

# DIARIO DE SESIONES

**Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba**

**07 de setiembre de 2022**

---

**28ª REUNION – 24ª SESION ORDINARIA**

**144º PERIODO LEGISLATIVO**

---

**Vicegobernador  
de la Provincia de Córdoba  
Presidente del Poder Legislativo**

CALVO, Manuel

**Presidente Provisorio**

GONZALEZ, Oscar Félix

**Vicepresidente**

FERNANDEZ, Nadia

**Vicepresidente 1ª**

ROSSI, Dante Valentín

**Vicepresidente 2ª**

AMBROSIO, Alberto

---

**Secretaria Administrativo**

COMBA, Ana Carolina

**Secretario Legislativo**

ARIAS, Guillermo Carlos

**Secretario de Coordinación**

**Operativa y Comisiones**

GALLO, Juan Manuel

**Secretario Técnico Parlamentario**

ROBERI, Gabriel Ignacio

**Pro-Secretario Administrativo**

TINI, Ignacio Florencio

**Pro-Secretario Legislativo**

CHERUBIN, Nicolás

**Pro-Secretario de Coordinación**

**Operativa y Comisiones**

PÉREZ, José Luis

**Prosecretario Técnico Parlamentario**

ESNAOLA, Manuel

---

**LEGISLADORES  
PRESENTES**

ABRAHAM, Liliana Noldy  
AGÜERO, Noelia  
ALESANDRI, Carlos Tomás  
ALTAMIRANO, Alfredo  
AMBROSIO, Alberto Vicente  
ARDUH, Orlando  
ARGAÑARÀS, Iohana Carolina  
BAÑUELOS, Julio Alberto  
BLANGINO, Juan José  
BUSSO, María Victoria  
CAFFARATTI, María Elisa  
CAPITANI, Darío Gustavo  
CARPINTERO, Leandro Martín  
CARRILLO, Marisa Gladys  
CASERIO, Mariana Alicia  
CASTRO, Juan Carlos  
CHAMORRO, Matías Ezequiel  
CID, Juan Manuel  
COSSAR, Marcelo Arnolfo  
DE FERRARI RUEDA, Patricia  
ECHEVARRIA, Luciana Gabriela  
ESLAVA, María Emilia  
ESLAVA, Gustavo Alberto  
FERNANDEZ, Nadia Vanesa  
FORTUNA, Francisco José  
GARADE PANETTA, María Verónica  
GARCIA, Sara del Carmen  
GIRALDI, Ramón Luís  
GONZÁLEZ, Oscar Félix  
GROSSO, Gerardo  
GUDIÑO, Daniela Soledad  
GUIRARDELLI, María Adela  
HAK, Diego Pablo  
IRAZUZTA, Cecilia Cristina del  
Carmen  
ITURRIA, Dardo Alberto  
JURE, Juan Rubén  
KYSHAKEVYCH, Tania Anabel  
LATIMORI, Raúl Horacio  
LENCINAS, Luís Carlos  
LIMIA, Luis Leonardo  
LORENZO, Carlos Mariano  
MALDONADO, Miguel Ángel  
MANSILLA, Doris Fátima  
MANZANARES, María Graciela  
MARCONE, María Rosa

MIRANDA, Franco Diego  
MARTÍNEZ, Natalia Herminia  
PALEO, Silvia Gabriela  
PEREYRA, Cristina Alicia  
PETRONE, María Andrea  
PIASCO, Alejandra Danila  
PIHEN, José Emilio  
RAMALLO, Walter Andrés  
RECALDE, Raúl Guillermo  
RINS, Benigno Antonio  
ROSSI, Dante Valentín  
ROSSO, Milena Marina  
RUFEL, Rodrigo  
RUIZ, Alejandro Antonio  
SAIEG, Walter Eduardo  
SALIM, Lorena  
SCORZA, Adrián Rubén  
SERRANO, Patricio Eduardo  
SUÁREZ, Carmen Esther  
VILLALBA, Laura Inés  
VIOLA, Matías Marcelo  
ZORRILLA, Ricardo Roberto

**LEGISLADORES AUSENTES  
JUSTIFICADOS**

MAJUL, Miguel Ángel  
PRESAS, Carlos Alberto  
RINALDI, Julieta

**LEGISLADORES AUSENTES  
NO JUSTIFICADOS**

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional..1930
- 2.- Versión taquigráfica. Aprobación ..1930
- 3.- Asuntos entrados:
  - I.- Comunicaciones oficiales ....1930

**De los señores legisladores**

II.- Fondo Exportador y de Internalización de Empresas (FExIE). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35834/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba .....1931

III.- Creación de un Juzgado de Paz en la localidad de Tala Cañada, y supresión del Juzgado de Paz del Paraje Las Jarillas, ambos del Dpto. Pocho. Proyecto de ley (35851/L/22) del legislador Recalde ...1931

IV.- Festival del Hachero, de la localidad de Chancaní, Dpto. Pocho. Declaración como fiesta provincial. Solicitud al PE. Proyecto de resolución (35852/R/22) del legislador Recalde ...1931

V.- Planes y programas para hacer frente a la creciente ola de delitos en la provincia. Citación al Sr. Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (35858/R/22) de la legisladora Irazuzta .....1931

VI.- Día Nacional del Pato. Adhesión. Proyecto de declaración (35861/D/22) del legislador Latimori .....1931

VII.- Localidad de General Fotheringham, Dpto. Tercero Arriba. 92º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35862/D/22) del legislador Scorza .....1931

VIII.- Traza de tierra que une la Ruta Provincial E66 y el Convento Jesuítico Santa Catalina, en el Dpto. Totoral. Denominación como "Camino Francisco Antonio Díaz". Proyecto de ley (35863/L/22) de los legisladores Garade Panetta y Latimori .....1931

IX.- Registro Provincial de Vehículos Antiguos. Creación. Proyecto de ley (35864/L/22) de los legisladores Giraldi, Piasco, Latimori, Viola, Castro, Rosso, Pereyra, Serrano, Villalba, Zorrilla, Salim, Majul, Argañarás, Bañuelos, Carpintero, Chamorro, Lencinas, Limia y Miranda.1931

X.- Hospital Materno Neonatal "Ramón Carrillo". Fallecimientos y daños a la salud de bebés recién nacidos. Comparecencia de la Sra. Ministra de Salud para informar. Proyecto de resolución (35865/R/22) del bloque Juntos UCR...1931

XI.- Docentes que revisten el carácter de interinos, en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35866/R/22) de los legisladores Gudiño, Carrillo, Jure y Cossar.....1932

XII.- Ley N° 10728, de Implementación del Programa "Córdoba Inclusiva". Reglamentación y publicación en el Boletín Oficial. Solicitud al PE. Proyecto

de resolución (35867/R/22) de la legisladora Paleo .....1932

XIII.- 60º Semana Provincial del Estudiante, en la ciudad de Hernando, Dpto. Tercero Arriba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35868/D/22) del legislador Scorza ....1932

XIV.- Día del Maestro. Beneplácito. Proyecto de declaración (35870/D/22) de la legisladora García .....1932

XV.- Financiamiento de prestadores de servicios a personas con discapacidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35871/R/22) de la legisladora Irazuzta, del bloque Encuentro Vecinal Córdoba y de los legisladores Garade Panetta, Rossi, Carrillo, De Ferrari Rueda, Gudiño y Cossar .....1932

XVI.- Tribunal Arbitral del Sector Público, creado por Ley N° 8836. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35872/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba .....1932

XVII.- Agencia Córdoba Cultura SE. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35873/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba .....1932

XVIII.- Hospital Materno Neonatal "Ministro Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35874/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba .....1932

XIX.- Conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y civiles que participaron en el conflicto bélico en el espacio terrestre continental perteneciente al Teatro de Operaciones Atlántico Sur. Reconocimiento Histórico - Moral, como "Veteranos Continentales de la Guerra de Malvinas". Otorgamiento. Proyecto de ley (35875/L/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba .....1933

XX.- Intento de magnicidio a la Sra. Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner. Repudio. Proyecto de declaración (35876/D/22) del legislador Lorenzo .....1933

XXI.- Ataque cometido contra la Sra. Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández. Repudio y preocupación. Proyecto de declaración (35877/D/22) de los bloques de Hacemos por Córdoba, Juntos UCR, Juntos por el Cambio, Encuentro Vecinal Córdoba e Identidad Peronista .....1933

XXII.- Emprendimiento "Plasticar", de la ciudad de Río Cuarto. Interés legislativo. Proyecto de declaración (35878/D/22) de la legisladora Petrone .....1933

XXIII.- Escuela IPEM 289 Dr. Ramón Pico, de la ciudad de Oliva, Dpto. Tercero Arriba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(35879/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba .....1933  
 XXIV.- Programa Federal Incluir Salud. Interrupción de los pagos a prestadores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35880/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba .....1933  
 XXV.- Día Internacional de la Democracia. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35881/D/22) del legislador Ramallo .....1933  
 XXVI.- Escuela Pedro N. Arias, de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín. 79º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35882/D/22) de la legisladora Kyshakevych .....1933  
 XXVII.- Localidad de Sagrada Familia, Dpto. Río Primero. 125º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (35883/D/22) del legislador Blangino .....1934  
 XXVIII.- Día del Profesor. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35885/D/22) del legislador Limia .....1934  
 XXIX.- Día del Maestro. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35886/D/22) del legislador Limia .....1934  
 XXX.- Día de la Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35887/D/22) del legislador Limia .....1934  
 XXXI.- Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35888/D/22) del legislador Limia .....1934  
 XXXII.- Localidad de Capilla de Sitón, Dpto. Totoral. 450º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (35889/D/22) del legislador Latimori..1934  
 XXXIII.- Ciudad de Río Ceballos, Dpto. Colón. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35890/D/22) de la legisladora Paleo.1934  
 XXXIV.- Localidad de Villa Rumipal, Dpto. Calamuchita. 92º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35891/D/22) del legislador Alesandri .....1934  
 XXXV.- Localidad de La Cumbrecita, Dpto. Calamuchita. 88º Aniversario y 50º Aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35892/D/22) del legislador Alesandri .....1934  
 XXXVI.- Escalada de violencia política sufrida por nuestro país. Preocupación. Proyecto de declaración (35893/D/22) de la legisladora Irazuzta.....1935  
 XXXVII.- Ley N° 10728, que implementa el Programa Córdoba Inclusiva. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35894/R/22) de los legisladores Marcone, Grosso y Rossi..1935  
 XXXVIII.- Museo del Automotor "Don Iris", de Sr. Alberto Fenoglio, de la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de

declaración (35895/D/22) de la legisladora Abraham .....1935  
 XXXIX.- Día Mundial contra la Polio. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35896/D/22) de la legisladora Abraham .....1935  
 XL.- Defensores Adjuntos de Niños, Niñas y Adolescentes. Instar al Poder Ejecutivo a la elevación de las ternas. Proyecto de resolución (35897/R/22) del bloque Juntos UCR y las legisladoras Paleo, Irazuzta y Marcone .....1935  
 XLI.- Ley N° 9396, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Artículos 7 y 15. Modificación. Proyecto de ley (35898/L/22) del bloque Juntos UCR y las legisladoras Marcone, Irazuzta y Paleo .....1935  
 XLII.- Sistema de vigilancia y auditoría de la mortalidad infantil en todos los subsectores del sistema de salud públicos y privados. Establecimiento. Proyecto de ley (35899/L/22) del bloque Juntos UCR y las legisladoras Marcone, Irazuzta y Paleo .....1935  
 XLIII.- Espacios públicos. Mantenimiento, control y fiscalización en materia de electricidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35900/R/22) de los legisladores Caffaratti, Cossar, Gudiño, Rossi, Jure, Garade Panetta y Carrillo .....1935  
 XLIV.- Día del Jubilado. Beneplácito. Proyecto de declaración (35901/D/22) del legislador Lencinas .....1936  
 XLV.- Sra. Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner. Atentado sufrido. Repudio. Inmediato esclarecimiento y defensa irrestricta de las libertades democráticas. Solicitud. Proyecto de declaración (35902/D/22) de las legisladoras Echevarría y Agüero .....1936

**Asuntos Entrados Fuera de Término (Art. 109 RI)**

XLVI.- Club Deportivo Central Córdoba, en la ciudad de Córdoba. 90º Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (35903/D/22) de la legisladora Mansilla .....1936  
 XLVII.- Día Internacional de la Democracia. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35904/D/22) del legislador Lencinas .....1936  
 XLVIII.- Clínica de Ojos Reyes-Giobellina. Labor solidaria desarrollada. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35905/D/22) de la legisladora Abraham .....1936  
 XLIX.- Curso de Estrategias para Prevención y Tratamiento de las Úlceras por Presión. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35906/D/22) de los legisladores Hak y Fernández .....1936  
 L.- Expo Rural 2022 - 80 años de la Sociedad Rural de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35907/D/22) del legislador Capitani .....1936

LI.- 2º Congreso Internacional sobre Conducta Suicida y Problemáticas Asociadas, bajo el lema "Suicidio: de esto sí se habla". Interés legislativo. Proyecto de declaración (35908/D/22) del bloque Hacemos por Córdoba .....1936

LII.- Día Internacional de la Democracia. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35909/D/22) del legislador Castro .....1936

LIII.- IV Jornadas de Extensión en Odontología, bajo el lema "Universidad y Sociedad en diálogo, un aprendizaje mutuo". Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35910/D/22) del legislador Lorenzo .....1937

LIV.- Chalet Scopinaro, de la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Actividades artísticas, tareas de preservación y puesta en valor. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35911/D/22) de la legisladora Guirardelli.....1937

LV.- Localidad de Reducción, Dpto. Juárez Celman. 331º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35912/D/22) del legislador Viola .....1937

LVI.- 33º Fiesta Provincial del Inmigrante, en la localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35913/D/22) del legislador Viola .....1937

LVII.- Portal de Inserción Profesional de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Presentación. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35914/D/22) del legislador Miranda .....1937

LVIII.- Escuela María Josefa González de Belgrano y Peri, de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín. 87º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35915/D/22) de la legisladora Kyshakevych .....1937

LIX.- IPEA 215 Raúl Scalabrini Ortiz, de la localidad de Santa Catalina-Holmberg, Dpto. Río Cuarto. Participación de alumnos en las II Ovinpiadas Provinciales y I Regionales de Corrientes, en la ciudad de Curuzú Cuatiá. Reconocimiento. Proyecto de declaración (35916/D/22) del legislador Miranda .....1937

LX.- 88º Exposición Rural y 36º Muestra Nacional e Internacional de Artesanías, en la ciudad de Río Cuarto. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35917/D/22) del legislador Carpintero .....1937

LXI.- Localidad de Alicia, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35918/D/22) de la legisladora Piasco.1938

LXII.- Localidad de La Francia, Dpto. San Justo. 134º Aniversario y fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35919/D/22) de la legisladora Piasco .....1938

LXIII.- Jornada conmemorativa del 20º Aniversario de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Interés legislativo, académico e

institucional. Proyecto de declaración (35920/D/22) del legislador Carpintero.....1938

LXIV.- Localidad de La Paqueta, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35921/D/22) de la legisladora Piasco .....1938

LXV.- 2º Festival Internacional de Aves Playeras y Flamencos de Ansenusa, en la localidad de Altos de Chipión, Dpto. San Justo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35922/D/22) del legislador Giraldi .....1938

LXVI.- Clorindo Testa, arquitecto y maestro. Eventos a desarrollarse por el centenario del nacimiento. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35924/D/22) del bloque Identidad Peronista .....1938

LXVII.- Kermés de Ciencia y Tecnología, en el Club Atlético Ischilín de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35925/D/22) de la legisladora Kyshakevych .....1938

LXVIII.- Despacho de comisión.1938

**4.- A) Práctica de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (33822/R/21) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....1939**

**B) Hospital Córdoba. Funcionamiento del equipo Facovitrectomo. Pedido de informes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (33974/R/21) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....1939**

**C) Suba de precios de la energía. Impacto en la industria local. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34742/R/22) de la legisladora Irazuzta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....1939**

**D) Programa 463 - 000 - Subprograma - (C.E.) Programas Nacionales Varios en el Portal de Transparencia año 2021. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34763/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....1939**

**E) Hospital de Niños Santísima Trinidad, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35502/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....1939**

**F) Ruta Provincial E52 acceso Sur a la ciudad de Arroyito. Obras realizadas por el Gobierno Provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35559/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia.**

Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....1939

G) Obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38, Tramo: Variante Costa Azul-La Cumbre". Patrimonio arqueológico que la atraviesa. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35567/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....1939

H) Río Suquía en la ciudad de Córdoba. Mantenimiento, obras de puesta en valor y refuncionalización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (33972/R/21) de la legisladora Irazuzta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

I) Planta Potabilizadora de la ciudad de La Calera, Dpto. Colón. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34501/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

J) Programa 649 - Salas Cunas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35398/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

K) Polo Químico Río Tercero, en la mencionada ciudad del Dpto. Tercero Arriba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35059/R/22) de la legisladora Paleo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

L) Ley N° 10247, Defensa del Consumidor, y programas presupuestarios 855 "Defensa al consumidor y Lealtad comercial" y 861 "Consumidor informado". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34614/R/22) de los legisladores De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Rins, Cossar, Carrillo, Gudiño, Jure y Marcone, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

M) Programas de Reinserción Laboral XMÍ, PILA, PIP y PIL. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34901/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

N) Policía de la Provincia. Presuntos hechos denominados estafa piramidal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35113/R/22) del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

O) Ley N° 5624, cargos de la Administración Pública para personas con discapacidad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(35133/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

P) Escuela Anacleto Oviedo, de la ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35259/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

Q) Estado provincial. Suscripción de convenios con municipios y comunas, especialmente del Convenio 0007 de Fondo Complementario para Obras de Infraestructura, otorgado a la ciudad de Río Ceballos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35264/R/22) de los legisladores del bloque Juntos UCR y de la legisladora Paleo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

R) Programa de Autoconsumo de Biodiésel y Programa BETA E85. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35312/R/22) de los legisladores De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Carrillo, Gudiño y Rossi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

S) Programas de Boleto Educativo gratuito (BEG), Boleto Obrero Social (BOS), Boleto Social Cordobés (BSC) y Boleto para Adulto Mayor (BAM). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35313/R/22) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

T) Policía de la provincia. Aspirantes a ingresar. Capacitación y salud física, psíquica y toxicológica. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35483/R/22) de los legisladores Garade Panetta, Carrillo, Cossar, Jure, Rossi, De Ferrari Rueda y Gudiño, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

U) Publicidad oficial de obras realizadas o a realizarse en la ciudad de Córdoba, en las que aparece el nombre y/o imagen de su Intendente. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35485/R/22) de los legisladores Garade Panetta, Rossi, Jure, Cossar, De Ferrari Rueda, Gudiño y Carrillo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

V) Obras públicas realizadas en la ciudad de Córdoba, financiadas por el Gobierno Provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35486/R/22) de los legisladores Garade Panetta, Cossar, Rossi, Jure, Gudiño, Carrillo y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1939

W) Empresas Transparence and Sustainable Development S.R.L y AME S.A.S. Contratos celebrados con la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35488/R/22) de los legisladores Cossar, Rins, Jure, Caffaratti, Gudiño, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

X) Uso de los helicópteros de la flota provincial. Citación a la Sra. Ministra de Coordinación para informar. Proyecto de resolución (35514/R/22) de los legisladores del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

Y) Uso de los aviones Beechcraft 350, Cessna 206 y Bombardier Lear Jet 60 XR. Citación a la Sra. Ministra de Coordinación para informar. Proyecto de resolución (35515/R/22) de los legisladores del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

Z) Fuerza Policial Antinarcostráfico. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35516/R/22) de los legisladores del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

A1) Defensoría de las Fuerzas de Seguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35517/R/22) de los legisladores del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

B1) Escuela Roma e IPEM 10, en la ciudad de Córdoba. Plan de obra para arreglo, refacción y construcción de nuevos espacios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35568/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

C1) Ley N° 9021, de creación del Programa Asistencial de Cuidados Paliativos y Tratamientos del Dolor. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35447/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

D1) Móviles siniestrados, pertenecientes a la Policía de la Provincia. Cantidad y disposición final. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35602/R/22) del bloque Juntos UCR. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

E1) Seguridad en la provincia. Citación al Sr. Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (35614/R/22) de los legisladores Gudiño, Carrillo, Cossar, De Ferrari Rueda, Garade Panetta y Jure. Moción de vuelta a

comisión, con preferencia. Se aprueba.....1940

F1) Ley N° 9944, Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia. Comisión Interministerial de Niñez, Adolescencia y Familia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35618/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

G1) Programa PAICor. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35624/R/22) del legislador Arduh. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

H1) Instituciones de educación secundarias con modalidad especial, de gestión privada y de gestión estatal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35325/R/22) de los legisladores Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda y Jure, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1940

I1) Sr. Gobernador y su comitiva. Visita al País Vasco. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35408/R/22) de los legisladores Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda y Cossar, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1940

J1) Escuela Normal Superior Alejandro Carbó. Denuncia por violencia de género hacia sus autoridades. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35123/R/22) de los legisladores Garade Panetta, Carrillo, Gudiño y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

K1) Veteranos de la Guerra de Malvinas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34777/R/22) del bloque Juntos UCR, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1940

L1) EPEC. Operativo especial para la detección y regularización de conexiones clandestinas o indebidas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35443/R/22) de los legisladores Caffaratti, Jure, De Ferrari Rueda, Garade Panetta y Rossi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

M1) Incremento de femicidios; sedes del Polo Integral de la Mujer y cooperación interministerial con la Nación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35458/R/22) de la legisladora Irazuzta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

N1) Red de fibra óptica instalada en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35484/R/22) de los legisladores Garade

Panetta, Jure, Cossar, Rossi, Gudiño, De Ferrari Rueda y Carrillo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

O1) Ley N° 10671, campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la Endometriosis. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35547/R/22) de la legisladora Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

P1) Plan de Desarrollo del Norte y Noreste provincial. Obras de electrificación, en el paraje Las Juntas, Dpto. Tulumba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35571/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

Q1) Antena telefónica ubicada en el barrio Cementerio, de la localidad de Villa Cura Bochero. Empresa responsable. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34174/R/21) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

R1) Inmuebles cercanos a la rotonda de acceso a la Ruta E-53, a la altura de la ciudad de Unquillo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34194/R/21) de la legisladora Argañaraz, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

S1) Obra: construcción del edificio de la Escuela PROA de la ciudad de La Falda. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34355/R/21) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

T1) Comedor Nocturno Papa Francisco. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (33991/R/21) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1940

U1) Establecimientos escolares. Estado edilicio, personal y protocolo de regreso. Diversos aspectos. Citación al Sr. Ministro de Educación para informar. Proyecto de resolución (34573/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

V1) Egresados del Instituto Superior de Educación Artístico Musical Domingo Zípoli - Escuela de Niños cantores de Córdoba. Impedimento de ejercer la docencia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34576/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

W1) Ministerio de Servicios Públicos. Gasto y uso del servicio de telefonía móvil. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34849/R/22) de la legisladora Marcone, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

X1) Ministerio de la Mujer. Personal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34103/R/21) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1941

Y1) Programa 41 "Conectividad". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (33971/R/21) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1941

Z1) Empresa MSLI LATAM INC. Contratación realizada por el Gobierno para adquisición de licencias y servicio de soporte. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34864/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

A2) Cuarteles de bomberos y Equipo Técnico de Acción ante Catástrofes (ETAC). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34475/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1941

B2) Cambio de trazas caminos provinciales S-514 y T409-8 en Malagueño, Expediente N° 0517-025285/2020. Resolución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35234/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

C2) Obra en la Escuela Primaria Dr. Pablo Rueda, de la localidad de La Granja, Dpto. Colón. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35248/D/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

D2) Fondo para Infraestructura y Programas Sociales proveniente del Gobierno Nacional. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34065/R/21) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

E2) Programa 352-2: Fondo para la atención de la Pandemia Covid-19. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34498/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1941

F2) Consejo de Partidos Políticos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35182/R/22) de los legisladores Rossi, Rins, Carrillo, Garade Panetta y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

G2) Obra 5322, Construcción Acueducto Traslasierra - Segunda Etapa, Ejercicio 2022. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34520/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

H2) Provisión del servicio de agua en la ciudad de Saldán, Dpto. Colón. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34844/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

I2) Incendio en la localidad de La Paz. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34104/R/21) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

J2) Emprendimiento Centro Verde Regional - Corredor Sierras Chicas Ruta Provincial E-53. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35368/R/22) de los legisladores Cossar, Jure, Garade Panetta, Gudiño, Caffaratti y De Ferrari Rueda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

K2) Obra de la Ruta Alternativa 5, en la localidad de Dique Chico, Dpto. Santa María. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35595/R/22) de los legisladores Rossi y Garade Panetta. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

L2) Depósito judicial de Bouwer. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35626/R/22) de los legisladores Jure, Carrillo, Garade Panetta, Cossar y De Ferrari Rueda. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

M2) Proveedores de pequeña escala en situación de vulnerabilidad. Contrataciones de bienes y servicios, en el marco de las Leyes N° 10723 y N° 10788. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35629/R/22) de la legisladora Agüero. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

N2) Programa "Vivienda Semilla". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35630/R/22) de la legisladora Agüero. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1941

**5.-** Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la

Provincia. Establecimiento y regulación. Leyes Nros 5901, 7631 y 9086. Derogación de artículos. Leyes Nros 10155 y 10580. Modificación de artículos. Proyecto de ley (35388/L/22) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular .....1950

**6.-** A) 46° Fiesta Nacional del Agricultor, en la localidad de Sampacho, Dpto. Río Cuarto. Adhesión. Proyecto de declaración (35818/D/22) de la legisladora Rosso. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2015

B) Localidad de General Fotheringham, Dpto. Tercero Arriba. 92° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35862/D/22) del legislador Scorza. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

C) 60° Semana Provincial del Estudiante, en la ciudad de Hernando, Dpto. Tercero Arriba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35868/D/22) del legislador Scorza. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

D) Emprendimiento "Plasticar", de la ciudad de Río Cuarto. Interés legislativo. Proyecto de declaración (35878/D/22) de la legisladora Petrone. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2015

E) Día Internacional de la Democracia. Adhesión y beneplácito. Proyectos de declaración compatibilizados (35881, 35904 y 35909/D/22) del legislador Ramallo, del legislador Lencinas y del legislador Castro, respectivamente. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

F) Escuela Pedro N. Arias, de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín. 79° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35882/D/22) de la legisladora Kyshakevych. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

G) Localidad de Sagrada Familia, Dpto. Río Primero. 125° Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (35883/D/22) del legislador Blangino. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2015

H) Localidad de Capilla de Sitón, Dpto. Totoral. 450° Aniversario. Beneplácito. Proyecto de declaración (35889/D/22) del legislador Latimori. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2015

I) Ciudad de Río Ceballos, Dpto. Colón. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración

(35890/D/22) de la legisladora Paleo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

J) Localidad de Villa Rumipal, Dpto. Calamuchita. 92º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35891/D/22) del legislador Alesandri. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2015

K) Localidad de La Cumbrecita, Dpto. Calamuchita. 88º Aniversario y 50º Aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35892/D/22) del legislador Alesandri. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

L) Museo del Automotor "Don Iris", de Sr. Alberto Fenoglio, de la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35895/D/22) de la legisladora Abraham. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....2015

M) Día del Jubilado. Beneplácito. Proyecto de declaración (35901/D/22) del legislador Lencinas. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2015

N) Clínica de Ojos Reyes-Giobellina. Labor solidaria desarrollada. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35905/D/22) de las legisladoras Abraham y Villalba. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

O) Curso de Estrategias para Prevención y Tratamiento de las Úlceras por Presión. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35906/D/22) de los legisladores Hak y Fernández. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2015

P) Expo Rural 2022 - 80 años de la Sociedad Rural de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35907/D/22) del legislador Capitani. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

Q) 2º Congreso Internacional sobre Conducta Suicida y Problemáticas Asociadas, bajo el lema "Suicidio: de esto sí se habla". Interés legislativo. Proyecto de declaración (35908/D/22) del bloque Hacemos por Córdoba. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

R) IV Jornadas de Extensión en Odontología, bajo el lema "Universidad y Sociedad en diálogo, un aprendizaje mutuo". Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35910/D/22) del legislador

Lorenzo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

S) Chalet Scopinaro, de la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín. Actividades artísticas, tareas de preservación y puesta en valor. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35911/D/22) de la legisladora Guirardelli. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

T) Localidad de Reducción, Dpto. Juárez Celman. 331º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35912/D/22) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

U) 33º Fiesta Provincial del Inmigrante, en la localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35913/D/22) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

V) Portal de Inserción Profesional de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Presentación. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35914/D/22) del legislador Miranda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

W) Escuela María Josefa González de Belgrano y Peri, de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín. 87º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35915/D/22) de la legisladora Kyshakevych. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

X) IPEA 215 Raúl Scalabrini Ortiz, de la localidad de Santa Catalina-Holmberg, Dpto. Río Cuarto. Participación de alumnos en las II Ovinpiadas Provinciales y I Regionales de Corrientes, en la ciudad de Curuzú Cuatía. Reconocimiento. Proyecto de declaración (35916/D/22) del legislador Miranda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

Y) 88º Exposición Rural y 36º Muestra Nacional e Internacional de Artesanías, en la ciudad de Río Cuarto. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35917/D/22) de los legisladores Carpintero, Miranda, Jure, Rins, Petrone, Rosso y Castro. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

Z) Localidad de Alicia, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35918/D/22) de los legisladores Piasco y Giraldi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2015

A1) Localidad de La Francia, Dpto. San Justo. 134º Aniversario y fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35919/D/22) de los legisladores Piasco y Giraldi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2016

B1) Jornada conmemorativa del 20º Aniversario de la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Interés legislativo, académico e institucional. Proyecto de declaración (35920/D/22) del legislador Carpintero. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones .....2016

C1) Localidad de La Paqueta, Dpto. San Justo. Fiestas patronales. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35921/D/22) de los legisladores Piasco y Giraldi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2016

D1) 2º Festival Internacional de Aves Playeras y Flamencos de Ansenusa, en la localidad de Altos de Chipión, Dpto. San Justo. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35922/D/22) del legislador Giraldi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2016

E1) Clorindo Testa, arquitecto y maestro. Eventos a desarrollarse por el centenario del nacimiento. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35924/D/22) del bloque Identidad Peronista. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2016

F1) Kermés de Ciencia y Tecnología, en el Club Atlético Ischilín de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (35925/D/22) de la legisladora Kyshakevych. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba .....2016

**7.-** Ataque cometido contra la Sra. Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández. Repudio y preocupación. Proyecto de declaración (35877/D/22) de los bloques de Hacemos por Córdoba, Juntos UCR, Juntos por el Cambio, Encuentro Vecinal Córdoba e Identidad Peronista. Se considera y aprueba .....2016

**8.-** Comité de Cuenca del Lago San Roque. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (34474/R/22) del bloque Encuentro Vecinal Córdoba, con moción de preferencia. Se considera y aprueba el archivo del proyecto .....2020

**9.-** Audiencias públicas sobre subsidios de servicios públicos otorgados por el Gobierno nacional en favor del AMBA. Decisión del Ejecutivo de no comparecer. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35296/R/22) de los legisladores Jure, Gudiño, Rins, Cossar, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y De Ferrari Rueda, con

moción de preferencia. Se considera y aprueba el archivo del proyecto .....2023

**10.-** A) Consejo de Política Criminal y de Gestión de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35518/R/22) de los legisladores Cossar, Jure, Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Rossi, Rins y Carrillo, con moción de preferencia. Se considera y aprueba el archivo del proyecto .....2024

B) Planes y programas para hacer frente a la creciente ola de delitos. Citación al Sr. Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (35858/R/22) de la legisladora Irazuzta. Se considera y aprueba el archivo del proyecto .....2024

**11.-** Obra: Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38, Tramo: Variante Costa Azul-La Cumbre. Patrimonio arqueológico que la atraviesa. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (35567/R/22) de la legisladora Echevarría, con moción de preferencia. Se considera y aprueba el archivo del proyecto.....2035

En la ciudad de Córdoba, a 7 días del mes de septiembre de 2022, siendo la hora 15 y 37:

-1-

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

**Sr. Presidente (González).**- Con la presencia de 51 señores legisladores, se ha alcanzado el quórum suficiente, y declaro abierta la 24ª sesión ordinaria del 144º período ordinario de sesiones.

Invito al señor legislador Juan Carlos Castro a que se acerque al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

-Puestos de pie los legisladores y público presente, el señor legislador Castro procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-

### VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**Sr. Presidente (González).**- Corresponde poner en consideración la versión taquigráfica de la sesión ordinaria anterior.

Si no hay objeciones, la daremos por aprobada.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobada.

-3-

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (González).**- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados de esta sesión, que han sido remitidos por correo electrónico a todos los señores legisladores y las señoras legisladoras de esta Cámara. Asimismo, el legislador o la legisladora que así lo desee puede solicitar la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra la legisladora Abraham.

**Sra. Abraham.**- Gracias, señor presidente.

Solicito incorporar como coautora del proyecto 35905/D/22 a la legisladora Laura Villalba.

Muchas gracias, presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Así se hará, legisladora.

Tiene la palabra la legisladora Piasco.

**Sra. Piasco.**- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore al legislador Ramón Giraldi como coautor de los proyectos que voy a enumerar a continuación: 35918, 35919 y 35921.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Así se hará, legisladora.

Tiene la palabra el legislador "Leo" Carpintero.

**Sr. Carpintero.**- Gracias, señor presidente.

Solicito la incorporación como coautores del proyecto de declaración 35917 de los legisladores Miranda, Jure y Rins, de las legisladoras Petrone y Rosso, y del legislador Castro.

**Sr. Presidente (González).**- Así se hará, legislador.

I

### COMUNICACIONES OFICIALES

#### NOTAS

#### 35869/N/22

**Nota** enviada por el Ministerio de Finanzas, remitiendo digitalmente las resoluciones ministeriales Nros. 2022/D-00000151, 2022/D-00000155, 2022/D-00000157, 2022/D-00000162, 2022/D-00000163 y 2022/D-00000165.

**Comisión:** De Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

### COMUNICACIONES PARTICULARES

#### 35884/N/22

**Nota** remitida por el Legislador Limia, solicitando la rehabilitación, conforme al Art. 111 R.I. del Expediente N° 30705/L/20,

PROYECTOS DE LOS  
SEÑORES LEGISLADORES

II

**35834/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Fondo Exportador y de Internalización de Empresas (FExIE).

**Comisión:** De Relaciones Internacionales, Mercosur y Comercio Exterior

III

**35851/L/22**

**Proyecto de Ley**, iniciado por el Legislador Recalde, creando un Juzgado de Paz en la localidad de Tala Cañada y suprimiendo el Juzgado de Paz del paraje Las Jarillas, ambos del Dpto. Pocho.

**Comisiones:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General

IV

**35852/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Legislador Recalde, solicitando al Poder Ejecutivo declare al Festival del Hachero de la localidad de Chancaní, Dpto. Pocho, como fiesta provincial.

**Comisiones:** De Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional; y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

V

**35858/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Irazuzta, citando al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 C.P.) para que informe detalladamente la formulación y despliegue de planes y programas concretos para hacer frente a la creciente ola de delitos que está atravesando la provincia.

**Comisión:** De Legislación General

VI

**35861/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Latimori, adhiriendo al Día Nacional del Pato, deporte nacional, a celebrarse el 16 de septiembre.

**Comisión:** De Deportes y Recreación

VII

**35862/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Scorza, adhiriendo al 92º aniversario de la localidad de General Fotheringham, Dpto. Tercero Arriba, a celebrarse el día 29 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

VIII

**35863/L/22**

**Proyecto de Ley**, iniciado por los Legisladores Garade Panetta y Latimori, denominando "Camino Francisco Antonio Díaz" a la traza de tierra que une la Ruta Provincial E66 y el Convento Jesuítico Santa Catalina, en el Dpto. Totoral.

**Comisiones:** De Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones; de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional; y de Legislación General

IX

**35864/L/22**

**Proyecto de Ley**, iniciado por los Legisladores Giraldi, Piasco, Latimori, Viola, Castro, Rosso, Pereyra, Serrano, Villalba, Zorrilla, Salim, Majul, Argañarás, Bañuelos, Carpintero, Chamorro, Lencinas, Limia y Miranda, creando el Registro Provincial de Vehículos Antiguos.

**Comisiones:** De Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones; y de Legislación General

X

**35865/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Juntos UCR, solicitando la comparecencia de la Sra. Ministra de Salud (Art. 101 C.P) para que informe sobre puntos referidos a fallecimientos y daños a la salud de bebés recién nacidos sin causa alguna de riesgo prevalente, en el Hospital Materno Neonatal "Ramón Carrillo".

**Comisión:** De Salud Humana

**XI**

**35866/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Gudiño, Carrillo, Jure y Cossar, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la situación de los docentes que revisten el carácter de interinos en la provincia.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XII**

**35867/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Paleo, instando al Poder Ejecutivo a proceder a la reglamentación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ley N° 10728, de Implementación del Programa "Córdoba Inclusiva", incluyendo protocolos específicos de actuación para quienes trabajan en primeras líneas de atención ante episodios de crisis o emergencias de personas con discapacidad.

**Comisión:** De Legislación General

**XIII**

**35868/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Scorza, adhiriendo a la 60ª Semana Provincial del Estudiante, a desarrollarse del 2 al 23 de septiembre en la ciudad de Hernando, Dpto. Tercero Arriba.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XIV**

**35870/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora García, expresando beneplácito por el Día del Maestro, a celebrarse el 11 de septiembre en homenaje a la figura de Domingo Faustino Sarmiento.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XV**

**35871/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Irazuzta, el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba y los Legisladores Garade Panetta, Rossi, Carrillo, De Ferrari Rueda, Gudiño y Cossar, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al financiamiento de prestadores de servicios a personas con discapacidad.

**Comisión:** De Salud Humana

**XVI**

**35872/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Tribunal Arbitral del Sector Público, creado por Ley N° 8836.

**Comisión:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**XVII**

**35873/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre la baja de contratos a monotributistas en la Agencia Córdoba Cultura SE y respecto de la Ejecución Presupuestaria de la misma.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XVIII**

**35874/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al

funcionamiento y equipamiento del Hospital Materno Neonatal "Ministro Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** De Salud Humana

**XIX**

**35875/L/22**

**Proyecto de Ley**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, otorgando un reconocimiento Histórico - Moral, como "Veteranos Continentales de la Guerra de Malvinas" a los conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, así como a los civiles que participaron en el conflicto bélico en el espacio terrestre continental perteneciente al Teatro de Operaciones Atlántico Sur.

**Comisiones:** De Derechos Humanos y Desarrollo Social; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**XX**

**35876/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Lorenzo, repudiando el intento de magnicidio a la Sra. Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, el pasado 1 de septiembre, expresando solidaridad y bregando por la defensa de la democracia y la paz social.

**Comisión:** De Legislación General

**XXI**

**35877/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por los Bloques de Hacemos por Córdoba, Juntos UCR, Juntos por el Cambio, Encuentro Vecinal Córdoba e Identidad Peronista, expresando repudio y preocupación por el ataque cometido contra la Sra. Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández.

**Comisión:** De Legislación General

**XXII**

**35878/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Petrone, declarando de Interés Legislativo el emprendimiento "Plasticar" de la ciudad de Río Cuarto, que mediante la transformación de residuos en piezas de arquitectura, mobiliario y diseño, busca contrarrestar la contaminación plástica.

**Comisión:** De Ambiente

**XXIII**

**35879/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la escuela Ipem 289 Dr. Ramón Pico de la ciudad de Oliva, Dpto. Tercero Arriba.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XXIV**

**35880/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la interrupción de los pagos destinados a prestadores del programa federal Incluir Salud.

**Comisión:** De Salud Humana

**XXV**

**35881/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Ramallo, adhiriendo al Día Internacional de la Democracia, a celebrarse cada 15 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**XXVI**

**35882/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Kyshakevych, adhiriendo al 79º aniversario de la escuela Pedro N. Arias de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín, a conmemorarse el día 11 de septiembre.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XXVII**

**35883/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Blangino, expresando beneplácito por el 125º aniversario de la localidad de Sagrada Familia, Dpto. Río Primero, a celebrarse el día 14 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**XXVIII**

**35885/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Limia, adhiriendo al Día del Profesor, a celebrarse el 17 de septiembre en homenaje a José Manuel Estrada.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XXIX**

**35886/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Limia, adhiriendo al Día del Maestro, que se celebra cada 11 de septiembre en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XXX**

**35887/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Limia, adhiriendo al Día de la Bandera Oficial de la provincia de Córdoba, a celebrarse el 18 de septiembre en conmemoración del 192º aniversario del fallecimiento del Brigadier General Juan Bautista Bustos.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XXXI**

**35888/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Limia, adhiriendo al Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, que se celebra el 23 de septiembre de cada año.

**Comisión:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**XXXII**

**35889/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Latimori, expresando beneplácito por el 450º aniversario de la localidad de Capilla de Sitón, Dpto. Totoral, a celebrarse el día 8 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**XXXIII**

**35890/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por la Legisladora Paleo, expresando beneplácito por las fiestas patronales de la ciudad de Río Ceballos, Dpto. Colón, a celebrarse el día 15 de septiembre en honor a Nuestra Señora de los Dolores.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**XXXIV**

**35891/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Alesandri, expresando beneplácito por el 92º aniversario de la localidad de Villa Rumipal, Dpto. Calamuchita, celebrado el pasado 6 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**XXXV**

**35892/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por el Legislador Alesandri, adhiriendo al 88º aniversario de la localidad de La Cumbrecita, Dpto. Calamuchita y a la conmemoración de los 50 años de su Cuartel de Bomberos Voluntarios, a celebrarse en conjunto los días 10 y 11 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**XXXVI**

**35893/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por la Legisladora Irazuzta, expresando preocupación por la escalada de violencia política sufrida por nuestro país en los últimos días.

**Comisión:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**XXXVII**

**35894/R/22**

**Proyecto de Resolución,** iniciado por los Legisladores Marcone, Grosso y Rossi, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al cumplimiento de la Ley N° 10728, que implementa el Programa Córdoba Inclusiva.

**Comisión:** De Salud Humana

**XXXVIII**

**35895/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por la Legisladora Abraham, expresando beneplácito por el Museo del Automotor "Don Iris", de Sr. Alberto Fenoglio, de la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín, que desde el año 2008 se ha convertido en un espacio de referencia para los fierros del país.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**XXXIX**

**35896/D/22**

**Proyecto de Declaración,** iniciado por la Legisladora Abraham, adhiriendo al Día Mundial contra la Polio, a conmemorarse el 24 de octubre.

**Comisión:** De Salud Humana

**XL**

**35897/R/22**

**Proyecto de Resolución,** iniciado por el Bloque Juntos UCR y las Legisladoras Paleo, Irazuzta y Marcone, instando al Poder Ejecutivo provincial para que eleve las ternas de los Defensores Adjuntos de Niños, Niñas y Adolescentes, garantizando la independencia política e idoneidad técnica de los designados, para el desempeño de los cargos.

**Comisiones:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

**XLI**

**35898/L/22**

**Proyecto de Ley,** iniciado por el Bloque Juntos UCR y las Legisladoras Marcone, Irazuzta y Paleo, modificando los artículos 7 y 15 de la Ley N° 9396, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en lo referido al nombramiento y cese del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Comisiones:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; de Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y de Legislación General

**XLII**

**35899/L/22**

**Proyecto de Ley,** iniciado por el Bloque Juntos UCR y las Legisladoras Marcone, Irazuzta y Paleo, estableciendo un sistema de vigilancia y auditoría de la mortalidad infantil en todos los subsectores del sistema de salud públicos y privados de la provincia.

**Comisiones:** De Salud Humana; de Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y de Legislación General

**XLIII**

**35900/R/22**

**Proyecto de Resolución,** iniciado por los Legisladores Caffaratti, Cossar, Gudiño, Rossi, Jure, Garade Panetta y Carrillo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al mantenimiento, control y fiscalización de los espacios públicos en materia de electricidad.

**Comisión:** De Servicios Públicos

**XLIV**

**35901/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Lencinas, expresando beneplácito por el Día del Jubilado, a celebrarse el 20 de septiembre de cada año.

**Comisión:** De Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

**XLV**

**35902/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por las Legisladoras Echevarría y Agüero, repudiando el atentado sufrido por la Sra. Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner el pasado 1 de septiembre, exigiendo su inmediato esclarecimiento y la defensa irrestricta de las libertades democráticas.

**Comisión:** De Legislación General

**Asuntos Entrados Fuera de Término (Art. 109 RI)**

**XLVI**

**35903/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Mansilla, expresando beneplácito por el 90º aniversario del Club Deportivo Central Córdoba, conmemorado el pasado 4 de septiembre en la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** De Deportes y Recreación

**XLVII**

**35904/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Lencinas, adhiriendo al Día Internacional de la Democracia, que se celebra el 15 de septiembre de cada año.

**Comisión:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**XLVIII**

**35905/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Abraham, expresando beneplácito por la labor solidaria desarrollada por los integrantes de la Clínica de Ojos Reyes-Giobellina, realizando chequeos oftalmológicos gratuitos a personas con diabetes, en el marco de la campaña "Evitemos la ceguera".

**Comisión:** De Salud Humana

**XLIX**

**35906/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por los Legisladores Hak y Fernández, adhiriendo al Curso de Estrategias para Prevención y Tratamiento de las Úlceras por Presión, desarrollado de forma virtual del 4 agosto al 5 de septiembre.

**Comisión:** De Salud Humana

**L**

**35907/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Capitani, expresando beneplácito por la Expo Rural 2022 - 80 años de la Sociedad Rural de Villa María, Dpto. Gral. San Martín, a desarrollarse los días 17 y 18 de septiembre.

**Comisión:** De Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

**LI**

**35908/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Bloque Hacemos por Córdoba, declarando de Interés Legislativo el 2º Congreso Internacional sobre Conducta Suicida y Problemáticas Asociadas, bajo el lema "Suicidio: de esto sí se habla", a desarrollarse los días 9 y 10 de septiembre.

**Comisión:** De Salud Humana

**LII**

**35909/D/22**

Proyecto de Declaración, iniciado por el Legislador Castro, adhiriendo al Día Internacional de la Democracia, que se conmemora cada 15 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**LIII**

**35910/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Lorenzo, expresando beneplácito por las IV Jornadas de Extensión en Odontología, bajo el lema "Universidad y Sociedad en diálogo, un aprendizaje mutuo", a desarrollarse los días 15 y 16 de septiembre.

**Comisión:** De Salud Humana

**LIV**

**35911/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Guirardelli, expresando beneplácito por las actividades artísticas, las tareas de preservación y la puesta en valor del "Chalet Scopinaro" de la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín, reconociendo su relevancia histórica y cultural.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**LV**

**35912/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Viola, adhiriendo al 331º aniversario de la localidad de Reducción, Dpto. Juárez Celman, a celebrarse el día 14 de septiembre.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

**LVI**

**35913/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Viola, adhiriendo a la 33ª Fiesta Provincial del Inmigrante, a celebrarse el día 16 de septiembre en la localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

**LVII**

**35914/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Miranda, expresando beneplácito por la presentación del portal de Inserción Profesional de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**LVIII**

**35915/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Kyshakevych, adhiriendo al 87º aniversario de la escuela María Josefa González de Belgrano y Peri, de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín, a conmemorarse el día 12 de septiembre.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**LIX**

**35916/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Miranda, reconociendo la participación de alumnos del IPEA 215 Raúl Scalabrini Ortiz de la localidad de Santa Catalina-Holmberg, Dpto. Río Cuarto, en las II Oviníadas Provinciales y I Regionales de Corrientes, desarrolladas en la ciudad de Curuzú Cuatiá los días 29 y 30 de agosto.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**LX**

**35917/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Carpintero, adhiriendo a la 88ª Exposición Rural y a la 36ª Muestra Nacional e Internacional de Artesanías, que se desarrollarán del 7 al 11 de septiembre en la ciudad de Río Cuarto.

**Comisión:** De Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

**LXI**

**35918/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Piasco, adhiriendo a las fiestas patronales de la localidad de Alicia, Dpto. San Justo, a celebrarse el día 29 de septiembre en honor a San Miguel Arcángel.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**LXII**

**35919/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Piasco, adhiriendo al 134º aniversario y a las fiestas patronales de la localidad de La Francia, Dpto. San Justo, a celebrarse el día 24 de septiembre en honor a la Virgen de La Merced.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**LXIII**

**35920/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Carpintero, declarando de Interés Legislativo, Académico e Institucional la Jornada conmemorativa del 20º aniversario de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a desarrollarse el día 15 de septiembre.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**LXIV**

**35921/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Piasco, adhiriendo a las fiestas patronales de la localidad de La Paqueta, Dpto. San Justo, a celebrarse el día 18 de septiembre en honor a Santo Tomás de Aquino.

**Comisión:** De Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**LXV**

**35922/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Legislador Giraldi, adhiriendo al 2º Festival Internacional de Aves Playeras y Flamencos de Ansenúza, a desarrollarse del 16 al 18 de septiembre en la localidad de Altos de Chipión, Dpto. San Justo.

**Comisión:** De Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

**LXVI**

**35924/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por el Bloque Identidad Peronista, expresando beneplácito por los eventos a desarrollarse en conmemoración del centenario del arquitecto Clorindo Testa, por parte de la fundación que lleva su nombre.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**LXVII**

**35925/D/22**

**Proyecto de Declaración**, iniciado por la Legisladora Kyshakevych, expresando beneplácito por la Kermés de Ciencia y Tecnología, a desarrollarse el día 9 de septiembre en el Club Atlético Ischilín de la ciudad de Deán Funes, Dpto. Ischilín.

**Comisión:** De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**LXVIII**

**DESPACHO DE COMISIÓN**

**35388/L/22**

**Proyecto de Ley**, iniciado por el Poder Ejecutivo, estableciendo y regulando la Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, derogando artículos de las leyes Nros 5901, 7631 y 9086 y modificando artículos de las leyes Nros 10155 y 10580.

**Comisiones:** De Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; y de Legislación General

-4-

A) PRÁCTICA DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) HOSPITAL CÓRDOBA. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO FACOVITRÉCTOMO. PEDIDO DE INFORMES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) SUBA DE PRECIOS DE LA ENERGÍA. IMPACTO EN LA INDUSTRIA LOCAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) PROGRAMA 463 - 000 - SUBPROGRAMA - (C.E.) PROGRAMAS NACIONALES VARIOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA AÑO 2021. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) HOSPITAL DE NIÑOS SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) RUTA PROVINCIAL E52 ACCESO SUR A LA CIUDAD DE ARROYITO. OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) OBRA "RUTA ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38, TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL-LA CUMBRE". PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO QUE LA ATRAVIESA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

H) RÍO SUQUÍA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. MANTENIMIENTO, OBRAS DE PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

I) PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE LA CALERA, DPTO. COLÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) PROGRAMA 649 - SALAS CUNAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) POLO QUÍMICO RÍO TERCERO, EN LA MENCIONADA CIUDAD DEL DPTO. TERCERO ARRIBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) LEY N° 10247, DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 855 "DEFENSA AL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL" Y 861 "CONSUMIDOR INFORMADO". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) PROGRAMAS DE REINSERCIÓN LABORAL XMÍ, PILA, PIP Y PIL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) POLICÍA DE LA PROVINCIA. PRESUNTOS HECHOS DENOMINADOS ESTAFA PIRAMIDAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O) LEY N° 5624, CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) ESCUELA ANACLETO OVIEDO, DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA, DPTO. SANTA MARÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) ESTADO PROVINCIAL. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y COMUNAS, ESPECIALMENTE DEL CONVENIO 0007 DE FONDO COMPLEMENTARIO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, OTORGADO A LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) PROGRAMA DE AUTOCONSUMO DE BIODIÉSEL Y PROGRAMA BETA E85. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S) PROGRAMAS DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (BEG), BOLETO OBRERO SOCIAL (BOS), BOLETO SOCIAL CORDOBÉS (BSC) Y BOLETO PARA ADULTO MAYOR (BAM). DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T) POLICÍA DE LA PROVINCIA. ASPIRANTES A INGRESAR. CAPACITACIÓN Y SALUD FÍSICA, PSÍQUICA Y TOXICOLÓGICA. PEDIDO DE INFORMES.

U) PUBLICIDAD OFICIAL DE OBRAS REALIZADAS O A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, EN LAS QUE APARECE EL NOMBRE Y/O IMAGEN DE SU INTENDENTE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W) EMPRESAS TRANSPARENCIA AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT S.R.L Y AME S.A.S. CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

X) USO DE LOS HELICÓPTEROS DE LA FLOTA PROVINCIAL. CITACIÓN A LA SRA. MINISTRA DE COORDINACIÓN PARA INFORMAR.

Y) USO DE LOS AVIONES BEECHCRARFT 350, CESSNA 206 Y BOMBARDIER LEAR JET 60 XR. CITACIÓN A LA SRA. MINISTRA DE COORDINACIÓN PARA INFORMAR.

Z) FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A1) DEFENSORÍA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B1) ESCUELA ROMA E IPEM 10, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PLAN DE OBRA PARA ARREGLO, REFACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C1) LEY N° 9021, DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE CUIDADOS PALIATIVOS Y TRATAMIENTOS DEL DOLOR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D1) MÓVILES SINIESTRADOS, PERTENECIENTES A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA. CANTIDAD Y DISPOSICIÓN FINAL. PEDIDO DE INFORMES.

E1) SEGURIDAD EN LA PROVINCIA. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PARA INFORMAR.

F1) LEY N° 9944, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA. COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G1) PROGRAMA PAICOR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H1) INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIAS CON MODALIDAD ESPECIAL, DE GESTIÓN PRIVADA Y DE GESTIÓN ESTATAL. PEDIDO DE INFORMES.

I1) SR. GOBERNADOR Y SU COMITIVA. VISITA AL PAÍS VASCO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J1) ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ. DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA SUS AUTORIDADES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K1) VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L1) EPEC. OPERATIVO ESPECIAL PARA LA DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES CLANDESTINAS O INDEBIDAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M1) INCREMENTO DE FEMICIDIOS; SEDES DEL POLO INTEGRAL DE LA MUJER Y COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL CON LA NACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N1) RED DE FIBRA ÓPTICA INSTALADA EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O1) LEY N° 10671, CAMPAÑA ANUAL DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y TRATAMIENTO SOBRE LA ENDOMETRIOSIS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P1) PLAN DE DESARROLLO DEL NORTE Y NORESTE PROVINCIAL. OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, EN EL PARAJE LAS JUNTAS, DPTO. TULUMBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q1) ANTENA TELEFÓNICA UBICADA EN EL BARRIO CEMENTERIO, DE LA LOCALIDAD DE VILLA CURA BOCHERO. EMPRESA RESPONSABLE. PEDIDO DE INFORMES.

R1) INMUEBLES CERCANOS A LA ROTONDA DE ACCESO A LA RUTA E-53, A LA ALTURA DE LA CIUDAD DE UNQUILLO. INUNDACIONES POR LLUVIAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S1) OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA PROA DE LA CIUDAD DE LA FALDA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T1) COMEDOR NOCTURNO PAPA FRANCISCO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U1) ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES. ESTADO EDIFICIO, PERSONAL Y PROTOCOLO DE REGRESO. DIVERSOS ASPECTOS. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN PARA INFORMAR.

V1) EGRESADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICO MUSICAL DOMINGO ZÍPOLI - ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DE CÓRDOBA. IMPEDIMENTO DE EJERCER LA DOCENCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W1) MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS. GASTO Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

X1) MINISTERIO DE LA MUJER. PERSONAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y1) PROGRAMA 41 "CONECTIVIDAD". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z1) EMPRESA MSLI LATAM INC. CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO PARA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A2) CUARTELES DE BOMBEROS Y EQUIPO TÉCNICO DE ACCIÓN ANTE CATÁSTROFES (ETAC). DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B2) CAMBIO DE TRAZAS CAMINOS PROVINCIALES S-514 Y T409-8 EN MALAGUEÑO, EXPEDIENTE N° 0517-025285/2020. RESOLUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

C2) OBRA EN LA ESCUELA PRIMARIA DR. PABLO RUEDA, DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA, DPTO. COLÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D2) FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES PROVENIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E2) PROGRAMA 352-2: FONDO PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F2) CONSEJO DE PARTIDOS POLÍTICOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G2) OBRA 5322, CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO TRASLASIERRA - SEGUNDA ETAPA, EJERCICIO 2022. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H2) PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA CIUDAD DE SALDÁN, DPTO. COLÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I2) INCENDIO EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J2) EMPRENDIMIENTO CENTRO VERDE REGIONAL - CORREDOR SIERRAS CHICAS RUTA PROVINCIAL E-53. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K2) OBRA DE LA RUTA ALTERNATIVA 5, EN LA LOCALIDAD DE DIQUE CHICO, DPTO. SANTA MARÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L2) DEPÓSITO JUDICIAL DE BOUWER. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M2) PROVEEDORES DE PEQUEÑA ESCALA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN EL MARCO DE LAS LEYES N° 10723 Y N°. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N2) PROGRAMA "VIVIENDA SEMILLA". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

**Sr. Presidente (González).**- Para dar tratamiento al Orden del Día, tiene la palabra el legislador Francisco Fortuna.

**Sr. Fortuna.**- Gracias, señor presidente.

Conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria voy a mocionar lo siguiente: primero, enviar a Archivo, por contar con respuesta, los proyectos de los puntos 1, 2, 13, 20, 50, 57 y 58 del Orden del Día; volver a comisión, con una preferencia de 7 días, para la 25ª sesión ordinaria, los proyectos que están en los puntos 7, 28, 30, 31, 33 al 38, 40, 41, 45, 47 al 49, 51 al 54, 60, 61 y 64 al 67 del Orden del Día; volver a comisión, con una preferencia de 14 días,

para la 26ª sesión ordinaria, los proyectos incluidos en los puntos 23, 26, 29, 32, 43, 44, 46, 56 y 62 del Orden del Día, finalmente, volver a comisión, con una preferencia de 21 días, para la 27ª sesión ordinaria, a los proyectos que figuran en los puntos 3 al 6, 8 al 12, 14 al 19, 21, 22, 25, 27, 42, 63 y 68 al 70 del Orden del Día.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- En consideración la moción de envío a Archivo los proyectos 1, 2, 13, 20, 50, 57 y 58 del Orden del Día, y la vuelta a comisión de los restantes proyectos del Orden del Día, formulada por el legislador Fortuna.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobada.

**PUNTO 1**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**33822/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a la práctica de Interrupción Voluntaria del Embarazo durante el primer semestre de año 2021.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 2**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**33974/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre las razones por las que se encuentra sin funcionar el equipo Facovitrectomo del Hospital Córdoba, así como las medidas tomadas para ponerlo operativo y alternativas ofrecidas a los pacientes.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 13**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34742/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Irazuzta, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al impacto que tendrá la suba de precios de la energía en la industria local y si en caso de desabastecimiento energético, se asegurará la provisión de gas al sector.

**Comisión:** Industria y Minería

**PUNTO 20**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34763/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al Programa 463-000-Subprograma-(C.E.) Programas Nacionales Varios, en el portal de transparencia año 2021.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 50**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35502/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre el estado de baños y vestuarios para padres en el Hospital de Niños Santísima Trinidad de la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 57**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35559/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a obras que están siendo realizadas por el Gobierno Provincial sobre la Ruta Provincial E52 acceso Sur a la ciudad de Arroyito.

**Comisión:** Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**PUNTO 58**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35567/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al patrimonio arqueológico

que atraviesa la traza de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38, Tramo: Variante Costa Azul-La Cumbre".

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 7**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**33972/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Irazuzta, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre distintos aspectos referidos al mantenimiento, obras de puesta en valor y refuncionalización del Río Suquía en la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Ambiente; Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**PUNTO 28**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34501/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente sobre distintas cuestiones referidas a la Planta Potabilizadora de la ciudad de La Calera, Dpto. Colón.

**Comisión:** Servicios Públicos

**PUNTO 30**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35398/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre la cantidad, ubicación, funcionamiento, personal, transferencias y cantidad de niños relacionados al Programa 649 - Salas Cunus.

**Comisión:** Derechos Humanos y Desarrollo Social

**PUNTO 31**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35059/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Paleo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a controles ambientales del Polo Químico Río Tercero, ubicado en la mencionada ciudad del Dpto. Tercero Arriba.

**Comisión:** Ambiente

**PUNTO 33**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34614/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Rins, Cossar, Carrillo, Gudiño, Jure y Marcone, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente estadísticas, actividades administrativas y políticas públicas sobre Defensa del Consumidor, en virtud de la Ley N° 10247 y los programas presupuestarios 855 "Defensa al consumidor y Lealtad comercial" y 861 "Consumidor informado".

**Comisiones:** Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes; Industria y Minería

**PUNTO 34**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34901/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) respecto de los Programas de Reinserción Laboral XMÍ, PILA, PIP y PIL, detallando cantidad de beneficiarios, partidas presupuestarias afectadas y los montos que se estiman ejecutar para desarrollarlos.

**Comisión:** Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

**PUNTO 35**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35113/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Juntos UCR, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los presuntos hechos de estafa piramidal ocurridos dentro del ámbito de la fuerza policial.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 36**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35133/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Legislador Arduh solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre distintos aspectos vinculados al cumplimiento de la Ley N° 5624, que reserva el 5% de los cargos de la Administración Pública a personas con discapacidad.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 37**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35259/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la escuela Anacleto Oviedo de la ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 38**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35264/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Juntos UCR, y la Legisladora Paleo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre criterios utilizados para la suscripción de convenios por parte del Estado provincial con municipios y comunas, especialmente del Convenio 0007 de Fondo Complementario para Obras de Infraestructura otorgado a la ciudad de Río Ceballos.

**Comisiones:** Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes; Legislación General

**PUNTO 40**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35312/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Carrillo, Gudiño y Rossi, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre aspectos referidos al Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100% en el 2021 y respecto del Programa BETA E85.

**Comisiones:** Industria y Minería; Ambiente

**PUNTO 41**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35313/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre aspectos referidos a la ejecución de los programas de Boleto Educativo gratuito (BEG), Boleto Obrero Social (BOS), Boleto Social Cordobés (BSC) y Boleto para Adulto Mayor (BAM).

**Comisión:** Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

**PUNTO 45**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35483/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Garade Panetta, Carrillo, Cossar, Jure, Rossi, De Ferrari Rueda y Gudiño, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al estado de capacitación y de salud física, psíquica y toxicológica de los aspirantes a ingresar a la Policía de la provincia.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 47**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35485/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Garade Panetta, Rossi, Jure, Cossar, De Ferrari Rueda, Gudiño y Carrillo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a la publicidad oficial de obras realizadas o a realizarse en la ciudad de Córdoba en las que aparece el nombre y/o imagen de su Intendente municipal en todos los medios publicitarios.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 48**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35486/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Garade Panetta, Cossar, Rossi, Jure, Gudiño, Carrillo y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) diferentes aspectos referidos a las obras públicas realizadas desde el año 2019 en la ciudad de Córdoba financiadas por el Gobierno Provincial.

**Comisión:** Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**PUNTO 49**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35488/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Cossar, Rins, Jure, Caffaratti, Gudiño, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo

informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a los contratos, servicios, adjudicaciones y pagos celebrados por la provincia con las empresas Transparence and Sustainable Development S.R.L y AME S.A.S. desde el año 2018 a la fecha.

**Comisión:** Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

**PUNTO 51**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35514/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Carrillo, Garade Panetta, Caffaratti, Rossi, De Ferrari Rueda, Gudiño y Rins, citando a la Sra. Ministra de Coordinación para que informe (Art. 101 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al uso de los tres helicópteros de la flota provincial.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 52**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35515/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Gudiño, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y Rins, citando a la Sra. Ministra de Coordinación para que informe (Art. 101 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al uso de los aviones Beechcraft 350, Cessna 206 y Bombardier Lear Jet 60 XR que operan a su cargo.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 53**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35516/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Gudiño, Garade Panetta, Carrillo, Rossi y Rins, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la Fuerza Policial Antinarco tráfico que integra el Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana.

**Comisiones:** Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; Legislación General

**PUNTO 54**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35517/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Rossi, Rins y Carrillo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente sobre diversos aspectos referidos a la Defensoría de las Fuerzas de Seguridad, que integra el Sistema Provincial de Seguridad Pública y Ciudadana.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 60**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35568/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al plan de obra para arreglo, refacción y construcción de nuevos espacios en la escuela Roma e IPEM 10, que comparten edificio en la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 61**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35447/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente sobre diversos aspectos referidos a la Ley N° 9021, que crea el Programa Asistencial de Cuidados Paliativos y Tratamientos del Dolor.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 64**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35602/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Juntos UCR, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente la cantidad de móviles policiales siniestrados de 2019 a la fecha y la disposición final de cada uno.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 65**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35614/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Gudiño, Carrillo, Cossar, De Ferrari Rueda, Garade Panetta y Jure, citando al Sr. Ministro de Seguridad para que informe

(Art. 101 C.P.) detalladamente el estado de la seguridad en la provincia.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 66**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35618/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento de la Comisión Interministerial de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de la Ley N° 9944,-Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia-.

**Comisión:** Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

**PUNTO 67**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35624/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Programa Paicor.

**Comisión:** Derechos Humanos y Desarrollo Social

**PUNTO 23**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35325/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda y Jure, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) cuáles son las instituciones de educación secundarias con modalidad especial, de gestión privada y de gestión estatal, indicando los títulos que otorgan, y si las hay de modalidad inicial y primaria.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 26**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35408/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda y Cossar, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la visita del Sr. Gobernador y su comitiva al País Vasco,

**Comisión:** Relaciones Internacionales, Mercosur y Comercio Exterior

**PUNTO 29**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35123/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Garade Panetta, Carrillo, Gudiño y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre la denuncia por violencia de género de una docente en contra de autoridades de la Escuela Normal Superior Alejandro Carbó de la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Equidad y Lucha contra la Violencia de Género; Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 32**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34777/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores De Ferrari Rueda y Jure, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre distintos aspectos vinculados con los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

**Comisión:** Derechos Humanos y Desarrollo Social

**PUNTO 43**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35443/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Caffaratti, Jure, De Ferrari Rueda, Garade Panetta y Rossi, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al operativo especial que desarrolla la EPEC, para la detección y regularización de conexiones clandestinas o indebidas en la provincia.

**Comisión:** Servicios Públicos

**PUNTO 44**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35458/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Irazuzta, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre el incremento de femicidios en el año 2021, cantidad de sedes del Polo Integral de la Mujer, protocolos de actuación y funcionamiento de su línea

telefónica para denuncias, y respecto de cooperación interministerial con la Nación,  
**Comisión:** Equidad y Lucha contra la Violencia de Género

**PUNTO 46**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35484/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Garade Panetta, Jure, Cossar, Rossi, Gudiño, De Ferrari Rueda y Carrillo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la contratación, instalación y usos de la red de fibra óptica comprometida por el Gobierno provincial.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 56**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35547/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Caffaratti, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la Ley N° 10671 - Implementa en todo el territorio provincial una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la Endometriosis-.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 62**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35571/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a obras de electrificación realizadas en el paraje Las Juntas, Dpto. Tulumba, en el marco del Plan de Desarrollo del Norte y Noreste provincial.

**Comisiones:** Servicios Públicos; Derechos Humanos y Desarrollo Social

**PUNTO 3**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34174/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre la empresa responsable de la antena telefónica ubicada en el barrio Cementerio de la localidad de Villa Cura Brochero.

**Comisión:** Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**PUNTO 4**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34194/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Argañaraz, solicitando el Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente sobre diversos aspectos relacionados a la obra de desagüe de la rotonda sobre la ruta E-53, camino a Río Ceballos a la altura de la ciudad de Unquillo.

**Comisión:** Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**PUNTO 5**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34355/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al plan de obra para la construcción del edificio de la Escuela PROA de la ciudad de La Falda.

**Comisión:** Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**PUNTO 6**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**33991/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al comedor nocturno Papa Francisco.

**Comisión:** Derechos Humanos y Desarrollo Social

**PUNTO 8**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34573/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando la comparecencia del Sr. Ministro de Educación para que informe (Art. 101 C.P.) si se ha realizado un relevamiento edilicio de todas las escuelas de la provincia, si se están reparando edificios en la actualidad y sobre el protocolo de regreso a clases.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 9**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34576/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) los motivos por los que se les imposibilita el ejercicio de la docencia a egresados del Instituto Superior de Educación Artístico Musical Domingo Zípoli-Escuela de Niños Cantores de Córdoba, así como las estrategias que garanticen la cobertura total de horas cátedras de Formación Artística-Musical.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 10**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34849/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Marcone, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al gasto y uso del servicio de telefonía móvil del Ministerio de Servicios Públicos desde el ejercicio 2021 hasta marzo del 2022.

**Comisión:** Servicios Públicos

**PUNTO 11**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34103/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al personal que trabaja en el Ministerio de la Mujer.

**Comisión:** Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social

**PUNTO 12**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**33971/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre distintos aspectos referidos al cumplimiento, capacitaciones y costos del Programa 41 "Conectividad" en el primer semestre del año 2021.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 14**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34864/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la contratación realizada por el Gobierno con la empresa MSLI LATAM INC para adquisición de licencias y servicio de soporte durante el período enero-diciembre 2021.

**Comisión:** Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

**PUNTO 15**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34475/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a hechos de violencia sobre la mujer en cuarteles de bomberos o en dependencias del Equipo Técnico de Acción ante Catástrofes (ETAC):

**Comisiones:** Equidad y Lucha contra la Violencia de Género; Legislación General

**PUNTO 16**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35234/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) detalladamente qué resolución hubo en relación al Expediente N° 0517-025285/2020 "Cambio de trazas caminos provinciales S-514 y T409-8 en Malagueño".

**Comisión:** Ambiente

**PUNTO 17**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35248/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre el avance de la obra en la escuela primaria Dr. Pablo Rueda de la localidad de La Granja, Dpto. Colón.

**Comisión:** Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**PUNTO 18**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34065/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 de la C.P.) sobre diversos puntos referidos a la distribución del Fondo para Infraestructura y Programas Sociales provenientes del Gobierno Nacional en el ejercicio 2020 y a junio de 2021.

**Comisión:** Servicios Públicos

**PUNTO 19**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34498/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al Programa 352-2: Fondo para la atención de la pandemia Covid-19.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 21**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35182/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Rossi, Rins, Carrillo, Garade Panetta y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Consejo de Partidos Políticos.

**Comisión:** Legislación General; Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

**PUNTO 22**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34520/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a la ejecución de la obra 5322 Construcción Acueducto Traslasierras - Segunda Etapa, ejercicio 2022.

**Comisiones:** Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; Servicios Públicos

**PUNTO 25**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34844/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a la provisión del servicio de Agua en la ciudad de Saldán, Dpto. Colón.

**Comisión:** Servicios Públicos

**PUNTO 27**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**34104/R/21**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al incendio sufrido en la localidad de La Paz, Dpto. San Javier, en el mes de octubre pasado.

**Comisión:** Ambiente

**PUNTO 42**

**Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes**

**35368/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Garade Panetta, Gudiño, Caffaratti y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al emprendimiento denominado Centro Verde Regional - Corredor Sierras Chicas Ruta Provincial E-53.

**Comisión:** Ambiente

**PUNTO 63**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35595/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Rossi y Garade Panetta, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre cuestiones ambientales en relación a la obra de la ruta alternativa 5 en la localidad de Dique Chico, Dpto. Santa María.

**Comisión:** Ambiente

**PUNTO 68**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35626/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Jure, Carrillo, Garade Panetta,

Cossar y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) las razones de la desaparición de una motocicleta del Sr. Rodrigo Moyano del depósito judicial de Bouwer, el pasado 11 de julio, precisando si en los últimos días fueron robados 17 vehículos más; el nombre y jerarquía del personal policial a cargo y si personal de esa dependencia fue sumariado por hechos similares en 2021.

**Comisión:** Legislación General

**PUNTO 69**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35629/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Agüero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados a las contrataciones de bienes y servicios a proveedores de pequeña escala que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el marco de las Leyes Nros. 10723 y 10788.

**Comisión:** Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación

**PUNTO 70**

**Pedidos de Informes y Citación a Ministros – Artículo 195**

**35630/R/22**

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Agüero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al programa "Vivienda Semilla".

**Comisión:** Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones

**-5-**

**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO DE LA PROVINCIA. ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN. LEYES NROS 5901, 7631 Y 9086. DEROGACIÓN DE ARTÍCULOS. LEYES NROS 10155 Y 10580. MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS.**

Tratamiento sobre tablas

**Sr. Presidente (González).**- Se encuentra reservada en Secretaría una nota, que será leída a continuación, en la que se mociona el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 35388, que regula la Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 6 de septiembre de 2022.

**Señor Presidente  
de la Legislatura  
de la Provincia de Córdoba.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del expediente 35388/L/22, iniciado por el Poder Ejecutivo, que establece y regula la Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia, derogando artículos de las Leyes 5901, 7631 y 9086, y modificando artículos de las Leyes 10155 y 10580.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**Francisco Fortuna**  
Legislador Provincial

**Sr. Presidente (González).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobada.

Se deja constancia de que el presente proyecto cuenta con un dictamen de mayoría y otro de minoría. Como habitualmente se hace, discutiremos el proyecto de mayoría, pero ambos despachos -de mayoría y de minoría- se reproducirán íntegros en el Diario de Sesiones.

Tiene la palabra el legislador "Leo" Limia.

**Sr. Limia.**- Gracias, señor presidente.

Como decía, tenemos en tratamiento el proyecto de ley 35388, iniciado por el Poder Ejecutivo, que establece y regula el Sistema de Administración Financiera y de

Control del Sector Público no Financiero, encauzando, en un claro espíritu de evolución y de modernización, a la gestión pública de nuestra Provincia.

Señor presidente: este proyecto de ley, que ingresó en la Legislatura allá por junio del presente año, tuvo un exhaustivo tratamiento en las Comisiones de Economía y de Legislación General, llevándose a cabo en total 7 reuniones de comisión para llegar a su despacho; en ellas tuvimos la posibilidad de desmenuzar el articulado del presente proyecto de ley, que consta de 104 artículos en total.

También quiero remarcar, antes de comenzar a hablar sobre el proyecto en particular, que contamos con la presencia de la contadora Mónica Zornberg y todo su equipo del Ministerio de Finanzas -ella se desempeña como Secretaria de Administración Financiera- y expusieron sobre la ley en cuestión, además de evacuar consultas de los legisladores presentes en cada una de las reuniones de comisión.

Fue de vital importancia la mencionada Secretaría ya que en el transcurso del tratamiento de este proyecto de ley evacuó dudas de las comisiones y de los legisladores dando luz a ciertos temas que no estaban claros.

También quiero agradecer el aporte de la licenciada Sofía Devalle, Directora de Presupuesto de nuestra Casa, quien estuvo permanentemente trabajando junto a la comisión y contestando preguntas de los legisladores.

Por último, quiero remarcar el trabajo de todas las legisladoras y legisladores que le aportaron -y mucho- a este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Para hablar ahora de las normas que nos ocupan, la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba que tenemos en tratamiento, por un lado, deroga los artículos de las leyes 5901, 7631 y 9086, y modifica artículos de las leyes 10155 y 10580, consistiendo en una ley que nuclea todos los conceptos referidos a la Administración del Gobierno Provincial, del Estado provincial, considerándolos principios que regulan todo lo referente a la legalidad, a la economía, a la eficacia y a la eficiencia de los procesos de coordinación entre la obtención de los recursos y su aplicación.

La actual Ley de Administración Financiera Provincial, la 9086, es una ley que se sancionó en el año 2003 y se reglamentó en el año 2004. A partir de ese año comenzó su vigencia, es decir, ya cuenta con casi 20 años de vigencia, habiendo sufrido apenas algunas modificaciones.

Respecto al resto de las leyes modificadas, así como antecedente de este proyecto, podemos mencionar la Ley de Ejecución del Presupuesto, Ley 5901, que tiene todavía algunos artículos vigentes; la Ley 7631, que es la Ley de Contabilidad y que antecedió a la Ley de Administración Financiera, que está vigente y que también data de los años '70; la Ley 10155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, y la Ley 10580, de Regulación de Bienes Inmuebles del Estado.

También forma parte de los fundamentos de este proyecto el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que es una ley federal a la cual la Provincia ha adherido, y que regula las mediciones cuantitativas y cualitativas y todo lo referido a la transparencia de las administraciones gubernamentales, así como la Ley 9401, de Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital, también la legislación que hace al Ciudadano Digital y, fundamentalmente, la Ley 10618, que es la Ley de Modernización del Estado, sancionada en el año 2019, y que se ha tomado como un antecedente muy importante para poder alinear los conceptos vertidos en este proyecto de ley.

Señor presidente: antes de comenzar con los ejes de este proyecto, quisiera replicar algunos conceptos que surgieron en las numerosas y enriquecedoras reuniones de comisión en las que hemos trabajado en el caso de este proyecto.

-Se proyecta una imagen.

En primer lugar, que nos quede claro el concepto de Administración Financiera Gubernamental: por un lado, hablamos de "Administración", que es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos para lograr objetivos; cuando hablamos del término "Financiero", estamos hablando de los recursos monetarios, y, en cuanto a lo "Gubernamental", nos estamos refiriendo al ámbito del sector público. De esta manera, se define la Administración Financiera Gubernamental como el conjunto de elementos administrativos de las organizaciones públicas que hacen posible la captación de recursos y la aplicación para la concreción de objetivos y metas del sector público de una manera eficaz y eficiente.

Hecha esta introducción, señor presidente, de qué significa Administración Financiera Gubernamental, vamos a ver ahora cuál es el alcance de la ley.

En primer lugar, hay que distinguir cómo se divide el sector público según los roles que cumple en la economía. Por un lado, dentro de la actividad financiera y, por otro lado, su rol gubernamental como proveedor de bienes y servicios. Estos dos grandes roles nos determinan dos divisiones del sector público desde un punto de vista económico: el sector público financiero y el sector público no financiero.

El sector público financiero está integrado por todo el sistema bancario oficial y por las instituciones financieras. En Argentina, estos entes financieros se encuentran regulados de manera específica por la Ley de Entidades Financieras, Ley 21526. Al sector público financiero no le son aplicables las normas generales de la Administración Financiera Gubernamental; para que quede claro: la Ley de Administración Financiera Gubernamental que estamos tratando no es aplicable al sector público financiero.

Por otro lado, tenemos el sector público no financiero, conformado por la Administración General Centralizada y la Administración Descentralizada.

Es aquí, en este último, en el cual se centra el alcance de esta ley y, por ende, su ámbito de aplicación.

-Se proyecta una imagen.

Este proyecto de ley tiene tres ejes principales: uno de ellos es la evolución, ya que se lleva esta normativa hacia la modernidad; otro es la simplificación, propiciando un modelo de ley marco con disposiciones generales claras y sencillas, y otro es la reorganización, reestructurando metodológicamente el contenido, reordenando las disposiciones vigentes para una mayor y mejor comprensión.

-Se proyecta una imagen.

Es decir, se centra en poder evolucionar la legislación vigente, poder simplificar y poder reordenar y reorganizar tanto la actual Ley 9086 como también todos los antecedentes que mencioné anteriormente, a fin de alinear todo el marco legal que regula la actividad de la administración financiera en una misma normativa, con la aplicación de la tecnología, considerándola como un aspecto sumamente importante en lo que hace a la modernización y a la utilización de las herramientas digitales.

-Se proyecta una imagen.

En lo que respecta al eje de la simplificación, la Ley 9086 actual contiene una serie de conceptos referidos a la cuestión operativa, en los cuales se desarrollan, en varios artículos, definiciones de este ámbito. Es por ello que uno de los criterios contemplados en el armado de este proyecto fue poder simplificar la legislación actual de manera de contar con una ley marco que regule los conceptos fundamentales que no pueden dejar de tenerse en cuenta.

También se ha buscado suprimir aquellos conceptos que estaban duplicados, ya sea con un tratamiento duplicado en la propia Ley de Administración Financiera, o conceptos que estén vertidos en la legislación vigente, pero que, a su vez, replican conceptos vertidos en nuestra propia Constitución o en otras leyes que ya están vigentes.

-Se proyecta una imagen.

Por el lado del eje de la reorganización, tal como lo hemos podido trabajar en las numerosas reuniones de comisión, los conceptos vertidos en esta propuesta son los mismos -o muy similares- a los que tenemos en la legislación vigente, pero han sido ordenados de manera tal de facilitar la lecto-comprensión, para que al leer un capítulo tras otro, por la secuencia en el articulado, sea más fácil de comprender y de interpretar; así como el reordenamiento de los conceptos, de modo que los términos empleados resulten fáciles de interpretar, fáciles de entender y que sigan un orden tanto en el contenido como en los conceptos.

Señor presidente: yendo ahora a repasar el contenido de este extenso proyecto de ley, vamos a hablar del ordenamiento que tiene la ley.

Tenemos primero el Título Primero, que habla sobre las Disposiciones Generales. Dentro de este título, en primer lugar, en cuanto al alcance de esta ley, podemos decir que es todo el sector público no financiero, es decir, están considerados todos los organismos de la Provincia del sector no financiero, quedando como única entidad descentralizada, fuera del alcance de la misma, el Banco de la Provincia de Córdoba, tal como lo comentaba inicialmente, debido a que el mismo forma parte de la Administración Pública Financiera.

Respecto de los objetivos de la ley, se siguen sosteniendo los objetivos que plantea la Ley 9086, pero -como decía anteriormente- se simplifican, se reordenan y también se incorporan objetivos que tienen que ver con la interoperabilidad, con la interconectividad, con la unicidad de los datos, con la transparencia, ya que es

objetivo del presente proyecto poder estar alineados con los conceptos vertidos en la Ley de Modernización del Estado provincial.

Otro objetivo nuevo que se incorpora en esta ley es, justamente, poder facilitar el acceso de la ciudadanía a la información, con un concepto de gobierno abierto y, a su vez, también se plantean objetivos que tienen que ver con la regulación de cada uno de los subsistemas y con el control interno.

-Se proyecta una imagen.

En lo que respecta al ámbito de aplicación, se detallan de manera clara cuáles son los organismos a los cuales se aplica este proyecto. Básicamente, tenemos dos grandes grupos: la Administración General Centralizada y la Administración Descentralizada. Dentro de la Administración General Centralizada, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y dentro de la Administración Descentralizada, las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades de economía mixta, las sociedades anónimas con participación estatal, las entidades autárquicas, otros entes públicos estatales y los fondos fiduciarios.

En este título se plantea cómo se encuentra conformado, por definición, el Sistema Integrado de Administración Financiera, incorporando como parte de este sistema a los servicios administrativos, por ser los mismos, justamente, los brazos ejecutores de toda la normativa aquí planteada, haciendo hincapié en la especialidad de cada uno de estos órganos rectores, en tanto y en cuanto tienen la capacidad de tomar decisiones sobre los aspectos técnicos a regular.

El órgano coordinador que se plantea dentro de este Sistema Integrado de Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, o el órgano que en la futura legislación lo pueda reemplazar.

-Se proyecta una imagen.

En cuanto a las definiciones, se han incorporado conceptos que son nuevos - como lo mencionaba anteriormente-, como el de la seguridad informática, considerando que los órganos rectores son los que tienen que garantizar el hecho de que no se pueda adulterar la información, por ejemplo, con el uso y aplicación de la digitalización, tanto en la documentación como en la suscripción de la misma, lo cual conlleva, a su vez, otro concepto como es el de gobierno abierto, considerando que con todas las herramientas de digitalización la ciudadanía puede tener acceso más fácil a los datos y a la información.

Otra cuestión es lo referente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Provincia, hace ya varios años, viene trabajando en este nexo entre el Presupuesto y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. De esta manera, se incorpora un artículo que hace a la búsqueda de ese compromiso en cuanto a la satisfacción de las necesidades presentes, sin comprometer la satisfacción de necesidades futuras.

Se incorpora un artículo que hace referencia al intercambio de la información, planteando la obligatoriedad que tienen todos los organismos del Estado de brindar a los órganos rectores la información que sea solicitada. Este es un cambio que en la legislación actual estaba reservado solamente al Subsistema de Contabilidad, y ahora lo planteamos dentro del título Disposiciones Generales, es decir, está para ser aplicado en todos los subsistemas.

-Se proyecta una imagen.

Pasando al Título Segundo, este proyecto habla específicamente del Sistema Integrado de Administración Financiera y, dentro del mismo, desarrolla los subsistemas que lo componen.

Tenemos 4 subsistemas que lo componen: el de Presupuesto; el de Tesorería; el de Contabilidad y el de Crédito Público. De esta manera, se ha buscado un ordenamiento y una manera clara de definir conceptualmente cada uno de los subsistemas en forma homogénea, y simplificar el contenido para poder facilitar la interpretación de todo lo signado en este proyecto de ley, propiciando en todos los casos la reorganización metodológica de capítulos y secciones, la definición y conceptualización de cada uno de los subsistemas, la homogeneización y simplificación en cuanto a la determinación de los órganos rectores, la actualización y modernización de las competencias, el reordenamiento, simplificación y esclarecimiento de conceptos y disposiciones generales.

-Se proyecta una imagen.

Yendo al Subsistema de Presupuesto, se define al subsistema como un conjunto de órganos, principios, normas, procesos y procedimientos que hacen a la formulación, a la aprobación, a la evaluación y ejecución del Presupuesto, y se tratan conceptos que ya estaban vertidos en la Ley 9.086, pero simplificando su contenido, llegando a un concepto de Presupuesto que tenga que ver más con la planificación estratégica, que tenga que ver con la relación entre esta planificación y el accionar de la gestión de gobierno, con una apertura en más artículos cortos, concretos y concisos, planteando, por ejemplo, un artículo sobre los recursos, uno sobre los gastos y uno sobre las fuentes y aplicaciones financieras, de manera que se entienda fácilmente, sin quitarle calidad a las definiciones, y que todo aquello que tenga que ver con lo operativo pueda quedar librado a la reglamentación.

-Se proyecta una imagen.

En lo que hace al Subsistema de Tesorería, este es un organismo puramente técnico. Contamos con la definición de subsistema; luego, la definición del órgano rector, que está a cargo del Subsecretario de Tesorería; luego, la definición de las competencias que tiene Tesorería en cuanto a todo lo que tiene que ver con la administración de los flujos de caja y el manejo del padrón de cuentas corrientes, llevando a una evolución en algunos conceptos, como ser el Padrón Único de Beneficiarios de Pago, el que ya se reguló con la legislación actual y que se viene trabajando, por lo que ahora se plantea que hay que mantenerlo actualizado, que hay que sostenerlo evolucionando en función de los pasos que ya se han dado.

-Se proyecta una imagen.

Pasando ahora al Subsistema de Contabilidad, se ha buscado simplificar los conceptos, homogeneizar el tratamiento en cuanto a la definición del subsistema, al órgano rector, el cual estará a cargo del Contador General de la Provincia, y determinando las competencias en materia de metodología de registro de las etapas de la ejecución presupuestaria.

Aquí se incorpora una modificación importante, porque se consideran como etapas del gasto la etapa del comprometido, la etapa del devengado y la etapa del pagado. A diferencia de la ley vigente -esto es importante-, hay una etapa adicional, que es la del ordenado a pagar, planteando como criterio rector que cuando un gasto está devengado por cualquier organismo del Estado y recibe el bien o la contraprestación de un servicio, ese gasto ya genera una obligación de pago, no haciendo falta ningún tratamiento administrativo especial para regularlo.

Otra cuestión importante para resaltar es lo referido a la ejecución presupuestaria trimestral, la cual conforma las Disposiciones Generales planteadas en el Título Primero, que pasaría a alcanzar a todo el Sector Público No Financiero, es decir, presentar los estados de la ejecución presupuestaria trimestral.

-Se proyecta una imagen.

Yendo al Subsistema del Crédito Público, si bien en la ley vigente está regulado, lo que se plantea acá es darle la claridad conceptual que tiene el resto de los subsistemas, definiendo de manera clara qué es el subsistema, de qué se trata, todas las normas, los organismos, los procesos, los procedimientos que hacen a la gestión del endeudamiento, quién es el órgano rector en materia de crédito público, planteando que sea este el Contador General de la Provincia, y se definen también sus competencias, al igual que en el resto de los subsistemas.

Pasando a las Disposiciones Generales, que hacen a las definiciones de deuda, a la clasificación de los distintos tipos de deuda, simplificando los conceptos y planteando conceptos claros, concretos, entendibles y fácilmente interpretables, siendo este subsistema el encargado de plantear y cuidar todo lo que es la regulación del financiamiento y de dictaminar en forma previa a la obtención o a la concreción del financiamiento que se está gestionando, ya que, en la práctica, ningún financiamiento se concreta si no hay un dictamen previo del Contador General de la Provincia.

Otro capítulo, que hace al título del Sistema de Administración Financiera, es el que regula acerca de la Administración Descentralizada. En la ley actual se habla de los organismos descentralizados solamente dentro del capítulo de Presupuesto.

En este proyecto de ley, a los efectos de ordenamiento, se plantea como un capítulo específico que trata acerca de la formulación de Presupuesto, de sus modificaciones, del cierre de cuentas de la Administración Descentralizada, y se plantean aquí todas las connotaciones a tener en cuenta, refiriéndose especialmente a estos organismos, que tienen su propia administración y su propia dirección para la toma de decisiones.

Un capítulo importante que se ha incorporado dentro del título de Sistema de Administración Financiera es un capítulo que se refiere específicamente a los servicios administrativos. Cada organismo tiene que tener su propio servicio administrativo, que se define como el brazo ejecutor del Sistema de Administración Financiera.

En la legislación actual, si bien se encuentra este concepto, no hay un capítulo o una sección específica en la ley que regule acerca de los servicios administrativos, qué son, qué tienen que regular, cuáles son sus competencias. De manera tal que lo que hace este proyecto es clarificar y ordenar, bajo el título de un capítulo que específicamente trata de esta materia, en la última parte del Título Segundo, del Sistema de Administración Financiera.

-Se proyecta una imagen.

El Título Tercero trata el Sistema de Control. Este título plantea cuestiones que van en paralelo al Sistema de Administración Financiera, en lo referente a los sistemas de control propios de la administración interna del gobierno. Plantea, por un lado, el control de legalidad que hace la Fiscalía de Estado, y, por otro lado, el control externo que hace el Tribunal de Cuentas.

Estos dos organismos -tanto la Fiscalía de Estado como el Tribunal de Cuentas- tienen su propia legislación, que regula la actividad que llevan adelante, por lo cual, atendiendo a estos criterios de simplificación en la legislación, no surgió la necesidad de mantener una definición tan profunda acerca de este tipo de control que hacen otros organismos, dejando en este capítulo, básicamente, regulada la actividad del control interno, de manera tal de ampliar el concepto de control interno, no limitándolo solamente a lo que es la auditoría, sino ampliándolo al concepto a criterios de control para lograr que la gestión tenga un valor agregado, y para lograr que se haga todo tipo de actividad económica, financiera y patrimonial bajo un marco de mayor seguridad.

Finalmente, el Título Cuarto, que son las Disposiciones Transitorias, se refiere puntualmente a la entrada en vigor de la ley y a la reglamentación. Una vez que este proyecto se transforme en ley, sea promulgado, se plantean 180 días para que el Poder Ejecutivo lo pueda reglamentar, y que la entrada en vigencia sea a partir del mes siguiente en que sea publicada la reglamentación.

Señor presidente: quiero dejar establecido que este proyecto de ley, presentado por parte del Poder Ejecutivo, tomó estado parlamentario en esta Legislatura el día 22 de junio del corriente año.

La verdad es que podemos decir que es un proyecto de ley que se ha trabajado de una manera denodada, que lo pudimos trabajar con mucho tiempo, repasar cada uno de los artículos de la actual ley y del proyecto modificatorio, llegando a poder comprender los distintos aspectos de la ley madre de nuestra Administración provincial.

Y también puedo afirmar que se ha llegado a un proyecto de ley superador, más armonioso y claro, y que contempla todos los aspectos de la administración provincial, brindando un marco regulatorio preciso, concreto y abarcativo, contemplando los avances en materia de tecnología, y brindando una mirada holística de la Administración Gubernamental, lo cual la torna una herramienta eficaz para nuestra provincia.

Gracias, presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Limia.

Tiene la palabra la legisladora Patricia De Ferrari.

**Sra. De Ferrari Rueda.**- Gracias, señor presidente.

Estamos en el tratamiento del proyecto de Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de Córdoba, proyecto 35388/L/22.

Algunas consideraciones previas: ¿coincidimos en que había una necesidad de modernizar la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público?, sí; coincidimos; en que había que incorporar nuevos criterios y simplificación en la presentación de la legislación también estuvimos de acuerdo, entre otras cosas, para incorporar los criterios de los Objetivos de Desarrollo Sustentable que hasta ahora son un ausente en la legislación de Córdoba.

También coincidimos en decir que el tratamiento del proyecto en cuestión en la comisión fue exhaustivo, pero tenemos que aclarar que fue en modo monólogo: recibieron amablemente las preguntas y las dudas, las enviaron al Ministerio de Finanzas, y nos las devolvieron casi sin cambios.

¿Es mejor el trato que se le dio a este proyecto que a otros más que han pasado por distintas comisiones? Claramente, sí. ¿Alcanza para decir que tenemos una ley producto del trabajo conjunto en el seno de la Legislatura, que alcanzó un criterio mínimo de consensos? Claramente, no.

Desde el bloque Juntos UCR le dimos la importancia que este proyecto tiene, no solamente por lo que implican las finanzas públicas y en su impacto, sino también porque derogaba casi tres leyes y porque eran 104 artículos, a los cuales hemos analizado con muchísima atención, en un trabajo en equipo, con muchos intercambios entre los profesionales que también, en algún momento, han tenido responsabilidades de gobierno y de uso de recursos públicos, para realmente saber de qué estábamos hablando.

Es por esto que voy a desarrollar, a continuación, un resumen de este acabado y responsable trabajo de estudio que hemos hecho en torno a este proyecto, en el cual la conclusión a la que arribamos es que sin la modificación de los artículos 26, 29, 31, 32, 37, 50, 51, 74 y 79, que plantean abiertamente delegaciones de facultades propias del Poder Legislativo en favor del Poder Ejecutivo, resulta imposible aprobar, ni siquiera en general, este proyecto de ley, por lo cual, adelantamos nuestro rechazo de plano por parte de nuestro bloque.

¿En qué fundamentamos este rechazo? Fuimos a las fuentes, a la Constitución Nacional, a la Constitución de la Provincia, a los fallos de la Corte Suprema de Justicia, y aviso que vamos a enviar, después, para que figuren en el Diario de Sesiones, a cuáles casos se refieren puntualmente. Porque la división de los poderes es algo que requiere de la constante validación y, por eso, hemos recurrido a los precedentes, para mostrar dónde están los incumplimientos.

El ejercicio que tiene las funciones y atribuciones propias del Poder Legislativo en el proceso de planificación y control de la Administración Pública No Financiera del Estado está empezando por la Constitución de Córdoba en el artículo 2º, donde organiza su gobierno bajo la forma representativa, republicana y democrática. Nos preguntamos, mirando este proyecto, qué significa republicana.

La doctrina nos tiene dicho que la república clásica se define como un sistema político de división y control del poder; las otras notas que la caracterizan son la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios, la periodicidad en los cargos electivos, y la igualdad de todos ante la ley.

Por otra parte, mirando lo que nos dice la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esta ha expresado que la esencia de nuestro sistema de gobierno radica en la limitación de los poderes de los distintos órganos y en la supremacía de la Constitución, así que ningún departamento de gobierno puede ejercer lícitamente otras facultades que las que le han sido acordadas. Asimismo, en otro precedente, dijo que el principio republicano de división de poderes establece la existencia de tres poderes del Estado, con funciones bien definidas, de manera que ningún departamento de gobierno puede ejercer otras facultades que las que le han sido acordadas expresamente, o que deben considerarse conferidas por necesaria implicancia de aquellas.

Es decir, nuestro sistema de gobierno, señor presidente, prevé tres poderes, los que tienen atribuciones expresamente otorgadas para cada uno de ellos en la Constitución.

Cabe acordar también, a esta altura, que la Corte Suprema tiene dicho que en el sistema representativo, republicano de gobierno, adoptado por la Constitución, y que se basa en el principio de la división de los poderes, el legislador no puede delegar en el Poder Ejecutivo, o en reparticiones administrativas, la total configuración de los delitos ni la libre elección de las penas, pues ello importaría la delegación de facultades que son, por esencia, indelegables.

Tampoco puede, el Poder Ejecutivo, so pretexto de facultad reglamentaria, sustituir al legislador y dictar, en rigor, la ley previa que requiere el artículo 18 de la Constitución.

Tampoco corresponde efectuar, tal como lo propone el Poder Ejecutivo en este proyecto, una delegación tan amplia y general. Al respecto, también existe jurisprudencia del máximo Tribunal, que dice: si bien el principio es fundamental para el mantenimiento e integridad de nuestro sistema de gobierno que el Congreso no puede delegar en el Poder Ejecutivo ninguna de las atribuciones o poderes que le han sido expresa o implícitamente conferidas, sí puede otorgarle autoridad a fin de arreglar los pormenores o detalles necesarios para la ejecución de la ley, siempre que la política legislativa haya sido claramente establecida. En el caso, la delegación

pretendida y propuesta en el proyecto de ley que estamos tratando, dista de ser para arreglar pormenores o detalles, es total y absoluta.

A su turno, Raúl Alfonsín sostiene que la república es el sistema de gobierno representativo en el que existe la división de entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; se entiende que son las facultades o funciones de administrar, legislar, y judicial. En buen romance, señor presidente, no está admitido que para administrar sea necesario delegar en el Poder Ejecutivo legislar o juziciar.

En el caso de la Provincia de Córdoba, el artículo 104 de la Constitución expresamente dispone que corresponde a la Legislatura provincial, a partir del inciso 29), considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que remite el Poder Ejecutivo, antes del 15 de noviembre, para el período siguiente, o por uno mayor, siempre que no exceda el término del mandato del Gobernador en ejercicio.

En el inciso 30), la Constitución dice: "Sancionar el Presupuesto Anual sobre la base del que se encuentra vigente, si el Poder Ejecutivo no presenta el Proyecto antes del término que fija esta Constitución".

En el inciso 31) dice: "Aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan. Si no son observadas en ese período, quedan aprobadas".

En el inciso 32) dice: "Establecer tributos para la formación del Tesoro Provincial".

En el inciso 33) dice: "Autorizar al Poder Ejecutivo, con el voto dos tercios de los miembros presentes, a contraer empréstitos".

En el inciso 34) dice: "Dictar la Ley Orgánica del uso de crédito público y arreglar el pago de las deudas del Estado provincial".

A partir de lo expuesto, es evidente que el convencional constituyente provincial determinó atribuciones propias e indelegables del Poder Legislativo.

¿Cuáles son estos artículos violatorios de los principios constitucionales, referidos a las funciones y atribuciones del Poder Legislativo?

En abierta contradicción, en este inciso del artículo 104, el artículo 79 del proyecto en tratamiento autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones financieras y de crédito público en los mercados internacionales.

Por otra parte, el artículo 74 de este mismo proyecto establece que el Poder Ejecutivo podrá contraer deuda en casos excepcionales, de evidente necesidad o gravedad o emergencia financiera extraordinaria.

En el artículo 76 establece que los organismos de la Administración Descentralizada podrán realizar operaciones de crédito público dentro los límites que fije su responsabilidad patrimonial, utilizando aquí la ambigüedad para permitir que la entidad de derecho privado, con mayoría de capital estatal, conocida como Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento –ACIF– quede excluida de las condiciones generales de la Administración Central, siendo que administra, nada más y nada menos, que el 90 por ciento de la deuda pública provincial.

Lo mismo sucede, señor presidente, con el artículo 50 de este proyecto, que dice: "Instrumentos de Financiamiento a Corto Plazo. Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir instrumentos de financiamiento a corto plazo a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la administración y por un monto que no exceda la doceava parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro del ejercicio en que hayan sido afectados los fondos obtenidos".

Pasa lo mismo en el artículo 26, in fine del proyecto, que dice: "Afectaciones de Recursos a Gastos Específicos." "...Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la apropiación al Tesoro de la Provincia, como rentas de libre disponibilidad, de aquellos recursos recaudados que excedan los gastos que se preveía atender con ellos, siempre que no exista la necesidad de incrementar tales gastos".

En el mismo sentido que el párrafo anterior va el artículo 29, que detalla de manera taxativa las facultades del Poder Ejecutivo en el proceso presupuestario, pero no define de manera explícita la naturaleza legislativa que tiene el mismo, en el sentido que constituye un instrumento de planificación pública donde interactúan dos poderes del Estado.

En el caso del artículo 31, define que cuando se prorrogue el Presupuesto el Poder Ejecutivo puede, mediante reglamentación administrativa, cambiar la metodología de distribución del gasto propuesta por la propia ley.

El artículo 32, en tanto, define que el Poder Ejecutivo puede ampliar las partidas de gastos cuando los ingresos calculados superan los presupuestados.

Asimismo, el artículo 37 establece que el Poder Ejecutivo puede, por motivos de fuerza mayor, autorizar gastos no previstos en el Presupuesto.

Y, por último, el artículo 51 define que el Poder Judicial no podrá embargar las cuentas del Estado provincial sin previa autorización del Tesorero de la Provincia.

Nos preguntamos, entonces, por qué, si en el Poder Legislativo -el que todos los presentes representamos por mandato constitucional- debemos considerar el Presupuesto, deberíamos ahora omitir dicha atribución y facultar al Poder Ejecutivo a disponer a su gusto y comodidad los recursos públicos provinciales.

En este caso, volvimos a las fuentes respecto a la responsabilidad de los legisladores, así voy a citar, en El Federalista, a Madison, en el Capítulo XLVIII, cuando expresaba, el viernes 19 febrero de 1788, al referirse al control de poderes lo siguiente: "La autoridad que invocamos en su apoyo es el señor Jefferson, que además de las facilidades de que dispuso para observar el funcionamiento del gobierno, era el primer magistrado de éste. Para exponer completas las ideas que su experiencia le inculcó con relación a este asunto, será preciso citar un pasaje un poco largo de sus interesantísimas Notas sobre el Estado de Virginia, página 195."

"Todos los poderes del gobierno el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, convergen en el cuerpo legislativo. La concentración de ellos en las mismas manos constituye precisamente la definición del gobierno despótico. No atenúa la cosa el que esos poderes sean ejercidos por muchas manos y no una sola. Ciento setenta y tres déspotas serían, sin duda, tan opresores como uno solo, y si alguien duda, que se fije en la República de Venecia."

"Tampoco nos vale el que hayamos sido elegidos nosotros mismos, un despotismo electivo no es el gobierno por el que luchamos, sino uno que no solamente se funde en principios libres, sino que sus poderes estuvieran divididos y equilibrados de tal modo entre distintos cuerpos de magistrados, que ninguno pasara de sus límites legales sin ser contenido y reprimido eficazmente por otros."

"Por esta razón, la convención que aprobó el estatuto del gobierno adoptó como base de él la que los departamentos Ejecutivo, Legislativo y Judicial fueran distintos y diferentes, y que ninguna persona ejerciera, simultáneamente, los poderes de más de uno de ellos."

Señor presidente: habiendo citado la Constitución Nacional, la Provincial, los fallos de la Suprema Corte, incluso, El Federalista, sostenemos que este proyecto rompe con el equilibrio y el sistema republicano lo que impide, de plano, la aprobación por parte de nuestro bloque.

Nos parece importante recordar, ante los sucesos que a diario nos sacuden como argentinos y cordobeses, si no es hora de que cada poder del Estado defienda las atribuciones fundacionales, constitucionalmente asignadas, como manera imperativa de ayudar a la previsibilidad y a la necesaria confianza del espacio público.

Señor presidente: la arquitectura jurídica administrativa creada por este Gobierno genera una hiperconcentración de facultades, limita la potestad de los órganos de control externo y la autonomía de los otros dos poderes del Estado en materia económica.

La utilización de personas jurídicas del derecho privado para ejercer funciones centrales y no accesorias de gobierno, como es el caso de las agencias y la presencia de una contabilidad pública diferente de la Administración Central y la Administración Descentralizada, solo profundiza la concentración de poderes, nos dificulta el control concomitante de hechos económicos y, sobre todas las cosas, lesiona los principios de universalidad y unidad presupuestaria.

Señor presidente: al final de cuentas, y después de todo lo expuesto, ¿era necesario modificar la Administración del Estado?, la respuesta es sí. Ahora, ¿es esta ley la que necesitamos los cordobeses? Claramente no.

Por todo lo expuesto, no vamos a acompañar este proyecto y solicitamos que sea rechazado.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora De Ferrari.

Tiene la palabra el legislador Arduh.

**Sr. Arduh.**- Muchas gracias, presidente:

Entendemos, en línea generales, que el proyecto en tratamiento busca modernizar el Sistema de Administración Financiera de la Provincia sustituyendo el actual régimen, que data ya de más de 15 años.

En primer lugar, consideramos que, conforme los avances en esta materia, no vemos con malos ojos la buena intención y la necesidad de modernizar redacciones y tecnicismos, luego de casi dos décadas, a efectos de adaptarlas a la nueva realidad de la Administración Financiera, conforme los cambios que se han ido suscitando.

Si bien es cierto que, en algunos aspectos, se ha avanzado; por ejemplo, en la firma digital, la plataforma de CiDi, los proyectos de despapelización, y domicilios electrónicos; no obstante, manifestamos que el camino sigue siendo largo y se debe seguir mejorando para hacer más fácil la vida de los cordobeses, a través de un Estado desburocratizado y cercano, que también pueda rendir cuentas con mayor transparencia y accesibilidad.

Sin embargo, esta declaración de buenas intenciones queda trunca si se tiene en cuenta que es tal el tecnicismo que aborda esta ley que, muy a pesar de que sostengan que 6 reuniones de comisión son suficientes para prestarle realmente la aprobación, entendemos que así no lo es. ¿Y por qué? Porque, si desde el oficialismo aducen que el espíritu normativo es el mismo, no logramos comprender la letra chica que impulsa el cambio, y todos sabemos que en las finanzas las interpretaciones pueden llevarnos a criterios diferentes para justificar o no un gasto.

Y, ¡ojo!, no solo se trata de lapsos de tiempo, sino de prestar aprobación a algo que, se comprenda por completo o no a medida, si hay grises, hay dudas, y si hay dudas es porque algo no se comprende.

Y es una constante, desde el bloque que presido, la solicitud que hacemos siempre ante el Poder Ejecutivo de que haga su máximo esfuerzo para simplificar lo más que se pueda la terminología financiera que utilizan para administrar y rendir cuentas sobre los gastos públicos, porque quien debe comprenderlo en su plenitud no solo somos nosotros, sino todos los cordobeses, y eso todavía no ha sucedido.

Este proyecto de ley abunda en precisas definiciones vinculadas a la gestión económica y financiera del Estado; formula un desarrollo sistemático de cómo se deberá llevar a cabo la gestión pública a través de un conjunto de subsistemas, organismos, procesos y procedimientos para alcanzar los objetivos planteados; recubre un sinnúmero de conceptos y descripciones de los distintos ejecutores del Presupuesto público, consignando claramente los alcances, responsabilidades, facultades y aplicación de control. El problema principal, señor presidente, como se ha planteado en reiteradas oportunidades, radica en cuál es la verdadera incidencia y el claro impacto en la vida de los cordobeses del altísimo nivel de endeudamiento de todos los tipos y colores.

Y tampoco nada se dice, en un contexto nacional de cambio e incertidumbre, cuáles son los mecanismos de alarma y ajuste financiero que prevé la Administración Provincial, ante el inminente cambio en las variables macroeconómicas, en cuál situación se encuentra la deuda provincial.

En términos generales, la sensación que nos queda es que ha sido una especie de clase magistral sobre la administración financiera y manejo de recursos públicos, pero seguimos sin ver que el gobierno proponga reales soluciones, vitales para las finanzas de la Provincia; por ejemplo, ocuparse de cómo piensan seguir refinanciando la deuda pública sin acudir a la ley de la ley de la refinanciación, o como piensan resolver la famosa deuda de la Caja de Jubilaciones.

Insisto, al margen de la agenda de prioridades que entendemos debería tener el Gobierno de Córdoba en este contexto, en el análisis del proyecto nos sucede lo mismo que con la Cuenta de Inversión: el abuso de tecnicismos nos impide avalar con fundamentos certeros la aprobación real de esta ley.

En síntesis, señor presidente, demasiadas definiciones técnicas y nada de plan de acción de contingencia en la coyuntura económica que se está avecinando.

No vamos a aprobar este proyecto que, además de las dudas que nos genera, se puede convertir en una antesala que le permita a este Gobierno tener las herramientas normativas para que, antes de terminar su gestión, las cuentas les queden más o menos cerradas y con justificaciones técnicas y no éticas ante la sociedad cordobesa.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Arduh.

Legisladora Marcone.

**Sra. Marcone.**- Gracias, señor presidente.

Como ya dijo el legislador Limia, las Leyes 5901, Ejecución de Presupuesto; 6006, Código Tributario Provincial; 6394, Régimen de Expropiación; 7630, Tribunal de Cuentas; 7631, Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración; 8614, de Obras Públicas; 9086, de Administración Financiera; 10155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y 10580, Regulación de Derechos Reales sobre Inmuebles del Estado Provincial son las principales leyes que regulan todo lo relativo a la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Es decir, fijación de impuestos, modificación de alcúotas, compra, uso y venta de bienes, los modos de contratar servicios y obras, de adquirir deudas, de redactar los Presupuestos, de informar del manejo de fondos a la ciudadanía, y último, pero no menos importante, la forma en que se controla todo esto.

Por los números de las mismas, se darán cuenta que algunas tienen más de cuarenta años y otras sólo nueve. A lo largo de ese tiempo, estas leyes han sufrido modificaciones, algunas al punto de tener menos artículos vigentes que derogados; las de otras, se han sancionado a escondidas dentro de leyes que no tienen estrictamente relación con ellas, como las reformas a la Ley de Expropiaciones dentro de la que reforma el Código Tributario, por lo cual, entender cómo debe funcionar todo lo relativo a la Administración Financiera, presentación de Presupuestos, informes de ejecución, registración contable, quién controla y quiénes son controlados, se vuelve realmente una difícil tarea.

Hoy, Hacemos por Córdoba propone cambiar la Ley 9086 derogándola, y derogar también lo que queda de la 7631, y varios artículos de la 5901, manteniendo sólo dos, amén de un retoque a las 10155 y 10580.

¿Para qué? Según se dice en la presentación, para aggiornar las disposiciones de la Ley 9086 en pos de adaptarlas a este espacio de evolución, progreso y constante renovación del Estado, e instrumentar un conjunto de reformas tendientes a propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, teniendo en miras una eficiente gestión de los recursos públicos.

¿Cómo no adherir a esta propuesta? Con entusiasmo acometimos la tarea de trabajar en el tema; con ánimo colaborativo analizamos profundamente lo que se dice buscar con la norma propuesta.

Es cierto que hay alguna mejora en cuanto a la simplificación de la redacción de la ley, la eliminación de repeticiones y algún otro detalle formal.

Pero, como lo hemos expresado a través de las varias reuniones de comisión en los aportes que hicimos por escrito, si no se da una discusión de fondo sobre temas fundamentales como la delegación de funciones propias de la Legislatura en el Poder Ejecutivo, la falta de control sobre gran parte de entes que ejecutan políticas públicas y manejan fondos del Estado, y los modos en que en que se pone a disposición de la ciudadanía toda la información de forma oportuna, confiable y verificable; si no se discute, entre otras cosas, esto a fondo con participación de diversos actores, de la academia, de la práctica profesional, representantes de todos los signos políticos, se trabaja en la redacción de un plexo normativo que recoja las muchas propuestas que se han hecho en esta Casa para tratar en serio de garantizar los principios de transparencia, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, estaremos ante un nuevo caso de gatopardismo: cambiar para que todo siga igual.

Es por eso que, a pesar de haber participado activamente en las reuniones y haber presentado sugerencias, algunas de las cuales fueron tomadas en cuenta, no podemos convalidar con nuestro voto algo que el oficialismo ya había decidido a priori aprobar, apenas aceptando retoques que no van al fondo de la cuestión.

Y antes de entrar a las cuestiones de fondo, quisiera decir -yo también, como lo han hecho quienes me antecedieron en el uso de la palabra- unas apreciaciones respecto a su presentación y discusión.

Recibimos en comisión al equipo del Ministerio que hizo la presentación, planteamos las primeras preguntas que surgieron de la somera lectura que, hasta ese momento, habíamos tenido tiempo de hacer. No recibimos respuestas satisfactorias.

En las restantes reuniones de comisión, distintos legisladores de la oposición realizamos aportes, consultas, y propusimos que se discutieran principios de fondo; todos nuestros requerimientos fueron evacuados a través de la licenciada Devalle y el presidente de la Comisión de Economía, legislador Limia, en una dinámica de

“vamos a preguntar esto, y en la próxima reunión esto es lo que nos explicaron respecto a lo que usted propone”.

No criticamos, al contrario, valoramos -y mucho- el trabajo de la licenciada, del presidente y el relator de la comisión, pero al discutir esta ley no estamos solo discutiendo aspectos técnicos, debiéramos estar pensando entre todos cuáles son las mejores herramientas para que la administración de los bienes públicos sea lo más eficiente y transparente posible, con resguardos suficientes para que no quede al arbitrio de quienes ocupan los lugares de poder transitoriamente el manejo de esos bienes.

Quienes somos responsables de la redacción de las leyes, somos los legisladores de todos los bloques, pero, una vez más nos encontramos con que quienes tienen otras competencias y funciones son los que se arrogan no el derecho de presentar un proyecto, que es el que les da la Constitución, sino de determinar cómo debe ser aprobado, cercenando lo más propio del Cuerpo legislativo que es la discusión parlamentaria, discusión que no solo debe circunscribirse al recinto, sino que tiene su expresión más rica y enriquecedora en el trabajo de comisión.

Por eso, a pesar de que hubo muchas reuniones de comisión y se hicieron muchas propuestas, no fue un debate parlamentario, ya que desde el oficialismo recibíamos respuestas que eran retransmisión de lo que funcionarios ministeriales indicaban.

Y hago hincapié en este aspecto -que hubo reuniones, pero no verdadera deliberación- porque en una reciente capacitación sobre argumentación legislativa, justamente, se puso como ejemplo esta ley diciendo que “no era correcto decir que no hubo deliberación porque, de las idas y vueltas, hubo un montón de reuniones, idas y venidas en el medio de las idas y venidas en llamar a los ministerios, esto se puede y esto no se puede; quienes no logran ver incluidas sus observaciones dentro de un despacho dicen: ‘no hubo deliberación’, pero sí se cambiaron cosas, se corrigieron puntos, se corrigieron comas, se corrigió y por o”.

Evidentemente, quienes no militamos en el oficialismo tenemos otra concepción del trabajo realmente parlamentario en comisión, trabajo que quiero destacarlo porque -nobleza obliga- se ha dado en el tratamiento de muchas otras leyes en esta y en otras comisiones.

Yendo ahora al meollo de la cuestión o de lo que cuestionamos, podemos agrupar en tres grupos las dificultades que encontramos: cuestiones de principios, cuestiones de técnica legislativa, cuestiones de redacción.

Dejando para el final lo más importante, voy a dar dos ejemplos de frases mal redactadas desde el punto de vista sintáctico, que acaban expresando algo diferente de lo que se nos explicó que se quería decir.

En el artículo 50 se regula la facultad del Poder Ejecutivo de emitir instrumentos de financiamiento a corto plazo, cuyo monto deberá quedar cancelado dentro del ejercicio en que hayan sido afectados los fondos obtenidos. En el párrafo final se expresa: “Las operaciones que no hayan sido canceladas dentro del ejercicio financiero, se considerarán operaciones de crédito público y deberá cumplirse con los requisitos previstos en el Capítulo IV de este Título”. Que “no hayan sido canceladas” en castellano da a entender que toda operación que debió haber sido cancelada en ese período, y no lo fue, “se considerará como” y “deberá tratarse como”, y esto incluiría a montos devengados y no pagados por cualquier motivo, para los cuales ya no es posible aplicar los requisitos previstos para el crédito público, que es el Capítulo IV de este Título, que son ex antes, cómo los va a cumplir si la no cancelación en el ejercicio no estaba prevista.

Lo que hubiera debido cambiarse, lo que nos explicaron que se quería decir, es que si se pactaran o acordaran, o establecieran pagos de amortizaciones o intereses cuyo devengamiento fuera a ocurrir en ejercicios posteriores, se considerarán, etcétera, etcétera. Quiere decirlo, pero no lo dice porque se redactó mal.

En el artículo 26 se habla de las afectaciones de recursos a gastos específicos; más adelante analizaré la cuestión de fondo de estos recursos, pero, en este artículo, al definirlos también hay una mala redacción. En el inciso d) se incluyen los que por leyes especiales de carácter provincial sean extraordinarios.

Primero, las leyes son provinciales o nacionales, no tienen “carácter de”, eso, por un lado. Y, por otro, “extraordinario” significa que es poco común, sale fuera del orden o regla general, o sucede rara vez. También puede usarse como que es mejor o mayor que lo ordinario. Por más que en la ley anterior estuviera la misma redacción, la realidad es que hay muchos fondos creados por leyes especiales de la

Provincia, pero que no tienen carácter de extraordinarios, por ejemplo, los fondos que se reciben de las utilidades de la Lotería. La redacción correcta sería: "los que por leyes especiales de la Provincia se hayan instituido para fines específicos".

En segundo lugar, cuestiones de técnica legislativa. También voy a dar solamente dos ejemplos. Uno, al enumerar las competencias de los distintos órganos se agrega, en todos, un último inciso: "las demás que le confiera la presente ley y su reglamento". ¿Qué quiere decir esto? ¿Se pensó que en la medida que se avanzaba en la redacción de la ley iban a ocurrírsele al redactor otras competencias para, por ejemplo, el órgano rector del Subsistema del Presupuesto, que es el que se trata en el primer capítulo del título del Sistema de Administración Financiera? Quien quisiera identificarla ¿debía leer la ley hasta el final, en una especie de búsqueda del tesoro? ¿Por qué no agregarla, cuando se le ocurrió, en el lugar correspondiente, antes de traerla a discusión?

Otro ejemplo: en el artículo 99 se derogan dos leyes completas, en realidad una y la cuarta parte que quedaba vigente de la otra; 22 artículos de los 24 que quedaban de la Ley 5901, con lo cual a esta ley le quedan vigentes solo 2 artículos bajo el título de Ley de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública.

¿Cómo sabrá el funcionario interesado en saber cómo debe ejecutar el Presupuesto de la Administración Pública, dónde buscar el resto de lo que esta ley disponía?

De los dos artículos que quedan vigentes, uno es el 8º, que dispone: "El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, los ministros del Poder Ejecutivo que estén a cargo del área de seguridad y el jefe de policía de la provincia de Córdoba, podrán disponer de gastos reservados", sin más explicaciones ni condiciones, ni recaudos.

El otro artículo es el 22, que regula lo referente a la autorización para la ejecución de refacciones, arreglos y modificaciones de edificios de propiedad privada ocupados por el Gobierno de la provincia, cuando así convenga al interés del servicio. Curiosamente, en este momento, a un inmueble alquilado o cedido por 4 años se le pueden hacer refacciones por hasta 4 millones y medio de pesos. Parece que hubiera debido revisarse un poco.

El resto de los artículos derogados se incorporan a esta ley, hasta donde pudimos comprobar, estos no -se nos explicó- porque son cosas distintas, no llegamos a entender qué las distingue.

Pero, bueno, vayamos a lo sustancial: las cuestiones de fondo.

Tres son las principales objeciones: la delegación de funciones del Poder Legislativo al Ejecutivo, la falta de control sobre organismos del Estado que manejan parte sustancial de los fondos públicos, y el manejo de los recursos con afectación específica.

Sobre el primer punto ya se ha expresado con suficiente claridad la legisladora De Ferrari, a cuyos conceptos adhiero, no los voy a cansar repitiendo.

Paso al punto de la falta de control: uno de los agujeros negros que la tristemente célebre Ley Bodega -la Ley de Modernización a la que se refería el legislador Limia- posibilitó es que aparecieran en el manejo de las finanzas públicas de Córdoba las agencias, variedad de entes descentralizados.

Una de las razones por las que acogimos con entusiasmo este proyecto en tratamiento es porque, en el artículo 1º, dice: "La presente ley establece y regula la Administración Financiera y el Control del Sector Público No Financiero de la Provincia". Creímos -como enfáticamente afirmó la contadora Zornberg- que solo el Banco de Córdoba quedaba fuera de esta norma. Eso significaba que también las agencias y entes, como el ERSeP, tendrían que ajustar su accionar a las mismas regulaciones que el resto de las jurisdicciones.

Pero, sobre lo que se establece en ese artículo se van haciendo, después, tantas consideraciones especiales que, en definitiva, todo sigue igual. Como el argumento para justificar esto era que se regían por leyes nacionales específicas y los propios estatutos -cosa que ya sabíamos-, propusimos que se incluyera "para los organismos de la Administración Descentralizada que presenten alguna incompatibilidad en sus estatutos a los fines de cumplimentar la presente ley, tendrán 90 días para adecuar sus estatutos a tal fin". Porque los estatutos de los órganos del Estado, que están fijados por ley, se pueden cambiar por otra ley, y si son resorte del mismo organismo, al tener mayoría en sus órganos directivos el Estado de Córdoba, también puede pedir su adecuación.

En la nueva ronda de respuestas se nos volvió a repetir lo anterior: se rigen por leyes nacionales específicas y por sus propios estatutos. Para nosotros fue un ejemplo de lo que se entiende por deliberación.

Quiero, además, destacar en este punto que hay dos instituciones que nunca fueron nombradas en este tratamiento; instituciones que manejan fondos públicos y que no rinden cuentas ni son auditadas por ninguno de los órganos rectores, y que nosotros no encontramos en el recorrido ni por las páginas de datos abiertos, ni nada, datos sobre su accionar. Son la Fundación Banco de Córdoba, que al estar bajo la órbita del banco es parte del sector financiero, y la Fundación San Roque, administradora de lo que el Obispo Salguero de Cabrera dejó para proveer al hospital del mismo nombre de todo lo necesario para que los pobres e indigentes pudieran ser debidamente atendidos en sus padecimientos de salud; herencia cuyos bienes inmuebles -se decía, hace unos años, en los pasillos- representaban el 10 por ciento de la superficie de la Provincia.

A través de la Fundación Banco de Córdoba se han canalizado -y se canalizan- millones de pesos del Estado provincial, pesos de los cordobeses, para agilizar su entrega en subsidios, o planes como el Plan del Noroeste, el Banco de la Gente. Hoy los administran sendos consejos formados, ambos, por funcionarios del Estado. Repito: en ninguno de los informes de datos abiertos, Portal de Transparencia, informes de ejecución, encontramos nada sobre lo que recaudan y, menos aún, cómo lo emplean.

Les cuento que el Consejo de Administración de la Fundación San Roque está formado por el licenciado Heber Farfan, el contador Adolfo Bringas, el doctor Marcelo Martínez, el ministro Eduardo Accastello, y el doctor Sergio Busso; el Consejo de la Fundación Banco de Córdoba está presidido por la contadora Laura Jure, y está auditado por el señor Alejandro Gauto; en fin.

Vayamos, finalmente -ya me voy acercando al final-, al tema de los recursos afectados, cuyo manejo, recurrentemente, desde este bloque venimos señalando que se realiza de manera, al menos, curiosa.

En el párrafo final del artículo 26 -ya lo señaló la legisladora De Ferrari- se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la apropiación al Tesoro de la Provincia como Rentas de Libre Disponibilidad de aquellos recursos recaudados que excedan los gastos que se preveían atender con ellos, siempre que no exista la necesidad de incrementar tales gastos. El artículo 26 regula lo referente a la afectación de recursos específicos.

Sobre este punto centramos un cuestionamiento ya desde el único diálogo directo con los funcionarios del ministerio. La contadora Mónica Zornberg nos respondió al respecto, y cito textualmente del texto de la reunión: "Sí, está este artículo que dispone que si esta recaudación no se utiliza y se demuestra que ese recurso afectado, para lo cual tiene que haber una serie de dictámenes y una regulación al respecto, si no se utiliza y están esos fondos ociosos sin que se utilicen en el destino para el cual fueron previstos, sí se asigna la posibilidad al Poder Ejecutivo de que los asigne a Rentas Generales. Es algo que ocurre, no recuerdo que haya ocurrido de verdad".

Bueno, voy a refrescar los recuerdos; voy a pedir que pasen, por favor, las diapositivas mostrando el comportamiento de solo tres programas que se nutren de fondos afectados.

-Se proyecta una imagen.

Allí tenemos el Programa 682: programas sociales financiados con recursos nacionales; depende del Ministerio de Desarrollo Social, y como objetivo se pone que atiende a los grupos más vulnerables, definidos por la Nación y la Provincia en los respectivos convenios, y se nutre de 7 fondos específicos.

Allí vemos en azul el Presupuesto original; en rojo lo recibido; en verde lo ejecutado. Todo tomado de los datos de la Cuenta de Inversión y, lo del 2022, del primer trimestre porque -recuerdo- el segundo trimestre de ejecución presupuestaria todavía no ha sido publicado.

En este programa en particular, la línea de lo recibido está subvalorada, porque no hemos podido encontrar los datos de cuánto exactamente se recibió de algunas partidas; porque, en esto de la transparencia y del poder ver claramente lo que sucede, nos encontramos que en la planilla de balance por programas, donde se indica a qué fondo va cada uno de los fondos específicos, se nombran las partidas de fondos con una nomenclatura, y en la Cuenta de Inversión, en el listado de Recursos,

se usa otra denominación, que no coincide y no la pudimos encontrar. De todos modos, queda claro que no se está utilizando todo lo que se recibe.

La siguiente filmina es de un programa que depende de Salud, Programa 464: Convenios con Organismos de Seguridad Social y Otras Cuentas.

-Se proyecta una imagen.

Es una cuenta de recupero del gasto hospitalario, que se nutre de un solo fondo y que, como acabo de decir, incluye recupero del gasto, pero también ingresos por donaciones y concesiones de bares y otros espacios. Esto tiene que ir a atender todas las necesidades de los hospitales e, incluso, en algún momento se habló de darle alguna retribución extra al personal de salud.

Aquí también podemos ver el comportamiento que tienen, podrán ver que siempre el ejecutado está muy por debajo de lo recibido.

Quiero agregar otra cosa: aparte del fondo específico, también todos estos tres programas tienen fondos de remanentes de ejercicios anteriores, y explicaba la contadora que ese remanente era lo que quedaba al no haberse utilizado y se iba a utilizar en el ejercicio siguiente.

-Se proyecta una imagen.

Vamos a ver el Programa 463: Programas Nacionales Varios, que hasta el año pasado se nutría del fondo Aporte Ministerio de Salud de la Nación; este año recibe también de otro fondo específico, aparte de los remanentes de ejercicios anteriores. Su objetivo es mejorar la salud de la población; mejorar la condición de los profesionales en cuanto a su especialización; mejorar la infraestructura edilicia donde se desarrollan las actividades, y mejorar la capacitación del personal sanitario y técnico.

Aquí vemos que se recibió, en algunos casos, abundantemente más de lo que se había presupuestado, y se ejecutó abundantemente menos de lo presupuestado y mucho menos de lo recibido.

La próxima, por favor.

-Se proyecta una imagen.

Acá tomé solamente el último programa para que se pudiera ver este tema del remanente de ejercicios anteriores, que también se entiende que es un fondo de recursos específicos, porque -como se nos explicó- solamente se puede utilizar para ese programa.

En el año 2017, había un remanente de 115 millones y medio, prácticamente; en el Presupuesto del año 2018 aparecen como remanente 111 mil millones y medio, una diferencia de 3 millones, casi 4; en el año siguiente la diferencia es de 22 millones y medio; en el 2020, curiosamente, la diferencia es mayor, el remanente de ejercicios anteriores creció desde que se hizo el Presupuesto hasta que se ejecutó, no entiendo bien; al año siguiente, la diferencia es de 9 millones y, respecto a lo que se había subejecutado en el 2021 -como quedó claro en la diapositiva anterior, habían quedado casi 518 millones de pesos en el ejercicio-, en el Presupuesto de este año aparecen para este Programa, como remanente de ejercicios anteriores, sólo 192 millones, una pequeña diferencia de 325 millones y medio.

Creo que huelgan los comentarios sobre cómo realmente se manejan los recursos afectados y cómo es esto de que nunca se subutilizaron o fueron a otro lado; es cierto, no sé a dónde fueron, pero lo que me dice todo lo que el Gobierno presenta es que no están asignados a dónde debían estar.

Cómo dije al empezar, cuando se inició el tratamiento de este proyecto realmente creímos que se buscaba lo que se había escrito en la presentación, participamos, como bloque, activamente en las reuniones, y aquí quiero agradecer a todo nuestro equipo y, especialmente, al contador Matías Del Barba y a Virginia Castro, que -voluntariamente y ad honórem- se sumaron al estudio del proyecto, y cuyos aportes fueron fundamento importante de lo que presentamos.

En esa participación cada vez encontramos más falencias, y nos dimos cuenta de que el oficialismo quería aprobar esto cuanto antes y sin modificaciones, para poder presentarlo, ante nuevos dadores de crédito, como un instrumento que incluye a todo lo políticamente correcto, como la adecuación a los ODS.

Lo necesario no es solo modernizar, que no es un valor absoluto ni garantía incondicional de mejora; lo necesario es que las normas mejoren la transparencia en el uso de los fondos y la presentación de todo lo hecho a los ciudadanos, ¡ah, y que se cumpla, por supuesto!

Hoy no hace falta un Bodega para que Hacemos por Córdoba apruebe lo que quiera. Nosotros no convalidaremos más maquillajes, por eso, nuestro voto -como ya expresamos- es negativo.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora Marcone.

El legislador Adrián Scorza tiene la palabra.

**Sr. Scorza.**- Gracias, señor presidente.

De manera breve, complementando los argumentos expresados por "Leo" Limia de manera precedente, estamos tratando el proyecto de ley 35388/L/22, que regula la Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, una muy buena ley, que no rompe y tampoco desequilibra nada; es en sí un instrumento de la administración superador.

También, con respecto a esa intención de simplificar la información, entendemos que esa intención tiene límites originados en su propia naturaleza, la información es muy técnica y, por lo tanto, reviste cierto grado de inevitable complejidad, que esta ley para nada complica o agrava.

Volviendo al análisis del proyecto, se realizó un análisis profundo, de calidad, artículo por artículo, y ha sido posible gran parte por el apoyo y acompañamiento constante y comprometido de un área como la de Presupuesto; quiero agradecer especialmente el trabajo, la capacidad y la disposición de la persona a su cargo, Sofía Devalle; también creo oportuno destacar que somos una de las pocas legislaturas del país que cuenta con un área específica en la materia.

Fueron 7 reuniones de comisión las que posibilitaron este tratamiento, hoy, en el recinto. Durante las mismas se trabajó en recibir a los funcionarios de Finanzas, autores del proyecto, quienes lo fundamentaron ampliamente y evacuaron dudas e inquietudes; agradecemos su presencia, que resultó fundamental. Conocemos que les insumió más de un año de trabajo este tema; son que tienen la idoneidad y un conocimiento acabado sobre la materia. También, en definitiva, son los que pondrán en práctica e implementarán el nuevo cuerpo legal para desarrollar mejor su trabajo y de manera más eficiente.

También, en las comisiones analizamos -insistimos- artículo por artículo; analizamos los aspectos conceptuales del proyecto; se pudo fundamentar absolutamente todos los aspectos técnicos involucrados, brindar la oportunidad de que se generaran los espacios para que todos los legisladores y legisladoras -miembros oficialistas y de la oposición- pudiéramos expresar nuestras ideas, formular aportes, incluso, esos aportes -algunos elementales, realmente hay que reconocerlo-, que no fue posible de incluir, contaron con la respectiva argumentación respaldando la negativa.

En definitiva, se realizó un trabajo dedicado, que insumió tiempo y contó con la buena predisposición de las legisladoras y los legisladores participantes; hoy aparentemente no parecería así, pero fue así. Por supuesto, no vamos a ignorar que siempre hay visiones políticas y puntos de vista diferentes, otros criterios, que hemos escuchado con atención y respeto en las comisiones y hoy en el recinto.

Finalmente, estamos convencidos de que esta nueva ley jerarquiza la figura de los servicios administrativos y, a través de ella, se va a cumplir acabadamente con los objetivos centrales que rigieron y originaron el proyecto: evolución, simplificación y reorganización.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador.

Tiene la palabra la legisladora Luciana Echevarría.

**Sra. Echevarría.**- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero hacer hincapié en que lo que estamos debatiendo hoy no tiene que ver con algo técnico. El que se posiciona diciendo que la Ley de Administración Financiera de un Estado es un tema técnico está sosteniendo una falacia que es peligrosa para la población porque, al obviar los aspectos políticos en debate, anulan también las necesidades sociales, los problemas económicos, los padecimientos crónicos de nuestra sociedad y, por lo tanto, ni siquiera se preocupan por darle una mínima respuesta; lo único que les importa es que cierren los números, que tampoco cierran tanto.

Al respecto, tengo que decir que todo el tratamiento de este proyecto fue desde un punto de vista técnico e, incluso, extremadamente despectivo con la labor parlamentaria, ya que las autoridades del Ejecutivo, que además son autoras de este proyecto, vinieron en una sola oportunidad, y en las restantes se limitaron a

contestar, a través de otras personas, las consultas de los legisladores y legisladoras. Ese es el concepto que tiene el Ejecutivo y el oficialismo de esta Legislatura: un poder al cual, a lo sumo, en el mejor de los casos, se le evacúan dudas para, luego, proceder con las modificaciones que quieren, sin tener en cuenta casi ninguna observación.

Yendo a la ley, mis diferencias son de fondo. Se habla de integrar, simplificar y modernizar el texto existente sin cambiar el espíritu. Bueno, ese espíritu es el que nosotros cuestionamos.

La ley anterior, la 9086, que fue aprobada en el 2003, respondiendo a los requerimientos de reforma del Estado impulsados por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, tan presentes en aquellos días en nuestro país como ahora. La creación de agencias y entes descentralizados, el endeudamiento externo crónico, la privatización de los servicios públicos son las características centrales de aquella ley. Ese es el espíritu que se quiere mantener -y, de hecho, se mantiene- y, por eso, rechazamos este proyecto.

Esta podría haber sido una oportunidad para torcer ese rumbo, empezando por poner las finanzas públicas al servicio de la gente y no a la inversa. Por ejemplo, eliminando esas cajas negras que son las agencias y que en el texto, tal como está, siguen sin tener que rendir cuentas.

Así queda claramente establecido, en la salvedad planteada en el artículo 8, donde incluso ponen "como mínimo están obligados a informar sobre su situación económica, financiera y patrimonial, de acuerdo a lo que establezca cada órgano rector". Eso, como hemos visto hasta el cansancio en las Cuentas de Inversión, es apenas una hoja A4, casi sin información y, sobre todo, sin control.

Esta también era una excelente oportunidad para discutir no sólo el control popular del Presupuesto, sino su elaboración participativa. Acá se muestra como una gran cosa el Portal de Transparencia, pero la verdad es que lo que la gente quiere no es ingresar a una web a ver un dibujo; la gente lo que quiere es poder decidir en qué se gasta la plata.

Por ejemplo, si las voces de los vecinos y vecinas de Punilla se tuvieran en cuenta, en lugar de estar liquidando el poco monte nativo que nos queda, nuestro patrimonio arqueológico, los fondos estarían siendo utilizados para llevar agua potable a toda la región, para las obras de saneamiento, para hacer escuelas, centros de salud, en definitiva, las necesidades urgentes de esa región.

Hubiera sido también esta una oportunidad de poner freno a las subejecuciones, a las reasignaciones y las planificaciones para ajustar. Se debatió en la comisión este tema y se respondió que, como siempre se presupuesta con una inflación inferior a la real; después, los ingresos son mayores y hay que decidir qué hacer con esa plata, y que no se la puede tener paralizada.

Bueno, que la inflación es un gran problema en nuestro país, no es una novedad; pero es mentira que no se puede prever; todos sabíamos, cuando se votó el Presupuesto de este año, por ejemplo, que la inflación no iba a ser del 34 por ciento, ustedes también lo sabían. Lo ponen así en el proyecto de Presupuesto lisa y llanamente para ajustar, como también lo denunciábamos en su momento, porque establecen los presupuestos sensibles -Educación y Salud- con ese parámetro; porque disponen los salarios estatales con ese parámetro y, después, recaudan por encima y usan esa plata para los objetivos del oficialismo, que prácticamente nunca se conciben con las necesidades populares. De hecho, para poner otro ejemplo, el conjunto de la docencia está en estos días movilizándose y reclamando porque la oferta salarial que le hicieron es realmente miserable.

Se dijo en la comisión también que los motivos para la subejecución de partidas son múltiples: la demora en las licitaciones, los fondos de Nación que no vienen, alguna emergencia; pero que, en todos los casos, estos fondos quedan en la misma cuenta, como remanente de ejercicios anteriores. Eso sí que es una novedad, porque, si es así, nos acabamos de enterar que infraestructura escolar, por ejemplo, tiene entonces un ahorro de más de 3.000 millones de pesos si sumamos, si tenemos en cuenta las subejecuciones de los últimos años. Si eso es así, a pesar de que no está reflejado en ningún lado, sólo nos queda pedirles que no demoren más y lo pongan en los colegios que se están cayendo a pedazos.

Todas estas oportunidades se desperdiciaron en pos de sacar una nueva ley que lo único que hace es profundizar el espíritu de la anterior, y que se siguen manejando las finanzas del Estado a espaldas de los cordobeses y cordobesas.

Por todos estos motivos, desde nuestro bloque rechazamos el proyecto en tratamiento.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora.

Legisladora Busso, tiene la palabra.

**Sra. Busso.**- Gracias, señor presidente.

Mi intervención, en esta oportunidad, viene a poner de resalto algunas consideraciones en torno al tratamiento que hemos dispensado a este proyecto.

Tal como informó el legislador Limia, hemos tenido 7 reuniones de comisión, de las cuales la Comisión de Legislación General, que me tocó presidir, participó en 5 de ellas; es decir, hemos seguido la deliberación de este proyecto, artículo por artículo, casi desde el comienzo de su tratamiento. Es por ello que puedo decir que el tratamiento dispensado a tan extenso proyecto no solamente fue integral, sino, fundamentalmente, fruto de una amplia deliberación.

La dinámica que se le ha asignado al estudio de este proyecto implicó un intercambio permanente entre los legisladores que forman parte de ambas comisiones, quienes transmitiendo y evacuando consultas técnicas específicas pudimos establecer un lenguaje en común y definir cuáles eran los alcances de este proyecto.

Amén del estudio general, debo decir que, en particular, se consultó, se consideró, se revisó la redacción pormenorizada de 50 artículos. Quiero especialmente destacar aquí la colaboración que hemos recibido de forma permanente por parte de los asesores y los equipos técnicos, en particular, de la licenciada Sofía Devalle.

Este intercambio se operativizó en un ida y vuelta recurrente con las autoridades que tendrán a cargo la ejecución de este proyecto.

Señor presidente: permítame disentir con quienes sostienen que el tratamiento en comisión que se ha hecho de este proyecto pudiera acaso haber sido infructuoso.

Este intercambio, al que me refería antes, aun cuando el resultado final que hace parte del proyecto en tratamiento puede no ser compartido íntegramente por todos los bloques que formamos parte de este Pleno, este intercambio, señor presidente, es el que justifica, en definitiva, la esencia misma del sistema democrático.

A veces, no está de más recordar que es precisamente la deliberación entre mayorías y minorías la que reproduce aquel pacto original que constituye la comunidad política. Deliberar es parte fundamental del sistema democrático, y esa es la razón de nuestra presencia aquí.

Bienvenidos sean los desacuerdos que se dan en el marco de un debate plural, honesto y respetuoso, como el que hemos tenido a lo largo de estas numerosas reuniones de comisión.

Señor presidente: este es un proyecto de ley sumamente técnico, pero que engloba la visión y la decisión política de gestión, modernización y transparencia que se viene materializando en las distintas acciones de nuestro Gobierno.

Es por eso, señor presidente, que este bloque entiende que el proyecto en tratamiento debe ser aprobado.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora Busso.

Tiene la palabra la legisladora Irazuzta.

**Sra. Irazuzta.**- Muchas gracias, señor presidente.

Este es un proyecto que modifica una ley de suma importancia para la Provincia. La modernización del Sistema de Administración Financiera en particular, pero la modernización como política en general, son vitales para la evaluación del Estado y, por lo tanto, para mejorar su agilidad, transparencia y eficiencia en la respuesta a la ciudadanía.

El Estado puede proteger, cumplir o convertirse en un actor que cuesta mucho dinero, que tiende más a la opacidad que a la transparencia, y que empeora la situación social y económica.

Las expectativas que teníamos de esta reforma no son ni más ni menos que los objetivos que el proyecto mismo reconoce: que se logre sistematizar, estructurar e institucionalizar los diferentes sistemas y subsistemas, pero sin dejar de propiciar el acceso a la información, de garantizar el gobierno abierto o de actuar bajo principios de legalidad, economicidad y eficiencia.

La reforma del Estado, entonces, es positiva; lo que no podemos permitir es que perdamos la oportunidad para mejorar al mantenerse disposiciones poco transparentes o que no se corrijan las falencias que arrastramos.

El trabajo en comisiones de este proyecto fue incompleto -en esto difiero un poco con nuestra legisladora Busso-; el tratamiento en varias reuniones de manera técnica no permite un trabajo legislativo correcto por el simple hecho de que -como dijimos en esas reuniones- el oficialismo evitó iniciar un debate de la implicancia política de esta reforma.

Si evitamos la parte política y, desde el Poder Ejecutivo, utilizan las sesiones de comisión para la defensa del proyecto, sin permitir el debate y construcción entre los legisladores, tantas reuniones de comisión pierden por completo su sentido.

Nuestro trabajo fue enviar por Relatoría las modificaciones propuestas y algunas inquietudes al proyecto. Las respuestas técnicas no abordaban la discusión política.

Tenemos nuestras discrepancias con una serie de artículos que la ley propone, y no acompañaremos porque no han sido tenidas en cuenta, y estamos refiriéndonos a cuestiones centrales para una modificación de esta envergadura. Consideramos que se podría haber llegado a acuerdos.

El proyecto, como fue despachado por la comisión, profundiza las delegaciones en el Poder Ejecutivo. Esto lo vemos en el artículo 32, inciso 5) que no impone ningún tipo de límite sobre los montos que se pueden reestructurar. Propusimos, a modo de ejemplo, la ley nacional, donde es de un 5 por ciento del total de fondos de programas reestructurados, sin pasar por el visto del Congreso nacional.

Al artículo 45 también es necesario añadirle un tope en lo que a fondos permanentes se refiere.

El artículo 50 avanza igualmente con permiso al Ejecutivo para tomar deuda de corto plazo, cuando debería ser con tope en función de ingresos proyectados sin posibilidad de superar el ejercicio.

En el artículo 26 se podría regular también con mayor claridad respecto a los fondos con afectaciones específicas porque, al día de hoy, en la práctica no se respetan. Los recursos deben tener su programa y cuenta bancaria propia.

Otras modificaciones propuestas eran de forma: propusimos que en el artículo 67, donde se detalla la presentación de la Cuenta de Inversión, se rechace la presentación o se asumiera como no presentada ante el faltante de alguno de los ítems descriptos. Es una herramienta más que la oposición, sea del signo que sea, podría tener para evitar -como ocurre hoy- que no se presente ante la Legislatura la totalidad de los informes y estados.

Entre las otras observaciones que realizamos, solicitamos se considere que los profesionales que pudieran ser titulares de los servicios administrativos, pudieran ser contadores y, en particular, algún egresado con experiencia demostrable en la materia y años de trabajo en la temática. Esto también implica fortalecer y profesionalizar la función pública.

Por último, consideramos más prolijas otras formas de redacción. Algunas de ellas pueden provocar que se malinterprete la norma del artículo, otras, incluso, pueden ser inconstitucionales, como el artículo 51, donde se le indica a un juez las acciones que no debe hacer, generando una clara intromisión en otro poder del Estado.

Finalmente, en el artículo 99 la derogación total de la Ley 5901 y la incorporación de los únicos 2 artículos restantes hubiera sido lo más prolijo para evitar confusiones.

Debemos legislar para el Estado y no para el gobierno de turno. Esto implica crear políticas de Estado que trasciendan el color político del momento.

Si el año que viene un signo político distinto tiene la oportunidad de conducir el destino de Córdoba, qué mejor para todos que una Ley de Administración Financiera con más controles, con más obstáculos para la opacidad y con menos delegaciones totales sobre las manos del Poder Ejecutivo.

Por todo esto, y viendo con preocupación muchas de las modificaciones que se hacen, es que no acompaño la iniciativa, porque, aunque apoye la reforma del Estado en pos de la modernización como un eje transversal a toda gestión de gobierno, no podemos ni debemos renunciar a la mejora continua.

Sancionar una nueva ley que deroga otra anterior para adaptar nuestra normativa a los nuevos tiempos es una oportunidad inmejorable para marcar

políticas de Estado, para lograr amplios consensos políticos y para erradicar de una vez los problemas que sabemos que arrastramos desde hace años.

Esta ley cumple a medias con esos objetivos, y lo hace adrede al ignorar los aportes de las minorías parlamentarias y de la oposición en general.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora Irazuzta.

Tiene la palabra el legislador "Leo" Limia.

**Sr. Limia.**- Señor presidente: la verdad es que me un poco asombrado al escuchar a los legisladores precedentes, porque esta ley se ha tratado de una forma realmente muy acabada, tuvimos 7 reuniones de comisión, por ahí algunos legisladores no han participado de todas esas reuniones, por eso se perdieron las respuestas a cada una de las preguntas.

No coincido en absoluto en la cuestión de que en las reuniones de comisiones no se debate, no se discute y no se hace el debate político, porque lo hemos realizado. Pero nosotros tenemos esta forma de trabajar, siendo amplios como tenemos que ser, escuchando a la oposición, pero también sabiendo que tenemos que gobernar y tenemos que tener la mejor Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero que podamos tener. Y esta creo que es una gran ley, es un proyecto superador, es un proyecto -como dije recién- armonioso y claro, un proyecto que contempla todos los aspectos de la administración provincial.

Creo que este proyecto nos brinda un marco regulatorio preciso, concreto, abarcativo, y que también tiene en cuenta las cuestiones que tienen que ver con los Objetivos de Desarrollo Sustentable, de la modernización del Estado, de la transparencia en el acceso a los datos.

Y, como para aclarar algunas cuestiones, recién, cuando se mencionó la Ley de Modernización de la Administración, no se refería a la Ley "Bodega", se refería a la Ley de Modernización de la Administración del año 2019. Por ahí, cuando también livianamente se mencionaba la inconstitucionalidad en la ley que estamos tratando, en ningún momento se sale de la Constitución Nacional ni Provincial en esta ley que estamos tratando.

Me parece muy liviano, por parte de los legisladores de la oposición, el planteamiento que se ha dado, teniendo en cuenta que nos hemos tomado el tiempo para poder sacar una ley fundamental para el Estado, que tendría que ser una ley que salga con el consenso de todos los bloques. Pero, de todas maneras, creo que le vamos a dejar al Estado cordobés una Ley de Administración Financiera que le va permitir seguir siendo eficiente y eficaz hacia el futuro.

Señor presidente: pido la aprobación del proyecto en tratamiento.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Limia.

Vamos a poner en consideración en general el proyecto en discusión, dejando constancia de la abstención del bloque Identidad Peronista.

En consideración, entonces, el despacho de mayoría, tal como fuera despachado por las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación, y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular, lo haremos por Títulos, conforme al despacho de mayoría.

-Se vota y aprueba el Título I, artículo 1º al 16, inclusive.

-Se vota y aprueba el Título II, artículos 17 al 89, inclusive.

-Se vota y aprueba el Título III, artículos 90 al 96, inclusive.

-Se vota y aprueba el Título IV, artículos 97 al 103 inclusive.

**Sr. Presidente (González).**- El artículo 104 es de forma.

Queda aprobado, entonces, el proyecto, en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEG. DE FERRARI RUEDA**

**PROYECTO DE LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO DE CÓRDOBA**

**Aspectos de constitucionalidad**

En primer lugar, afirmamos que la Constitución de Córdoba, de conformidad a su **artículo 2**, organiza su gobierno, bajo la forma *representativa, republicana y democrática*.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre el punto, expresó que: "La esencia de nuestro sistema de gobierno radica en la limitación de los poderes de los distintos órganos y en la supremacía de la Constitución; así ningún departamento del gobierno puede ejercer lícitamente otras facultades que las que le han sido acordadas"<sup>1</sup>

Asimismo, en otro precedente, dijo que: "El principio republicano de división de poderes establece la existencia de tres poderes del Estado con funciones bien definidas, de manera que ningún departamento de gobierno pueda ejercer lícitamente otras facultades que las que le han sido acordadas expresamente o que deben considerarse conferidas por necesaria implicancia de aquellas."<sup>2</sup>

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que: "En el sistema representativo republicano de gobierno adoptado por la Constitución y que se basa en el principio de la división de los poderes, el legislador no puede delegar en el Poder Ejecutivo o en reparticiones administrativas la total configuración de los delitos ni la libre elección de las penas pues ello importaría la delegación de facultades que son por esencia indelegables. Tampoco puede el Poder Ejecutivo, so pretexto de facultad reglamentaria, sustituirse al legislador y dictar, en rigor, la ley previa que requiere el art. 18 de la Constitución."<sup>3</sup>

Al respecto, también existe jurisprudencia del máximo Tribunal del país que dice: "Si bien es principio fundamental para el mantenimiento e integridad de nuestro sistema de gobierno que el Congreso no puede delegar en el Poder Ejecutivo ninguna de las atribuciones o poderes que le han sido expresa o implícitamente conferidos, sí puede otorgarle autoridad a fin de arreglar los pormenores o detalles necesarios para la ejecución de la ley, siempre que la política legislativa haya sido claramente establecida."<sup>4</sup>

Al respecto, Madison en "EL FEDERALISTA, XLVIII" expresaba el **VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1788**, al referirse al "Control de Poderes", que: "... La autoridad que invocamos en su apoyo es el señor Jefferson, que además de las facilidades de que dispuso para observar el funcionamiento del gobierno, era el primer magistrado de éste. Para exponer completas las ideas que su experiencia le inculcó con relación a este asunto, será preciso citar un pasaje un poco largo de sus interesantísimas Notas sobre el Estado de Virginia, p. 195. "Todos los poderes del gobierno, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, convergen en el cuerpo legislativo. La concentración de ellos en las mismas manos constituye precisamente la definición del gobierno despótico. No atenúa la cosa el que esos poderes sean ejercidos por muchas manos y no por una sola. Ciento setenta tres déspotas serían sin duda tan opresores como uno solo, y si alguien Muda, que se fije en la república de Venecia. Tampoco nos vale el que los hayamos elegido nosotros mismos. Un despotismo electivo no es el gobierno por el que luchamos; sino uno que no solamente se funde en principios libres, sino que sus poderes estuvieran divididos y equilibrados de tal modo entre distintos cuerpos de magistrados, que ninguno pasara de sus límites legales sin ser contenido y reprimido eficazmente por los otros. Por esta razón, la convención que aprobó el estatuto del gobierno, adoptó como base de él la de que los departamentos ejecutivo, legislativo y judicial fueran distintos y diferentes, y que ninguna persona ejerciera simultáneamente los poderes de más de uno de ellos..."<sup>5</sup>

En el caso de la Provincia de Córdoba, el **artículo 104 de la Constitución** expresamente dispone que: "Corresponde a la Legislatura Provincial: ... 29. Considerar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos que remite el Poder Ejecutivo antes del quince de noviembre para el período siguiente o por uno mayor, siempre que no exceda el término del mandato del Gobernador en ejercicio. ....

30. **Sancionar el presupuesto anual** sobre la base del que se encuentre vigente, si el Poder Ejecutivo no presenta el proyecto antes del término que fija esta Constitución.

31. **Aprobar o desechar las cuentas de inversión** del año fenecido, dentro del período ordinario en que se remitan. Si no son observadas en ese período, quedan aprobadas.

32. Establecer tributos para la formación del tesoro provincial.

33. Autorizar al Poder Ejecutivo, con el voto de dos tercios de los miembros presentes, a contraer empréstitos.

34. Dictar la ley orgánica del uso del crédito público y arreglar el pago de las deudas del Estado Provincial. ...".

#### PROYECTO DE LEY – 35388/L/22

<sup>1</sup> Fallos: 344:603 SISTI, PEDRO LUIS Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/AMPARO, 15/04/2021.

<sup>2</sup> Fallos: 342:1632 Fernández, María Cristina c/ EN - M Justicia y DDHH s/ indemnizaciones - ley 24.043 - art. 3, de fecha 08/10/2019

<sup>3</sup> Fallos: 237:636 Mouviel, Raúl Oscar, y otros. 1957

<sup>4</sup> Fallos: 311:2453, Cerámica San Lorenzo I.C.S.A. s/ apelación multa 20.680 01/12/1988

<sup>5</sup>ALEXANDER HAMILTON, JAMES MADISON & JOHN JAY, EL FEDERALISTA, XLVIII CONTROL DE PODERES, PAG. 195.

Córdoba, 22 de junio de 2022.

**AL SR.  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Cr. Manuel Fernando CALVO  
S...../.....D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución Provincial, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto de Ley por el que se propicia la modernización del Sistema de Administración Financiera de la Provincia, sustituyendo el actual régimen.

Han pasado más de quince años desde la sanción de la normativa que rige la materia - Ley Nº 9086 y Decreto Reglamentario Nº 150/2004-y, desde entonces, la Administración Provincial ha transitado un largo proceso hacia la modernidad, implementando y haciendo llegar tanto a la ciudadanía como a la organización interna del Sector Público, herramientas tendientes a la simplificación, al acceso e intercambio de la información y a operativizar las gestiones en el marco de la eficiencia, celeridad, sencillez y espíritu de servicio.

La sanción de la Ley Nº 8836 de Modernización del Estado marcó el comienzo de un gran y profundo ciclo de escalada hacia el progreso. A partir de su vigencia, el Estado Provincial dio inicio al proceso de reingeniería del Estado, a través de un plan de reinversión; haciendo propios los conceptos de Honestidad Presupuestaria, Estado Cristalino, Sistema de Información Pública orientado a la publicidad de los actos de gobierno y Transparencia de la Gestión, así como desempeño solidario, eficiente y de servicio de la función estatal; reflejando, así, principios de vanguardia para la época.

A lo largo de este tiempo, dichas disposiciones han servido como eje disparador para la incorporación de nuevos modelos e instrumentos que abrieron paso a la evolución del entorno administrativo; promoviendo y profundizando la eficiencia, economía y calidad de la gestión estatal.

Ejemplo de ello ha sido la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nº 25.506 de "Firma Digital" -mediante Ley Nº 9401-, otorgándose en consecuencia plena validez a los actos administrativos y de los administrados realizados en soporte digital -Ley Nº 10.019-; la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" -Decreto Nº 1280/14-; y la sanción de la Ley Nº 10.618 de "Simplificación y Modernización de la Administración", por la cual se establecieron los principios de Administración Electrónica, Despapelización, Identidad Digital, Firma Electrónica, Domicilio Electrónico, Interoperatividad e Interconectividad, Unificación de Datos y Gestión a Distancia.

En dicho contexto, es que deviene imperioso aggiornar las disposiciones de la Ley Nº 9086, en pos de adaptarlas a este espacio de evolución, progreso y constante renovación del Estado; reflejando en el cuerpo normativo "madre" de la Administración Financiera, los principios, modelos y herramientas de innovación que la Provincia viene implementado y reforzando en otros ámbitos de su gestión.

Por medio del Proyecto propuesto, se pretende instrumentar un conjunto de reformas tendientes a propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, teniendo en miras una eficiente gestión de los recursos públicos, en el marco de las disposiciones del artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual dispone que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y oportunidad.

En la misma línea, el artículo 176 de la Carta Magna local puntualiza que la actuación del Estado, en ejercicio de la función administrativa, debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez en su trámite.

En ese orden, resulta imprescindible la revisión de las normas que nos rigen, a fin de ajustarlas y reordenarlas a las constantes mejoras en materia de información y comunicación, y a los nuevos conceptos de Administración que se fundan a nivel global, en torno a la naciente gestión del Estado moderno. Entonces, sobre la base del marco jurídico referenciado precedentemente, y en miras a profundizar las políticas de transformación e innovación instadas hasta la fecha, se busca la instrumentación de un cuerpo normativo respaldado en tres ejes fundamentales: "Evolución", "Simplificación" y "Reorganización".

"Evolución", en tanto se procura avanzar hacia la modernidad, acompañando el desarrollo tecnológico y el cambio socio-económico y cultural imperante a nivel global. En dicho contexto, es que se actualizan los objetivos del régimen y se incorporan a modo de "principios" del cuerpo legal, lineamientos relativos a "Gobierno Abierto", "Desarrollo Sostenible", "Seguridad Informática" e "Intercambio de Información"; los que deberán servir como directrices de planeamiento y acción de los funcionarios.

Por otra parte, el texto propuesto reorganiza y focaliza las funciones propias del régimen, quedando plasmada una experiencia superadora que asigna las mismas a aquellos órganos expertos en cada materia; se crea, así, una estructura desconcentrada y especializada desde su raíz.

Además, enaltece la figura de los Servicios Administrativos como brazos ejecutores de la Administración Financiera, como así también refuerza el principio de la Responsabilidad de los

funcionarios, destacando la habilidad y la competencia de los mismos como parámetros estructurales dentro de las disposiciones generales del régimen.

“Simplificación”, en tanto se propone una “Ley Marco” con identificación de conceptos y principios, reservando a la facultad reglamentaria concedida al Poder Ejecutivo y a las competencias procedimentales propias del órgano coordinador y de los órganos rectores de los Subsistemas, la profundización, complementación y regulación de los mismos.

Se clarifican conceptos e ideas actualizando y homogeneizando terminología, como así también se eliminan disposiciones y significaciones obsoletas, contradictorias o ya previstas por otras normas de fondo y/o de mayor jerarquía legal.

En este sentido, se definió en forma concreta y precisa la conformación del Sector Público No Financiero, esclareciendo su alcance; se delimitó la existencia de cuatro subsistemas; y se estandarizaron las disposiciones relativas a la titularidad de cada uno de los órganos rectores.

“Reorganización”, en tanto se formula una reestructuración metodológica del contenido, conservando disposiciones hoy vigentes, pero reordenando las mismas, en pos de brindar al cuerpo legal mayor y mejor claridad y comprensión.

En consecuencia, y tal como puede observarse de las líneas desarrolladas supra, el proyecto constituye un modelo de avance en la materia, que facilitará la aplicación de su contenido a partir de la simplificación metodológica de la cual parte, sirviendo de base para un mejor funcionamiento de los ejes que componen la Administración Financiera.

Por último, y a modo complementario de las consideraciones vertidas en el presente, se acompaña en forma de Anexo, el fundamento y las especificaciones explicativas de la propuesta.

Por las razones expuestas, solicito a Usted ponga el presente a consideración de la Legislatura Provincial, para que ésta le preste aprobación, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

**JUAN SCHIARETTI**, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
**SILVINA RIVERO**, MINISTRA DE COORDINACIÓN  
**OSVALDO E. GIORDANO**, MINISTRO DE FINANZAS  
**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**, FISCAL DE ESTADO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NO  
FINANCIERO DE LA PROVINCIA.**

**TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Alcance de la Ley.** La presente Ley establece y regula la administración financiera y el control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

**Artículo 2º.- Administración Financiera – Definición.** La administración financiera es el conjunto de subsistemas, órganos, normas, políticas públicas, procesos y procedimientos administrativos, que hacen posible la coordinación entre la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

**Artículo 3º.- Control - Definición.** El control comprende la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en el Sector Público No Financiero y el régimen de responsabilidad basado en la obligación de los funcionarios de lograr los resultados previstos y rendir cuentas de su gestión.

**Artículo 4º.- Objetivos de la Ley.** A los fines de su interpretación y reglamentación, deberán tenerse presentes los siguientes objetivos:

1. Garantizar la aplicación de los principios de transparencia, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia, eficacia y efectividad en la coordinación entre la obtención y la aplicación de los recursos públicos;

2. Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público No Financiero.

3. Institucionalizar, bajo los principios de Interoperatividad, Interconectividad y Unificación de Datos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos que proporcionen información oportuna y confiable para la gestión financiera, su monitoreo y evaluación, y para la auditoría del Sector Público No Financiero.

4. Propiciar el libre acceso de los ciudadanos a la información, de forma ágil y sencilla, a través de la utilización de medios digitales abiertos y actualizados que promuevan y garanticen la transparencia en la gestión pública.

5. Estructurar y mantener un subsistema presupuestario que permita una clara identificación de las relaciones insumo-producto, que posibilite la evaluación física y financiera del presupuesto y, en relación al plan de inversiones públicas, que permita priorizar, programar, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión del Sector Público No Financiero.

6. Estructurar y mantener un subsistema de tesorería que permita un aprovechamiento eficiente de las disponibilidades del Tesoro Provincial.

7. Estructurar y mantener un subsistema contable que permita valorar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros.

8. Estructurar y mantener un subsistema de crédito público, que permita regular el endeudamiento destinado a financiar proyectos de inversión, financiar sus pasivos y/o cubrir necesidades de tesorería que superen el ejercicio presupuestario.

9. Estructurar y mantener un sistema de control interno del Sector Público No Financiero que permita un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales; tanto en relación con la gestión operativa como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa.

10. Establecer como responsabilidad propia de la máxima autoridad de cada jurisdicción u organismo del Sector Público No Financiero, la gestión de los subsistemas mencionados y de los procedimientos que se establezcan para el control de actividades institucionales y evaluación de sus resultados.

**Artículo 5°.- Gobierno Abierto.** El sistema de administración financiera deberá garantizar los principios de Gobierno Abierto, basados en la divulgación de datos; utilización estratégica de las herramientas de gobierno digital; innovación en la gestión de las finanzas del Sector Público No Financiero; presupuesto abierto; y monitoreo y evaluación fiable como mecanismo de control para el eficaz cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

**Artículo 6°.- Desarrollo Sostenible.** El presupuesto provincial deberá reflejar políticas, planes y programas de desarrollo sostenible, contemplando estrategias de financiación y movilización de recursos a los efectos de promover un crecimiento económico inclusivo y equitativo.

**Artículo 7°.- Seguridad Informática.** Los titulares de los órganos rectores comprendidos en la presente Ley, deberán propiciar normas y acciones tendientes a garantizar el resguardo e inalterabilidad de la información y documentación digital que se almacene en los registros a su cargo.

**Artículo 8°.- Ámbito de Aplicación. Sector Público No Financiero.** Esta Ley es aplicable a todas las jurisdicciones y organismos componentes del Sector Público No Financiero de la Provincia, el que comprende:

1. Administración General Centralizada.
  - a) Poder Ejecutivo.
  - b) Poder Legislativo.
  - c) Poder Judicial.
  - d) Tribunal de Cuentas de la Provincia.
  - e) Defensoría del Pueblo.
  - f) Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
  
2. Administración Descentralizada.
  - a) Empresas del Estado
  - b) Sociedades del Estado.
  - c) Sociedades de Economía Mixta.
  - d) Sociedades Anónimas con participación estatal.
  - e) Entidades Autárquicas.
  - f) Otros Entes Públicos Estatales.
  - g) Fondos Fiduciarios.

Para los organismos de la Administración Descentralizada, serán aplicables las normas de esta Ley, salvo que por ley especial o estatuto tengan otro régimen establecido. Sin perjuicio de lo expuesto, estarán obligados a someterse al control jerárquico de acuerdo a lo que dispongan sus leyes orgánicas o de constitución. Como mínimo, están obligados a informar sobre su situación económica, financiera y patrimonial de acuerdo a lo que establezca cada Órgano Rector.

**Artículo 9°.- Definiciones.** En el contexto de esta ley, se entenderá como:

**1. Jurisdicción:** a cada una de las unidades organizacionales que conforman a la Administración General Centralizada, en los términos del artículo precedente. En lo que respecta al Poder Ejecutivo, debe entenderse por Jurisdicción a los Ministerios y Secretarías con rango ministerial que lo integran.

**2. Organismo:** a cada una de las unidades que conforman la Administración Descentralizada, en los términos del artículo precedente.

**3. Fondos Fiduciarios:** a aquellos Fondos Fiduciarios de administración, integrados con bienes y/o fondos del Estado Provincial.

Toda referencia que en el marco de esta Ley se haga a los organismos de la Administración Descentralizada, deberá entenderse extensiva a los fondos fiduciarios; salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 10°.- Sistema de Administración Financiera.** La administración financiera estará integrada por los siguientes subsistemas:

1. Subsistema de Presupuesto;
2. Subsistema de Tesorería;
3. Subsistema de Contabilidad;
4. Subsistema de Crédito Público.

Cada uno de estos subsistemas deberán estar interrelacionados entre sí, funcionando en un marco de reciprocidad que permita un intercambio fluido de información, a efectos del cumplimiento acabado de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Los mismos estarán a cargo de un Órgano Rector de acuerdo a lo que dispone la presente Ley, los que a su vez dependerán de un Órgano Coordinador.

Los Servicios Administrativos o, en su defecto, las unidades administrativas que hagan sus veces, formarán parte del Sistema de Administración Financiera.

No podrán ser titulares de los Órganos Rectores ni de los Servicios Administrativos o unidades que hagan sus veces, los inhabilitados por quiebra y los concursados durante el tiempo que dure su inhabilitación, ni los procesados o condenados por delitos que -en razón de su naturaleza- sean incompatibles con el ejercicio del cargo.

**Artículo 11º.- Órgano Coordinador de los Subsistemas.** El Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera o el organismo que en un futuro la reemplace, será el responsable de la coordinación, supervisión y mantenimiento del Sistema de Administración Financiera.

**Artículo 12º.- Responsabilidad.** Todo funcionario y/o agente público que se desempeñe en el Sector Público No Financiero, responderá por los daños económicos que resulten por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones; siempre que no se encontrare comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial.

**Artículo 13º.- Criterios Metodológicos.** A los fines de la aplicación, interpretación y reglamentación de la presente Ley, deberán considerarse los siguientes criterios metodológicos:

1. Cooperación y Reciprocidad.
2. Centralización normativa.
3. Descentralización operativa.

**Artículo 14º.- Potestad Normativa.** Cuando los Órganos Rectores y/o el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria.

**Artículo 15º.- Solicitud de información.** Cuando los Órganos Rectores o el Órgano Coordinador soliciten a las jurisdicciones y organismos alcanzados por la presente Ley, el acceso o remisión de información y documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, los mismos se encontrarán obligados a cumplir con el requerimiento, en el plazo que hubiere sido establecido.

**Artículo 16º.- Duración del Ejercicio.** El ejercicio económico-financiero del Sector Público No Financiero, comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

## TÍTULO II - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### CAPÍTULO I - PRESUPUESTO

#### SECCIÓN I - DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA

**Artículo 17º.- Subsistema de Presupuesto. Concepto.** El Subsistema de Presupuesto está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan, intervienen o se utilizan en las fases de formulación, aprobación, seguimiento de la ejecución y evaluación del presupuesto de la Provincia.

**Artículo 18º.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto estará a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo y tendrá la jerarquía de Subsecretario de Estado. El titular del Órgano Rector será secundado por un Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos, se requerirá estar graduado en alguna de las carreras de Ciencias Económicas

**Artículo 19º.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto tendrá las siguientes competencias:

1. Participar en la formulación de las pautas presupuestarias basadas en la política financiera que elabore el Poder Ejecutivo;
2. Dictar las normas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos, en forma conjunta con los demás Órganos Rectores creados por la presente Ley, cuando corresponda;
3. Analizar los anteproyectos de presupuesto y proponer los ajustes que considere necesarios;
4. Supervisar la formulación del plan provincial de inversión pública y de sus fuentes de financiamiento.
5. Preparar el proyecto de Ley Anual de Presupuesto y fundamentar su contenido;
6. Formular la programación de la ejecución presupuestaria;
7. Intervenir en las modificaciones al presupuesto;
8. Monitorear y evaluar la ejecución del presupuesto;
9. Asesorar y capacitar en materia presupuestaria;
10. Determinar los clasificadores presupuestarios que serán de uso obligatorio;
11. Ejercer la supervisión técnica de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero, en lo que resulte materia de su competencia.

12. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamento;

### SECCIÓN II - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 20°.- Presupuesto. Concepto.** El presupuesto es la expresión cuantitativa de la política fiscal y constituye el instrumento a través del cual se ejecutan los planes estratégicos y se materializa la acción del Estado.

**Artículo 21°.- Estructura.** El presupuesto adoptará una estructura que demuestre el cumplimiento de las finalidades y funciones del Estado, políticas, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios que integran el Sector Público No Financiero; así como la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográfica de los gastos previstos.

**Artículo 22°.- Contenido.** El presupuesto general comprenderá el cálculo de gastos y de recursos, así como las fuentes y aplicaciones financieras de todo el Sector Público No Financiero previstos para el ejercicio. Estos conceptos figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Asimismo, mostrará los resultados de las cuentas de ahorro e inversión y financiamiento, exponiendo el déficit o superávit del ejercicio.

**Artículo 23°.- Presupuesto de Recursos.** El presupuesto de recursos estará integrado por el cálculo de recursos que se prevén percibir durante el ejercicio, el cual contendrá la enumeración y monto -conforme los clasificadores vigentes- de ingresos corrientes y de capital, representen o no entradas efectivas de dinero al Tesoro Provincial.

**Artículo 24°.- Presupuesto de Gastos.** El presupuesto de gastos contendrá todos los gastos corrientes y de capital que se prevén devengar en el ejercicio.

**Artículo 25°.- Fuentes y Aplicaciones Financieras.** Se denomina fuentes financieras a todos aquellos ingresos que se adicionan a los provenientes de recursos propios y de capital, como así también las que provengan de la disminución de activos financieros y de incrementos de pasivos.

Por aplicaciones financieras se entenderá a todos los incrementos de activos financieros y la disminución de pasivos.

Los aportes de capital y préstamos que realice la Administración General Centralizada al Sector Público Provincial, no se considerarán aplicaciones financieras.

Los recuperos de préstamo, la venta de acciones y participaciones de capital que realice la Administración General Centralizada al Sector Público Provincial, no se considerarán fuentes financieras.

**Artículo 26°.- Afectaciones de Recursos a Gastos Específicos.** No se podrá destinar el producto de ningún recurso con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

Los provenientes de operaciones de crédito público;

Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial con destino específico;

Los que por leyes nacionales o convenios interjurisdiccionales tengan afectación específica y de dicha afectación dependa la percepción del recurso;

Los que por leyes especiales de carácter provincial sean extraordinarios, estén destinados a atender gastos de carácter no permanente, o aquellos destinados a dar participación a Municipalidades y Comunas;

Los que constituyan recursos propios de la Administración Descentralizada.

Las erogaciones que se financien con recursos afectados deberán estar incluidos de manera explícita en la Ley Anual de Presupuesto, no admitiéndose su funcionamiento extra presupuestario.

Solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles, de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la apropiación al Tesoro Provincial, como rentas de libre disponibilidad, de aquellos recursos recaudados que excedan los gastos que se preveía atender con ellos, siempre que no exista la necesidad de incrementar tales gastos.

**Artículo 27°.- Límites.** El Órgano Coordinador de los subsistemas podrá regular la ejecución de los créditos presupuestarios disponiendo la fijación de límites máximos para el compromiso de los créditos vigentes.

### SECCIÓN III - FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

**Artículo 28°.- Lineamientos Generales.** EL Poder Ejecutivo fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley Anual de Presupuesto en el marco de los planes y políticas provinciales.

El Órgano Rector confeccionará el proyecto, sobre la base de:

1. La política fiscal plurianual definida a nivel provincial.

2. Los planes estratégicos de gestión existentes.

3. Las proyecciones macrofiscales para el ejercicio.

4. La proyección del cierre de la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente.

5. Los planes de acción de las diferentes jurisdicciones y organismos, incluyendo objetivos, indicadores y cuantificación de metas.

**Artículo 29°.- Proyecto de Ley. Contenido y Presentación.** El proyecto de Ley Anual de Presupuesto deberá comprender:

1. Presupuesto de recursos de la Administración General Centralizada, conforme clasificadores vigentes;
2. Presupuestos de gastos de la Administración General Centralizada, conforme clasificadores vigentes;
3. Fuentes y aplicaciones financieras;
4. Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos del plan provincial de inversión pública;
5. El Resultado Económico Financiero de las transacciones programadas para ese período;
6. El número de cargos de la planta de personal y horas cátedras;
7. El programa de operaciones de crédito público;
8. Los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada;
9. Toda información adicional que permita una visión global del presupuesto.

El Poder Ejecutivo presentará el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto a la Legislatura bajo los términos previstos por el artículo 144 (Inciso 11) de la Constitución Provincial; el que deberá acompañarse de un mensaje que contenga una relación de los objetivos que se proponen alcanzar, la explicación de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y gastos, las políticas de recaudación, el gasto tributario y su incidencia, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos. Asimismo, deberán presentarse las proyecciones de recursos y gastos plurianuales.

**Artículo 30°.- Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto.** Las disposiciones generales de la Ley Anual de Presupuesto, constituyen normas transitorias y complementarias a la presente Ley y regirán para cada ejercicio financiero. No podrán contener disposiciones de carácter permanente; alterar, reformar o derogar esta Ley u otras leyes vigentes; crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos; ni cambiar la organización o estructura de la administración, cuyas actividades deben ser fijadas por leyes específicas.

**Artículo 31°.- Presupuesto Prorrogado.** Si al comenzar el ejercicio financiero no se hubiera sancionado el proyecto de Ley Anual de Presupuesto, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez cuya finalidad hubiera sido satisfecha.

El presupuesto prorrogado no podrá incrementar el déficit del presupuesto en vigencia al cierre y en su caso ajustarlo hasta el nivel que se hubiera comprometido por leyes precedentes.

El Poder Ejecutivo podrá limitar el uso de determinados créditos sobre la base de la proyección de recursos para el nuevo ejercicio.

La metodología para introducir ajustes por parte del Poder Ejecutivo al presupuesto que estuvo en vigencia el año anterior, debe prever como mínimo:

1. En los presupuestos de recursos:
  - a) Eliminará los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente y aquellos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha;
  - b) Suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;
  - c) Excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;
  - d) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.
2. En los presupuestos de gastos:
  - a) Eliminará los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines y aquellos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha;
  - b) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos por mutuos preexistentes;
  - c) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios.

La reglamentación podrá determinar una metodología alternativa a la expuesta sin alterar los criterios enunciados.

#### **SECCIÓN IV - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

**Artículo 32°.- Facultades del Poder Ejecutivo.** Facúltese al Poder Ejecutivo a disponer:

1. La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado;
2. La habilitación de los créditos cuando se correlacionen con la incorporación de recursos que surjan de aplicación de leyes provinciales;
3. La habilitación de los créditos para la atención de leyes, decretos y convenios que adhiera o formalice con el Estado Nacional y hasta los montos que este último disponga;
4. La habilitación de los créditos para atender servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciben como retribución de los mismos;
5. La cantidad de cargos previstos para transferirlos a otros o entre sí, sin que ello origine mayores costos.

El Poder Ejecutivo podrá ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias bajo las siguientes limitaciones:

- a) No podrá modificar el resultado financiero del ejercicio.

b) No podrá modificar el total autorizado de endeudamiento.

c) No podrá disminuir los créditos presupuestarios asignados a la finalidad "servicios sociales".

Siempre que existan mayores ingresos que los calculados en rubros de recursos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el presupuesto de gastos vigente en forma compensada con tal nivel de aumento.

En caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los cuales corresponda asignar coparticipación, autorízase a dar por ejecutados importes que excedan los originariamente previstos en los créditos destinados a atenderlas, siempre que los recursos sean percibidos y figuren registrados en su totalidad.

El Poder Ejecutivo podrá delegar total o parcialmente las facultades a que se refiere este artículo.

Las Resoluciones o Decretos que se dicten en el marco de las disposiciones del presente artículo deberán ser comunicadas a la Legislatura, la que deberá emitir dictamen trimestral sobre su contenido.

**Artículo 33°.- Facultades a la Presidencia de la Legislatura y del Tribunal Superior de Justicia.** La Presidencia de la Legislatura Provincial y del Tribunal Superior de Justicia, podrán reajustar los créditos de sus presupuestos jurisdiccionales, debiendo comunicarlo al Poder Ejecutivo. Tales modificaciones sólo se podrán autorizar dentro del total de créditos autorizados, sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros ni incrementos en las remuneraciones individuales, sobre asignaciones u otros conceptos análogos de gastos en personal, compensaciones o reintegros en favor del mismo, excepto cuando el Poder Ejecutivo otorgue refuerzos presupuestarios para financiar mejoras salariales o para creación de cargos por un período menor a doce (12) meses.

El Poder Ejecutivo, junto con el proyecto de Ley Anual de Presupuesto, elevará a la Legislatura el anteproyecto preparado por el Tribunal Superior de Justicia, acompañando los antecedentes respectivos cuando las estimaciones efectuadas por dicho Tribunal no coincidan con las del proyecto general.

**Artículo 34°.- Facultades del Poder Legislativo.** Queda reservada a la Legislatura, salvo las excepciones contempladas en esta Ley, la decisión de modificar el presupuesto de gastos cuando afecte:

1. El monto total del presupuesto de recursos;
2. El monto total del endeudamiento previsto;
3. El monto total de los créditos autorizados al Sector Público No Financiero, salvo cuando se distribuyan créditos globales de refuerzo;
4. El monto total de las finalidades;
5. La cantidad máxima de cargos de planta permanente y temporaria y de horas cátedra.

**Artículo 35°.- Alcance de las Facultades.** Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en este Capítulo alcanzan a los Poderes Legislativo y Judicial, con las mismas limitaciones previstas en el artículo precedente y en el artículo 32 de la presente Ley.

**Artículo 36°.- Financiamiento de Gastos no Previstos.** Toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto, deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento o la pertinente autorización para la utilización del crédito. La ejecución del gasto autorizado por dicha Ley, solo procederá desde el momento en que se produzca la efectiva recaudación del recurso, según lo prevé el artículo 104 (Inciso 29) de la Constitución Provincial.

**Artículo 37°.- Hechos de Fuerza Mayor.** El Poder Ejecutivo podrá disponer la incorporación al presupuesto de autorizaciones para gastos no previstos o insuficientes, para atender hechos de fuerza mayor o excepcionales que requieran la inmediata atención del Estado.

Estas disposiciones deberán ser comunicadas en el mismo acto a la Legislatura.

## SECCIÓN V - PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS

**Artículo 38°.- Incorporación al Presupuesto.** El plan de inversiones públicas formará parte del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público No Financiero.

**Artículo 39°.- Detalle de Proyectos.** El plan de inversiones públicas contendrá el detalle de proyectos que se prevea ejecutar en el ejercicio, debiendo ser clasificado en obras en ejecución y obras a iniciar. Asimismo, se indicará el plan plurianual de inversiones públicas.

**Artículo 40°.- Estado de Ejecución de los Proyectos.** El Poder Ejecutivo elaborará estados de ejecución analíticos de cada proyecto de inversión que integra el respectivo plan de inversiones públicas con la periodicidad y modalidades que se establezcan por vía reglamentaria.

**Artículo 41°.- Ajustes al Plan de Inversiones Públicas.** El Poder Ejecutivo ajustará el plan de inversiones públicas del Sector Público No Financiero, cuando resulte necesario incorporar proyectos de inversión originados por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Finanzas y comunicación posterior a la Legislatura.

## CAPÍTULO II - TESORERÍA

### SECCIÓN I - DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA

**Artículo 42°.- Subsistema de Tesorería – Concepto.** El Subsistema de Tesorería esta´ conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan e intervienen en la administración de los ingresos públicos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público No Financiero. Incluye, asimismo, la tenencia de los fondos resultantes, títulos y valores, que se pongan a su cargo.

**Artículo 43°.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, estará a cargo de un Tesorero General designado por el Poder Ejecutivo y tendrá la jerarquía de Subsecretario de Estado. El Tesorero General será secundado por un Sub Tesorero General cuya jerarquía será la de Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos, se requerirá estar graduado en alguna de las carreras de Ciencias Económicas.

**Artículo 44°.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Tesorería tendrá las siguientes competencias:

1. Establecer los procedimientos que garanticen el cumplimiento de las normas que reglamenten la administración de los fondos;
2. Programar el flujo de fondos, elaborar el presupuesto de caja de la Administración General Centralizada, y supervisar su ejecución;
3. Administrar el fondo unificado de cuentas oficiales, o el sistema de cuenta única;
4. Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones;
5. Instrumentar la emisión de financiamiento a corto plazo;
6. Invertir las disponibilidades financieras;
7. Emitir opinión previa vinculante sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero en instituciones financieras;
8. Administrar el padrón de cuentas oficiales y normar sobre las condiciones de titularidad y uso de las mismas.
9. Administrar un registro único de beneficiarios de pago.
10. Ejercer la supervisión técnica de los servicios administrativos o de las unidades administrativas que hagan sus veces, en lo que resulte materia de su competencia.
11. Asesorar y asistir técnicamente a las jurisdicciones y organismos que conforman el Sector Público No Financiero en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;
12. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamento.

## SECCIÓN II - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 45°.- Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas.** El Órgano Rector podrá autorizar, a pedido de la máxima autoridad de las jurisdicciones que conforman la Administración General Centralizada, el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas para la atención de pagos, conforme a las características, modalidades y límites que el mismo establezca.

**Artículo 46°.- Cuenta Única o Fondo Unificado.** El Órgano Rector mantendrá el fondo unificado de cuentas oficiales o un sistema de cuenta única, según lo estime conveniente, que le permita disponer de las existencias de caja del Sector Público No Financiero, hasta el cien por cien (100%) de su importe.

**Artículo 47°.- Gestión de Pagos.** Todo pago o egreso de fondos será cumplido por intermedio de las instituciones bancarias que autorice el Poder Ejecutivo.

**Artículo 48°.- Cuentas Oficiales. Cuentas de Terceros.** No podrán abrirse cuentas oficiales al margen del presupuesto, con excepción de las Cuentas de Terceros.

Los importes depositados en las Cuentas de Terceros podrán ser movilizados sin necesidad de previo libramiento por parte de los Servicios Administrativos o de la Tesorería General.

**Artículo 49°.- Rentas Generales. Casos Especiales.** El Órgano Coordinador de los subsistemas podrá disponer la devolución para asignar a rentas generales, de las sumas acreditadas en las cuentas del Sector Público No Financiero, cuando éstas se mantengan sin utilización por un periodo no justificado.

Todos los importes recaudados, cualquiera sea su origen y que no tengan un destino legal expreso, deberán ser ingresados a rentas generales.

**Artículo 50°.- Instrumentos de financiamiento a corto plazo.** Facultase al Poder Ejecutivo a emitir instrumentos de financiamiento a corto plazo a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la administración y por un monto que no exceda la doceava parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro del ejercicio en que hayan sido afectados los fondos obtenidos.

Las limitaciones contenidas por el presente artículo no serán de aplicación cuando medien a juicio del Poder Ejecutivo necesidades excepcionales o de extrema urgencia; en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para el Sector Público

No Financiero no supere el veinte por ciento (20%) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.

Las operaciones que no hayan sido canceladas dentro del ejercicio financiero se considerarán operaciones de crédito público y deberá cumplirse con los requisitos previstos en el Capítulo IV de este Título.

**Artículo 51°.- Sentencias Judiciales Firmes.** En los casos de sentencias judiciales firmes en virtud de las cuales el Estado Provincial fuere obligado a pagar, el Juez de la causa no dispondrá el embargo de fondos del Tesoro Provincial sin requerir previamente el pago a la Fiscalía de Estado; la que deberá poner en conocimiento a dichos efectos, a la Tesorería General y al Servicio Administrativo involucrado. Fiscalía de Estado deberá responder al Juzgado dentro del término de treinta (30) días, informando la forma y plazo en que se procederá a abonar la obligación requerida de acuerdo a las previsiones presupuestarias y a lo que disponga la Ley de Presupuesto.

### CAPÍTULO III - CONTABILIDAD

#### SECCIÓN I - DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA

**Artículo 52°.- Subsistema de Contabilidad – Concepto.** El Subsistema de Contabilidad está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que afecten o puedan afectar el patrimonio del Sector Público No Financiero y que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración.

**Artículo 53°.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, estará a cargo del Contador General de la Provincia, designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá la jerarquía de Subsecretario de Estado. En lo que respecta a este capítulo, el Contador General será secundado por un Sub Contador General de Contabilidad, cuya jerarquía será la de Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos, se requerirá estar graduado en la carrera de Contador Público.

**Artículo 54°.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, tendrá las siguientes competencias:

1. Determinar la metodología a implementar para la registración de los actos y hechos económicos y financieros, como asimismo la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deba producir el Sector Público No Financiero;
2. Entender en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto;
3. Asesorar y asistir técnicamente al Sector Público No Financiero en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;
4. Coordinar a los servicios administrativos y a las unidades administrativas que hagan sus veces, en lo que resulte materia de su competencia;
5. Realizar los ajustes contables necesarios para producir los informes periódicos de ejecución presupuestaria; como así también los estados contables financieros que integran la Cuenta de Inversión del Ejercicio;
6. Administrar el sistema contable, procurando que el mismo brinde información confiable, útil y comparable, de modo tal que facilite la toma de decisiones;
7. Compilar, analizar, evaluar y consolidar la información económica, presupuestaria y financiera del Sector Público No Financiero;
8. Fundamentar los registros en principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, aplicables en el Sector Público No Financiero;
9. Preparar la Cuenta de Inversión del Ejercicio y los Estados Trimestrales de la Ejecución del presupuesto;
10. Administrar la compensación de deudas intergubernamentales del Sector Público no Financiero;
11. Compilar, analizar, evaluar y consolidar la información de los bienes de la Administración General Centralizada;
12. Establecer los requisitos y formalidades que deberán contener los documentos contables;
13. Ejercer la supervisión técnica, en lo que resulte materia de su competencia;
14. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamento.

#### SECCIÓN II - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 55°.- Método de Registración Contable.** Los registros contables estarán fundamentados en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, adaptados al Sector Público No Financiero y basados en el método de registración de la partida doble.

El registro contable de las transacciones económicas y financieras será homogéneo, integrado y aplicable a todas las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero. Expondrá, como mínimo la ejecución presupuestaria, la situación del Tesoro Provincial y las variaciones, composición y situación del patrimonio.

Todo acto o hecho económico o financiero deberá estar debidamente registrado y documentado.

El Órgano Rector determinará la metodología a seguir para la registración de los actos y hechos económicos o financieros en forma provisoria o transitoria cuando, habiendo tomado conocimiento de los mismos, no se contare con la documentación necesaria para su registración definitiva, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**Artículo 56°.- Baja de Registros Contables.** Las deudas del Sector Público No Financiero que hubieran prescripto o que tengan cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos, no podrán reclamarse administrativamente y por lo tanto deberán darse de baja de los registros contables, salvo disposición judicial en contrario.

El Órgano Rector dará la baja de los registros contables de aquellos créditos que, una vez agotados los medios para lograr su cobro, hubieran sido declarados incobrables por el Poder Ejecutivo, o por la autoridad que el mismo autorice vía reglamentaria; excepto los de naturaleza tributaria que se registrarán por las normas del Código Tributario Provincial. La declaración de incobrabilidad no implicará la extinción de los derechos del Estado Provincial ni de la responsabilidad en que pudieran incurrir los funcionarios intervinientes, si tal situación les fuera imputable.

### SECCIÓN III - NORMAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Artículo 57°.- Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.** Los estados de ejecución presupuestaria de gastos deberán exponer las transacciones programadas en sus etapas del compromiso, devengado y pagado.

**Artículo 58°.- Registro del Compromiso.** La etapa del compromiso comprenderá los momentos preventivo y definitivo.

El compromiso preventivo se origina a partir del acto por el cual se proyecta una determinada erogación, hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado.

El compromiso definitivo implica el origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos.

No se podrán adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Los créditos presupuestarios podrán ser comprometidos por un tiempo mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario, bajo los términos y modalidades que establezca la reglamentación.

**Artículo 59°.- Registro del Devengado.** En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago.

Se considerará gasto del ejercicio y por lo tanto ejecutado el presupuesto, el momento del devengado.

En ningún caso se podrá devengar un gasto que no haya sido comprometido salvo los casos en que la naturaleza del procedimiento haga ambas etapas simultáneas o la reglamentación así lo establezca.

No se podrá autorizar un gasto cuando no existan saldos de créditos disponibles o no previstos en el presupuesto para devengarlos.

Se podrán efectuar gastos por anticipos siempre que se hubiera pactado en las respectivas contrataciones y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido. La reglamentación determinará los casos que se exceptúan para la constitución de garantías.

La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia.

**Artículo 60°.- Registro del Pago.** El pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros. El momento del pagado se materializa con la entrega o puesta a disposición del instrumento de pago correspondiente.

**Artículo 61°.- Pagos Comunes de las Distintas Jurisdicciones.** El Órgano Rector podrá registrar contablemente en todas las etapas del gasto, en forma centralizada y con imputación a las jurisdicciones que corresponda, el pago de los servicios públicos, pagos comunes de distintas jurisdicciones, y de otros conceptos que determine la reglamentación.

**Artículo 62°.- Registro de Recursos.** En materia de registro de recursos se entiende por devengado cuando -en virtud de una relación jurídica- se establece un derecho de cobro a favor de la administración y simultáneamente una obligación de pago por parte de personas humanas o jurídicas; y por percibido, el momento en que los fondos ingresan al Tesoro Provincial.

En lo que respecta a la Administración General Centralizada, se considerará ejecutado el presupuesto de recursos al momento de lo percibido. Para la Administración Descentralizada, el mismo se considerará ejecutado al momento del devengado, siempre que la naturaleza jurídica del organismo así lo permita.

**Artículo 63°.- Resultado Financiero.** El resultado financiero de la ejecución presupuestaria de un ejercicio, se determinará al cierre del mismo, por la diferencia entre los recursos y los gastos. En función del signo negativo o positivo de esta ecuación se denominará déficit o superávit financiero respectivamente. Al resultado así obtenido se le sumarán y restarán las fuentes y aplicaciones financieras.

**Artículo 64°.- Intervención de Contaduría General.** No se efectivizará ningún libramiento de pago que no haya sido registrado e intervenido previamente por la Contaduría General de la Provincia, a través de los mecanismos que la misma establezca.

**Artículo 65°.- Estado Trimestral de la Ejecución del Presupuesto.** El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la Legislatura -en forma trimestral- los estados demostrativos de la ejecución del presupuesto del Sector Público No Financiero. Los mismos serán publicados en la página WEB oficial.

#### SECCIÓN IV - DEL CIERRE DE CUENTAS

**Artículo 66°.- Cierre de Cuentas.** Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Con posterioridad a dicha fecha los recursos que se recauden se consideran del presupuesto vigente, con independencia de la fecha con la cual se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos; y no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Al cierre del ejercicio, el Órgano Rector reunirá la información de todas las jurisdicciones y organismos que integran el Sector Público No Financiero y procederá al cierre del presupuesto de recursos y de gastos para la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

**Artículo 67°.- Presentación a la Legislatura.** La Cuenta de Inversión del Ejercicio deberá elevarse a la Legislatura y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el segundo mes del período de sesiones ordinarias del año siguiente al del ejercicio fenecido, en los términos del artículo 144 (Inciso 12°) de la Constitución Provincial y contendrá como mínimo:

1. Informe sobre la Memoria del Ejercicio concluido. El mismo deberá contener una síntesis de la gestión financiera de la Administración General Centralizada durante el ejercicio, y exponer la evolución de los resultados económicos y financieros del Sector Público No Financiero consolidado, realizando la comparación con períodos anteriores. Asimismo, debe incluir un informe sobre el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto.

2. Los Estados Presupuestarios que se detallan a continuación:

a) Estado de los Créditos del Presupuesto de la Administración General Centralizada, el monto original, las modificaciones introducidas y el monto vigente al cierre del ejercicio;

b) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos de la Administración General Centralizada desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

c) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración General Centralizada, desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

d) Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las jurisdicciones y organismos que integran el Sector Público No Financiero, desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

e) Estado de Situación del Tesoro de la Administración General Centralizada, el cual incluye los saldos de las obligaciones del Tesoro al cierre del ejercicio;

f) Estado de Situación de la Deuda Pública de la Administración General Centralizada y del Sector Público No Financiero.

g) Estado de la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento de la Administración General Centralizada, de cada organismo que conforma el Sector Público No Financiero y un Estado consolidado de todo el Sector Público No Financiero;

3. Estados Contables de la Administración General Centralizada, y de cada uno de los organismos que componen el Sector Público No Financiero.

#### CAPÍTULO IV - CRÉDITO PÚBLICO

##### SECCIÓN I - DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA

**Artículo 68°.- Subsistema de Crédito Público – Concepto.** El Subsistema de Crédito Público está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan las operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo.

**Artículo 69°.- Órgano rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público, estará a cargo del Contador General de la Provincia.

**Artículo 70°.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público, tendrá las siguientes competencias:

1. Establecer los procedimientos que regulen las operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo;

2. Evaluar y dictaminar acerca de la factibilidad para la concreción y aplicación de la toma de los créditos;

3. Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento público existente;

4. Practicar las proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública, supervisando su cumplimiento;

5. Tramitar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público;

6. Prestar asesoramiento en todo lo que resulte materia de su competencia;

7. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamento.

##### SECCIÓN II - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 71°.- Deuda Pública.** EL endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

1. La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de mediano y largo plazo, constitutivos de un empréstito;

2. La emisión y colocación de letras de tesorería y la emisión de pagarés u otros medios sucedáneos de pago, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;

3. La contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales; u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones;

4. La utilización del Fondo Unificado y las asistencias transitorias otorgadas por el agente financiero oficial de la Provincia, en tanto excedan el cierre del ejercicio;

5. La contratación de obras, servicios o adquisición de bienes cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente y documentado a través de los medios de pago que se establecen en los incisos 1), 2), y 3) del presente artículo;

6. El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento sea posterior a la finalización del período del ejercicio financiero.

7. La consolidación, conversión, reprogramación y renegociación de deudas.

No se considera deuda pública consolidada:

1. La deuda del Tesoro, entendida ésta como las obligaciones devengadas y no pagadas durante el ejercicio;

2. La emisión de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago cuando se cancelen dentro del ejercicio.

**Artículo 72°.- Deuda Pública – Clasificación.** A los efectos de esta Ley, la deuda pública se clasificará en interna y externa y en directa e indirecta.

Se considerará deuda interna, aquella contraída con personas humanas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional.

Por su parte, se entenderá por deuda externa, aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona humana o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible fuera de su territorio.

La deuda pública directa de la Administración General Centralizada, es aquella asumida por la misma en calidad de deudor principal.

La deuda pública indirecta de la Administración General Centralizada es la constituida por cualquier persona humana o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su aval, fianza o garantía.

**Artículo 73°.- Servicios de la Deuda.** El servicio de la deuda estará constituido por la amortización del capital y el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público.

El Poder Ejecutivo podrá debitar de las cuentas bancarias de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero que no cumplan en término el servicio de la deuda pública, el monto de dicho servicio y efectuarlo directamente.

**Artículo 74°.- Destino.** El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público deberá estar destinado exclusivamente para la realización de inversiones reproductivas, para atender casos excepcionales de evidente necesidad o gravedad o emergencia financiera extraordinaria, para programas de transformación de su administración o para refinanciar los pasivos existentes del Sector Público No Financiero, incluyendo los intereses respectivos.

**Artículo 75°.- Autorizaciones. Garantías.** EL Poder Ejecutivo está autorizado a realizar todas las gestiones, tratativas y acuerdos necesarios para obtener financiamiento, como así también a convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones; conforme a los fines y los límites previstos en la Ley Anual de Presupuesto vigente o leyes específicas.

El Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en los montos que corresponden al Tesoro Provincial; así como también los Recursos Propios.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones presupuestarias pertinentes.

Los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, que se otorguen a personas humanas o jurídicas ajenas al Sector Público No Financiero, requerirán de una Ley específica.

**Artículo 76°.- Límites.** Los recursos afectados para el pago de amortización e intereses de deudas, así como también los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza que se otorguen, deberán respetar el límite establecido en el artículo 73 de la Constitución Provincial.

A los efectos de la aplicación de este límite, se tendrán en cuenta el ejercicio corriente y los dos anteriores, y se computarán los intereses reales.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, los organismos de la Administración Descentralizada podrán realizar operaciones de crédito público dentro de los límites que fije su responsabilidad patrimonial.

**Artículo 77°.- Dictamen Previo.** Las operaciones de crédito público a celebrar por las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero, como así también el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo de avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, deberán contar con dictamen previo del órgano rector.

**Artículo 78°.- Requisitos para Celebrar Operaciones.** Solo se podrán formalizar operaciones de crédito público que estén contempladas en la Ley Anual de Presupuesto del año respectivo o en una ley específica.

Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o en moneda extranjera.

El Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación o renegociación, en la medida que ello genere un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales y/o no implique un incremento del monto adeudado.

La Ley Anual de Presupuesto o la ley específica deberá indicar como mínimo las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas:

1. Tipo de deuda; discriminando en directa o indirecta; interna o externa;
2. Monto máximo autorizado para la operación;
3. Destino del financiamiento;
4. Emisión de letras y todo tipo de instrumento que tenga como destino la cancelación de las obligaciones.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, a las características detalladas en la Ley Anual de Presupuesto, a los efectos de adecuar las clasificaciones a las condiciones imperantes en los mercados y/o mejorar el perfil de la deuda pública. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas a la Legislatura Provincial.

El Ministerio de Finanzas fijará las características y condiciones no previstas en esta Ley, para las operaciones de crédito público que se realicen.

**Artículo 79°.- Jurisdicción.** Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones financieras y de crédito público en los mercados internacionales.

## CAPÍTULO V - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

**Artículo 80°.- Aprobación y Contenido del Presupuesto.** Los organismos comprendidos en el presente Capítulo, elaborarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán al órgano rector del Subsistema de Presupuesto, en la fecha que el mismo estipule.

Los proyectos de presupuesto deberán expresar:

a) Las políticas generales y los lineamientos específicos, en los términos del artículo 28° de la presente Ley.

b) Los planes de acción, programas y principales metas, nivel de gastos e ingresos clasificados por rubros y su financiamiento, el plan de inversiones y los recursos humanos, como así también los resultados operativos, económicos y financieros a través de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento previstos.

**Artículo 81°.- Formulación del Proyecto de Presupuesto.** Los proyectos de presupuesto de recursos deberán formularse siguiendo el criterio del devengado, siempre que la naturaleza jurídica de cada organismo así lo permita.

Los proyectos de presupuesto de gastos deben estar formulados utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

**Artículo 82°.- Análisis de los Proyectos.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto analizará los proyectos de los organismos comprendidos en este capítulo y verificará que los mismos se ajusten a lo establecido en el artículo 28° de la presente Ley; pudiendo sugerir los ajustes que, a su juicio, estime convenientes.

Los proyectos serán sometidos a consideración del Poder Ejecutivo, el que podrá efectuar los ajustes que considere convenientes.

**Artículo 83°.- Elevación a la Legislatura.** El Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura los presupuestos de los organismos comprendidos en este capítulo, en los términos del artículo 29 de la presente Ley.

**Artículo 84°.- Publicidad.** El Poder Ejecutivo hará publicar en el Boletín Oficial y en la página web oficial de la Provincia, los presupuestos de los organismos comprendidos en este capítulo.

**Artículo 85°.- Modificaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a realizar a los presupuestos de los organismos comprendidos en este capítulo durante su ejecución y que impliquen el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, alteración sustancial de la inversión programada, o el incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por la Legislatura, previa opinión del órgano rector del Subsistema de Presupuesto.

En el marco del párrafo anterior y con opinión favorable del mencionado Órgano Rector, establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias, con iguales restricciones que las dispuestas para el Poder Ejecutivo.

**Artículo 86°.- Cierre de Cuentas.** Al finalizar cada ejercicio financiero, los organismos comprendidos en este capítulo, procederán al cierre de cuentas de su presupuesto de financiamiento y de gastos, e informarán al Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, conforme las modalidades que el mismo establezca.

**Artículo 87°.- Prohibición.** Se prohíbe a la Administración General Centralizada realizar aportes o transferencias a organismos comprendidos en este capítulo, cuyo presupuesto no esté aprobado en los términos de esta Ley; requisito que también será imprescindible para realizar operaciones de crédito público.

**CAPÍTULO VI - DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 88°.- Servicios Administrativos.** En cada una de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero, funcionará un Servicio Administrativo- o una unidad administrativa que haga sus veces- cuyo titular será responsable de la gestión administrativa y financiera de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que al efecto recaiga sobre la máxima autoridad.

El Servicio Administrativo tendrá relación directa y funcional con los Órganos Rectores de los subsistemas de administración financiera y asumirá el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que elaboren los mismos. Además, mantendrá el Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia.

Se podrá crear más de un Servicio Administrativo en una determinada jurisdicción u organismo, siempre que por sus características así se requiera.

Para ejercer la titularidad del Servicio Administrativo, se deberá estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 89°.- Competencias.** Los Servicios Administrativos tendrán las siguientes competencias:

1. Formular el anteproyecto del presupuesto y, cuando corresponda, la proyección de recursos de su respectiva jurisdicción u organismo, de acuerdo a las directivas que impartan los Órganos Rectores;

2. Llevar a cabo la contabilidad en el ámbito de su competencia, como así también el proceso contable y los sistemas de registración, conforme las instrucciones que imparta la Contaduría General de la Provincia;

3. Suministrar la información necesaria para liquidar los haberes y demás retribuciones del personal, como así también atender los otros gastos de su jurisdicción u organismo;

4. Intervenir y controlar, cuando corresponda, en todos los asuntos que se relacionen con la recepción, recaudación, inversión o depósito de fondos y valores;

5. Rendir cuenta de los valores y efectivo recibidos, a los organismos de control que correspondan;

6. Suministrar y facilitar el acceso a toda la información y/o documentación requerida por los Órganos Rectores;

7. Velar por el cumplimiento de las normas de control interno;

8. Llevar la gestión de la ejecución presupuestaria, debiendo registrar cada una de las etapas del gasto;

9. Recibir y entregar, mediante inventario, todos los bienes afectados a la jurisdicción u organismo que conforme su competencia, al hacerse cargo de sus funciones y al cesar en las mismas, respectivamente;

10. Mantener el inventario de bienes actualizado.

11. Administrar los bienes muebles que integran el inventario, en los términos y condiciones que establezca la presente Ley y/o su reglamentación. Los actos de disposición de bienes muebles serán resueltos por el titular de la Jurisdicción u Organismo correspondiente, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer términos y condiciones a tal efecto. Si se tratare de armamento, sólo podrá disponerse su entrega a museos o espacios de la memoria, o su destrucción.

La facultad otorgada al titular de la Jurisdicción u Organismo en este inciso, podrá ser delegada al titular del Servicio Administrativo mediante acto administrativo expreso.

12. Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia, de todos los actos que se lleven a cabo en los términos de los incisos 9), 10) y 11) del presente artículo;

13. Observar todo acto que constituya una transgresión a las disposiciones legales del presente régimen, dando inmediata intervención a la Contaduría General de la Provincia;

14. Imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior;

15. Toda otra competencia técnica compatible con su función, que se le asigne.

**TÍTULO III - SISTEMAS DE CONTROL**

**Artículo 90°.- Sistemas de Control.** El control de la legalidad administrativa compete a la Fiscalía de Estado en los términos del artículo 150 de la Constitución de la Provincia, y de acuerdo a lo dispuesto por su ley específica.

El control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Estado, estará a cargo de la Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por el artículo 151 de la Carta Magna local.

El control externo corresponderá al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Constitución Provincia y lo previsto por su ley específica.

El sistema de control externo y el sistema de control interno, cuando actúen sobre una misma estructura a controlar, deberán compatibilizar normas, procedimientos y acciones de control, de modo de contribuir a la concepción sistémica de funcionamiento de la administración pública provincial.

**CAPÍTULO I - SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
SECCIÓN I - DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA**

**Artículo 91°.- Concepto.** El Sistema de Control Interno está conformado por el conjunto de órganos, normas, principios, políticas institucionales, procesos y procedimientos, destinados a agregar valor y a mejorar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales del Estado; ayudando al Sector Público No Financiero a cumplir sus objetivos.

**Artículo 92°.- Órgano Rector.** El Sistema de Control Interno estará a cargo del Contador General de la Provincia.

En lo que respecta a este capítulo, el Contador General será secundado por un Director de Auditoría. Para ejercer dicho cargo se requerirá estar graduado en alguna de las carreras de Ciencias Económicas.

**Artículo 93°.- Competencias.** El Órgano Rector del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes competencias:

1. Dictar y aplicar normas, recomendaciones y resoluciones técnicas, basadas en principios de auditoría generalmente aceptados;
2. Producir informes acerca del cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, evaluando los riesgos identificados;
3. Examinar y verificar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de los servicios administrativos y de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero en el tiempo y forma que lo estime conveniente;
4. Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno;
5. Vigilar el cumplimiento de las normas contables y de las recomendaciones efectuadas a partir de la auditoría interna;
6. Llevar a cabo una adecuada administración y monitoreo continuo de los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de los objetivos del Sector Público No Financiero;
7. Agregar valor al sistema de administración financiera, brindando recomendaciones para corregir las debilidades de los procesos y mejorar la eficacia de los mismos;
8. Prestar asesoramiento en todo lo que resulte materia de su competencia;
9. Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes, los actos que hubiesen acarreado o estime puedan acarrear perjuicios para el patrimonio público;
10. Elevar periódicamente al Órgano Coordinador de los Subsistemas, informes sobre los aspectos que supervise, con sugerencias sobre medidas que estime oportunas para proteger al patrimonio público;
11. Llevar a cabo otros actos que considere apropiados, teniendo en miras el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control interno;
12. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamento.

## SECCIÓN II - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 94°.- Modelo de Control.** El modelo de control deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

**Artículo 95°.- Obligación de Informar.** El Órgano Rector, por intermedio de la Dirección de Auditoría, podrá requerir a los organismos y jurisdicciones que integran el Sector Público No Financiero, el acceso o remisión de toda la información y documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los agentes y/o autoridades del Sector Público No Financiero, prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

**Artículo 96°.- Responsabilidad de las Autoridades Superiores.** Las autoridades superiores de cada jurisdicción u organismo del Sector Público No Financiero, serán responsables del mantenimiento del Sistema de Control Interno, conforme a los lineamientos determinados por la Fiscalía de Estado y/o la Contaduría General de la Provincia.

## TÍTULO IV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 97°.- Reglamentación.** La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 98°.- Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de la publicación de su reglamentación.

**Artículo 99°.- Derogación.** Deróguense las Leyes N° 9.086 y N° 7.631; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 13° incs. d) y e), 20°, 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 32° bis de la Ley N° 5.901; y todas las demás disposiciones que se opongan a los contenidos de la presente.

**Artículo 100°.-** Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 10.155, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.** El Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Provincial es de aplicación obligatoria en la Administración General Centralizada y de aplicación supletoria en la Administración Descentralizada, en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.”.

**Artículo 101°.-** Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 10.580, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.** Esta Ley es aplicable a la Administración General Centralizada en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector

Público No Financiero de la Provincia; y de aplicación supletoria para la Administración Descentralizada.”.

**Artículo 102°.- Interpretación.** Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la presente Ley.

Toda referencia a la Ley N° 9.086 que, al momento de la entrada en vigencia de la presente, existiere en el marco de otras leyes o disposiciones, deberá interpretarse y aplicarse de acuerdo a las previsiones de este cuerpo normativo y teniendo en consideración la intención de la autoridad que oportunamente dispuso las mismas.

**Artículo 103°.- Adhesión.** Invítese a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

**Artículo 104°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

**JUAN SCHIARETTI**, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
**SILVINA RIVERO**, MINISTRA DE COORDINACIÓN  
**OSVALDO E. GIORDANO**, MINISTRO DE FINANZAS  
**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**, FISCAL DE ESTADO.

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones, 01 de Septiembre de 2022.

**A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:**

Las Comisiones de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación y de Legislación General al dictaminar acerca del Expediente N° 35388/L/22, iniciado por el Poder Ejecutivo, estableciendo y regulando la Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, derogando artículos de las leyes Nros. 5901, 7631 y 9086 y modificando artículos de las leyes Nros. 10155 y 10580, **ACONSEJAN**, por las razones que en el Plenario dará el señor miembro informante, **PRESTARLE APROBACIÓN** de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO  
NO FINANCIERO DE LA PROVINCIA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Alcance.** La presente Ley establece y regula la administración financiera y el control del Sector Público No Financiero de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.- Administración Financiera. Definición.** La administración financiera es el conjunto de subsistemas, órganos, normas, políticas públicas, procesos y procedimientos administrativos que posibilitan la coordinación entre la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

**Artículo 3°.- Control. Definición.** El control comprende la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en el Sector Público No Financiero y el régimen de responsabilidad basado en la obligación de los funcionarios de lograr los resultados previstos y rendir cuentas de su gestión.

**Artículo 4°.- Objetivos.** A los fines de su interpretación y reglamentación, deben tenerse presentes los siguientes objetivos:

**a)** Garantizar la aplicación de los principios de transparencia, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia, eficacia y efectividad en la coordinación entre la obtención y la aplicación de los recursos públicos;

**b)** Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público No Financiero;

**c)** Institucionalizar, bajo los principios de interoperatividad, interconectividad y unificación de datos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos que proporcionen información oportuna y confiable para la gestión financiera, su monitoreo y evaluación, permitiendo la auditoría del Sector Público No Financiero;

**d)** Propiciar el libre acceso de los ciudadanos a la información, de forma ágil y sencilla, a través de la utilización de medios digitales abiertos y actualizados que promuevan y garanticen la transparencia en la gestión pública;

**e)** Estructurar y mantener un subsistema presupuestario que permita una clara identificación de las relaciones insumo-producto, que posibilite la evaluación física y financiera del presupuesto y, en relación al plan de inversiones públicas, que permita priorizar, programar, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión del Sector Público No Financiero;

**f)** Estructurar y mantener un subsistema de tesorería que permita un aprovechamiento eficiente de las disponibilidades del Tesoro Provincial;

**g)** Estructurar y mantener un subsistema contable que permita valuar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros;

**h)** Estructurar y mantener un subsistema de crédito público que permita regular el endeudamiento destinado a financiar proyectos de inversión, financiar sus pasivos o cubrir necesidades de tesorería que superen el ejercicio presupuestario;

**i)** Estructurar y mantener un sistema de control interno del Sector Público No Financiero que permita un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa, y

**j)** Establecer como responsabilidad propia de la máxima autoridad de cada jurisdicción u organismo del Sector Público No Financiero la gestión de los subsistemas mencionados y de los procedimientos que se establezcan para el control de actividades institucionales y evaluación de sus resultados.

**Artículo 5º.- Gobierno Abierto.** El Sistema de Administración Financiera debe garantizar los principios de Gobierno Abierto, basados en:

**a)** La divulgación de datos;

**b)** La utilización estratégica de las herramientas de gobierno digital;

**c)** La innovación en la gestión de las finanzas del Sector Público No Financiero;

**d)** Un presupuesto abierto, y

**e)** Un monitoreo y evaluación fiable como mecanismo de control para el eficaz cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

**Artículo 6º.- Desarrollo Sostenible.** El presupuesto provincial debe reflejar políticas, planes y programas de desarrollo sostenible, contemplando estrategias de financiación y movilización de recursos a los efectos de promover un crecimiento económico inclusivo y equitativo.

**Artículo 7º.- Seguridad Informática.** Los titulares de los Órganos Rectores comprendidos en la presente Ley deben propiciar normas y acciones tendientes a garantizar el resguardo e inalterabilidad de la información y documentación digital que se almacene en los registros a su cargo.

**Artículo 8º.- Ámbito de Aplicación. Sector Público No Financiero.** Esta Ley es aplicable a todas las jurisdicciones y organismos componentes del Sector Público No Financiero de la Provincia, el que comprende:

**a)** Administración General Centralizada:

**1)** Poder Ejecutivo;

**2)** Poder Legislativo;

**3)** Poder Judicial;

**4)** Tribunal de Cuentas de la Provincia;

**5)** Defensoría del Pueblo, y

**6)** Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**b)** Administración Descentralizada:

**1)** Empresas del Estado;

**2)** Sociedades del Estado;

**3)** Sociedades de economía mixta;

**4)** Sociedades anónimas con participación estatal;

**5)** Entidades autárquicas;

**6)** Otros entes públicos estatales, y

**7)** Fondos fiduciarios.

Para los organismos de la Administración Descentralizada son aplicables las disposiciones de esta Ley, salvo que por Ley Especial o Estatuto tengan otro régimen establecido. Sin perjuicio de lo expuesto, están obligados a someterse al control jerárquico de acuerdo a lo que dispongan sus leyes orgánicas o de constitución. Como mínimo están obligados a informar sobre su situación económica, financiera y patrimonial, de acuerdo a lo que establezca cada Órgano Rector.

**Artículo 9º.- Definiciones.** En el contexto de esta Ley, se entenderá como:

**a) Jurisdicción:** a cada una de las unidades organizacionales que conforman la Administración General Centralizada, en los términos del artículo 8º de la presente Ley. En lo que respecta al Poder Ejecutivo Provincial, debe entenderse por jurisdicción a los ministerios y secretarías con rango ministerial que lo integran;

**b) Organismo:** a cada una de las unidades que conforman la Administración Descentralizada, en los términos del artículo 8º de esta Ley, y

**c) Fondos Fiduciarios:** a aquellos fondos fiduciarios de administración, integrados con bienes o fondos del Estado Provincial.

Toda referencia que en el marco de esta Ley se haga a los organismos de la Administración Descentralizada, debe entenderse extensiva a los fondos fiduciarios, salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 10.- Sistema de Administración Financiera.** El Sistema de Administración Financiera está integrado por los siguientes subsistemas:

**a)** Subsistema de Presupuesto;

**b)** Subsistema de Tesorería;

**c)** Subsistema de Contabilidad, y

**d)** Subsistema de Crédito Público.

Cada uno de estos subsistemas deben estar interrelacionados entre sí, funcionando en un marco de reciprocidad que permita un intercambio fluido de información a efectos del cumplimiento acabado de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Los mismos están a cargo de un Órgano Rector de acuerdo a lo que dispone la presente Ley, los que a su vez dependen de un Órgano Coordinador.

Los servicios administrativos o, en su defecto, las unidades administrativas que hagan sus veces, formarán parte del Sistema de Administración Financiera.

No pueden ser titulares de los Órganos Rectores ni de los servicios administrativos o unidades administrativas que hagan sus veces, los inhabilitados por quiebra y los concursados durante el tiempo que dure su inhabilitación, ni los procesados o condenados por delitos que - en razón de su naturaleza- sean incompatibles con el ejercicio del cargo.

**Artículo 11.- Órgano Coordinador de los Subsistemas.** El Ministerio de Finanzas, por intermedio de la Secretaría de Administración Financiera o el organismo que la reemplace, es el responsable de la coordinación, supervisión y mantenimiento del Sistema de Administración Financiera.

**Artículo 12.- Responsabilidad.** Todo funcionario o agente público que se desempeñe en el Sector Público No Financiero responderá por los daños económicos que resulten por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en otros regímenes especiales que pudieran corresponder.

**Artículo 13.- Criterios Metodológicos.** A los fines de la aplicación, interpretación y reglamentación de la presente Ley, deben considerarse los siguientes criterios metodológicos:

- a) Cooperación y reciprocidad;
- b) Centralización normativa, y
- c) Descentralización operativa.

**Artículo 14.- Potestad Normativa.** Cuando los Órganos Rectores o el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas son de aplicación obligatoria.

**Artículo 15.- Solicitud de Información.** Cuando los Órganos Rectores o el Órgano Coordinador soliciten a las jurisdicciones y organismos alcanzados por la presente Ley el acceso o remisión de información y documentación que consideren necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; los mismos se encontrarán obligados a cumplir con el requerimiento en el plazo que hubiere sido establecido.

**Artículo 16.- Duración del Ejercicio.** El ejercicio económico-financiero del Sector Público No Financiero comienza el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

## TÍTULO SEGUNDO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Capítulo 1 Presupuesto

#### Sección Primera Definición y Organización del Subsistema

**Artículo 17.- Subsistema de Presupuesto. Concepto.** El Subsistema de Presupuesto está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan, intervienen o se utilizan en las fases de formulación, aprobación, seguimiento de la ejecución y evaluación del Presupuesto de la Provincia.

**Artículo 18.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto está a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial y tiene la jerarquía de Subsecretario de Estado. El titular del Órgano Rector es secundado por un Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos se requiere estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 19.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto tiene las siguientes competencias:

- a) Participar en la formulación de las pautas presupuestarias basadas en la política financiera que elabore el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Dictar las normas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos, en forma conjunta con los demás Órganos Rectores creados por la presente Ley, cuando corresponda;
- c) Analizar los anteproyectos de presupuesto y proponer los ajustes que considere necesarios;
- d) Supervisar la formulación del Plan Provincial de Inversión Pública y de sus fuentes de financiamiento;
- e) Preparar el proyecto de Ley Anual de Presupuesto y fundamentar su contenido;
- f) Formular la programación de la Ejecución Presupuestaria;
- g) Intervenir en las modificaciones al Presupuesto;
- h) Monitorear y evaluar la ejecución del Presupuesto;
- i) Asesorar y capacitar en materia presupuestaria;

- j) Determinar los clasificadores presupuestarios que serán de uso obligatorio;
- k) Ejercer la supervisión técnica de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero, en lo que resulte materia de su competencia, y
- l) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

**Sección Segunda**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 20.- Presupuesto. Concepto.** El Presupuesto es la expresión cuantitativa de la política fiscal y constituye el instrumento a través del cual se ejecutan los planes estratégicos y se materializa la acción del Estado.

**Artículo 21.- Estructura.** El Presupuesto adoptará una estructura que demuestre el cumplimiento de las finalidades y funciones del Estado, políticas, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios que integran el Sector Público No Financiero, como así también la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográfica de los gastos previstos.

**Artículo 22.- Contenido.** El Presupuesto General comprenderá el cálculo de gastos y de recursos, así como las fuentes y aplicaciones financieras de todo el Sector Público No Financiero previstos para el ejercicio. Estos conceptos figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Asimismo, mostrará los resultados de las cuentas de ahorro e inversión y financiamiento, exponiendo el déficit o superávit del ejercicio.

**Artículo 23.- Presupuesto de Recursos.** El Presupuesto de Recursos estará integrado por el cálculo de recursos que se prevén percibir durante el ejercicio, el cual contendrá la enumeración y monto -conforme los clasificadores vigentes- de ingresos corrientes y de capital, representen o no entradas efectivas de dinero al Tesoro Provincial.

**Artículo 24.- Presupuesto de Gastos.** El Presupuesto de Gastos contendrá todos los gastos corrientes y de capital que se prevén devengar en el ejercicio.

**Artículo 25.- Fuentes y Aplicaciones Financieras.** Se denominan Fuentes Financieras a todos aquellos ingresos que se adicionan a los provenientes de recursos propios y de capital, como así también las que provengan de la disminución de activos financieros y de incrementos de pasivos.

Por Aplicaciones Financieras se entenderá a todos los incrementos de activos financieros y la disminución de pasivos.

Los aportes de capital y préstamos que realice la Administración General Centralizada al Sector Público Provincial no se considerarán Aplicaciones Financieras.

Los recuperos de préstamo, la venta de acciones y participaciones de capital que realice la Administración General Centralizada al Sector Público Provincial no se considerarán Fuentes Financieras.

**Artículo 26.- Afectaciones de Recursos a Gastos Específicos.** No se puede destinar el producto de ningún recurso con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

- a) Los provenientes de operaciones de crédito público;
- b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial con destino específico;
- c) Los que por leyes nacionales o convenios interjurisdiccionales tengan afectación específica y de dicha afectación dependa la percepción del recurso;
- d) Los que por leyes especiales de carácter provincial sean extraordinarios, estén destinados a atender gastos de carácter no permanente o aquellos destinados a dar participación a municipalidades y comunas, y
- e) Los que constituyan recursos propios de la Administración Descentralizada.

Las erogaciones que se financien con recursos afectados deben estar incluidas de manera explícita en la Ley Anual de Presupuesto, no admitiéndose su funcionamiento extra presupuestario.

Solo se pueden ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la apropiación al Tesoro de la Provincia, como rentas de libre disponibilidad, de aquellos recursos recaudados que excedan los gastos que se preveía atender con ellos, siempre que no exista la necesidad de incrementar tales gastos.

**Artículo 27.- Límites.** El Órgano Coordinador de los subsistemas puede regular la ejecución de los créditos presupuestarios disponiendo la fijación de límites máximos para el compromiso de los créditos vigentes.

**Sección Tercera**  
**Formulación y Aprobación**

**Artículo 28.- Lineamientos Generales.** El Poder Ejecutivo Provincial fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley Anual de Presupuesto en el marco de los planes y políticas provinciales.

El Órgano Rector confeccionará el proyecto sobre la base de:

- a) La política fiscal plurianual definida a nivel provincial;
- b) Los planes estratégicos de gestión existentes;

- c) Las proyecciones macrofiscales para el ejercicio;
- d) La proyección del cierre de la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente, y
- e) Los planes de acción de las diferentes jurisdicciones y organismos, incluyendo objetivos, indicadores y cuantificación de metas.

**Artículo 29.- Proyecto de Ley. Contenido y Presentación.** El proyecto de Ley Anual de Presupuesto debe comprender:

- a) El presupuesto de recursos de la Administración General Centralizada, conforme clasificadores vigentes;
- b) El presupuesto de gastos de la Administración General Centralizada, conforme clasificadores vigentes;
- c) Las fuentes y aplicaciones financieras;
- d) Los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos del plan provincial de inversión pública;
- e) El resultado económico financiero de las transacciones programadas para ese período;
- f) El número de cargos de la planta de personal y horas cátedra;
- g) El programa de operaciones de crédito público;
- h) Los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada, e
- i) Toda información adicional que permita una visión global del presupuesto.

El Poder Ejecutivo Provincial presentará el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto a la Legislatura bajo los términos previstos por el artículo 144, inciso 11) de la Constitución Provincial, el que debe acompañarse de un mensaje que contenga:

- 1) Una relación de los objetivos que se proponen alcanzar;
- 2) La explicación de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y gastos;
- 3) Las políticas de recaudación, el gasto tributario y su incidencia;
- 4) Las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos, y
- 5) Las proyecciones de recursos y gastos plurianuales.

**Artículo 30.- Ley de Presupuesto. Disposiciones Generales.** Las disposiciones generales de la Ley Anual de Presupuesto constituyen normas transitorias y complementarias a la presente Ley y regirán para cada ejercicio financiero. No pueden contener disposiciones de carácter permanente; alterar, reformar o derogar esta Ley u otras leyes vigentes; crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos, ni cambiar la organización o estructura de la administración cuyas actividades deben ser fijadas por leyes específicas.

**Artículo 31.- Presupuesto Prorrogado.** Si al comenzar el ejercicio financiero no se hubiera sancionado el proyecto de Ley Anual de Presupuesto, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez cuya finalidad hubiera sido satisfecha.

El presupuesto prorrogado no puede incrementar el déficit del presupuesto en vigencia al cierre y, en su caso, ajustarlo hasta el nivel que se hubiera comprometido por leyes precedentes.

El Poder Ejecutivo Provincial puede limitar el uso de determinados créditos sobre la base de la proyección de recursos para el nuevo ejercicio.

La metodología para introducir ajustes por parte del Poder Ejecutivo Provincial al presupuesto que estuvo en vigencia el año anterior debe prever como mínimo:

- a) En los presupuestos de recursos:
  - 1) Eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente y aquellos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha;
  - 2) Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;
  - 3) Excluir los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización, y
  - 4) Incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.
- b) En los presupuestos de gastos:
  - 1) Eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines y aquellos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha;
  - 2) Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos por mutuos preexistentes, y
  - 3) Incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios.

La reglamentación puede determinar una metodología alternativa a la expuesta sin alterar los criterios enunciados.

#### **Sección Cuarta Modificaciones Presupuestarias**

**Artículo 32.- Facultades del Poder Ejecutivo.** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer:

- a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado;
- b) La habilitación de los créditos cuando se correlacionen con la incorporación de recursos que surjan de la aplicación de leyes provinciales;
- c) La habilitación de los créditos para la atención de leyes, decretos y convenios que adhiera o formalice con el Estado Nacional y hasta los montos que este último disponga;

**d)** La habilitación de los créditos para atender servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciben como retribución de los mismos, y

**e)** La cantidad de cargos previstos para transferirlos a otros o entre sí, sin que ello origine mayores costos.

El Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, con las siguientes limitaciones:

**1)** No puede modificar el resultado financiero del ejercicio;

**2)** No puede modificar el total autorizado de endeudamiento, y

**3)** No puede disminuir los créditos presupuestarios asignados a la finalidad "servicios sociales".

Siempre que existan mayores ingresos que los calculados en rubros de recursos, el Poder Ejecutivo Provincial puede incrementar el presupuesto de gastos vigente en forma compensada con tal nivel de aumento.

En caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los cuales corresponda asignar coparticipación, autorizase a dar por ejecutados importes que excedan los originariamente previstos en los créditos destinados a atenderlas, siempre que los recursos sean percibidos y figuren registrados en su totalidad.

El Poder Ejecutivo Provincial puede delegar total o parcialmente en el Órgano Coordinador de los Subsistemas las facultades a que se refiere este artículo.

Las resoluciones o decretos que se dicten en el marco de las disposiciones del presente artículo deben ser comunicadas a la Legislatura, la que a través de la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación debe emitir dictamen trimestral sobre su contenido.

**Artículo 33.- Facultades a la Presidencia de la Legislatura y del Tribunal Superior de Justicia.** La Presidencia de la Legislatura Provincial y del Tribunal Superior de Justicia pueden reajustar los créditos de sus presupuestos jurisdiccionales, debiendo comunicarlo al Poder Ejecutivo Provincial. Tales modificaciones sólo se pueden autorizar dentro del total de créditos autorizados, sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros ni incrementos en las remuneraciones individuales, sobre asignaciones u otros conceptos análogos de gastos en personal, compensaciones o reintegros en favor del mismo, excepto cuando el Poder Ejecutivo Provincial otorgue refuerzos presupuestarios para financiar mejoras salariales o para creación de cargos por un período menor a doce (12) meses.

El Poder Ejecutivo Provincial, junto con el proyecto de Ley Anual de Presupuesto, elevará a la Legislatura el anteproyecto preparado por el Tribunal Superior de Justicia, acompañando los antecedentes respectivos cuando las estimaciones efectuadas por dicho Tribunal no coincidan con las del proyecto general.

**Artículo 34.- Facultades del Poder Legislativo.** Queda reservada a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, salvo las excepciones contempladas en esta Ley, la decisión de modificar el presupuesto de gastos cuando afecte:

**a)** El monto total del presupuesto de recursos;

**b)** El monto total del endeudamiento previsto;

**c)** El monto total de los créditos autorizados al Sector Público No Financiero, salvo cuando se distribuyan créditos globales de refuerzo;

**d)** El monto total de las finalidades, o

**e)** La cantidad máxima de cargos de planta permanente y temporaria y de horas cátedra.

**Artículo 35.- Alcance de las Facultades.** Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en este Capítulo alcanzan a los Poderes Legislativo y Judicial, con las mismas limitaciones previstas en los artículos 32 y 34 de la presente Ley.

**Artículo 36.- Financiamiento de Gastos no Previstos.** Toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto debe especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento o la pertinente autorización para la utilización del crédito. La ejecución del gasto autorizado por dicha norma, solo procederá desde el momento en que se produzca la efectiva recaudación del recurso, según lo prevé el artículo 104, inciso 29) de la Constitución Provincial.

**Artículo 37.- Hechos de Fuerza Mayor.** El Poder Ejecutivo Provincial puede disponer la incorporación al presupuesto de autorizaciones para gastos no previstos o insuficientes, para atender hechos de fuerza mayor o excepcionales que requieran la inmediata atención del Estado.

Estas disposiciones deben ser comunicadas en el mismo acto a la Legislatura.

#### **Sección Quinta Plan de Inversiones Públicas**

**Artículo 38.- Incorporación al Presupuesto.** El plan de inversiones públicas formará parte del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público No Financiero.

**Artículo 39.- Detalle de Proyectos.** El plan de inversiones públicas contendrá el detalle de proyectos que se prevea ejecutar en el ejercicio, debiendo ser clasificado en obras en ejecución y obras a iniciar. Asimismo, se indicará el plan plurianual de inversiones públicas.

**Artículo 40.- Estado de Ejecución de los Proyectos.** El Poder Ejecutivo Provincial elaborará estados de ejecución analíticos de cada proyecto de inversión que integra el respectivo plan de inversiones públicas con la periodicidad y modalidades que se establezcan por vía reglamentaria.

**Artículo 41.- Ajustes al Plan de Inversiones Públicas.** El Poder Ejecutivo Provincial ajustará el plan de inversiones públicas del Sector Público No Financiero cuando resulte necesario incorporar proyectos de inversión originados por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Finanzas y comunicación posterior a la Legislatura.

**Capítulo 2  
Tesorería**

**Sección Primera**

**Definición y Organización del Subsistema**

**Artículo 42.- Subsistema de Tesorería. Concepto.** El Subsistema de Tesorería está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan e intervienen en la administración de los ingresos públicos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público No Financiero. Asimismo, incluye la tenencia de los fondos resultantes, títulos y valores que se pongan a su cargo.

**Artículo 43.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, está a cargo de un Tesorero General designado por el Poder Ejecutivo Provincial y tiene la jerarquía de Subsecretario de Estado. El Tesorero General es secundado por un Sub Tesorero General cuya jerarquía es la de Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos se requiere estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 44.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Tesorería tiene las siguientes competencias:

- a) Establecer los procedimientos que garanticen el cumplimiento de las normas que reglamenten la administración de los fondos;
- b) Programar el flujo de fondos, elaborar el presupuesto de caja de la Administración General Centralizada y supervisar su ejecución;
- c) Administrar el fondo unificado de cuentas oficiales o el sistema de cuenta única;
- d) Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones;
- e) Instrumentar la emisión de financiamiento a corto plazo;
- f) Invertir las disponibilidades financieras;
- g) Emitir opinión previa vinculante sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero en instituciones financieras;
- h) Administrar el padrón de cuentas oficiales y normar sobre las condiciones de titularidad y uso de las mismas;
- i) Administrar un registro único de beneficiarios de pago;
- j) Ejercer la supervisión técnica de los servicios administrativos o de las unidades administrativas que hagan sus veces, en lo que resulte materia de su competencia;
- k) Asesorar y asistir técnicamente a las jurisdicciones y organismos que conforman el Sector Público No Financiero en la aplicación de las normas y metodologías que dicte, y
- l) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

**Sección Segunda**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 45.- Fondos Permanentes o Cajas Chicas.** El Órgano Rector puede autorizar, a pedido de la máxima autoridad de las jurisdicciones que conforman la Administración General Centralizada, el funcionamiento de fondos permanentes o cajas chicas para la atención de pagos, conforme a las características, modalidades y límites que el mismo establezca.

**Artículo 46.- Cuenta Única o Fondo Unificado.** El Órgano Rector mantendrá el fondo unificado de cuentas oficiales o un sistema de cuenta única, según lo estime conveniente, que le permita disponer de las existencias de caja del Sector Público No Financiero hasta el ciento por ciento (100%) de su importe.

**Artículo 47.- Gestión de Pagos.** Todo pago o egreso de fondos será cumplido por intermedio de las instituciones bancarias que autorice el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 48.- Cuentas Oficiales. Cuentas de Terceros.** No pueden abrirse cuentas oficiales al margen del presupuesto, con excepción de las Cuentas de Terceros.

Los importes depositados en las Cuentas de Terceros pueden ser movilizadas sin necesidad de previo libramiento por parte de los Servicios Administrativos o de la Tesorería General.

**Artículo 49.- Rentas Generales. Casos Especiales.** El Órgano Coordinador de los subsistemas puede disponer la devolución para asignar a rentas generales, de las sumas acreditadas en las cuentas del Sector Público No Financiero, cuando éstas se mantengan sin utilización por un período de tiempo no justificado.

Todos los importes recaudados, cualquiera sea su origen y que no tengan un destino legal expreso, deben ser ingresados a rentas generales.

**Artículo 50.- Instrumentos de Financiamiento a Corto Plazo.** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir instrumentos de financiamiento a corto plazo a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la administración y por un monto que no exceda la doceava parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro del ejercicio en que hayan sido afectados los fondos obtenidos.

Las limitaciones contenidas en el presente artículo no son de aplicación cuando medien - a juicio del Poder Ejecutivo Provincial- necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para el Sector Público No Financiero no supere el veinte por ciento (20%) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.

Las operaciones que no hayan sido canceladas dentro del ejercicio financiero se considerarán operaciones de crédito público y debe cumplirse con los requisitos previstos en el Capítulo 4 de este Título.

**Artículo 51.- Sentencias Judiciales Firmes.** En los casos de sentencias judiciales firmes en virtud de las cuales el Estado Provincial fuere obligado a pagar, el juez de la causa no dispondrá el embargo de fondos del Tesoro Provincial sin requerir previamente el pago a la Fiscalía de Estado, la que debe poner en conocimiento a dichos efectos a la Tesorería General y al Servicio Administrativo involucrado. La Fiscalía de Estado debe responder al juzgado dentro del término de treinta (30) días, informando la forma y plazo en que se procederá a abonar la obligación requerida de acuerdo a las previsiones presupuestarias y a lo que disponga la Ley de Presupuesto.

### Capítulo 3 Contabilidad Sección Primera

#### Definición y Organización del Subsistema

**Artículo 52.- Subsistema de Contabilidad. Concepto.** El Subsistema de Contabilidad está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que afecten o puedan afectar el patrimonio del Sector Público No Financiero y que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración.

**Artículo 53.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad está a cargo del Contador General de la Provincia, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, quien tiene la jerarquía de Subsecretario de Estado. En lo que respecta a este Capítulo, el Contador General es secundado por un Sub Contador General de Contabilidad, cuya jerarquía es la de Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos se requiere estar graduado en la carrera de contador público.

**Artículo 54.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, tiene las siguientes competencias:

- a) Determinar la metodología a implementar para la registración de los actos y hechos económicos y financieros, como asimismo la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deba producir el Sector Público No Financiero;
- b) Entender en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto;
- c) Asesorar y asistir técnicamente al Sector Público No Financiero en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;
- d) Coordinar a los servicios administrativos y a las unidades administrativas que hagan sus veces, en lo que resulte materia de su competencia;
- e) Realizar los ajustes contables necesarios para producir los informes periódicos de ejecución presupuestaria, como así también los estados contables financieros que integran la Cuenta de Inversión del Ejercicio;
- f) Administrar el sistema contable procurando que el mismo brinde información confiable, útil y comparable, de modo tal que facilite la toma de decisiones;
- g) Compilar, analizar, evaluar y consolidar la información económica, presupuestaria y financiera del Sector Público No Financiero;
- h) Fundamentar los registros en principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, aplicables en el Sector Público No Financiero;
- i) Preparar la Cuenta de Inversión del Ejercicio y los Estados Trimestrales de la Ejecución del Presupuesto;
- j) Administrar la compensación de deudas intergubernamentales del Sector Público No Financiero;
- k) Compilar, analizar, evaluar y consolidar la información de los bienes de la Administración General Centralizada;
- l) Establecer los requisitos y formalidades que deben contener los documentos contables;
- m) Ejercer la supervisión técnica en lo que resulte materia de su competencia, y
- n) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

**Sección Segunda**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 55.- Método de Registración Contable.** Los registros contables estarán fundamentados en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, adaptados al Sector Público No Financiero y basados en el método de registración de la partida doble.

El registro contable de las transacciones económicas y financieras será homogéneo, integrado y aplicable a todas las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero. Expondrá, como mínimo, la ejecución presupuestaria, la situación del Tesoro Provincial y las variaciones, composición y situación del patrimonio.

Todo acto o hecho económico o financiero debe estar debidamente registrado y documentado.

El Órgano Rector determina la metodología a seguir para la registración de los actos y hechos económicos o financieros en forma provisoria o transitoria cuando, habiendo tomado conocimiento de los mismos, no se contare con la documentación necesaria para su registración definitiva de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**Artículo 56.- Baja de Registros Contables.** Las deudas del Sector Público No Financiero que hubieran prescripto o que tengan cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos, no pueden reclamarse administrativamente y por lo tanto deben darse de baja de los registros contables, salvo disposición judicial en contrario.

El Órgano Rector dará la baja de los registros contables de aquellos créditos que, una vez agotados los medios para lograr su cobro, hubieran sido declarados incobrables por el Poder Ejecutivo Provincial o por la autoridad que el mismo determine por vía reglamentaria, excepto los de naturaleza tributaria que se registrarán por las normas del Código Tributario Provincial. La declaración de incobrabilidad no implica la extinción de los derechos del Estado Provincial ni la responsabilidad en que pudieran incurrir los funcionarios intervinientes, si tal situación les fuera imputable.

**Sección Tercera**  
**Normas para la Ejecución Presupuestaria**

**Artículo 57.- Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.** Los estados de ejecución presupuestaria de gastos deben exponer las transacciones programadas en sus etapas del compromiso, devengado y pagado.

**Artículo 58.- Registro del Compromiso.** La etapa del compromiso comprende los momentos preventivo y definitivo.

El compromiso preventivo se origina a partir del acto por el cual se proyecta una determinada erogación, hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado.

El compromiso definitivo implica el origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos.

No se pueden adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Los créditos presupuestarios pueden ser comprometidos por un tiempo mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario bajo los términos y modalidades que establezca la reglamentación.

**Artículo 59.- Registro del Devengado.** En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago.

El momento del devengado se considera gasto del ejercicio y por lo tanto ejecutado el presupuesto.

En ningún caso se puede devengar un gasto que no haya sido comprometido, salvo los casos en que la naturaleza del procedimiento haga ambas etapas simultáneas o la reglamentación así lo establezca.

No se puede autorizar un gasto cuando no existan saldos de créditos disponibles o no estén previstos en el presupuesto.

Se pueden efectuar gastos por anticipos siempre que se hubiera pactado en las respectivas contrataciones y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido. La reglamentación determinará los casos que se exceptúan para la constitución de garantías.

**Artículo 60.- Registro del Pago.** El pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros. El momento del pago se materializa con la entrega o puesta a disposición del instrumento de pago correspondiente.

**Artículo 61.- Pagos Comunes de las Distintas Jurisdicciones.** El Órgano Rector puede registrar contablemente -en todas las etapas del gasto-, en forma centralizada y con imputación a las jurisdicciones que corresponda, el pago de los servicios públicos, pagos comunes de distintas jurisdicciones y de otros conceptos que determine la reglamentación.

**Artículo 62.- Registro de Recursos.** En materia de registro de recursos se entiende por devengado cuando -en virtud de una relación jurídica- se establece un derecho de cobro a favor de la administración y simultáneamente una obligación de pago por parte de personas humanas o jurídicas y por percibido, el momento en que los fondos ingresan al Tesoro Provincial.

En lo que respecta a la Administración General Centralizada, se considera ejecutado el presupuesto de recursos al momento de lo percibido. Para la Administración Descentralizada el mismo se considera ejecutado al momento del devengado, siempre que la naturaleza jurídica del organismo así lo permita.

**Artículo 63.- Resultado Financiero.** El resultado financiero de la Ejecución Presupuestaria de un ejercicio se determina al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos y los gastos. En función del signo negativo o positivo de esta ecuación se denomina déficit o superávit financiero, respectivamente. Al resultado así obtenido se le sumarán y restarán las fuentes y aplicaciones financieras.

**Artículo 64.- Intervención de Contaduría General.** No se efectivizará ningún libramiento de pago que no haya sido registrado e intervenido previamente por la Contaduría General de la Provincia, a través de los mecanismos que la misma establezca.

**Artículo 65.- Estado Trimestral de la Ejecución del Presupuesto.** El Poder Ejecutivo Provincial debe presentar ante la Legislatura -en forma trimestral- los estados demostrativos de la ejecución del presupuesto del Sector Público No Financiero. Los mismos serán publicados en la página web oficial.

#### **Sección Cuarta Cierre de Cuentas**

**Artículo 66.- Cierre de Cuentas.** Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cierran el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Con posterioridad a dicha fecha los recursos que se recauden se consideran del presupuesto vigente, con independencia de la fecha con la cual se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos, y no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Al cierre del ejercicio, el Órgano Rector reunirá la información de todas las jurisdicciones y organismos que integran el Sector Público No Financiero y procederá al cierre del presupuesto de recursos y de gastos para la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

**Artículo 67.- Presentación a la Legislatura.** La Cuenta de Inversión del Ejercicio debe elevarse a la Legislatura y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el segundo mes del período de sesiones ordinarias del año siguiente al del ejercicio fenecido, en los términos del artículo 144, inciso 12) de la Constitución Provincial y contendrá como mínimo:

**a)** Informe sobre la Memoria del Ejercicio concluido. El mismo debe contener una síntesis de la gestión financiera de la Administración General Centralizada durante el ejercicio, y exponer la evolución de los resultados económicos y financieros del Sector Público No Financiero consolidado, realizando la comparación con períodos anteriores. Asimismo, debe incluir un informe sobre el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto;

**b)** Los Estados Presupuestarios que se detallan a continuación:

**1)** Estado de los créditos del Presupuesto de la Administración General Centralizada, el monto original, las modificaciones introducidas y el monto vigente al cierre del ejercicio;

**2)** Estado de ejecución del presupuesto de recursos de la Administración General Centralizada desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

**3)** Estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General Centralizada, desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

**4)** Estado de ejecución de recursos y gastos de las jurisdicciones y organismos que integran el Sector Público No Financiero, desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

**5)** Estado de situación del Tesoro de la Administración General Centralizada, el cual incluye los saldos de las obligaciones del Tesoro al cierre del ejercicio;

**6)** Estado de situación de la deuda pública de la Administración General Centralizada y del Sector Público No Financiero, y

**7)** Estado de la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento de la Administración General Centralizada, de cada organismo que conforma el Sector Público No Financiero y un estado consolidado de todo el Sector Público No Financiero.

**c)** Estados contables de la Administración General Centralizada y de cada uno de los organismos que componen el Sector Público No Financiero.

#### **Capítulo 4 Crédito Público Sección Primera**

##### **Definición y Organización del Subsistema**

**Artículo 68.- Subsistema de Crédito Público. Concepto.** El Subsistema de Crédito Público está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan las operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo.

**Artículo 69.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está a cargo del Contador General de la Provincia.

**Artículo 70.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público tiene las siguientes competencias:

**a)** Establecer los procedimientos que regulen las operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo;

- b) Evaluar y dictaminar acerca de la factibilidad para la concreción y aplicación de la toma de los créditos;
- c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento público existente;
- d) Practicar las proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública, supervisando su cumplimiento;
- e) Tramitar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público;
- f) Prestar asesoramiento en todo lo que resulte materia de su competencia, y
- g) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

### **Sección Segunda Disposiciones Generales**

**Artículo 71.- Deuda Pública.** El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de mediano y largo plazo, constitutivos de un empréstito;
- b) La emisión y colocación de letras de tesorería y la emisión de pagarés u otros medios sucedáneos de pago, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;
- c) La contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones;
- d) La utilización del Fondo Unificado y las asistencias transitorias otorgadas por el agente financiero oficial de la Provincia, en tanto excedan el cierre del ejercicio;
- e) La contratación de obras, servicios o adquisición de bienes cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente y documentado a través de los medios de pago que se establecen en los incisos a), b) y c) del presente artículo;
- f) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento sea posterior a la finalización del período del ejercicio financiero, y
- g) La consolidación, conversión, reprogramación y renegociación de deudas.  
No se considera deuda pública consolidada:
  - 1) La deuda del Tesoro, entendida ésta como las obligaciones devengadas y no pagadas durante el ejercicio, y
  - 2) La emisión de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago cuando se cancelen dentro del ejercicio.

**Artículo 72.- Deuda Pública. Clasificación.** A los efectos de esta Ley la deuda pública se clasifica en interna o externa, y en directa o indirecta.

Se considera deuda interna aquella contraída con personas humanas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional.

Por su parte, se entiende por deuda externa aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona humana o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

La deuda pública directa de la Administración General Centralizada es aquella asumida por la misma en calidad de deudor principal.

La deuda pública indirecta de la Administración General Centralizada es la constituida por cualquier persona humana o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su aval, fianza o garantía.

**Artículo 73.- Servicios de la Deuda.** El servicio de la deuda está constituido por la amortización del capital y el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público.

El Poder Ejecutivo Provincial puede debitar de las cuentas bancarias de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero que no cumplan en término el servicio de la deuda pública, el monto de dicho servicio y efectuarlo directamente.

**Artículo 74.- Destino.** El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público debe estar destinado exclusivamente para la realización de inversiones, para atender casos excepcionales de evidente necesidad, gravedad o emergencia financiera extraordinaria, para programas de transformación de su administración o para refinanciar los pasivos existentes del Sector Público No Financiero, incluyendo los intereses respectivos.

**Artículo 75.- Autorizaciones. Garantías.** El Poder Ejecutivo Provincial está autorizado a realizar todas las gestiones, tratativas y acuerdos necesarios para obtener financiamiento, como así también a convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones, conforme a los fines y a los límites previstos en la Ley Anual de Presupuesto vigente o leyes específicas.

El Poder Ejecutivo Provincial puede afectar en garantía los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en los montos que corresponden al Tesoro Provincial, así como también los recursos propios.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo Provincial efectuará las reestructuraciones presupuestarias pertinentes.

Los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, que se otorguen a personas humanas o jurídicas ajenas al Sector Público No Financiero, requerirán de una ley específica.

**Artículo 76.- Límites.** Los recursos afectados para el pago de amortización e intereses de deudas, así como también los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza que se otorguen, deben respetar el límite establecido en el artículo 73 de la Constitución Provincial.

A los efectos de la aplicación de este límite se tienen en cuenta el ejercicio corriente y los dos anteriores, y se computan los intereses reales.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, los organismos de la Administración Descentralizada pueden realizar operaciones de crédito público dentro de los límites que fije su responsabilidad patrimonial.

**Artículo 77.- Dictamen Previo.** Las operaciones de crédito público a celebrar por las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero, como así también el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Provincial de avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, deben contar con dictamen previo del Órgano Rector.

**Artículo 78.- Requisitos para Celebrar Operaciones.** Sólo se pueden formalizar operaciones de crédito público que estén contempladas en la Ley Anual de Presupuesto del año respectivo o en una ley específica.

Las operaciones de crédito público pueden celebrarse en pesos o en moneda extranjera.

El Poder Ejecutivo Provincial puede realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación o renegociación, en la medida que ello genere un mejoramiento de los montos, plazos o intereses de las operaciones originales y no implique un incremento del monto adeudado.

La Ley Anual de Presupuesto o la ley específica debe indicar -como mínimo- las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas:

a) Tipo de deuda, discriminando en directa o indirecta, interna o externa;

b) Monto máximo autorizado para la operación;

c) Destino del financiamiento, y

d) Emisión de letras y todo tipo de instrumento que tenga como destino la cancelación de las obligaciones.

El Poder Ejecutivo Provincial puede efectuar modificaciones a las características detalladas en la Ley Anual de Presupuesto a los efectos de adecuar las clasificaciones a las condiciones imperantes en los mercados o mejorar el perfil de la deuda pública. Dichas modificaciones deben ser comunicadas a la Legislatura Provincial.

El Ministerio de Finanzas o el organismo que lo sustituya en sus competencias, fijará las características y condiciones no previstas en esta Ley para las operaciones de crédito público que se realicen.

**Artículo 79.- Jurisdicción.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones financieras y de crédito público en los mercados internacionales.

## Capítulo 5

### Disposiciones Específicas para la Administración Descentralizada

**Artículo 80.- Aprobación y Contenido del Presupuesto.** Los organismos de la Administración Descentralizada elaborarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán al Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto en la fecha que el mismo estipule.

Los proyectos de Presupuesto deben expresar:

a) Las políticas generales y los lineamientos específicos, en los términos del artículo 28 de la presente Ley;

b) Los planes de acción, programas y principales metas;

c) El nivel de gastos e ingresos clasificados por rubros y su financiamiento;

d) El plan de inversiones y los recursos humanos, y

e) Los resultados operativos, económicos y financieros a través de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento previstos.

**Artículo 81.- Formulación del Proyecto de Presupuesto.** Los proyectos de presupuesto de recursos deben formularse siguiendo el criterio del devengado, siempre que la naturaleza jurídica de cada organismo así lo permita.

Los proyectos de presupuesto de gastos deben estar formulados utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

**Artículo 82.- Análisis de los Proyectos.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto analiza los proyectos de los organismos de la Administración Descentralizada y verifica que los mismos se ajusten a lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley, pudiendo sugerir los ajustes que, a su juicio, estime convenientes.

Los proyectos son sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, el que puede efectuar los ajustes que considere convenientes.

**Artículo 83.- Elevación a la Legislatura.** El Poder Ejecutivo Provincial elevará a la Legislatura los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada, en los términos del artículo 29 de la presente Ley.

**Artículo 84.- Publicidad.** El Poder Ejecutivo Provincial hará publicar en el Boletín Oficial y en la página web oficial de la Provincia los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada.

**Artículo 85.- Modificaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a realizar en los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada durante su ejecución y que impliquen el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración

sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser aprobadas por la Legislatura, previa opinión del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto.

En el marco del párrafo anterior y con opinión favorable del mencionado Órgano Rector, establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias, con iguales restricciones que las dispuestas para el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 86.- Cierre de Cuentas.** Al finalizar cada ejercicio financiero los organismos de la Administración Descentralizada proceden al cierre de cuentas de su presupuesto de financiamiento y de gastos e informan al Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, conforme las modalidades que el mismo establezca.

**Artículo 87.- Prohibición.** Se prohíbe a la Administración General Centralizada realizar aportes o transferencias a organismos de la Administración Descentralizada, cuyo presupuesto no esté aprobado en los términos de esta Ley, requisito que también es imprescindible para realizar operaciones de crédito público.

## Capítulo 6

### Servicios Administrativos

**Artículo 88.- Servicios Administrativos.** En cada una de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero funcionará un Servicio Administrativo -o una unidad administrativa que haga sus veces- cuyo titular es responsable de la gestión administrativa y financiera de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que al efecto recaiga sobre la máxima autoridad.

El Servicio Administrativo tiene relación directa y funcional con los Órganos Rectores de los subsistemas de administración financiera y asume el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que elaboren los mismos. Además, mantiene el Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia.

Se puede crear más de un Servicio Administrativo en una determinada jurisdicción u organismo, siempre que por sus características así se requiera.

Para ejercer la titularidad del Servicio Administrativo se debe estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 89.- Competencias.** Los Servicios Administrativos tienen las siguientes competencias:

**a)** Formular el anteproyecto del presupuesto y, cuando corresponda, la proyección de recursos de su respectiva jurisdicción u organismo, de acuerdo a las directivas que impartan los Órganos Rectores;

**b)** Llevar a cabo la contabilidad en el ámbito de su competencia, como así también el proceso contable y los sistemas de registración, conforme las instrucciones que imparta la Contaduría General de la Provincia;

**c)** Suministrar la información necesaria para liquidar los haberes y demás retribuciones del personal, como así también atender los otros gastos de su jurisdicción u organismo;

**d)** Intervenir y controlar, cuando corresponda, en todos los asuntos que se relacionen con la recepción, recaudación, inversión o depósito de fondos y valores;

**e)** Rendir cuenta de los valores y efectivo recibidos a los organismos de control que correspondan;

**f)** Suministrar y facilitar el acceso a toda la información y documentación requerida por los Órganos Rectores;

**g)** Velar por el cumplimiento de las normas de control interno;

**h)** Llevar la gestión de la ejecución presupuestaria, debiendo registrar cada una de las etapas del gasto;

**i)** Recibir y entregar, mediante inventario, todos los bienes afectados a la jurisdicción u organismo que conforme su competencia, al hacerse cargo de sus funciones y al cesar en las mismas, respectivamente;

**j)** Mantener el inventario de bienes actualizado;

**k)** Administrar los bienes muebles que integran el inventario, en los términos y condiciones que establezca la presente Ley y su reglamentación. Los actos de disposición de bienes muebles son resueltos por el titular de la jurisdicción u organismo correspondiente, pudiendo el Poder Ejecutivo Provincial establecer términos y condiciones a tal efecto. Si se tratare de armamento, sólo puede disponerse su entrega a museos, espacios de la memoria o su destrucción. La facultad otorgada al titular de la jurisdicción u organismo en este inciso puede ser delegada al titular del Servicio Administrativo mediante acto administrativo expreso;

**l)** Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia, de todos los actos que se realicen en los términos de los incisos i), j) y k) del presente artículo;

**m)** Observar todo acto que constituya una transgresión a las disposiciones legales del presente régimen, dando inmediata intervención a la Contaduría General de la Provincia;

**n)** Imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, y

**ñ)** Toda otra competencia técnica compatible con su función que se le asigne.

## TÍTULO TERCERO SISTEMAS DE CONTROL Capítulo 1 Competencias

**Artículo 90.- Sistemas de Control.** El control de la legalidad administrativa compete a la Fiscalía de Estado en los términos del artículo 150 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y de acuerdo a lo dispuesto por su ley específica.

El control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Estado está a cargo de la Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por el artículo 151 de la Carta Magna local.

El control externo corresponde al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Constitución Provincial y lo previsto por su ley específica.

Los sistemas de control interno y externo, cuando actúen sobre una misma estructura a controlar, deben compatibilizar normas, procedimientos y acciones de control, de modo de contribuir a la concepción sistémica de funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

## Capítulo 2

### Sistema de Control Interno

#### Sección Primera

#### Definición y Organización del Sistema

**Artículo 91.- Concepto.** El Sistema de Control Interno está conformado por el conjunto de órganos, normas, principios, políticas institucionales, procesos y procedimientos destinados a agregar valor y a mejorar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales del Estado, ayudando al Sector Público No Financiero a cumplir sus objetivos.

**Artículo 92.- Órgano Rector.** El Sistema de Control Interno está a cargo del Contador General de la Provincia.

En lo que respecta a este Capítulo, el Contador General es secundado por un Director de Auditoría. Para ejercer dicho cargo se requiere estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 93.- Competencias.** El Órgano Rector del Sistema de Control Interno, tiene las siguientes competencias:

- a) Dictar y aplicar normas, recomendaciones y resoluciones técnicas, basadas en principios de auditoría generalmente aceptados;
- b) Producir informes acerca del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, evaluando los riesgos identificados;
- c) Examinar y verificar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de los servicios administrativos y de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero en el tiempo y forma que lo estime conveniente;
- d) Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno;
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas contables y de las recomendaciones efectuadas a partir de la auditoría interna;
- f) Efectuar una adecuada administración y monitoreo continuo de los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de los objetivos del Sector Público No Financiero;
- g) Agregar valor al Sistema de Administración Financiera, brindando recomendaciones para corregir las debilidades de los procesos y mejorar la eficacia de los mismos;
- h) Prestar asesoramiento en todo lo que resulte materia de su competencia;
- i) Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes los actos que hubiesen provocado o estime puedan provocar perjuicios para el patrimonio público;
- j) Elevar periódicamente al Órgano Coordinador de los Subsistemas informes sobre los aspectos que supervise, con sugerencias sobre medidas que estime oportunas para proteger al patrimonio público;
- k) Llevar a cabo otros actos que considere apropiados, teniendo en miras el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, y
- l) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

#### Sección Segunda

#### Disposiciones Generales

**Artículo 94.- Modelo de Control.** El modelo de control debe ser integral e integrado, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

**Artículo 95.- Obligación de Informar.** El Órgano Rector, por intermedio de la Dirección de Auditoría, puede requerir a los organismos y jurisdicciones que integran el Sector Público No Financiero el acceso o remisión de toda la información y documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los agentes y autoridades del Sector Público No Financiero prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

**Artículo 96.- Responsabilidad de las Autoridades Superiores.** Las autoridades superiores de cada jurisdicción u organismo del Sector Público No Financiero son responsables del mantenimiento del Sistema de Control Interno, conforme a los lineamientos determinados por la Fiscalía de Estado o la Contaduría General de la Provincia.

## TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 97.- Reglamentación.** La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 98.- Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de la publicación de su reglamentación.

**Artículo 99.- Derogación.** Deróganse:

a) Los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 13 incisos d) y e), 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 bis de la Ley Nº 5901-Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública-.

b) La Ley Nº 7631 -Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración-;

c) La Ley Nº 9086 -de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial-, y

d) Toda otra disposición que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

**Artículo 100.-** Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 10155 -Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial-, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.** El Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Provincial es de aplicación obligatoria en la Administración General Centralizada y de aplicación supletoria en la Administración Descentralizada, en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.”

**Artículo 101.-** Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 10580 -Regulación de la constitución de derechos reales sobre inmuebles del Estado Provincial -, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.** Esta Ley es aplicable a la Administración General Centralizada en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia y de aplicación supletoria para la Administración Descentralizada.”

**Artículo 102.- Interpretación.** Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley debe interpretarse y resolverse en beneficio de la misma.

Toda referencia a la Ley Nº 9086 que, al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, existiere en el marco de otras leyes o disposiciones, debe interpretarse y aplicarse de acuerdo a las previsiones de este cuerpo normativo y teniendo en consideración la intención de la autoridad que oportunamente dispuso las mismas.

**Artículo 103.- Adhesión.** Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

**Artículo 104.- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*Leg. Blangino, Juan José; Busso, María Victoria; Chamorro, Matías Ezequiel; Fernández, Nadia Vanesa; Limía, Luis Leonardo; Scorza, Adrián Rubén; Zorrilla, Ricardo Alberto; Eslava, María Emilia.*

**PROYECTO DE LEY – 35388/L/22  
TEXTO DEFINITIVO**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY 10835:

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NO  
FINANCIERO DE LA PROVINCIA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Alcance.** La presente Ley establece y regula la administración financiera y el control del Sector Público No Financiero de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.- Administración Financiera.** Definición. La administración financiera es el conjunto de subsistemas, órganos, normas, políticas públicas, procesos y procedimientos administrativos que posibilitan la coordinación entre la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

**Artículo 3º.- Control.** Definición. El control comprende la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en el Sector Público No Financiero y el régimen de responsabilidad basado en la obligación de los funcionarios de lograr los resultados previstos y rendir cuentas de su gestión.

**Artículo 4º.- Objetivos.** A los fines de su interpretación y reglamentación, deben tenerse presentes los siguientes objetivos:

a) Garantizar la aplicación de los principios de transparencia, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia, eficacia y efectividad en la coordinación entre la obtención y la aplicación de los recursos públicos;

b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público No Financiero;

c) Institucionalizar, bajo los principios de interoperatividad, interconectividad y unificación de datos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos que proporcionen información oportuna y confiable para la gestión financiera, su monitoreo y evaluación, permitiendo la auditoría del Sector Público No Financiero;

d) Propiciar el libre acceso de los ciudadanos a la información, de forma ágil y sencilla, a través de la utilización de medios digitales abiertos y actualizados que promuevan y garanticen la transparencia en la gestión pública;

e) Estructurar y mantener un subsistema presupuestario que permita una clara identificación de las relaciones insumoproducto, que posibilite la evaluación física y financiera del presupuesto y, en relación al plan de inversiones públicas, que permita priorizar, programar, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión del Sector Público No Financiero;

f) Estructurar y mantener un subsistema de tesorería que permita un aprovechamiento eficiente de las disponibilidades del Tesoro Provincial;

g) Estructurar y mantener un subsistema contable que permita valorar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros;

h) Estructurar y mantener un subsistema de crédito público que permita regular el endeudamiento destinado a financiar proyectos de inversión, financiar sus pasivos o cubrir necesidades de tesorería que superen el ejercicio presupuestario;

i) Estructurar y mantener un sistema de control interno del Sector Público No Financiero que permita un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa, y

j) Establecer como responsabilidad propia de la máxima autoridad de cada jurisdicción u organismo del Sector Público No Financiero la gestión de los subsistemas mencionados y de los procedimientos que se establezcan para el control de actividades institucionales y evaluación de sus resultados.

**Artículo 5º.- Gobierno Abierto.** El Sistema de Administración Financiera debe garantizar los principios de Gobierno Abierto, basados en:

a) La divulgación de datos;

b) La utilización estratégica de las herramientas de gobierno digital;

c) La innovación en la gestión de las finanzas del Sector Público No Financiero;

d) Un presupuesto abierto, y

e) Un monitoreo y evaluación fiable como mecanismo de control para el eficaz cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

**Artículo 7º.- Seguridad Informática.** Los titulares de los Órganos Rectores comprendidos en la presente Ley deben propiciar normas y acciones tendientes a garantizar el resguardo e inalterabilidad de la información y documentación digital que se almacene en los registros a su cargo.

**Artículo 8º.- Ámbito de Aplicación.** Sector Público No Financiero. Esta Ley es aplicable a todas las jurisdicciones y organismos componentes del Sector Público No Financiero de la Provincia, el que comprende:

a) Administración General Centralizada:

1) Poder Ejecutivo;

2) Poder Legislativo;

3) Poder Judicial;

4) Tribunal de Cuentas de la Provincia;

5) Defensoría del Pueblo, y

6) Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Administración Descentralizada:

1) Empresas del Estado;

2) Sociedades del Estado;

3) Sociedades de economía mixta;

4) Sociedades anónimas con participación estatal;

5) Entidades autárquicas;

6) Otros entes públicos estatales, y

7) Fondos fiduciarios.

Para los organismos de la Administración Descentralizada son aplicables las disposiciones de esta Ley, salvo que por Ley Especial o Estatuto tengan otro régimen establecido. Sin perjuicio de lo expuesto, están obligados a someterse al control jerárquico de acuerdo a lo que dispongan sus leyes orgánicas o de constitución. Como mínimo están obligados a informar sobre su situación económica, financiera y patrimonial, de acuerdo a lo que establezca cada Órgano Rector.

**Artículo 9º.- Definiciones.** En el contexto de esta Ley, se entenderá como:

a) Jurisdicción: a cada una de las unidades organizacionales que conforman la Administración General Centralizada, en los términos del artículo 8º de la presente Ley. En lo que respecta al Poder Ejecutivo Provincial, debe entenderse por jurisdicción a los ministerios y secretarías con rango ministerial que lo integran;

b) Organismo: a cada una de las unidades que conforman la Administración Descentralizada, en los términos del artículo 8º de esta Ley, y

c) Fondos Fiduciarios: a aquellos fondos fiduciarios de administración, integrados con bienes o fondos del Estado Provincial.

Toda referencia que en el marco de esta Ley se haga a los organismos de la Administración Descentralizada, debe entenderse extensiva a los fondos fiduciarios, salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 10.- Sistema de Administración Financiera.** El Sistema de Administración Financiera está integrado por los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Presupuesto;
- b) Subsistema de Tesorería;
- c) Subsistema de Contabilidad, y
- d) Subsistema de Crédito Público.

Cada uno de estos subsistemas deben estar interrelacionados entre sí, funcionando en un marco de reciprocidad que permita un intercambio fluido de información a efectos del cumplimiento acabado de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Los mismos están a cargo de un Órgano Rector de acuerdo a lo que dispone la presente Ley, los que a su vez dependen de un Órgano Coordinador.

Los servicios administrativos o, en su defecto, las unidades administrativas que hagan sus veces, formarán parte del Sistema de Administración Financiera.

No pueden ser titulares de los Órganos Rectores ni de los servicios administrativos o unidades administrativas que hagan sus veces, los inhabilitados por quiebra y los concursados durante el tiempo que dure su inhabilitación, ni los procesados o condenados por delitos que - en razón de su naturaleza- sean incompatibles con el ejercicio del cargo.

**Artículo 11.- Órgano Coordinador de los Subsistemas.** El Ministerio de Finanzas, por intermedio de la Secretaría de Administración Financiera o el organismo que la reemplace, es el responsable de la coordinación, supervisión y mantenimiento del Sistema de Administración Financiera.

**Artículo 12.- Responsabilidad.** Todo funcionario o agente público que se desempeñe en el Sector Público No Financiero responderá por los daños económicos que resulten por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en otros regímenes especiales que pudieran corresponder.

**Artículo 13.- Criterios Metodológicos.** A los fines de la aplicación, interpretación y reglamentación de la presente Ley, deben considerarse los siguientes criterios metodológicos:

- a) Cooperación y reciprocidad;
- b) Centralización normativa, y
- c) Descentralización operativa.

**Artículo 14.- Potestad Normativa.** Cuando los Órganos Rectores o el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas son de aplicación obligatoria.

**Artículo 15.- Solicitud de Información.** Cuando los Órganos Rectores o el Órgano Coordinador soliciten a las jurisdicciones y organismos alcanzados por la presente Ley el acceso o remisión de información y documentación que consideren necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; los mismos se encontrarán obligados a cumplir con el requerimiento en el plazo que hubiere sido establecido.

**Artículo 16.- Duración del Ejercicio.** El ejercicio económico-financiero del Sector Público No Financiero comienza el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

## TÍTULO SEGUNDO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Capítulo 1 Presupuesto Sección Primera

#### Definición y Organización del Subsistema

**Artículo 17.- Subsistema de Presupuesto.** Concepto. El Subsistema de Presupuesto está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan, intervienen o se utilizan en las fases de formulación, aprobación, seguimiento de la ejecución y evaluación del Presupuesto de la Provincia.

**Artículo 18.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto está a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial y tiene la jerarquía de Subsecretario de Estado. El titular del Órgano Rector es secundado por un Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos se requiere estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 19.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto tiene las siguientes competencias:

- a) Participar en la formulación de las pautas presupuestarias basadas en la política financiera que elabore el Poder Ejecutivo Provincial;

b) Dictar las normas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos, en forma conjunta con los demás Órganos Rectores creados por la presente Ley, cuando corresponda;

c) Analizar los anteproyectos de presupuesto y proponer los ajustes que considere necesarios;

d) Supervisar la formulación del Plan Provincial de Inversión Pública y de sus fuentes de financiamiento;

e) Preparar el proyecto de Ley Anual de Presupuesto y fundamentar su contenido;

f) Formular la programación de la Ejecución Presupuestaria;

g) Intervenir en las modificaciones al Presupuesto;

h) Monitorear y evaluar la ejecución del Presupuesto;

i) Asesorar y capacitar en materia presupuestaria;

j) Determinar los clasificadores presupuestarios que serán de uso obligatorio;

k) Ejercer la supervisión técnica de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero, en lo que resulte materia de su competencia, y

l) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

## Sección Segunda

### Disposiciones Generales

**Artículo 20.- Presupuesto.** Concepto. El Presupuesto es la expresión cuantitativa de la política fiscal y constituye el instrumento a través del cual se ejecutan los planes estratégicos y se materializa la acción del Estado.

**Artículo 21.- Estructura.** El Presupuesto adoptará una estructura que demuestre el cumplimiento de las finalidades y funciones del Estado, políticas, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios que integran el Sector Público No Financiero, como así también la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográfica de los gastos previstos.

**Artículo 22.- Contenido.** El Presupuesto General comprenderá el cálculo de gastos y de recursos, así como las fuentes y aplicaciones financieras de todo el Sector Público No Financiero previstos para el ejercicio. Estos conceptos figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Asimismo, mostrará los resultados de las cuentas de ahorro e inversión y financiamiento, exponiendo el déficit o superávit del ejercicio.

**Artículo 23.- Presupuesto de Recursos.** El Presupuesto de Recursos estará integrado por el cálculo de recursos que se prevén percibir durante el ejercicio, el cual contendrá la enumeración y monto -conforme los clasificadores vigentes- de ingresos corrientes y de capital, representen o no entradas efectivas de dinero al Tesoro Provincial.

**Artículo 24.- Presupuesto de Gastos.** El Presupuesto de Gastos contendrá todos los gastos corrientes y de capital que se prevén devengar en el ejercicio.

**Artículo 25.- Fuentes y Aplicaciones Financieras.** Se denominan Fuentes Financieras a todos aquellos ingresos que se adicionan a los provenientes de recursos propios y de capital, como así también las que provengan de la disminución de activos financieros y de incrementos de pasivos.

Por Aplicaciones Financieras se entenderá a todos los incrementos de activos financieros y la disminución de pasivos.

Los aportes de capital y préstamos que realice la Administración General Centralizada al Sector Público Provincial no se considerarán Aplicaciones Financieras.

Los recuperos de préstamo, la venta de acciones y participaciones de capital que realice la Administración General Centralizada al Sector Público Provincial no se considerarán Fuentes Financieras.

**Artículo 26.- Afectaciones de Recursos a Gastos Específicos.** No se puede destinar el producto de ningún recurso con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

a) Los provenientes de operaciones de crédito público;

b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial con destino específico;

c) Los que por leyes nacionales o convenios interjurisdiccionales tengan afectación específica y de dicha afectación dependa la percepción del recurso;

d) Los que por leyes especiales de carácter provincial sean extraordinarios, estén destinados a atender gastos de carácter no permanente o aquellos destinados a dar participación a municipalidades y comunas, y

e) Los que constituyan recursos propios de la Administración Descentralizada.

Las erogaciones que se financien con recursos afectados deben estar incluidas de manera explícita en la Ley Anual de Presupuesto, no admitiéndose su funcionamiento extra presupuestario.

Solo se pueden ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la apropiación al Tesoro de la Provincia, como rentas de libre disponibilidad, de aquellos recursos recaudados que excedan los

gastos que se preveía atender con ellos, siempre que no exista la necesidad de incrementar tales gastos.

**Artículo 27.- Límites.** El Órgano Coordinador de los subsistemas puede regular la ejecución de los créditos presupuestarios disponiendo la fijación de límites máximos para el compromiso de los créditos vigentes.

**Sección Tercera  
Formulación y Aprobación**

**Artículo 28.- Lineamientos Generales.** El Poder Ejecutivo Provincial fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley Anual de Presupuesto en el marco de los planes y políticas provinciales.

El Órgano Rector confeccionará el proyecto sobre la base de:

- a) La política fiscal plurianual definida a nivel provincial;
- b) Los planes estratégicos de gestión existentes;
- c) Las proyecciones macrofiscales para el ejercicio;
- d) La proyección del cierre de la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente, y
- e) Los planes de acción de las diferentes jurisdicciones y organismos, incluyendo objetivos, indicadores y cuantificación de metas.

**Artículo 29.- Proyecto de Ley.** Contenido y Presentación. El proyecto de Ley Anual de Presupuesto debe comprender:

- a) El presupuesto de recursos de la Administración General Centralizada, conforme clasificadores vigentes;
- b) El presupuesto de gastos de la Administración General Centralizada, conforme clasificadores vigentes;
- c) Las fuentes y aplicaciones financieras;
- d) Los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos del plan provincial de inversión pública;
- e) El resultado económico financiero de las transacciones programadas para ese período;
- f) El número de cargos de la planta de personal y horas cátedra;
- g) El programa de operaciones de crédito público;
- h) Los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada, e
- i) Toda información adicional que permita una visión global del presupuesto.

El Poder Ejecutivo Provincial presentará el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto a la Legislatura bajo los términos previstos por el artículo 144, inciso 11) de la Constitución Provincial, el que debe acompañarse de un mensaje que contenga:

- 1) Una relación de los objetivos que se proponen alcanzar;
- 2) La explicación de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y gastos;
- 3) Las políticas de recaudación, el gasto tributario y su incidencia;
- 4) Las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos, y
- 5) Las proyecciones de recursos y gastos plurianuales.

**Artículo 30.- Ley de Presupuesto.** Disposiciones Generales. Las disposiciones generales de la Ley Anual de Presupuesto constituyen normas transitorias y complementarias a la presente Ley y regirán para cada ejercicio financiero. No pueden contener disposiciones de carácter permanente; alterar, reformar o derogar esta Ley u otras leyes vigentes; crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos, ni cambiar la organización o estructura de la administración cuyas actividades deben ser fijadas por leyes específicas.

**Artículo 31.- Presupuesto Prorrogado.** Si al comenzar el ejercicio financiero no se hubiera sancionado el proyecto de Ley Anual de Presupuesto, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez cuya finalidad hubiera sido satisfecha.

El presupuesto prorrogado no puede incrementar el déficit del presupuesto en vigencia al cierre y, en su caso, ajustarlo hasta el nivel que se hubiera comprometido por leyes precedentes.

El Poder Ejecutivo Provincial puede limitar el uso de determinados créditos sobre la base de la proyección de recursos para el nuevo ejercicio.

La metodología para introducir ajustes por parte del Poder Ejecutivo Provincial al presupuesto que estuvo en vigencia el año anterior debe prever como mínimo:

- a) En los presupuestos de recursos:
  - 1) Eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente y aquellos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha;
  - 2) Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;
  - 3) Excluir los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización, y
  - 4) Incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.
- b) En los presupuestos de gastos:
  - 1) Eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines y aquellos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha;

2) Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos por mutuos preexistentes, y

3) Incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios.

La reglamentación puede determinar una metodología alternativa a la expuesta sin alterar los criterios enunciados.

**Sección Cuarta**  
**Modificaciones Presupuestarias**

**Artículo 32.- Facultades del Poder Ejecutivo.** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer:

- a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado;
- b) La habilitación de los créditos cuando se correlacionen con la incorporación de recursos que surjan de la aplicación de leyes provinciales;
- c) La habilitación de los créditos para la atención de leyes, decretos y convenios que adhiera o formalice con el Estado Nacional y hasta los montos que este último disponga;
- d) La habilitación de los créditos para atender servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciben como retribución de los mismos, y
- e) La cantidad de cargos previstos para transferirlos a otros o entre sí, sin que ello origine mayores costos.

El Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, con las siguientes limitaciones:

- 1) No puede modificar el resultado financiero del ejercicio;
- 2) No puede modificar el total autorizado de endeudamiento, y
- 3) No puede disminuir los créditos presupuestarios asignados a la finalidad "servicios sociales".

Siempre que existan mayores ingresos que los calculados en rubros de recursos, el Poder Ejecutivo Provincial puede incrementar el presupuesto de gastos vigente en forma compensada con tal nivel de aumento.

En caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los cuales corresponda asignar coparticipación, autorízase a dar por ejecutados importes que excedan los originariamente previstos en los créditos destinados a atenderlas, siempre que los recursos sean percibidos y figuren registrados en su totalidad.

El Poder Ejecutivo Provincial puede delegar total o parcialmente en el Órgano Coordinador de los Subsistemas las facultades a que se refiere este artículo.

Las resoluciones o decretos que se dicten en el marco de las disposiciones del presente artículo deben ser comunicadas a la Legislatura, la que a través de la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación debe emitir dictamen trimestral sobre su contenido.

**Artículo 33.- Facultades a la Presidencia de la Legislatura y del Tribunal Superior de Justicia.** La Presidencia de la Legislatura Provincial y del Tribunal Superior de Justicia pueden reajustar los créditos de sus presupuestos jurisdiccionales, debiendo comunicarlo al Poder Ejecutivo Provincial. Tales modificaciones sólo se pueden autorizar dentro del total de créditos autorizados, sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros ni incrementos en las remuneraciones individuales, sobre asignaciones u otros conceptos análogos de gastos en personal, compensaciones o reintegros en favor del mismo, excepto cuando el Poder Ejecutivo Provincial otorgue refuerzos presupuestarios para financiar mejoras salariales o para creación de cargos por un período menor a doce (12) meses.

El Poder Ejecutivo Provincial, junto con el proyecto de Ley Anual de Presupuesto, elevará a la Legislatura el anteproyecto preparado por el Tribunal Superior de Justicia, acompañando los antecedentes respectivos cuando las estimaciones efectuadas por dicho Tribunal no coincidan con las del proyecto general.

**Artículo 34.- Facultades del Poder Legislativo.** Queda reservada a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, salvo las excepciones contempladas en esta Ley, la decisión de modificar el presupuesto de gastos cuando afecte:

- a) El monto total del presupuesto de recursos;
- b) El monto total del endeudamiento previsto;
- c) El monto total de los créditos autorizados al Sector Público No Financiero, salvo cuando se distribuyan créditos globales de refuerzo;
- d) El monto total de las finalidades, o
- e) La cantidad máxima de cargos de planta permanente y temporaria y de horas cátedra.

**Artículo 35.- Alcance de las Facultades.** Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en este Capítulo alcanzan a los Poderes Legislativo y Judicial, con las mismas limitaciones previstas en los artículos 32 y 34 de la presente Ley.

**Artículo 36.- Financiamiento de Gastos no Previstos.** Toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto debe especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento o la pertinente autorización para la utilización del crédito. La ejecución del gasto autorizado por dicha norma, solo procederá desde el momento en que se produzca la efectiva recaudación del recurso, según lo prevé el artículo 104, inciso 29) de la Constitución Provincial.

**Artículo 37.- Hechos de Fuerza Mayor.** El Poder Ejecutivo Provincial puede disponer la incorporación al presupuesto de autorizaciones para gastos no previstos o insuficientes, para atender hechos de fuerza mayor o excepcionales que requieran la inmediata atención del Estado.

Estas disposiciones deben ser comunicadas en el mismo acto a la Legislatura.

**Sección Quinta  
Plan de Inversiones Públicas**

**Artículo 38.- Incorporación al Presupuesto.** El plan de inversiones públicas formará parte del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público No Financiero.

**Artículo 39.- Detalle de Proyectos.** El plan de inversiones públicas contendrá el detalle de proyectos que se prevea ejecutar en el ejercicio, debiendo ser clasificado en obras en ejecución y obras a iniciar. Asimismo, se indicará el plan plurianual de inversiones públicas.

**Artículo 40.- Estado de Ejecución de los Proyectos.** El Poder Ejecutivo Provincial elaborará estados de ejecución analíticos de cada proyecto de inversión que integra el respectivo plan de inversiones públicas con la periodicidad y modalidades que se establezcan por vía reglamentaria.

**Artículo 41.- Ajustes al Plan de Inversiones Públicas.** El Poder Ejecutivo Provincial ajustará el plan de inversiones públicas del Sector Público No Financiero cuando resulte necesario incorporar proyectos de inversión originados por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Finanzas y comunicación posterior a la Legislatura.

**Capítulo 2  
Tesorería**

**Sección Primera  
Definición y Organización del Subsistema**

**Artículo 42.- Subsistema de Tesorería.** Concepto. El Subsistema de Tesorería está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan e intervienen en la administración de los ingresos públicos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público No Financiero. Asimismo, incluye la tenencia de los fondos resultantes, títulos y valores que se pongan a su cargo.

**Artículo 43.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, está a cargo de un Tesorero General designado por el Poder Ejecutivo Provincial y tiene la jerarquía de Subsecretario de Estado. El Tesorero General es secundado por un Sub Tesorero General cuya jerarquía es la de Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos se requiere estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 44.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Tesorería tiene las siguientes competencias:

- a) Establecer los procedimientos que garanticen el cumplimiento de las normas que reglamenten la administración de los fondos;
- b) Programar el flujo de fondos, elaborar el presupuesto de caja de la Administración General Centralizada y supervisar su ejecución;
- c) Administrar el fondo unificado de cuentas oficiales o el sistema de cuenta única;
- d) Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones;
- e) Instrumentar la emisión de financiamiento a corto plazo;
- f) Invertir las disponibilidades financieras;
- g) Emitir opinión previa vinculante sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero en instituciones financieras;
- h) Administrar el padrón de cuentas oficiales y normar sobre las condiciones de titularidad y uso de las mismas;
- i) Administrar un registro único de beneficiarios de pago;
- j) Ejercer la supervisión técnica de los servicios administrativos o de las unidades administrativas que hagan sus veces, en lo que resulte materia de su competencia;
- k) Asesorar y asistir técnicamente a las jurisdicciones y organismos que conforman el Sector Público No Financiero en la aplicación de las normas y metodologías que dicte, y
- l) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

**Sección Segunda  
Disposiciones Generales**

**Artículo 45.- Fondos Permanentes o Cajas Chicas.** El Órgano Rector puede autorizar, a pedido de la máxima autoridad de las jurisdicciones que conforman la Administración General Centralizada, el funcionamiento de fondos permanentes o cajas chicas para la atención de pagos, conforme a las características, modalidades y límites que el mismo establezca.

**Artículo 46.- Cuenta Única o Fondo Unificado.** El Órgano Rector mantendrá el fondo unificado de cuentas oficiales o un sistema de cuenta única, según lo estime conveniente, que le permita disponer de las existencias de caja del Sector Público No Financiero hasta el ciento por ciento (100%) de su importe.

**Artículo 47.- Gestión de Pagos.** Todo pago o egreso de fondos será cumplido por intermedio de las instituciones bancarias que autorice el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 48.- Cuentas Oficiales.** Cuentas de Terceros. No pueden abrirse cuentas oficiales al margen del presupuesto, con excepción de las Cuentas de Terceros.

Los importes depositados en las Cuentas de Terceros pueden ser movilizados sin necesidad de previo libramiento por parte de los Servicios Administrativos o de la Tesorería General.

**Artículo 49.- Rentas Generales.** Casos Especiales. El Órgano Coordinador de los subsistemas puede disponer la devolución para asignar a rentas generales, de las sumas acreditadas en las cuentas del Sector Público No Financiero, cuando éstas se mantengan sin utilización por un período de tiempo no justificado.

Todos los importes recaudados, cualquiera sea su origen y que no tengan un destino legal expreso, deben ser ingresados a rentas generales.

**Artículo 50.- Instrumentos de Financiamiento a Corto Plazo.** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir instrumentos de financiamiento a corto plazo a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la administración y por un monto que no exceda la doceava parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro del ejercicio en que hayan sido afectados los fondos obtenidos.

Las limitaciones contenidas en el presente artículo no son de aplicación cuando medien - a juicio del Poder Ejecutivo Provincial- necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para el Sector Público No Financiero no supere el veinte por ciento (20%) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.

Las operaciones que no hayan sido canceladas dentro del ejercicio financiero se consideran operaciones de crédito público y debe cumplirse con los requisitos previstos en el Capítulo 4 de este Título.

**Artículo 51.- Sentencias Judiciales Firmes.** En los casos de sentencias judiciales firmes en virtud de las cuales el Estado Provincial fuere obligado a pagar, el juez de la causa no dispondrá el embargo de fondos del Tesoro Provincial sin requerir previamente el pago a la Fiscalía de Estado, la que debe poner en conocimiento a dichos efectos a la Tesorería General y al Servicio Administrativo involucrado. La Fiscalía de Estado debe responder al juzgado dentro del término de treinta (30) días, informando la forma y plazo en que se procederá a abonar la obligación requerida de acuerdo a las previsiones presupuestarias y a lo que disponga la Ley de Presupuesto.

### Capítulo 3 Contabilidad

#### Sección Primera Definición y Organización del Subsistema

**Artículo 52.- Subsistema de Contabilidad.** Concepto. El Subsistema de Contabilidad está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que afecten o puedan afectar el patrimonio del Sector Público No Financiero y que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración.

**Artículo 53.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad está a cargo del Contador General de la Provincia, designado por el Poder Ejecutivo Provincial, quien tiene la jerarquía de Subsecretario de Estado. En lo que respecta a este Capítulo, el Contador General es secundado por un Sub Contador General de Contabilidad, cuya jerarquía es la de Director, con quien compartirá sus funciones diarias y será su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

Para ejercer ambos cargos se requiere estar graduado en la carrera de contador público.

**Artículo 54.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, tiene las siguientes competencias:

- a) Determinar la metodología a implementar para la registración de los actos y hechos económicos y financieros, como asimismo la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deba producir el Sector Público No Financiero;
- b) Entender en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto;
- c) Asesorar y asistir técnicamente al Sector Público No Financiero en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;
- d) Coordinar a los servicios administrativos y a las unidades administrativas que hagan sus veces, en lo que resulte materia de su competencia;
- e) Realizar los ajustes contables necesarios para producir los informes periódicos de ejecución presupuestaria, como así también los estados contables financieros que integran la Cuenta de Inversión del Ejercicio;

- f) Administrar el sistema contable procurando que el mismo brinde información confiable, útil y comparable, de modo tal que facilite la toma de decisiones;
- g) Compilar, analizar, evaluar y consolidar la información económica, presupuestaria y financiera del Sector Público No Financiero;
- h) Fundamentar los registros en principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, aplicables en el Sector Público No Financiero;
- i) Preparar la Cuenta de Inversión del Ejercicio y los Estados Trimestrales de la Ejecución del Presupuesto;
- j) Administrar la compensación de deudas intergubernamentales del Sector Público No Financiero;
- k) Compilar, analizar, evaluar y consolidar la información de los bienes de la Administración General Centralizada;
- l) Establecer los requisitos y formalidades que deben contener los documentos contables;
- m) Ejercer la supervisión técnica en lo que resulte materia de su competencia, y
- n) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

### **Sección Segunda Disposiciones Generales**

**Artículo 55.- Método de Registración Contable.** Los registros contables estarán fundamentados en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, adaptados al Sector Público No Financiero y basados en el método de registración de la partida doble.

El registro contable de las transacciones económicas y financieras será homogéneo, integrado y aplicable a todas las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero. Expondrá, como mínimo, la ejecución presupuestaria, la situación del Tesoro Provincial y las variaciones, composición y situación del patrimonio. Todo acto o hecho económico o financiero debe estar debidamente registrado y documentado.

El Órgano Rector determina la metodología a seguir para la registración de los actos y hechos económicos o financieros en forma provisoria o transitoria cuando, habiendo tomado conocimiento de los mismos, no se contare con la documentación necesaria para su registración definitiva de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**Artículo 56.- Baja de Registros Contables.** Las deudas del Sector Público No Financiero que hubieran prescripto o que tengan cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos, no pueden reclamarse administrativamente y por lo tanto deben darse de baja de los registros contables, salvo disposición judicial en contrario.

El Órgano Rector dará la baja de los registros contables de aquellos créditos que, una vez agotados los medios para lograr su cobro, hubieran sido declarados incobrables por el Poder Ejecutivo Provincial o por la autoridad que el mismo determine por vía reglamentaria, excepto los de naturaleza tributaria que se registrarán por las normas del Código Tributario Provincial. La declaración de incobrabilidad no implica la extinción de los derechos del Estado Provincial ni la responsabilidad en que pudieran incurrir los funcionarios intervinientes, si tal situación les fuera imputable.

### **Sección Tercera Normas para la Ejecución Presupuestaria**

**Artículo 57.- Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.** Los estados de ejecución presupuestaria de gastos deben exponer las transacciones programadas en sus etapas del compromiso, devengado y pagado.

**Artículo 58.- Registro del Compromiso.** La etapa del compromiso comprende los momentos preventivo y definitivo.

El compromiso preventivo se origina a partir del acto por el cual se proyecta una determinada erogación, hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado.

El compromiso definitivo implica el origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos.

No se pueden adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Los créditos presupuestarios pueden ser comprometidos por un tiempo mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario bajo los términos y modalidades que establezca la reglamentación.

**Artículo 59.- Registro del Devengado.** En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago.

El momento del devengado se considera gasto del ejercicio y por lo tanto ejecutado el presupuesto.

En ningún caso se puede devengar un gasto que no haya sido comprometido, salvo los casos en que la naturaleza del procedimiento haga ambas etapas simultáneas o la reglamentación así lo establezca.

No se puede autorizar un gasto cuando no existan saldos de créditos disponibles o no estén previstos en el presupuesto.

Se pueden efectuar gastos por anticipos siempre que se hubiera pactado en las respectivas contrataciones y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido. La reglamentación determinará los casos que se exceptúan para la constitución de garantías.

**Artículo 60.- Registro del Pago.** El pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros. El momento del pagado se materializa con la entrega o puesta a disposición del instrumento de pago correspondiente.

**Artículo 61.- Pagos Comunes de las Distintas Jurisdicciones.** El Órgano Rector puede registrar contablemente -en todas las etapas del gasto-, en forma centralizada y con imputación a las jurisdicciones que corresponda, el pago de los servicios públicos, pagos comunes de distintas jurisdicciones y de otros conceptos que determine la reglamentación.

**Artículo 62.- Registro de Recursos.** En materia de registro de recursos se entiende por devengado cuando -en virtud de una relación jurídica- se establece un derecho de cobro a favor de la administración y simultáneamente una obligación de pago por parte de personas humanas o jurídicas y por percibido, el momento en que los fondos ingresan al Tesoro Provincial.

En lo que respecta a la Administración General Centralizada, se considera ejecutado el presupuesto de recursos al momento de lo percibido. Para la Administración Descentralizada el mismo se considera ejecutado al momento del devengado, siempre que la naturaleza jurídica del organismo así lo permita.

**Artículo 63.- Resultado Financiero.** El resultado financiero de la Ejecución Presupuestaria de un ejercicio se determina al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos y los gastos. En función del signo negativo o positivo de esta ecuación se denomina déficit o superávit financiero, respectivamente. Al resultado así obtenido se le sumarán y restarán las fuentes y aplicaciones financieras.

**Artículo 64.- Intervención de Contaduría General.** No se efectivizará ningún libramiento de pago que no haya sido registrado e intervenido previamente por la Contaduría General de la Provincia, a través de los mecanismos que la misma establezca.

**Artículo 65.- Estado Trimestral de la Ejecución del Presupuesto.** El Poder Ejecutivo Provincial debe presentar ante la Legislatura -en forma trimestral- los estados demostrativos de la ejecución del presupuesto del Sector Público No Financiero. Los mismos serán publicados en la página web oficial.

#### **Sección Cuarta Cierre de Cuentas**

**Artículo 66.- Cierre de Cuentas.** Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cierran el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Con posterioridad a dicha fecha los recursos que se recauden se consideran del presupuesto vigente, con independencia de la fecha con la cual se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos, y no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Al cierre del ejercicio, el Órgano Rector reunirá la información de todas las jurisdicciones y organismos que integran el Sector Público No Financiero y procederá al cierre del presupuesto de recursos y de gastos para la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

**Artículo 67.- Presentación a la Legislatura.** La Cuenta de Inversión del Ejercicio debe elevarse a la Legislatura y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el segundo mes del período de sesiones ordinarias del año siguiente al del ejercicio fenecido, en los términos del artículo 144, inciso 12) de la Constitución Provincial y contendrá como mínimo:

a) Informe sobre la Memoria del Ejercicio concluido. El mismo debe contener una síntesis de la gestión financiera de la Administración General Centralizada durante el ejercicio, y exponer la evolución de los resultados económicos y financieros del Sector Público No Financiero consolidado, realizando la comparación con períodos anteriores. Asimismo, debe incluir un informe sobre el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto;

b) Los Estados Presupuestarios que se detallan a continuación:

1) Estado de los créditos del Presupuesto de la Administración General Centralizada, el monto original, las modificaciones introducidas y el monto vigente al cierre del ejercicio;

2) Estado de ejecución del presupuesto de recursos de la Administración General Centralizada desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

3) Estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General Centralizada, desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

4) Estado de ejecución de recursos y gastos de las jurisdicciones y organismos que integran el Sector Público No Financiero, desagregados hasta el nivel previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

5) Estado de situación del Tesoro de la Administración General Centralizada, el cual incluye los saldos de las obligaciones del Tesoro al cierre del ejercicio;

6) Estado de situación de la deuda pública de la Administración General Centralizada y del Sector Público No Financiero, y

7) Estado de la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento de la Administración General Centralizada, de cada organismo que conforma el Sector Público No Financiero y un estado consolidado de todo el Sector Público No Financiero.

c) Estados contables de la Administración General Centralizada y de cada uno de los organismos que componen el Sector Público No Financiero.

#### **Capítulo 4 Crédito Público**

##### **Sección Primera Definición y Organización del Subsistema**

**Artículo 68.- Subsistema de Crédito Público.** Concepto. El Subsistema de Crédito Público está conformado por el conjunto de órganos, principios, normas, políticas institucionales, procesos y procedimientos que regulan las operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo.

**Artículo 69.- Órgano Rector.** El Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está a cargo del Contador General de la Provincia.

**Artículo 70.- Competencias.** El Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público tiene las siguientes competencias:

- a) Establecer los procedimientos que regulen las operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo;
- b) Evaluar y dictaminar acerca de la factibilidad para la concreción y aplicación de la toma de los créditos;
- c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento público existente;
- d) Practicar las proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública, supervisando su cumplimiento;
- e) Tramitar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público;
- f) Prestar asesoramiento en todo lo que resulte materia de su competencia, y
- g) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

##### **Sección Segunda Disposiciones Generales**

**Artículo 71.- Deuda Pública.** El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de mediano y largo plazo, constitutivos de un empréstito;
- b) La emisión y colocación de letras de tesorería y la emisión de pagarés u otros medios sucedáneos de pago, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;
- c) La contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones;
- d) La utilización del Fondo Unificado y las asistencias transitorias otorgadas por el agente financiero oficial de la Provincia, en tanto excedan el cierre del ejercicio;
- e) La contratación de obras, servicios o adquisición de bienes cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente y documentado a través de los medios de pago que se establecen en los incisos a), b) y c) del presente artículo;
- f) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento sea posterior a la finalización del período del ejercicio financiero, y
- g) La consolidación, conversión, reprogramación y renegociación de deudas.

No se considera deuda pública consolidada:

- 1) La deuda del Tesoro, entendida ésta como las obligaciones devengadas y no pagadas durante el ejercicio, y
- 2) La emisión de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago cuando se cancelen dentro del ejercicio.

**Artículo 72.- Deuda Pública.** Clasificación. A los efectos de esta Ley la deuda pública se clasifica en interna o externa, y en directa o indirecta.

Se considera deuda interna aquella contraída con personas humanas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. Por su parte, se entiende por deuda externa aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona humana o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

La deuda pública directa de la Administración General Centralizada es aquella asumida por la misma en calidad de deudor principal.

La deuda pública indirecta de la Administración General Centralizada es la constituida por cualquier persona humana o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su aval, fianza o garantía.

**Artículo 73.- Servicios de la Deuda.** El servicio de la deuda está constituido por la amortización del capital y el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público.

El Poder Ejecutivo Provincial puede debitar de las cuentas bancarias de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero que no cumplan en término el servicio de la deuda pública, el monto de dicho servicio y efectuarlo directamente.

**Artículo 74.- Destino.** El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público debe estar destinado exclusivamente para la realización de inversiones, para atender casos excepcionales de evidente necesidad, gravedad o emergencia financiera extraordinaria, para programas de transformación de su administración o para refinanciar los pasivos existentes del Sector Público No Financiero, incluyendo los intereses respectivos.

**Artículo 75.- Autorizaciones.** Garantías. El Poder Ejecutivo Provincial está autorizado a realizar todas las gestiones, tratativas y acuerdos necesarios para obtener financiamiento, como así también a convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones, conforme a los fines y a los límites previstos en la Ley Anual de Presupuesto vigente o leyes específicas.

El Poder Ejecutivo Provincial puede afectar en garantía los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en los montos que corresponden al Tesoro Provincial, así como también los recursos propios.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo Provincial efectuará las reestructuraciones presupuestarias pertinentes.

Los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, que se otorguen a personas humanas o jurídicas ajenas al Sector Público No Financiero, requerirán de una ley específica.

**Artículo 76.- Límites.** Los recursos afectados para el pago de amortización e intereses de deudas, así como también los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza que se otorguen, deben respetar el límite establecido en el artículo 73 de la Constitución Provincial.

A los efectos de la aplicación de este límite se tienen en cuenta el ejercicio corriente y los dos anteriores, y se computan los intereses reales.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, los organismos de la Administración Descentralizada pueden realizar operaciones de crédito público dentro de los límites que fije su responsabilidad patrimonial.

**Artículo 77.- Dictamen Previo.** Las operaciones de crédito público a celebrar por las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero, como así también el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Provincial de avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, deben contar con dictamen previo del Órgano Rector.

**Artículo 78.- Requisitos para Celebrar Operaciones.** Sólo se pueden formalizar operaciones de crédito público que estén contempladas en la Ley Anual de Presupuesto del año respectivo o en una ley específica.

Las operaciones de crédito público pueden celebrarse en pesos o en moneda extranjera.

El Poder Ejecutivo Provincial puede realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación o renegociación, en la medida que ello genere un mejoramiento de los montos, plazos o intereses de las operaciones originales y no implique un incremento del monto adeudado.

La Ley Anual de Presupuesto o la ley específica debe indicar -como mínimo- las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas:

- a) Tipo de deuda, discriminando en directa o indirecta, interna o externa;
- b) Monto máximo autorizado para la operación;
- c) Destino del financiamiento, y
- d) Emisión de letras y todo tipo de instrumento que tenga como destino la cancelación de las obligaciones.

El Poder Ejecutivo Provincial puede efectuar modificaciones a las características detalladas en la Ley Anual de Presupuesto a los efectos de adecuar las clasificaciones a las condiciones imperantes en los mercados o mejorar el perfil de la deuda pública. Dichas modificaciones deben ser comunicadas a la Legislatura Provincial.

El Ministerio de Finanzas o el organismo que lo sustituya en sus competencias, fijará las características y condiciones no previstas en esta Ley para las operaciones de crédito público que se realicen.

**Artículo 79.- Jurisdicción.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones financieras y de crédito público en los mercados internacionales.

## Capítulo 5

### Disposiciones Específicas para la Administración Descentralizada

**Artículo 80.- Aprobación y Contenido del Presupuesto.** Los organismos de la Administración Descentralizada elaborarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán al Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto en la fecha que el mismo estipule.

Los proyectos de Presupuesto deben expresar:

- a) Las políticas generales y los lineamientos específicos, en los términos del artículo 28 de la presente Ley;
- b) Los planes de acción, programas y principales metas;
- c) El nivel de gastos e ingresos clasificados por rubros y su financiamiento;
- d) El plan de inversiones y los recursos humanos, y
- e) Los resultados operativos, económicos y financieros a través de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento previstos.

**Artículo 81.- Formulación del Proyecto de Presupuesto.** Los proyectos de presupuesto de recursos deben formularse siguiendo el criterio del devengado, siempre que la naturaleza jurídica de cada organismo así lo permita.

Los proyectos de presupuesto de gastos deben estar formulados utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

**Artículo 82.- Análisis de los Proyectos.** El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto analiza los proyectos de los organismos de la Administración Descentralizada y verifica que los mismos se ajusten a lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley, pudiendo sugerir los ajustes que, a su juicio, estime convenientes.

Los proyectos son sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, el que puede efectuar los ajustes que considere convenientes.

**Artículo 83.- Elevación a la Legislatura.** El Poder Ejecutivo Provincial elevará a la Legislatura los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada, en los términos del artículo 29 de la presente Ley.

**Artículo 84.- Publicidad.** El Poder Ejecutivo Provincial hará publicar en el Boletín Oficial y en la página web oficial de la Provincia los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada.

**Artículo 85.- Modificaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a realizar en los presupuestos de los organismos de la Administración Descentralizada durante su ejecución y que impliquen el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser aprobadas por la Legislatura, previa opinión del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto.

En el marco del párrafo anterior y con opinión favorable del mencionado Órgano Rector, establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias, con iguales restricciones que las dispuestas para el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 86.- Cierre de Cuentas.** Al finalizar cada ejercicio financiero los organismos de la Administración Descentralizada proceden al cierre de cuentas de su presupuesto de financiamiento y de gastos e informan al Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, conforme las modalidades que el mismo establezca.

**Artículo 87.- Prohibición.** Se prohíbe a la Administración General Centralizada realizar aportes o transferencias a organismos de la Administración Descentralizada, cuyo presupuesto no esté aprobado en los términos de esta Ley, requisito que también es imprescindible para realizar operaciones de crédito público.

## Capítulo 6

### Servicios Administrativos

**Artículo 88.- Servicios Administrativos.** En cada una de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero funcionará un Servicio Administrativo -o una unidad administrativa que haga sus veces- cuyo titular es responsable de la gestión administrativa y financiera de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que al efecto recaiga sobre la máxima autoridad.

El Servicio Administrativo tiene relación directa y funcional con los Órganos Rectores de los subsistemas de administración financiera y asume el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que elaboren los mismos. Además, mantiene el Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia. Se puede crear más de un Servicio Administrativo en una determinada jurisdicción u organismo, siempre que por sus características así se requiera.

Para ejercer la titularidad del Servicio Administrativo se debe estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas.

**Artículo 89.- Competencias.** Los Servicios Administrativos tienen las siguientes competencias:

a) Formular el anteproyecto del presupuesto y, cuando corresponda, la proyección de recursos de su respectiva jurisdicción u organismo, de acuerdo a las directivas que impartan los Órganos Rectores;

b) Llevar a cabo la contabilidad en el ámbito de su competencia, como así también el proceso contable y los sistemas de registración, conforme las instrucciones que imparta la Contaduría General de la Provincia;

c) Suministrar la información necesaria para liquidar los haberes y demás retribuciones del personal, como así también atender los otros gastos de su jurisdicción u organismo;

d) Intervenir y controlar, cuando corresponda, en todos los asuntos que se relacionen con la recepción, recaudación, inversión o depósito de fondos y valores;

e) Rendir cuenta de los valores y efectivo recibidos a los organismos de control que correspondan;

f) Suministrar y facilitar el acceso a toda la información y documentación requerida por los Órganos Rectores;

g) Velar por el cumplimiento de las normas de control interno;

h) Llevar la gestión de la ejecución presupuestaria, debiendo registrar cada una de las etapas del gasto;

i) Recibir y entregar, mediante inventario, todos los bienes afectados a la jurisdicción u organismo que conforme su competencia, al hacerse cargo de sus funciones y al cesar en las mismas, respectivamente;

- j) Mantener el inventario de bienes actualizado;
- k) Administrar los bienes muebles que integran el inventario, en los términos y condiciones que establezca la presente Ley y su reglamentación. Los actos de disposición de bienes muebles son resueltos por el titular de la jurisdicción u organismo correspondiente, pudiendo el Poder Ejecutivo Provincial establecer términos y condiciones a tal efecto. Si se tratare de armamento, sólo puede disponerse su entrega a museos, espacios de la memoria o su destrucción. La facultad otorgada al titular de la jurisdicción u organismo en este inciso puede ser delegada al titular del Servicio Administrativo mediante acto administrativo expreso;
- l) Poner en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia, de todos los actos que se realicen en los términos de los incisos i), j) y k) del presente artículo;
- m) Observar todo acto que constituya una transgresión a las disposiciones legales del presente régimen, dando inmediata intervención a la Contaduría General de la Provincia;
- n) Imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, y
- ñ) Toda otra competencia técnica compatible con su función que se le asigne.

### **TÍTULO TERCERO SISTEMAS DE CONTROL**

#### **Capítulo 1 Competencias**

**Artículo 90.- Sistemas de Control.** El control de la legalidad administrativa compete a la Fiscalía de Estado en los términos del artículo 150 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y de acuerdo a lo dispuesto por su ley específica.

El control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Estado está a cargo de la Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por el artículo 151 de la Carta Magna local.

El control externo corresponde al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Constitución Provincial y lo previsto por su ley específica.

Los sistemas de control interno y externo, cuando actúen sobre una misma estructura a controlar, deben compatibilizar normas, procedimientos y acciones de control, de modo de contribuir a la concepción sistémica de funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

#### **Capítulo 2 Sistema de Control Interno**

##### **Sección Primera Definición y Organización del Sistema**

**Artículo 91.- Concepto.** El Sistema de Control Interno está conformado por el conjunto de órganos, normas, principios, políticas institucionales, procesos y procedimientos destinados a agregar valor y a mejorar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales del Estado, ayudando al Sector Público No Financiero a cumplir sus objetivos.

**Artículo 92.- Órgano Rector.** El Sistema de Control Interno está a cargo del Contador General de la Provincia.

En lo que respecta a este Capítulo, el Contador General es secundado por un Director de Auditoría. Para ejercer dicho cargo se requiere estar graduado en alguna de las carreras de ciencias económicas

**Artículo 93.- Competencias.** El Órgano Rector del Sistema de Control Interno, tiene las siguientes competencias:

- a) Dictar y aplicar normas, recomendaciones y resoluciones técnicas, basadas en principios de auditoría generalmente aceptados;
- b) Producir informes acerca del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, evaluando los riesgos identificados;
- c) Examinar y verificar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de los servicios administrativos y de las jurisdicciones y organismos del Sector Público No Financiero en el tiempo y forma que lo estime conveniente;
- d) Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno;
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas contables y de las recomendaciones efectuadas a partir de la auditoría interna;
- f) Efectuar una adecuada administración y monitoreo continuo de los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de los objetivos del Sector Público No Financiero;
- g) Agregar valor al Sistema de Administración Financiera, brindando recomendaciones para corregir las debilidades de los procesos y mejorar la eficacia de los mismos;
- h) Prestar asesoramiento en todo lo que resulte materia de su competencia;
- i) Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes los actos que hubiesen provocado o estime puedan provocar perjuicios para el patrimonio público;
- j) Elevar periódicamente al Órgano Coordinador de los Subsistemas informes sobre los aspectos que supervise, con sugerencias sobre medidas que estime oportunas para proteger al patrimonio público;

k) Llevar a cabo otros actos que considere apropiados, teniendo en miras el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, y

l) Las demás competencias que les confieran la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

### Sección Segunda

#### Disposiciones Generales

**Artículo 94.- Modelo de Control.** El modelo de control debe ser integral e integrado, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

**Artículo 95.- Obligación de Informar.** El Órgano Rector, por intermedio de la Dirección de Auditoría, puede requerir a los organismos y jurisdicciones que integran el Sector Público No Financiero el acceso o remisión de toda la información y documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los agentes y autoridades del Sector Público No Financiero prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

**Artículo 96.- Responsabilidad de las Autoridades Superiores.** Las autoridades superiores de cada jurisdicción u organismo del Sector Público No Financiero son responsables del mantenimiento del Sistema de Control Interno, conforme a los lineamientos determinados por la Fiscalía de Estado o la Contaduría General de la Provincia.

### TÍTULO CUARTO

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 97.- Reglamentación.** La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 98.- Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de la publicación de su reglamentación.

**Artículo 99.- Derogación.** Deróganse:

a) Los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 13 incisos d) y e), 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 bis de la Ley Nº 5901-Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública-.

b) La Ley Nº 7631 -Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración-;

c) La Ley Nº 9086 -de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial-, y

d) Toda otra disposición que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

**Artículo 100.-** Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 10155 -Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial-, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- **Ámbito de Aplicación.** El Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Provincial es de aplicación obligatoria en la Administración General Centralizada y de aplicación supletoria en la Administración Descentralizada, en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.”

**Artículo 101.-** Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 10580 -Regulación de la constitución de derechos reales sobre inmuebles del Estado Provincial -, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- **Ámbito de Aplicación.** Esta Ley es aplicable a la Administración General Centralizada en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia y de aplicación supletoria para la Administración Descentralizada.”

**Artículo 102.- Interpretación.** Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente Ley debe interpretarse y resolverse en beneficio de la misma.

Toda referencia a la Ley Nº 9086 que, al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, existiere en el marco de otras leyes o disposiciones, debe interpretarse y aplicarse de acuerdo a las previsiones de este cuerpo normativo y teniendo en consideración la intención de la autoridad que oportunamente dispuso las mismas.

**Artículo 103.- Adhesión.** Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

**Artículo 104.-** De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

**Oscar Félix González**  
Presidente Provisorio  
de la Legislatura de Córdoba

**Guillermo Carlos Arias**  
Secretario Legislativo

-6-

- A) 46° FIESTA NACIONAL DEL AGRICULTOR, EN LA LOCALIDAD DE SAMPACHO, DPTO. RÍO CUARTO. ADHESIÓN.
- B) LOCALIDAD DE GENERAL FOTHERINGHAM, DPTO. TERCERO ARRIBA. 92° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- C) 60° SEMANA PROVINCIAL DEL ESTUDIANTE, EN LA CIUDAD DE HERNANDO, DPTO. TERCERO ARRIBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- D) EMPRENDIMIENTO "PLASTICAR", DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. INTERÉS LEGISLATIVO.
- E) DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- F) ESCUELA PEDRO N. ARIAS, DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, DPTO. ISCHILÍN. 79° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- G) LOCALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, DPTO. RÍO PRIMERO. 125° ANIVERSARIO. BENEPLÁCITO.
- H) LOCALIDAD DE CAPILLA DE SITÓN, DPTO. TOTORAL. 450° ANIVERSARIO. BENEPLÁCITO.
- I) CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, DPTO. COLÓN. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- J) LOCALIDAD DE VILLA RUMIPAL, DPTO. CALAMUCHITA. 92° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- K) LOCALIDAD DE LA CUMBRECITA, DPTO. CALAMUCHITA. 88° ANIVERSARIO Y 50° ANIVERSARIO DEL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- L) MUSEO DEL AUTOMOTOR "DON IRIS", DE SR. ALBERTO FENOGLIO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, DPTO. GRAL. SAN MARTÍN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- M) DÍA DEL JUBILADO. BENEPLÁCITO.
- N) CLÍNICA DE OJOS REYES-GIOBELLINA. LABOR SOLIDARIA DESARROLLADA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- O) CURSO DE ESTRATEGIAS PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- P) EXPO RURAL 2022 - 80 AÑOS DE LA SOCIEDAD RURAL DE VILLA MARÍA, DPTO. GRAL. SAN MARTÍN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- Q) 2° CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CONDUCTA SUICIDA Y PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS, BAJO EL LEMA "SUICIDIO: DE ESTO SÍ SE HABLA". INTERÉS LEGISLATIVO.
- R) IV JORNADAS DE EXTENSIÓN EN ODONTOLOGÍA, BAJO EL LEMA "UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD EN DIÁLOGO, UN APRENDIZAJE MUTUO". ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- S) CHALET SCOPINARO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, DPTO. GRAL. SAN MARTÍN. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TAREAS DE PRESERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- T) LOCALIDAD DE REDUCCIÓN, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 331° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- U) 33° FIESTA PROVINCIAL DEL INMIGRANTE, EN LA LOCALIDAD DE CARNERILLO, DPTO. JUÁREZ CELMAN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- V) PORTAL DE INSERCIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO. PRESENTACIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- W) ESCUELA MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ DE BELGRANO Y PERI, DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, DPTO. ISCHILÍN. 87° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- X) IPEA 215 RAÚL SCALABRINI ORTIZ, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA-HOLMBERG, DPTO. RÍO CUARTO. PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS EN LAS II OVINPIADAS PROVINCIALES Y I REGIONALES DE CORRIENTES, EN LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA. RECONOCIMIENTO.
- Y) 88° EXPOSICIÓN RURAL Y 36° MUESTRA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTESANÍAS, EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- Z) LOCALIDAD DE ALICIA, DPTO. SAN JUSTO. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

**A1) LOCALIDAD DE LA FRANCIA, DPTO. SAN JUSTO. 134º ANIVERSARIO Y FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**

**B1) JORNADA CONMEMORATIVA DEL 20º ANIVERSARIO DE LA CARRERA DE ABOGACÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO. INTERÉS LEGISLATIVO, ACADÉMICO E INSTITUCIONAL.**

**C1) LOCALIDAD DE LA PAQUITA, DPTO. SAN JUSTO. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**

**D1) 2º FESTIVAL INTERNACIONAL DE AVES PLAYERAS Y FLAMENCOS DE ANSENUZA, EN LA LOCALIDAD DE ALTOS DE CHIPIÓN, DPTO. SAN JUSTO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**

**E1) CLORINDO TESTA, ARQUITECTO Y MAESTRO. EVENTOS A DESARROLLARSE POR EL CENTENARIO DEL NACIMIENTO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**

**F1) KERMÉS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EL CLUB ATLÉTICO ISCHILÍN DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, DPTO. ISCHILÍN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**

Tratamiento en virtud del Art. 157 del Reglamento Interno

**Sr. Presidente (González).**- Conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, y si no hay objeciones en la aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno, daremos ingreso y tratamiento a los siguientes proyectos de declaración: 35818, 35862, 35868, 35878; 35881, 35904 y 35909 compatibilizados; 35882, 35883, 35889, 35890, 35891, 35892, 35895, 35901, 35905 al 35908, 35910 al 35922, 35924 y 35925/D/22.

Dejamos constancia de que el bloque Encuentro Vecinal Córdoba se abstiene en todos los proyectos mencionados, excepto en los proyectos 35878 y 35908, que los vota por la afirmativa; que las legisladoras Noelia Agüero y Luciana Echevarría consignan su abstención en los proyectos 35818, 35881, 35904, 35909 y 35917, y su rechazo al proyecto 35907.

En consideración los proyectos enumerados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueban.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobados.

Legisladora Agüero, ¿qué solicita?

**Sra. Agüero.**- Disculpe lo extemporáneo, señor presidente.

A pesar de no haber participado en el debate, quiero que quede constancia de mi voto negativo al proyecto de ley 35893, por favor.

**Sr. Presidente (González).**- Así quedó registrado, legisladora.

-7-

**ATAQUE COMETIDO CONTRA LA SRA. VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN, CRISTINA FERNÁNDEZ. REPUDIO Y PREOCUPACIÓN.**

**Sr. Presidente (González).**- Conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, se dará lectura al proyecto de declaración 35877.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Expediente 35877/D/22**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su máximo repudio y preocupación por el ataque cometido contra la Vicepresidenta Cristina Fernández, el jueves por la noche.

Como representantes de sectores políticos de opiniones diferentes, sabemos que se puede convivir en la divergencia y velamos para que así continúe la democracia que a varias generaciones de nuestro país le costó conseguir y consolidar.

Pedimos por el pronto esclarecimiento del hecho y promovemos los caminos de encuentro que ayuden a construir y mantener la paz social.

Lo firman los presidentes de los bloques Hacemos por Córdoba, Juntos UCR, Juntos por el Cambio, Encuentro Vecinal Córdoba e Identidad Peronista.

**Sr. Presidente (González).**- Vamos a poner en consideración el proyecto suscripto, dejando constancia de la abstención de las legisladoras Agüero y Echevarría, que incorporarán al Diario de Sesiones los fundamentos de su abstención.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobado.

Legislador Giraldi, ¿qué solicita?

**Sr. Giraldi.**- Buenas tardes.

Disculpe por lo extemporáneo, señor presidente, pero solicito incorporar a la legisladora Alejandra Piasco como coautora del proyecto de ley 35622.

Muchísimas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Así se hará, legislador.

#### INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEG. AGÜERO

Desde Izquierda Socialista en el FIT-Unidad, habiendo presentado una declarativa propia desde nuestro bloque, elevamos los siguientes fundamentos en relación a nuestra abstención con respecto al proyecto de Declaración 35875 de la mayoría en virtud del atentado contra la Vice Presidenta de la Nación.

El pasado jueves 1 de septiembre la vicepresidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirchner, fue víctima de un atentado perpetrado por un hombre que, no casualmente, era parte de las campañas de estigmatización y criminalización de las luchas populares y los movimientos sociales.

Las horas mediáticas dedicadas a destilar odio hacia los movimientos y luchas sociales encontró sin fisura a voceros como Milei -quien guardó un notable silencio frente al hecho- a Juntos por el Cambio y al propio oficialismo. Desde allí se promovieron además la represión contra las luchas y se justificaron las medidas de ajuste.

Es fundamental comprender este marco, porque nuestro repudio no puede implicar ninguna solidaridad política con un gobierno que está llevando a cabo un profundo ajuste contra el pueblo trabajador bajo el mandato del Fondo Monetario Internacional. Por eso rechazamos que en nombre del repudio se fuerce una "unidad" y una "concordia" con las cámaras empresariales que son las promotoras y beneficiarias de las medidas económicas antipopulares en curso y con los partidos tradicionales que son co-responsables de la crítica situación que vivimos. El llamado a la paz social, no es otra cosa que la aspiración de estos sectores de frenar las luchas en curso y hacer pagar a los trabajadores y sectores populares la crisis capitalista que sufrimos.

Nos manifestamos así, como lo hemos hechos siempre, por la defensa irrestricta de las libertades democráticas contra todo ataque reaccionario, contra el aparato represivo del Estado y por supuesto apoyando todas y cada una de las luchas de nuestro pueblo contra el ajuste, por el salario, la vivienda y en defensa de la salud y educación públicas.

**Legisladora Noelia Agüero**

Izquierda Socialista FIT-U

#### INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEG. ECHEVARRÍA

Desde el MST manifestamos, desde el primer momento, un enérgico repudio al atentado cometido contra la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner y hemos exigido, junto a mis compañeros Cele Fierro y Alejandro Bodart y al conjunto del Frente de Izquierda Unidad, el inmediato esclarecimiento del hecho y el castigo a los responsables.

Este brutal ataque causó una lógica conmoción en los trabajadores y sectores populares de nuestro país y acompañamos ese sentimiento, por eso justamente es que rechazamos la utilización política que el gobierno nacional ha hecho convocando a la unidad social, a la concordia y a la paz social a las cámaras empresarias, a la burocracia sindical y la cúpula de la Iglesia, con el objetivo de hacer pasar el ajuste que el gobierno aplica en contra de las mayorías populares y con el único fin de cumplir con las exigencias del FMI.

También rechazamos la hipocresía de Juntos por el Cambio y el resto de la derecha que con sus campañas estigmatizantes habilitan estas y otras acciones reaccionarias.

Se ha hablado y escrito mucho en estos días sobre los discursos de odio. Sería importante hacer una precisión conceptual sobre qué es un discurso de odio, cómo se construye y quiénes son sus víctimas, algo que, como es evidente, no aplica a este caso.

Al respecto debemos decir, en primer lugar, que los principales blancos de estas campañas estigmatizantes, criminalizantes y discriminadoras, son los sectores populares, las y los trabajadores, sectores de la disidencia, inmigrantes, etc.

En segundo lugar señalar que en esta campaña no ha habido grieta. Los que hoy posan preocupados son los mismos que dejaron correr por conveniencia estos discursos de odio. Ya que les sirvieron para hacer pasar ajustes, estigmatizar a sectores sociales, como el de los trabajadores desocupados y poder reprimirlos amparándose en que supuestamente "la sociedad estaría harta". Para atacarlos como lo están haciendo, e intentar sacarles hasta la comida a miles de familias pobres, necesitan aislarlos y que nadie los defienda, y para eso no hay nada mejor que sembrar el odio.

Hasta legisladores acá presentes, que se dicen peronistas "de la justicia social", impulsan proyectos para criminalizar la protesta, fogueando una pelea de pobres contra pobres e incitando al odio... contra quién? Contra los sectores más vulnerables, planteando que hay un sector que trabaja y banca los planes sociales de otro sector que no quiere trabajar. ¿Quiéren

saber qué es un discurso de odio? ¡Eso es un discurso de odio! Y por eso lo repudiamos en su momento y seguiremos haciéndolo. Lamentablemente lo hacemos en soledad, mientras el resto de los sectores guarda silencio.

Entonces, no nos sorprende en este marco, que el atacante de Cristina haya sido activo militante del discurso anti planes sociales.

En nuestro país todos los días se difunden desde los medios de comunicación y las redes sociales discursos discriminatorios y estigmatizantes que incitan a actos violentos, como por ejemplo el que sufrimos en Córdoba en febrero de este año en la marcha contra el FMI, cuando encapuchados de manera simultánea amenazaron con armas blancas a militantes de distintos movimientos sociales... hecho, que hay que decir, no generó tanta conmoción.

Lo cierto es que es más que solo un discurso. Se trata de algo muy concreto, de políticas sistemáticas, diarias y permanentes impulsadas desde el poder y siempre, pero siempre en contra de los sectores más vulnerables. En este caso para pagarle al FMI y seguir "incentivando" con más beneficios a los sectores económicos más concentrados.

Justamente por todo esto, aunque tenemos acuerdo en repudiar enérgicamente este atentado, rechazamos la utilización política del mismo, porque está puesta al servicio de fortalecer este camino de ajuste. En primer lugar del propio gobierno nacional, que aprovechándose de la consternación que provocó el hecho, convocó a una movilización el viernes posterior, la cual tuvo un claro tinte político partidario y electoral. Es decir, fue una marcha esencialmente en apoyo al PJ y a la candidatura de Cristina para presidenta en el 2023. Así el documento afirmaba que la principal destinataria de los discursos de odio son Cristina y el Peronismo, cuando son la fuerza gobernante y ejercen el poder en consonancia con las demandas de los grupos económicos concentrados, del FMI y de la Embajada Norteamericana.

Si alguien tiene dudas de esto que digo, y de al servicio de quién está la paz social, debería preguntarse entonces ¿por qué hubo un acuerdo unánime de las cámaras empresarias con la unidad nacional, la concordia y la paz social?

Para que no haya dudas lo digo más claro todavía: a Funes de Rioja de la UIA, o a la CAME, la defensa de las libertades democráticas del pueblo no les importa absolutamente nada. Lo que buscan con esta mesa de unidad y paz social es lograr un pacto social para hacer pasar los planes de ajuste y seguir aumentando sus ganancias a costa de los trabajadores y el pueblo pobre. La unidad nacional es para intentar frenar las luchas por salario, por aumento de planes sociales y trabajo digno, en contra de los recortes brutales en salud, educación, discapacidad. Con el argumento de que lo que está en juego es la democracia se intenta unir a ajustadores y ajustados. Y ya sabemos cuál es el sector que pierde siempre por goleada cuando nos proponen tirar patronales y trabajadores todos para el mismo lado...

No es la primera vez que un gobierno que se dice progresista intenta asustar a su propia base social con el peligro de la derecha o de la desestabilización para intentar zafar de un momento de crisis y ocultar la realidad. Hablan de la derecha del frente para ocultar a la derecha que tienen entre sus propias filas y a la que le dieron la manija para descargar el ajuste más salvaje de las últimas décadas.

El giro ajustador y derechoso del gobierno nacional fue tan abrupto que dejó a Milei y Juntos por el Cambio medio desorientados. Bien podrían quejarse de que el gobierno nacional les robó su agenda económica, ya que hoy las medidas que ellos reclamaban son aplicadas prácticamente en su totalidad por el gobierno, que con Massa y Rubinstein y el aval de la vicepresidenta, aplican sin dudar las recetas del FMI. Lo que condena a millones a la miseria. No es verdad que esté en riesgo la democracia, no es verdad que haya un intento de golpe en curso, lo demuestra que los principales interesados en implementar estas salidas políticas violentas (empresarios y sectores concentrados de poder), no sólo condenaron al unísono el hecho, sino que se sentaron a la mesa de la paz social, porque eso es lo que les interesa. Aprovechar este duro momento para controlar la bronca y el enojo popular por la malaria y la crisis y conducirlos a sostener la gobernabilidad para aplicar en mejores condiciones sus planes de miseria.

Y es por todo esto que digo que aunque repudiamos el hecho, vamos a abstenernos en la votación de la declaración en debate y ya presentamos una declaración propia donde repudiamos el hecho y denunciaremos lo que ya expliqué. Y aprovecho para convocar a todos los que, al igual que nosotros repudian fuertemente este atentado, a que el árbol no nos tape el bosque. Y que al tiempo que exigimos su esclarecimiento y castigo a los responsables, nos movilemos en contra del ajuste, que casualmente desde el jueves pasado ha tomado nuevo impulso.

Pero quiero agregar algunas opiniones sobre la declaración también. Porque en una parte afirma que: "*como representantes de sectores políticos de opiniones diferentes, sabemos que se puede convivir en la divergencia*". Tengo que decir que esto es una gran mentira. En ningún ámbito y mucho menos en la Legislatura el PJ cordobés es tolerante con las opiniones diferentes. Por poner un sólo ejemplo, podría mencionar las innumerables veces que semana tras semana se silencia a la oposición impidiéndole el debate de temas muy importantes en este recinto. Proyectos que en mi caso son elaborados junto a trabajadores de la salud, de la educación, de las fábricas, desocupados y de barrios y pueblos de la provincia. Rara forma de convivir con las divergencias es la de censurarlas.

Pero esto que menciono respecto de la Legislatura, se replica en cada uno de los lugares que comanda el oficialismo: desde los lugares de trabajo como los Hospitales, donde levantar la

voz contra el vaciamiento, implica traslados, sanciones o incluso imputaciones, como es el caso de Estela Giménez, reconocida referente de la UTS y luchadora incansable por la salud pública. O en los territorios, donde los luchadores ambientales, de los cuales su "opinión divergente" no fue tenida en cuenta en las Audiencias Públicas, aunque la manifestaron de manera masiva, y ahora que ponen el cuerpo para frenar las topadoras que arrasan con el monte nativo violando todas las normativas, son encarcelados e imputados. En fin, son sólo algunos de los múltiples casos que demuestran que este gobierno a la divergencia no la tolera sino que la persigue, la criminaliza y la aplasta.

Pero además en la declaración se apela a la defensa de "*la democracia que a varias generaciones de nuestro país les costó conseguir y consolidar*". Mal podrían las cúpulas de los partidos políticos tradicionales arrogarse la defensa y consolidación de la democracia en nuestro país, cuando son los que más funcionarios e intendentes le pusieron a la Dictadura Genocida, cuando previo al golpe eran los que llamaban a combatir la guerrilla fabril o decretaban la persecución a la subversión y crearon la Triple A, cuando hoy en día tienen en su seno a cultores de la mano dura, como Patricia Bullrich en Juntos por el Cambio o Berni en el Frente de Todos y cuando, como el gobierno provincial, son responsables de los asesinatos de pibes en manos de la policía. Justo hoy, cuando el caso de Blas llega a juicio y Mosquera aún no renunció.

Por la memoria de Blas, Joaquín, Jonatan, Güere y tantos otros no firmamos esta declaración. Queremos dormir con la conciencia tranquila sabiendo que no firmamos algo que dice que defendemos la democracia junto a los responsables políticos de su muerte, insisto aún inexplicable y ofensivamente en funciones...

Lo digo una vez más, no es la democracia la que está en juego, o por lo menos, no lo es esta democracia mediocre. En la cual ningún poder controlar al otro como ustedes dicen, sino más bien conforman un triángulo de impunidad a favor de unos pocos, esta democracia donde el pueblo es convidado de piedra en las decisiones importantes que los afectan, esta democracia en la cual te criminalizan por pelear por los derechos más básicos.

La verdadera democracia es la que está siendo vapuleada hace rato y cada día. Por eso, repudiamos este ataque con independencia política y de clase. Porque no nos vamos a prestar para los discursos hipócritas, no nos vamos a prestar para las lavadas de cara ni para la utilización política del gobierno y de este régimen para reclamar una supuesta paz social mientras sufrimos el peor ajuste de los últimos tiempos. No nos vamos a sentar con las cámaras empresarias, no nos vamos a sentar con la Iglesia, no nos vamos a sentar con la burocracia sindical ni con este gobierno...y esto no es un discurso de odio, es el único posicionamiento político coherente y consecuente que podemos tener. Porque tenemos bien clarito quiénes atacan y vulneran nuestros derechos democráticos más elementales y por eso los enfrentamos todos los días.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 35877/D/22  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA**

Su máximo repudio y preocupación por el ataque cometido contra la vicepresidenta Cristina Fernández el jueves por la noche.

Como representantes de sectores políticos de opiniones diferentes, sabemos que se puede convivir en la divergencia y velamos para que así continúe la democracia que a varias generaciones de nuestro país les costó conseguir y consolidar.

Pedimos por el pronto esclarecimiento del hecho y promovemos los caminos de encuentro que ayudan a construir y mantener la paz social.

**FUNDAMENTOS**

Los motivos fundantes de esta declaración huelgan. El repudio se impone y el llamado a la reflexión también. Estas horas y este momento, más allá de diferencias políticas, exigen que repudiamos el atentado y no dejemos nunca de cuidar la democracia que hemos sabido conseguir.

**Leg. Francisco Fortuna, Juan Jure, Orlando Arduh, María Rosa Marccone, Mariana Caserio.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 35877/D/22  
TEXTO DEFINITIVO  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su máximo repudio y preocupación por el ataque cometido contra la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández, el jueves 1 de septiembre por la noche. Como representantes de sectores políticos de opiniones diferentes, sabemos que se puede convivir en la divergencia y velamos para que así continúe la democracia que a varias generaciones de nuestro país les costó conseguir y consolidar. Pedimos por el pronto esclarecimiento del hecho y promovemos los caminos de encuentro que ayudan a construir y mantener la paz social.

-8-

**COMITÉ DE CUENCA DEL LAGO SAN ROQUE.  
DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Archivo

**Sr. Presidente (González).**- Daremos tratamiento ahora al punto 24 del Orden del día, proyecto 34474, pedido de informes sobre el Comité de Cuenca del Lago San Roque.

Legislador Gerardo Grosso, tiene la palabra.

**Sr. Grosso.**- Gracias, señor presidente.

La finalidad de este pedido de informe, al cual, por supuesto, lo traemos a debate porque no tuvimos respuesta, es conocer acerca del funcionamiento del Comité de la Cuenca del Lago San Roque, creado por la ley provincial -allá por el año 1989- que lleva el número 7773, durante la gestión del extinto Gobernador Eduardo César Angeloz, el cual -al parecer- nunca llegó a funcionar de manera periódica o regular y, por ende, no se pudo establecer un trabajo continuo de protección y saneamiento.

El artículo 1º, señor presidente, de la Ley 8301, que es el Texto Ordenado, que modifica aquella ley del año '89, dice: "Créase el Comité de Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago San Roque y Recuperación de Agua Potable para Córdoba, que tendrá como finalidad promover todas las políticas y medidas necesarias tendientes a buscar la eliminación de todos los factores contaminantes que afecten a los cursos de agua y masa lacustre que conforman la cuenca, que perjudican la salud humana y el ambiente en general, con miras a su progresivo y definitivo saneamiento en el marco de los principios rectores de la Ley 7343."

En este sentido, la ley también establece que entre las funciones y atribuciones del Comité se encuentra la de coordinar acciones comunes en cada jurisdicción municipal, de manera directa o indirecta, que tengan como finalidad la eliminación de toda fuente de contaminación en el dique; además de dictar el reglamento interno, proponer, normas, e invitar a los distintos sectores de la comunidad para colaborar con el comité.

También resalta la función de presentar, el Poder Ejecutivo provincial, un informe semestral de gestión, y receptor las denuncias con la consecuente medida de índole sancionatoria.

Sin embargo, señor presidente, el Comité de Cuenca nunca llegó a funcionar de manera normal, efectiva y periódica. Es más, en 2013 tuvo lugar un recurso de amparo ambiental, presentado por una ONG -Calidad y Desarrollo Ciudadano-, a raíz de la cual intervino la Justicia.

El juez interviniente, Daniel Strassorier, ordenó la conformación del Ente de Cuenca y presentación de un plan de obras a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de sanear el lago. Luego, se formalizó una reunión del Comité y se presentó el plano, pero, no se lograron avances concretos en dicha materia. Finalmente, el juez consideró que el rol de la Justicia estaba cumplido, y declaró en abstracto el amparo.

La última noticia que tenemos sobre las actividades del Comité data de un encuentro celebrado allá por el año 2016, donde participó el Ministro de Agua, Ambiente, y Servicios Públicos, Fabián López, junto a legisladores departamentales, jefes comunales, intendentes y autoridades de la Municipalidad de Córdoba. En aquella oportunidad, sostuvo el Ministro: "Intercambiamos opiniones y sugerencias, entendiendo que esta es la única manera de desarrollar planes estratégicos consensuados con los intendentes y presidentes comunales, a través del trabajo conjunto, para lograr proyectos ejecutivos que serán presentados ante la Nación".

Finalmente, tuvo lugar una reunión, celebrada en la ciudad de Cosquín, en mayo de ese mismo año -año 2016-, donde participaron instituciones académicas, ONG y organizaciones regionales.

Las consecuencias de la ausencia de un comité regulador están a la vista, señor presidente, siendo lo más reciente el hallazgo de la toxina microcistina en el agua aerosolizada por el embudo del Dique San Roque.

Este descubrimiento tuvo lugar gracias a un estudio realizado por el médico sanitarista, magister en Salud Pública, Emilio Loza, el cual fue apoyado por el Observatorio GDFE, además de contar con la colaboración del doctor Exequiel Di Tofino, con una gran trayectoria en el estudio de la contaminación de las cuencas hídricas de Córdoba.

Básicamente, se trata de un grave problema que representa un riesgo para la salud de las personas que circulan por esa zona, las cuales quedan expuestas a esa toxina producida por las cianobacterias, la microcistina, que puede provocar daños serios en el organismo humano como infecciones gastrointestinales, respiratorias y neurológicas, además de irritación en la piel, oídos y ojos.

Estos resultados obtenidos de las muestras tomadas en el embudo y “cola de la novia” del dique, vienen a respaldar el reciente monitoreo realizado por CIRSA-INA, del Centro de la Región Semiárida, Instituto Nacional de Agua, el cual fue publicado por el diario La Voz del Interior, el día 9 de diciembre del año pasado, de 2021, y hace mención al estado crítico del dique en relación a la floración de algas, cianobacterias y a la ausencia de oxígeno en el Lago San Roque durante el mes de noviembre.

Según la definición del CIRSA, el estado crítico ocurre cuando la presencia del oxígeno es nula en el total o gran parte de la columna de agua del lago, y la transparencia está altamente reducida por la presencia de algas. Además, en la superficie se observan colores morrón rojizo o verde azulado por floración de microorganismos, y hay presencia de olores intensos a tierra o pescado, lo cual supone la probable mortandad de peces.

También hay que resaltar la alta floración de las cianobacterias del Lago San Roque, lo que dificulta la potabilización del agua de la cual se abastece nada más ni nada menos que el 70 por ciento de la ciudad de Córdoba, por medio de la Planta Potabilizadora Suquía.

El propio CIRSA determinó la presencia de cianobacterias, que desarrollan floraciones en el área central, previo al ingreso a la garganta, y que son las responsables de la coloración y olores desagradables.

En este sentido, se puede observar la situación crítica en la que se encuentra el Lago San Roque y la necesidad de generar acciones coordinadas entre el Estado provincial, los municipios y comunas para diseñar un verdadero programa de saneamiento y protección de la cuenca que contribuya al bienestar de la población.

En relación a este último médico sanitario, Emilio Loza, dijo que el hallazgo no es una buena noticia para Córdoba, pero es muy útil para diseñar políticas preventivas porque confirma una hipótesis de trabajo que como sanitarios “no podemos dejar pasar”.

También, señor presidente, queremos resaltar, desde nuestro bloque, que junto a los vecinos venimos siguiendo la situación de los lagos y ríos de nuestra Provincia de Córdoba; es más, recientemente la Justicia aceptó una acción de amparo ambiental presentada por nuestros concejales de Encuentro Vecinal Córdoba en La Calera, Fernando Rambaldi y Sofía Fernández Montero; la misma fue el resultado de muestras de diferentes laboratorios y tuvo como objetivo frenar los volcamientos de líquidos cloacales al Río Suquía. Básicamente, se denunció algo que, desde nuestro bloque, pudimos constatar fehaciente y personalmente.

La denuncia se basó en el derrame hecho en el Arroyo La Campana, que conecta con el Río Primero, y el mal funcionamiento de la planta depuradora ubicada en el barrio La Otra Banda, la cual arroja sus desechos al mismo río desde que fue inaugurada. Esta situación venía sucediendo desde hace 6 años; el daño ambiental y el riesgo de la salud es muy grave para los vecinos calerenses.

Se han realizado, en el transcurso de este amparo, varias audiencias con las partes responsables, es decir, el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Intendente de la Calera, estando muy próximo el juez interviniente a hacer lugar al amparo ambiental, lo cual supone la culpabilidad de las partes.

También, señor presidente, el artículo 2º de esta Ley 8301 habla de quiénes son las partes que van a integrar este comité: como presidente, el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos; el vicepresidente, el señor Subsecretario de Medio Ambiente; el secretario, el presidente de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, y como vocales los intendentes, entre otros, de La Cumbre, Villa Giardino, Carlos Paz, La Calera, Villa Allende, Saldán y Córdoba, y un representante del Consejo Provincial del Ambiente.

Señor presidente: a esto no hemos tenido respuesta, por eso estamos solicitando este informe. Pero, no quiero dejar de destacar que también afecta a localidades que se encuentran río abajo de la situación que está bajo el amparo, como las localidades de Saldán, la ciudad de Córdoba, incluso, se sospecha de las consecuencias que repercuten en la Laguna de Mar Chiquita, en el nuevo Parque

Nacional de Ansenúza, que tantas alegrías nos ha dado a los cordobeses y a esta Legislatura en este tiempo.

Para terminar, señor presidente, nuestro objetivo con este pedido está lejos de hacer una cuestión meramente política, sino alertar al gobierno provincial sobre las consecuencias de la ausencia de verdaderas políticas tendientes a cuidar el medio ambiente y la salud de todos los cordobeses.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Grosso.

Tiene la palabra el legislador Dardo Iturria.

**Sr. Iturria.**- Gracias, señor presidente.

El artículo 1º de la Ley 7773 refiere la finalidad del Comité de Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago San Roque, textualmente establece que tendrá como finalidad promover todas las políticas y medidas necesarias tendientes a buscar la eliminación de todos los factores contaminantes que afecten a los cursos de agua y masa lacustre que conforman la cuenca y que perjudican la salud humana y el ambiente en general, con mira a su progresivo y definitivo saneamiento.

Además, entre sus funciones y atribuciones se establece la coordinación de acciones comunes a aplicar en cada jurisdicción municipal que tengan como finalidad la extinción de todo aquello que en forma directa o indirecta constituye fuente de contaminación de las aguas del dique San Roque.

Por otro lado, señor presidente, el Comité debe efectuar gestiones a los fines de obtener financiamiento para la elaboración de proyectos de obra y su ejecución necesaria por parte de cada Municipio. El artículo 5º, en este sentido, establece que la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, en este caso, el Ministerio de Servicios Públicos, prestará al Comité todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido, queremos mencionar que pasar de la preocupación a la ocupación forma parte de esta gestión de gobierno. Nosotros hacemos, y las políticas y medidas que se implementan para eliminar los factores contaminantes de la cuenca se materializarán a través de obras; obras públicas que brindan soluciones concretas.

Por ejemplo, la obra de saneamiento cloacal de la Cuenca Sur del Dique San Roque, que cuenta con un monto de inversión de 784 millones de pesos y beneficiará a 10.600 vecinos de las localidades de Cuesta Blanca, Villa Icho Cruz, Talahuasi, Mayú Sumaj, San Antonio de Arredondo y zona sur de Villa Carlos Paz. La proyección de beneficiarios para el año 2040 alcanzará a los 85.000 vecinos y vecinas.

Con estas obras de saneamiento, además de cumplir con los objetivos de la Ley 7773, se optimizará el tratamiento y la disposición final de los efluentes cloacales de la zona, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la región y potenciando el desarrollo económico local.

Estos trabajos constan de la instalación de 11.745 metros de cloacas máxima, de 4.200 metros de cañerías de impulsión cloacal, de 175 bocas de registro y 6 estaciones de bombeo, permitiendo obtener beneficios sanitarios, garantizando un adecuado tratamiento de los efluentes cloacales y una adecuada gestión ambiental.

Por otro lado, las acciones que se llevan a cabo en la Cuenca Media cuentan con un monto de inversión de 2.360 millones de pesos y un plazo de ejecución de 24 meses. Los trabajos constan de 18.000 metros cloacales máximo, 6 estaciones de bombeo, 161 bocas de registro, 26 bocas de acceso, 8 cámaras de desagüe, 10 válvulas de aire, y una nueva estación depuradora de aguas residuales. Con esta obra se verán beneficiados 121.600 vecinos y vecinas de Cosquín, Santa María de Punilla y Bialet Massé.

Estas obras tendrán por finalidad proteger y sanear el lago San Roque, el río Cosquín y las localidades de la Cuenca Media de la contaminación producida por los desagües cloacales.

Para la cuenca Oeste se prevé una inversión de 865 millones de pesos y un plazo de ejecución de 18 meses para beneficiar a 34.000 vecinos y vecinas de Tanti. En este caso, la tarea consta de la instalación de 6.300 metros de cloacas máxima, una estación de bombeo, 73 bocas de registro y 4 cámaras de desagüe, 4 válvulas de aire y una nueva estación depuradora de aguas residuales.

Estos trabajos tienen como fin optimizar el tratamiento de los líquidos cloacales domiciliarios, mejorando la calidad de vida de los habitantes y potenciando el crecimiento, desarrollo económico y turístico en la localidad.

La reducción del ingreso de nitrógeno y fósforo a la cuenca y al lago, en resumen, tendrá un impacto positivo para todo el espejo de agua, cuyo cambio se apreciará de manera progresiva.

Nosotros no comentamos la realidad, nosotros actuamos sobre la realidad para transformarla, para que progrese nuestra gente y Córdoba mejore cada día más. Hablamos poco y hacemos mucho, y cuando prometemos algo, lo cumplimos.

Precisamos continuar con este plan de obras porque, de manera concreta, se estará saneando la cuenca y, en síntesis, representan el espíritu y el objetivo de la Ley 7773.

Por estas razones, señor presidente, pido el cierre del debate y el archivo del proyecto de resolución.

Muchísimas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- En consideración la moción de cierre del debate y de enviar a Archivo el proyecto de resolución, formulada por el legislador Iturria.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobada.

El proyecto se envía a Archivo.

#### PUNTO 24

#### Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

34474/R/22

**Proyecto de Resolución**, iniciado por el Bloque Encuentro Vecinal Córdoba, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos relacionados al Comité de Cuenca del Lago San Roque.

**Comisiones:** Ambiente; Servicios Públicos

-9-

#### **AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN FAVOR DEL AMBA. DECISIÓN DEL EJECUTIVO DE NO COMPARECER. PEDIDO DE INFORMES.**

Archivo

**Sr. Presidente (González).**- Corresponde ahora dar tratamiento al punto 39 del Orden del día, proyecto 35296, pedido de informe sobre la incomparecencia de Córdoba a las audiencias realizadas con motivo de la política nacional de subsidios a los servicios públicos.

Legislador Juan Jure, tiene la palabra.

**Sr. Jure.**- Gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve. Creo que casi conociendo -o intuyendo- cuál va a ser el triste destino de este pedido de informe, de este modesto pedido de informe, de todas formas, me parece que corresponde hacer alguna consideración al respecto.

Dice, entre otras cosas, algún proverbio popular, que "en boca del mentiroso, todos los dichos son dudosos". Desde el Gobernador, sus diputados, los senadores por Córdoba, declaran y han declarado en cuanto medio de comunicación tienen la posibilidad la condición de víctimas de todos los cordobeses por la inequitativa distribución de los subsidios de los servicios públicos.

Los cordobeses hace años que sufrimos la discriminación del Gobierno nacional. En nuestra Provincia es sabido que es más cara la luz, es más caro el gas y el transporte. Pero, claro, no de ahora, señor presidente, sino desde hace ya muchos años, donde el propio Gobierno provincial, desde mi punto de vista, ha consentido esta injusticia perversa que hoy denuncia.

Pero resulta insólito que los funcionarios de este Gobierno, que -como decía recién- en cuanta tribuna que le ofrecen o tienen posibilidades de utilizar, levantan las banderas del federalismo y condenen al Gobierno nacional de turno, cuando todos sabemos que no han hecho escuchar su voz en las audiencias públicas que se han desarrollado, como establece la ley, los días 10, 11 y 12 de mayo del corriente año, donde quienes debían levantar la voz, los funcionarios o los representantes del Gobierno de la Provincia, estuvieron ausentes para expresar sus quejas.

En la primera audiencia, el único representante por Córdoba no participó; en la segunda audiencia que se desarrolló, ningún representante de la Provincia ni siquiera se anotó para poder participar, y en la tercera, quizás de mayor impacto porque refería a la segmentación tarifaria, los 2 que debían exponer por la Provincia, al momento de ser llamados a participar, no se encontraban presentes.

Las tarifas a todos los cordobeses nos indignan, pero tanto o más debería indignar la hipocresía de quienes utilizan el doble discurso diciendo que defienden a los usuarios cordobeses y, en el lugar y momento adecuados para hacer oír su voz, se encuentran ausentes.

La obligación de nuestro Gobierno -entiendo, señor presidente- debió ser dejar sentada una postura que, además de ser técnica, fundamentalmente era política.

Señor presidente: no es la primera vez que, como el tero, para desorientar, ponen los huevos en un lugar, pero gritan en otro.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Jure.

Tiene la palabra el legislador Giraldi.

**Sr. Giraldi.**- Buenas tardes, señor presidente.

Con respecto al proyecto de resolución en tratamiento, el expediente 35296/R/22, queremos aclarar que la Provincia de Córdoba está comprometida con la federalización de los subsidios. Es por eso que venimos bregando, desde hace mucho tiempo, por una ley nacional que garantice de manera equitativa el reparto de los subsidios para todas las provincias.

Es importante destacar que el ámbito donde se dirimen estas cuestiones es el Congreso de la Nación, donde los diputados y senadores nacionales de nuestra fuerza política, de Hacemos por Córdoba, solicitan con insistencia un reparto equitativo de los subsidios sobre los servicios públicos.

Del mismo modo, nuestro Gobernador, Juan Schiaretti, en concordancia con todo nuestro espacio político, requiere una distribución equitativa y federal de los subsidios que recaen sobre los servicios públicos.

Por esta razón, sostenemos que la audiencia pública no es el ámbito ideal para llevar adelante este debate.

Aclaro que el ámbito adecuado es el Congreso de la Nación; estamos preocupados y ocupados en que se sancione una ley nacional que garantice la equidad y el federalismo en la distribución de los subsidios, razón por la cual solicito el cierre del debate y el archivo del presente proyecto de resolución.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Giraldi.

En consideración la moción de cierre del debate y envío a Archivo del proyecto de discusión, formulada por el legislador Giraldi.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobada.

#### PUNTO 39

##### Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

##### 35296/R/22

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Jure, Gudiño, Rins, Cossar, Carrillo, Garade Panetta, Rossi y De Ferrari Rueda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) las razones por las que no compareció a las audiencias públicas en las que se debatieron los subsidios de servicios públicos otorgados por el gobierno nacional en favor del AMBA y en perjuicio del interior del país, desarrolladas del 10 al 12 de mayo,

**Comisión:** Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

-10-

**A) CONSEJO DE POLÍTICA CRIMINAL Y DE GESTIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

**B) PLANES Y PROGRAMAS PARA HACER FRENTE A LA CRECIENTE OLA DE DELITOS. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PARA INFORMAR.**

Archivo

**Sr. Presidente (González).**- Daremos tratamiento ahora al punto 55 del Orden del Día, proyecto 35518, que será tratado en conjunto con el proyecto 35858, pedidos de informe y de comparecencia del Ministro de Seguridad para informar sobre planes para enfrentar la ola delictiva y sobre el Consejo de Política Criminal y Control de las Fuerzas de Seguridad.

Tiene la palabra el señor legislador Cossar.

**Sr. Cossar.**- Muchas gracias, presidente.

Veinticinco, exactamente 25 meses y un día después de que fuera asesinado, comenzó hoy, en Córdoba, el juicio para buscar a los responsables por el asesinato de Blas Correas.

En palabras del propio Fiscal López Villagra, decía hoy -estuvimos presentes, acompañados de algunos legisladores-: "6/8/22, 00.07.57 horas, automóvil Fiat Argo, cinco ocupantes, seis disparos, dos policías, cinco vainas servidas secuestradas, un muerto, cuatro víctimas muy cerca de morir, una masacre", textuales palabras del fiscal, a las que me permito agregarle: trece policías acusados, cinco familias destruidas y, lo más importante, lo más doloroso, un joven de apenas 17 años, Blas Correas, que ya no va a volver, más allá del resultado del juicio.

Esa es la verdad, la de la muerte, la de la violencia institucional, la que se viene cobrando vidas de jóvenes todos los años, la de la falta de una política de seguridad que asuma sus propios riesgos y sus propias faltas, cuando las comete. Porque es la única manera, presidente y colegas legisladores, que tenemos de volver a creer en nuestra policía y nuestros gobernantes: asumir las propias faltas que se cometen.

Ninguna vida es más importante que otra; sin embargo, la irracionalidad puesta de manifiesto en el crimen de Blas Correas y la incansable lucha de su madre, de sus padres, de su familia, de sus amigos, la convirtió en una bisagra. Y, aunque quisiéramos entender que, como bisagra, hablar de un antes y un después de Blas Correas debería representar que las cosas cambiaron, lo que no deja de sorprendernos, presidente, lo que no deja de doler, en el fondo, es que lo que sigue ausente es el cambio real en la política de seguridad.

Nosotros lo que estamos necesitando es un cambio real, no un maquillaje, no una apariencia de cambio, no una posverdad. Por eso, les vengo a hablar hoy acá de la verdad, que es lo que nos pasa, y de la posverdad, que es lo que nos cuentan.

Mire, presidente, de la verdad a la posverdad este Gobierno se encargó de transformar cualquier intento de hacer una política de seguridad comprometida en apenas un decorado de la seguridad pública, y lo pusieron todo del mismo color, como si todo diera absolutamente lo mismo. Y en el medio está la gente, y en el medio se nos va la gente, y en el medio se nos van los jóvenes, se nos van los Blas Correas, se nos van los Joaquín Paredes, se nos van los Romo, y tantos otros.

Pero, pareciera ser que para el Gobierno es exactamente todo lo mismo, y a todo lo enfrentan de la misma manera- Y se lo voy a describir, y se lo voy a vincular con este pedido de informe que, una vez más, ustedes no han contestado, y que tiene tanta importancia.

Miren, además de cambiar los nombres de la cúpula policial, a partir del asesinato de Blas Correas, el Poder Ejecutivo, allá por el año 2020, a lo que recurrió 3 meses después del asesinato, con el asesinato de Joaquín Paredes en Paso Viejo, y no me quiero olvidar de Joaquín Paredes, de Paso Viejo, porque es del interior, de un pueblito muy chiquito, de una familia muy humilde, porque no es rubito, porque no es blanquito, pero lo asesinaron igual que a Blas Correas.

Cuando pasó ese segundo asesinato dio la sensación de que el Gobierno reaccionaba, y ustedes van a recordar: enviaron dos proyectos de ley a esta Legislatura, a nosotros, a los 70 legisladores, era noviembre del 2020, aproximadamente, en plena pandemia; inundaron los medios de comunicación con el anuncio de las dos leyes que se acababan de aprobar.

Entonces, la solución venía de la mano de remover la cúpula policial y de modificar las leyes. A partir de allí, nosotros, los cordobeses, íbamos a tener la seguridad que necesitábamos, los cambios que estábamos necesitando.

Así fue que se modificó la Ley de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba, aprobándose la Ley 10732, y también se establecieron normas de control disciplinario de las Fuerzas de Seguridad con la Ley 10731. Las dos se sancionaron el mismo día, las dos se comunicaron el mismo día.

Precisamente, en el listado de organismos que, según la Ley 10732, integran el Sistema de Seguridad Pública y Ciudadana, y son muchos los organismos; remarco que son muchos porque es importante, presidente, aparece nuestro pedido de informe, aparece la creación del Consejo de Política Criminal y de Gestión de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana. En noviembre de 2020 se crea el Consejo de Política Criminal y de Gestión de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana, que según la propia ley, que envió el Gobernador a este recinto -no es autoría de ningún legislador, la envió el Gobernador- coordina los procesos -imire que era

importante!- de democratización, de modernización y de profesionalización de las Fuerzas de Seguridad.

Ustedes nos han escuchado hasta el cansancio reclamarles por la modernización, reclamarles por la profesionalización, reclamarles por la capacitación, nos vienen escuchando prácticamente miércoles tras miércoles.

Se creó este Consejo, presidente, donde deben estar sentados -se repiten casi siempre los mismos actores- el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio Público -lo dice el texto de la ley-, donde aparentemente están conformadas al menos 5 comisiones de trabajo permanentes, donde tienen a su cargo, nada más ni nada menos, que la coordinación del rol democrático de las Fuerzas de Seguridad.

Sin embargo, esta ley que se aprobó en el 2020 y cuya vigencia también se la reclamamos acá, porque estaba en el artículo 80, en una letra muy chiquita, porque la ley se aprobó, pero la misma ley preveía que podía entrar en vigencia hasta un año después de su sanción, porque necesitaban tiempo, porque veintipico de años en el Gobierno no les alcanzaba para poner en marcha una ley que era necesario hacerlo en 24 horas. Por supuesto, ustedes -no ustedes, el Gobierno que ustedes representan- se tomaron el año completo.

Entonces, una ley que se había aprobado en el 2020, que nos habían inundado con la pauta diciendo que, a partir de ahí, ya éramos seguros, entró en vigencia a fines del año pasado, a fines del 2021.

Pero ¿sabe qué, presidente?, estamos en septiembre del 2022 y nosotros queríamos saber quiénes integran este Consejo de Política Criminal y de Gestión de la Fuerza de Seguridad Pública y Ciudadana de Córdoba, ¿cuál es el trabajo que han realizado sus comisiones?, ¿quiénes están trabajando en esas comisiones?, ¿dónde se reúnen las comisiones, cuándo se reúnen las comisiones?, porque no se conoce públicamente que se hayan reunido al menos una sola vez, sencillamente, porque no funciona este bendito comité, como tantos otros que ustedes han creado por ley.

La semana pasada, presidente, estaba para debate, lamentablemente, tengo la suerte -no lamentablemente, tengo la suerte, y después voy a decir lamentablemente- de tener a mis viejos vivos, 84 uno, 83 el otro. Y digo que tengo la suerte porque hace apenas un mes los asaltaron también, no los asaltaron ni en Muller ni en Maldonado ni en Colonia Lola, acá, en Colón y Rivera Indarte, los estamparon en el piso para robarle la cartera a mi vieja que tuve la imprudencia de salir un sábado a la mañana al centro con una pequeña carterita. Tengo la suerte de tenerlos vivos, son viejos los dos, y como están un poco viejos empiezan a tener sus ñañas.

Por eso el miércoles no pude llegar a tiempo, por eso llegué casi sobre el final, por eso le pedí al presidente de mi bloque que, por favor, levantara, pidiera que no íbamos a debatir un pedido de informes que tampoco había sido contestado y que también buscaba saber qué había pasado con el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, que lo creó el Gobernador De la Sota por decreto; que en el gobierno del Gobernador Schiaretti se transformó en un consejo aprobado por ley, y que, en el 2017, el entonces Ministro de Seguridad Massei, hizo el gran anuncio que todo cambiaba en Córdoba con la conformación de este comité, que nunca más se reunió a lo largo de 5 años.

Me hice una promesa de tratar hoy de no enojarme, ¡5 años! ¿Qué más tiene que pasar para que ustedes mínimamente hagan funcionar a los organismos que ustedes mismos promueven, sancionan y aprueban y anuncian? Pasaron 5 años; nunca más se reunió, y si se han reunido lo han hecho de manera oculta, porque no hay una noticia en ningún lugar, en ningún sitio, he hablado con intendentes, nunca más se reunió públicamente el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

Estamos hablando del problema más importante que atraviesa la política de Córdoba, a la par del problema económico. Y lo mismo entendemos que sucedió y que está sucediendo con este comité, que se aprobó sobre fines de 2020 y que debiera estar funcionando desde fines del 2021.

Mire, presidente, lo que está pasando en los barrios, lo que pasa en Córdoba de noche, lo que pasa en las escuelas a plena luz del día: los asaltos, las muertes, en el interior, en la Capital. Esa es la verdad.

Los organismos de seguridad que ustedes han creado -y hay más, vamos a hablar el miércoles que viene y seguramente vamos a hablar el miércoles siguiente también-, los organismos de seguridad que ustedes han creado con las nuevas leyes y algunos que existían por decreto y que ustedes les dieron el rango, incluyéndolo en

la ley, no funcionan. La seguridad en Córdoba da la sensación de que solo funciona para el Gobernador Schiaretti.

Lo voy a decir con muchísimo respeto, porque no es momento para andar diciendo pavadas, nunca, ahora menos que nunca. Ayer veíamos que están reforzando la seguridad del Gobernador, que es la máxima autoridad de la provincia, evidentemente, a la luz de los hechos, de lo que acaba de suceder con la Vicepresidenta de la Nación, han tomado nota y van a reforzar la seguridad.

Nos parece excelente, hay que cuidarlo al Gobernador, a este gobernador y al que venga en todo momento. La seguridad no es algo que uno pueda decir "déjame que soy del pueblo, córrete", porque cuando atentan contra un gobernador, contra un presidente, contra una vicepresidenta están atentando contra las instituciones, más allá de la persona, con lo cual nos parece excelente que refuercen la seguridad y la custodia del Gobernador. Pero también les pedimos, les exigimos, que refuercen, y que, de una buena vez por todas, nos empiecen a cuidar a los cordobeses de a pie, a los que no son ni gobernadores, ni legisladores, ni intendentes, ni ocupan ningún cargo público, a los que laburan, a los obreros, a los maestros, a los jóvenes, a los viejos, a los míos que zafaron, pero podrían haber sido uno más de la lista de muertos que vamos teniendo.

No es solamente a los que están en el poder a los que hay que cuidar, es más, nosotros debiéramos ser los últimos y debiéramos empezar por cuidar a los más desprotegidos.

Entonces, presidente, cuando ejercemos el control público desde acá, porque nosotros lo que no podemos dejar de hacer es ejercer el control como legisladores de la oposición, cuando solicitamos datos, cuando pedimos información, como en este pedido de informe -que decimos cuándo se reunieron, cómo están conformadas las comisiones, qué han resuelto-; lo que estamos reclamando es información pública, lo que les estamos pidiendo es la verdad, no la posverdad. Porque entendemos que hay que dar respuestas y las respuestas tienen que venir de la mano de la verdad, no con una verdad disfrazada, no con una verdad marquetinera, no con una verdad que hay que leer el título, pero después te das cuenta de que la verdad está en el artículo 80, ese que prácticamente nadie lee.

Los cordobeses desconocen los planes, los cordobeses desconocen los programas, los cordobeses desconocemos las acciones, los cordobeses desconocemos los mecanismos de control, los cordobeses desconocemos los indicadores de gestión que nos permitan concluir qué tan prolijamente están encargándose ustedes de cuidarnos; cuál es el plan, cuál es el programa. No cuál es el anuncio; cómo van a hacer para que mañana estemos un poquito menos inseguros que hoy, eso es lo que nos están diciendo los cordobeses sin distinción de partido político, sin distinción de clase social.

Por eso, una vez más, les vamos a pedir información, les vamos a pedir que nos contesten los pedidos de informe, que son absolutamente respetuosos, y los hacemos cuando ya no encontramos manera de hallar la información, los hacemos porque nos preocupa.

Nos preocupa que crearon un Consejo de Política Criminal y no funciona; nos preocupa que tenían un Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana por decreto, lo llevaron a ley, y hace 5 años que no se reúne; nos preocupa que no podamos sentirnos seguros, y nos preocupa que ustedes sigan negando la realidad; nos preocupa que la verdad que está en la calle, ustedes la transforman en posverdad con anuncios que nunca dejan de ser solo eso, anuncios.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador.

Tiene la palabra la legisladora Irazuzta.

**Sra. Irazuzta.**- Señor presidente: la inseguridad de Córdoba seguirá siendo tema de agenda mientras no exista voluntad política del Gobierno de cambiar la situación.

Desde hace mucho tiempo los cordobeses nos sentimos inseguros de los delincuentes y de la misma policía. Lamentablemente, y tras varios hechos trágicos, la Policía, como institución, no puede dar respuesta ni tranquilidad a la población. Como dije la semana pasada, la política de seguridad del gobierno de Hacemos por Córdoba no funciona.

Aquel día pedimos respuestas acerca del informe de gestión del primer trimestre del año difundido por el flamante Tribunal del Control Disciplinario de la Fuerza de Seguridad, que aseguraba que más de un policía fue sancionado, por día.

Hoy, presentamos esta citación al ministro Mosquera, para quien ya pedimos juicio político semanas atrás, el cual sigue en la Comisión de Asuntos Constitucionales sin ser tratado.

No tenemos más herramientas al alcance de nuestra mano, como oposición, todo está en las manos del Gobernador Schiaretti, de su Ministro, de su Jefa de Policía y de la voluntad que tengan para revertir esta situación.

No debería hacer falta explicar los motivos por los cuales necesitamos que el Ministro Mosquera se haga presente en esta Legislatura, sin contar que es su responsabilidad constitucional. El contexto pide a gritos una respuesta de una autoridad de rango ministerial, o mayor, respecto de lo que ocurre en la Provincia.

A modo de ejemplo ya he mencionado los casos de robos pirañas registrados en la zona de Nueva Córdoba y Parque Sarmiento; también ocurrieron hechos de inseguridad en inmediaciones a establecimientos educativos y hasta el asesinato de un productor rural en la localidad de Colonia Tirolesa. Los vecinos, en palabras de muchos de ellos, asumen que se tienen que defender solos, que la Policía no los asiste, y que también se ven obligados a colgar cartuchos de escopetas en los portones de sus casas para intimidar a los delincuentes.

Hoy, comenzó el juicio por el asesinato del Blas Correas, algunos legisladores acompañamos a la familia en este primer día de juicio. Casos como ese han marcado un antes y un después en la conciencia colectiva. La realidad es que, llevando 24 años ininterrumpidos en el poder provincial, el ingreso, capacitación, evaluación y actualización de los más de 22 mil efectivos en actividad, corre por cuenta y orden de la actual gestión.

Es mucho tiempo para poder lograr la profesionalización de los agentes y el apartamiento de corruptos y no capacitados. Sin embargo, casi la mitad de los policías no pasa pruebas de tiro aún si permanecen quietos, y más del 90 por ciento reprobaban estos test si están en movimiento; el 60 por ciento no está en condiciones físicas para una persecución; el 90 por ciento no está entrenado en lucha corporal; hay 6 instructores para 22 mil agentes en esa materia.

Cabe preguntarse, ¿está el Ministerio de Seguridad preparado para hacer frente a los crecientes casos de inseguridad?, ¿cuáles son los planes que se están desarrollando para combatir el delito, tanto en el Interior como en la Capital de la Provincia? Pero, pasan las semanas y la respuesta estatal es nula.

Atento a la gravedad de la problemática, solicitamos la presencia del Ministro para que presente los informes y dé las explicaciones que los legisladores estimemos convenientes, y a mis pares que reconsideren esta citación para que la Legislatura ejerza su función de control del poder.

Gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora Irazuzta.

Tiene la palabra el legislador Franco Miranda.

**Sr. Miranda.**- Gracias, señor presidente.

Pese a las manifestaciones vertidas por algunos de los colegas que me han precedido en el uso de la palabra, quiero mostrar conformidad con la decisión adoptada hace casi 2 años por este Cuerpo, señor presidente, cuando se decidió democratizar la estructura integral de las Fuerzas de Seguridad y, en particular, cuando se creó el Consejo de Política Criminal y Gestión de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana.

En modo alguno, la efectividad de la creación de estructuras como las de este tipo puede medirse en tan escaso tiempo, pero podemos afirmar que se ha mejorado la integración del cuerpo, el seguimiento de la conducta de los integrantes de la Fuerza, a pesar de lo que se discute y de lo que se dice.

A lo largo de varias sesiones, hemos tenido oportunidad de brindar cifras concretas sobre estas acciones, la capacitación de las Fuerzas de Seguridad, las bajas, los sumarios y los procesos disciplinarios instruidos, protocolos de actuación, abordaje de temáticas, de violencia institucional y de violencia de género, entre otros datos.

Sin embargo, la contribución crítica que realizan algunos miembros de la oposición continúa la senda de la alarma, o la de delitos, "matan como perros" y otras más que podríamos mencionar.

No creemos que esto colabore para generar tranquilidad en la ciudadanía; generar discursos alarmistas cuando las estadísticas muestran lo contrario -que Córdoba cuenta con la tasa de delitos dolosos más baja del país- no se relacionan

con las versiones que se manifiestan en este debate, en este recinto y lo que hemos venido escuchando.

No obstante, señor presidente, compartimos la sensibilidad de la ciudadanía, por lo cual continuamos gestionando la información para transparentar toda la actuación de las Fuerzas policiales, porque no toda la fuerza actúa de la misma manera.

No quiero dejar pasar algo que ha sido mencionado en este debate y es que hoy se inició el juicio por el caso Blas Correas; confiamos en que la Justicia pueda esclarecer el hecho y ratificamos nuestro acompañamiento a la familia y nos solidarizamos con su lucha por la verdad.

Quiero también pedir un poco de mesura en ese sentido, porque de esta sociedad somos parte todos, y las responsabilidades también son de todos, porque no es quien gobierna, que fue elegido por el voto popular, quien tiene toda la responsabilidad. En esto tenemos que hacer y mirar hacia adentro y accionar como seres humanos también y, en ese sentido, también cuando se habla de verdad, de posverdad, cuando se habla de voluntades políticas, mire, señor presidente, la verdad tiene que ver con mencionar algunas cuestiones, que también lo hemos hecho en esta Legislatura en otros debates.

Cuando hablamos de verdades también tenemos que decir que es importante destacar que el gasto en Seguridad se ha venido manteniendo y este debate ya lo tuvimos: alrededor del 12 por ciento del Presupuesto de la Administración Central, y que Córdoba se ubica en el cuarto lugar en el ranking nacional en materia presupuestaria.

Cuando hablamos de verdad, señor presidente, también tenemos que decir que somos responsables de brindar a la ciudadanía información fiable; seguramente, faltaran cosas por hacer, pero no podemos perder de vista que los esfuerzos están puestos y, a veces, tenemos que mirar un poco nuestros vecinos a ver cómo están. Y no es para terminar tirando la pelota para el costado, nos hemos hecho responsables. Por eso, la voluntad popular nos ha dado oportunidades a través del voto, en esta Provincia, durante tantos años, como a veces se remarcan en los debates.

Es importante el indicador apropiado para reflejar la violencia social, que es la tasa de homicidio doloso; indefectiblemente, señor presidente, tenemos que mencionarlo nuevamente: durante el 2021, en la Provincia de Córdoba se produjeron 72 homicidios dolosos; en otras ciudades, como Rosario, solo en la ciudad se registraron 241, y en la Provincia de Buenos Aires, más de 1200. La tasa de homicidio doloso de Córdoba es de 2,3 por cada 100.000 habitantes y esos son datos de fuentes fiables que podemos todos consultar.

Me voy a tomar un ratito para leerles fuentes del Observatorio de Seguridad Pública de Santa Fe, del Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana de Mendoza, la UNE de Chaco, la UNT, la Universidad Nacional de Tucumán, y la página del Gobierno de Buenos Aires. ¿Estos son datos de la verdad, o son datos que venimos inventando, o hablamos de la posverdad?

¿Estas no son decisiones políticas, también, para ir en esa dirección, mejorar?

Hay que saber que cuando se habla de inseguridad no podemos dejar de ver que es una sola parte de la sociedad, pero que también nuestro Gobierno se ha ocupado de políticas claras y concretas, que no solamente tienen que ver con más policía, porque esa es una decisión simplista. Nosotros tenemos que apelar a ver cómo trabajamos en la infraestructura de las ciudades, construir; porque la violencia no es igual para todos y no es percibida por todos de igual manera. Y, en ese sentido, nos hemos solidarizado con los ciudadanos y las ciudadanas; ese sentir que tienen los cordobeses también es parte de nuestras responsabilidades, de las cuales nos hemos hecho cargo.

Puede ser que no coincidamos todos en este recinto acerca de las visiones y las problemáticas, porque también es parte de la democracia tener miradas distintas y construir una sociedad donde podamos incluirnos a todos.

Y esa sociedad, señor presidente, no se construye a los gritos; cuántas veces lo hemos dicho: no es aquel que más grita el que tiene más verdades, sino es cómo miramos a las sociedades, por dónde la vemos y que, cuando hablamos, nos acerquemos lo que más podamos a ese sentimiento. Pero también con estos datos que recién hemos mencionado, acercarnos a la verdad, y la verdad son los datos reales.

Compartimos el dolor de la sociedad; compartimos lo que en algunos puntos la oposición también menciona, y que creo que, seguramente, nos permitirá a nosotros construir políticas más fuertes, no lo dudamos; escuchamos muy bien cuando hablan; a veces nos enojamos, es parte de la política.

Pero, en este momento, hago un llamado a la tranquilidad y a la calma, porque es un día muy difícil, seguramente, para aquellos que han perdido seres queridos, y también para nosotros que tenemos responsabilidades.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias legislador Miranda.

El legislador Dante Rossi tiene la palabra

**Sr. Rossi.**- Gracias, presidente.

Me tocó vivir, entre ayer y hoy, dos hechos que para este legislador, que representa al pueblo -como les debe pasar a todos ustedes-, la verdad es que me conmovió. Ayer participé, junto con otros legisladores de mi bloque, en la marcha que pide Justicia, que pide explicaciones respecto de lo que ocurrió en el Hospital Neonatal. Ver llorar desconsoladamente a familiares, abuelas, madres, padres de bebés que esperaban -en un momento tan importante para la vida de una persona, como es el nacimiento de un hijo- tener la protección del Estado y garantizada la salud pública, para muchos que no tienen recursos económicos para atenderse en un hospital privado, y que es el Estado el que tiene que estar a la altura de las circunstancias para brindar ese tipo de servicio, como es el servicio de salud.

También participé, esta mañana temprano, acompañando a los familiares de Blas en otro hecho absolutamente doloroso, y vi el dolor, la desazón de los familiares y de los amigos de Blas, y también de una sociedad que mira consternada cómo esos hechos pudieron haber pasado en esta Córdoba.

Y los dos hechos -hoy tratamos el tema de seguridad- están marcados por una misma cuestión, que es la falta de respuesta del Estado en políticas que tienen que estar garantizadas, que tienen que ver con la calidad de vida de la gente. Porque la calidad de vida de la gente no es solamente garantizarles el pan, garantizarles el alimento y garantizarles el salario; también es la salud y la educación pública.

En estos son dos hechos absolutamente tristes hubo responsabilidad concreta y absoluta de parte del poder político. En el Neonatal porque allí se vivió la intención del Gobierno de la Provincia y del Ministerio de Salud de ocultar todo lo que ocurría en ese momento, con aristas que hoy se están investigando y que tienen que ver con falta de independencia del Poder Judicial, porque allí está denunciado y está investigado un fiscal que, seguramente, desde el poder político se le dijo que no investigara y acató las órdenes que se le daban para no investigar las cosas que se estaban realizando, y eso es una cosa que se verá en la investigación.

Pero también se dieron cosas comunes en los dos casos: ministros que no comparecen a la Legislatura, que no dan explicaciones, que no explican a la sociedad las cosas gravísimas que están ocurriendo, que intentan ocultar la realidad, que muestran una realidad que solo cabe en la cabeza de los funcionarios de esas áreas.

Entonces, uno queda perplejo; pero también queda perplejo frente a la falta de respuestas, de solidaridad y de empatía de un gobierno que, muchas veces, como decimos aquí siempre, está enamorado del cemento, pero deja mucho que desear en cuestiones que tienen que ver con la calidad de vida de la gente y con la empatía que se tiene que tener con los ciudadanos, tal vez, porque hace 23 años que gobiernan y la han perdido.

Miren, cuando ocurrió lo de Blas, el Gobernador guardó silencio; el Ministro de Seguridad guardó silencio; no tuvieron la empatía de pedirle perdón a la familia de Blas porque el Estado no estuvo presente para defender a esos chicos, porque el Estado no cuidó la salud, la integridad y la vida de esos chicos que solamente estaban circulando, porque tardaron meses en reconocer el procedimiento, porque hubo una Policía que actuó de manera escandalosa, después del asesinato de Blas, encubriendo, plantando un arma, volviendo a situaciones que creíamos que se habían superado en la democracia, tratando de ensuciar, tratando de enlodar, tratando de salvar responsabilidades de otros colegas.

Y eso pasó en esta Córdoba; eso pasó en la Córdoba donde el Ministro de Seguridad no se solidarizó con su familia, donde el Gobernador no se solidarizó con su familia.

Decía la mamá de Blas, hoy, con total responsabilidad, que creía en la Justicia, que la responsabilidad era política, y que llegaba la responsabilidad también al Gobernador de la Provincia porque él había designado al Ministro de Seguridad y no

lo removía, y porque el Gobernador seguía bancando una política de Seguridad que era absolutamente errónea.

Yo quiero dar, incluso, datos que son hasta agresivos y que muestran la falta de empatía que tiene el Estado y que son casi un cachetazo para la familia. Miren, el jefe de Policía fue removido, en su momento, después de esos hechos, y, a principios de este año, fue designado como jefe de la seguridad del Banco oficial, del Banco de la Provincia de Córdoba, tal vez, como premio por todas las “buenas cosas” -entre comillas-, que había hecho en el manejo de la Fuerza Policial.

Y esos hechos volvieron a ocurrir; volvieron a ocurrir en una localidad tan chica como Paso Viejo, donde hubo policías que casi jugaron a los cowboys disparando contra inocentes y contra chicos y contra jóvenes, matando a uno de ellos de manera increíble, y volvió a ocurrir con Jonathan Romo. Y, a los pocos días, nos enteramos de que la Policía estaba diezmada, que no tenía polígono de tiro, que no había balas, que los policías no tenían puntería porque no practicaban; todas esas cosas.

Frente a eso, ¿qué se nos responde? Que no hay que tener discursos alarmistas; que nos solidarizamos con los ciudadanos y las ciudadanas cuando no se solidarizaron, por ejemplo, con la muerte de Blas, que hoy empezó el juicio.

La verdad son los datos reales, y cuando uno niega la realidad de las cosas que están pasando es cuando baja los brazos y cree que las cosas no van a cambiar absolutamente nunca, hasta que cambie el Gobierno, hasta que cambien las políticas, hasta que cambie la dirección de lo que se maneja con respecto a las Fuerzas de Seguridad.

Dicen que la responsabilidad es de todos; seguramente la responsabilidad es de todos, pero nosotros hemos ofrecido mil veces la colaboración para generar con la seguridad políticas de Estado; hemos presentado proyectos en la Legislatura para coadyuvar con eso; hemos ofrecido a nuestros técnicos y a la gente que sabe de la Unión Cívica Radical y de Juntos por el Cambio para colaborar con el tema de la seguridad. Nunca hemos sido escuchados; en los últimos 15 años el Gobierno ha tenido con la principal fuerza de la oposición solamente un diálogo político, que fue durante la pandemia, que fue amañado, difícil, a ver cuántos venían, si venían, si venían juntos, si no venían juntos, cuando el diálogo político tendría que ser una cosa trascendente, y las políticas de Estado tendrían que ser una cosa muy importante.

Lo he dicho otras veces: les pediría a los funcionarios, al Ministro, a la Jefa de Policía, a los legisladores que opinan que los discursos que nosotros tenemos son discursos alarmistas y que no están adecuados a la realidad, que se animen a ir a una plaza de Villa El Libertador, de Barrio Cabildo, del Márquez Anexo, donde vuelan las balas a la noche, de Panamericano, y que digan este discurso delante de la gente a ver si los aplaude, les da la razón y los invita un vaso de agua en agradecimiento por las cosas que están haciendo en materia de seguridad en la Provincia de Córdoba.

Les van a decir la realidad, les van a decir que la Policial Barrial no funciona, les van a decir que cuando son asaltados no hacen la denuncia porque es una pérdida de tiempo porque no se investiga el delito; les van a decir un montón de cosas, que se sienten inseguros, que tienen miedo, que el Estado no los defiende, que el Estado no está a la altura de las circunstancias.

Esa es la realidad de lo que pasa en Córdoba; no se equivoquen, no es otra la realidad; salgan a la calle, pregunten, hablen con la gente, no se encierren en sus despachos. Van a ver que esta es la realidad, la realidad es el miedo de volver a la casa por miedo a ser asaltados, a que les roben la billetera y que los violenten.

Solamente con dar una vuelta por los barrios de Córdoba se ve despensas, negocios más chicos y más grandes, todos bajo rejas por miedo a ser asaltados; hay negocios que el dueño atiende detrás de las rejas las 24 horas porque tiene miedo de abrir la puerta porque lo van a asaltar. Esa es la realidad.

La realidad no es otra, la verdad -dicen- son los datos; esos son los datos reales, esa es la realidad que está viviendo la gente, eso es lo que la sociedad está pidiendo que, por favor, hagamos algo para resolver los gravísimos problemas.

Y, como siempre, se habla de siglas, de cosas grandilocuentes. Miren, hoy estamos discutiendo por un pedido de informe sobre el Consejo de Políticas de Seguridad y Gestión de la Seguridad Pública y Ciudadana, capaz que si le hicieran el nombre un poquito más corto sería más empático con la realidad que está pasando la sociedad, con cosas que no funcionan, con cosas que no existen.

Acá se ha mencionado varias veces el Observatorio -también un nombre- de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana, es una sola persona que recaba datos como puede y que no tiene ni siquiera el rigor científico de las cosas que hay que hacer para planificar la seguridad en la Provincia de Córdoba; eso es lo que se está haciendo.

Entonces -insisto-, para que Córdoba no tenga que vivir más lo de Blas Correas, para que Córdoba no tenga que vivir más lo que pasó con Joaquín Paredes, para que Córdoba no tenga que soportar más lo de Jonathan Romo, para que el concepto de seguridad lo sienta cada uno de los cordobeses y pueda vivir con más dignidad y más calidad de vida, nosotros -insisto- estamos dispuestos a colaborar, pero tienen que reconocer que hay un fracaso estrepitoso en materia de salud, que nosotros no tenemos discursos alarmistas, que la verdad no son los datos reales, como se plantean acá, y que la responsabilidad es de todos, pero el Gobierno tiene que llamar a la oposición para escuchar qué cosas nosotros tenemos para proponer, porque estamos trabajando ni más ni menos desde la responsabilidad que nosotros tenemos para mejorarle la calidad de vida a la gente.

Nosotros no creemos que mientras peor, mejor. Nosotros creemos que la sociedad no puede esperar hasta diciembre del año que viene que cambie el gobierno; nosotros creemos que hay que brindar soluciones ya, y que para eso hace falta políticas de Estado, y las políticas de Estado no son las que se le ocurren al Gobierno, sino que son las que se pueden consensuar con todas las fuerzas de la oposición para que perduren en el tiempo.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Rossi.

Tiene la palabra el señor legislador Fortuna.

**Sr. Fortuna.**- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores legisladores, señoras legisladoras: tal cual lo expresé la semana pasada en este recinto, a este tema, que está vinculado con la seguridad de los cordobeses, no tenemos ningún inconveniente en debatirlo y discutirlo todas las veces que sea necesario en este recinto, porque es parte y tiene que ver con nuestra función, con nuestro rol, y responder a los pedidos de informes que nos solicitan los legisladores, en este caso de la oposición, en un tema sensible como es el tema de la seguridad.

Pero, bueno, también nosotros reclamamos -y me hago eco de lo que dijo el compañero de bancada, el legislador Franco Miranda- que lo debemos hacer con responsabilidad; lo debemos hacer también ubicándonos en cada momento, señor presidente, en momentos diferentes. Me sumo también, por supuesto, a expresiones del compañero legislador en cuanto a manifestarle nuestra solidaridad y acompañamiento a la familia de Blas Correas, que, obviamente, hoy se inicia otro proceso, que tiene que ver también -y en esto quiero ser muy claro, señor presidente- con el funcionamiento de las instituciones, de los distintos poderes en esta Provincia de Córdoba.

Eso es muy valioso, señor presidente, para atender todos los problemas de convivencia que tiene una sociedad, la división de los poderes y de las responsabilidades, de las competencias, y cuando se respetan en un sistema institucional son muy importantes, y son, precisamente, las herramientas que nos ofrecen las mejores garantías.

Entonces, también, señor presidente, quiero remarcar que, cuando los temas están en competencia de la Justicia, y la Justicia procede, investiga, analiza, avanza en búsqueda de la verdad también, por supuesto, seguramente, todos seguramente los que estamos aquí, nos sumamos y queremos que se llegue a la verdad en todos los temas.

Pero, bueno, en el tema de la inseguridad -insisto, señor presidente-, los pedidos de informe, reiteradas veces, durante innumerables sesiones, tanto en este recinto como también en el funcionamiento de las comisiones, se han venido tratando y discutiendo. También ha habido una multiplicidad de respuestas, sin ir más lejos, la semana pasada hemos hecho también un uso importante del tiempo para dar respuesta a algunos de los interrogantes que plantearon con respecto a estos temas.

Pero también es importante que, cuando se respondan pedidos de informe, se valore el esfuerzo y se valoren también las respuestas y la información que nosotros traemos, porque hay un trabajo, señor presidente, y hay también una responsabilidad en la información que se traslada en un ámbito de responsabilidad

pública y de respeto, como este Parlamento, de respeto entre nosotros, que somos los legisladores, y también hacia la información que nosotros le trasladamos a nuestra comunidad.

Entonces, cuando nosotros buscamos una información y la traemos, si después los legisladores o las legisladoras la consideran falsa, señor presidente, y vuelven a repetir y a quedarse con los criterios o con las miradas que ellos tienen, pregunto: para qué sirve, si no confirmamos eso, si no creemos en los datos, si minimizamos el esfuerzo de un Observatorio importante como el que tenemos en la Provincia, y decimos que los datos que da ese Observatorio son de la ocurrencia de una sola persona; o, por ejemplo, señor presidente, cuando sancionamos una ley que, obviamente, crea nuevos organismos que tienen contenidos que apuntan a actualizarse en cuanto a las respuestas que la sociedad nos demanda, y pretendemos también desconocer el trabajo que se ha venido haciendo.

No ha pasado nada, señor presidente, señores legisladores, desde que se han creado los organismos, o en el funcionamiento y en las respuestas que el Estado y el gobierno permanentemente le dan a la sociedad, para tratar de reducir los efectos de la inseguridad en nuestra provincia. Nada tiene que ver el trabajo que se hace, a nivel de todo el territorio provincial, en cuestiones que tienen que ver con mejorar las condiciones de vida de la comunidad; el trabajo que tiene que ver con la posibilidad de organizar mejor la comunicación de los vecinos, de los gobiernos locales...

**Sr. Presidente (González).**- ¿Qué solicita legislador Cossar?

**Sr. Cossar.**- Si el legislador Fortuna me pudiese dar una pequeñísima intervención.

**Sr. Presidente (González).**- El legislador Cossar le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Fortuna.**- Cómo no, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Tiene la palabra, legislador.

**Sr. Cossar.**- Gracias, presidente; gracias legislador.

Mire, legislador, yo le voy a poner 2 o 3 casos porque -respetuosamente lo digo-, a lo mejor, no nos estamos entendiendo.

En el día de hoy estaba para debate un pedido de informes que tiene que ver con la FPA, que fue contestado; estaba para la semana pasada, nos pidieron una semana más, nos contestaron 54 páginas; una contestación muy minuciosa, y, por supuesto, dijimos que lo íbamos a diferir 7 días y, si entendemos que la contestación es completa, no vamos a traer este pedido acá.

Hay no menos de 3 o 4 pedidos de informe relacionados con la seguridad, que tienen que ver con la cantidad de efectivos, con la cantidad de móviles, datos que hemos usado nosotros acá, en distintos discursos, que nos contestaron y que el pedido de informe no se debatió.

Pero, a su vez, le tengo que decir, legislador, que este pedido de informe no se contestó, no es que se contestó mal, no se contestó. El pedido de informe que estaba la semana pasada del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tampoco se contestó.

Y ha pasado un tiempo prudencial, legislador Fortuna, como para que...Mire qué distinto hubiera sido que nos contestaran: "miren, no se conformó, el Comité de Política Criminal no se conformó, o lo estamos conformando"; pero no nos contestaron.

Entonces, cuando no nos contestan, no nos queda otra que venir al recinto y ver de qué manera podemos instar a que ustedes nos contesten. Por eso, le destaco las buenas: en 54 páginas nos contestó el Ministerio Público, me lo hizo llegar el presidente de bloque ayer, que es lo que tiene que ver con la FPA; hay varios pedidos de informe contestados; sabemos, por ustedes, que el 21 por ciento de la flota que está sin funcionar, y firmado, no es poca cosa; sabemos exactamente la cantidad de policías que están de licencia. Pero hay otros tantos, legislador, en los que no tenemos ni siquiera una coma, ni una coma, y ha pasado un tiempo importante.

Por eso venimos acá. Simplemente, esta interrupción tenía que ver con eso, con que lo traemos a debate porque no tenemos respuesta, y fíjese que recién, cuando hablaba el legislador Miranda, no nos dijo nada del pedido de informe, y usted tampoco nos puede decir. En definitiva, es como que no está funcionando, y bastaba con reconocer que no han tenido tiempo o voluntad o ganas de hacerlo.

Era eso, legislador, y le agradezco la posibilidad de hacer esta pequeña aclaración.

**Sr. Presidente (González).**- Continúe, legislador Fortuna.

**Sr. Fortuna.**- Gracias, señor presidente.

Respeto el punto de vista que tiene el legislador Cossar, pero vamos un poco más a la cuestión de fondo, señor presidente.

Sí conozco también la respuesta sobre el amplio informe que se le presentó, porque nos hemos ocupado, señor presidente, de que efectivamente ese informe llegara en tiempo y en forma a la requisitoria del bloque que integra el legislador Cossar.

Y nos parece bien que lo estudien, lo vean y se informen. Pero esto ya ha pasado varias veces, y cuando usted, en cuanto a los contenidos de un pedido de informes como el que se está planteando hoy, pone en tela de juicio el funcionamiento de toda una organización, y pide información, pero el pedido de la información está basado en preconcepciones donde, ya desde la forma de interrogar, uno termina por negar el accionar de los organismos que hemos creado, a través de la legislación, es porque hay, sin lugar a duda, una mirada que apunta más a desmerecer, que a reconocer.

Soy respetuoso de lo que piensa el legislador Cossar, en este caso, señor presidente, pero también le doy mi opinión.

Y también vuelvo a repetir, con respecto a los datos y a los números, que en infinidad de oportunidades se han expresado. La semana pasada dije que eran 23 mil los efectivos. Si mal no recuerdo, creo que fue el legislador Cossar quien, al otro día, dijo que había 14 mil. Creo que fue así, señor presidente, no importa, no tiene demasiada importancia.

Sin embargo, lo que le quiero decir, precisamente, es que hay voluntad desde acá, pero que los temas de seguridad se resuelven, fundamentalmente, todos los días con respuestas concretas y, obviamente, la situación de crisis que vive este país; la situación económica que vive este país; las cuestiones de pobreza que hacen a la vida que tenemos hoy, y las respuestas que este Gobierno les da a todos estos temas, sin lugar a duda, van en línea con responder a los problemas de la inseguridad.

Porque, como decíamos los otros días, desconocer que cuando se generan fuentes de trabajo, que cuando se genera empleo, que cuando se iluminan las ciudades, que cuando se hacen nuevas rutas, que cuando se promociona el empleo y el trabajo, que cuando se atienden o se crean consejos barriales de prevención y de convivencia, que son distintas herramientas que hacen y que tienen como finalidad, señor presidente, precisamente, dar respuesta y atenuar estos problemas que son reconocidos por todos, nadie lo discute, desde ese punto de vista.

Pero nosotros tenemos la responsabilidad de llevar adelante la gestión y tenemos también la responsabilidad, cuando se nos pregunta, inclusive, cuando se nos preguntan temas sobre tablas, lo aceptamos; porque hoy, uno de estos 2 pedidos fue solicitado por una legisladora, que requería 5 minutos, y le ofrecimos la posibilidad de que lo integrara para que se pudiera discutir hoy la cuestión de la seguridad aquí, en este recinto, y no tenemos ningún inconveniente en hacerlo.

Pero, señor presidente, acá nada se dice respecto del trabajo que el Gobierno viene llevando adelante para darle una respuesta al narcomenudeo en esta Provincia de Córdoba; el trabajo que se ha venido realizando, y eso ha sido también producto de la creación de una herramienta que es la que nos ha permitido, precisamente, avanzar y aprender también, y dar respuesta a estos temas y, a su vez, entender que el narcomenudeo y el narcotráfico traen como consecuencia también la enfermedad de las adicciones, señor presidente.

Esta Provincia de Córdoba, en ese aspecto, tiene un dispositivo que es pionero en el orden nacional y que también da respuesta porque, obviamente, esos son otros aspectos que tenemos que incorporar, y hemos incorporado también a esta problemática como una problemática de la salud pública, y estamos trabajando y dando respuesta en ese sentido.

Por eso, a veces, me da la sensación de que los legisladores de la oposición, cuando miran, en vez de mirar con los ojos abiertos, miran por el agujerito de la cerradura -con todo respeto lo digo-, porque, si no, estamos minimizando los temas y estamos poniendo siempre sobre la mesa aquellas situaciones que han sido o que pueden ser dolorosas en todos los ámbitos donde se desarrolla el trabajo de un Gobierno que pretende darles respuesta a los problemas de la gente. Porque

nosotros somos los que tenemos la responsabilidad de gobernar esta provincia de Córdoba, y los que tenemos que garantizar también el funcionamiento de las instituciones.

Por supuesto, no vamos a agotar este tema en esta sesión, señor presidente, repito: no lo vamos a agotar.

Además, vuelvo a repetir cuál es la voluntad política de nuestro bloque en cuanto a los que significa la capacidad y la tolerancia porque, obviamente, nosotros creemos en el diálogo, señor presidente, no creemos en otra cuestión que no sea el diálogo; nos parece muy importante poder pensar diferente; respetar lo que piensan los otros, los demás, y dialogar para tratar de encontrar soluciones.

Pero, bueno, también pedimos, desde ese punto de vista, señor presidente, que haya una actitud comprometida en ese aspecto, y que no reiteremos temas, redundemos en cuestiones y repitamos cuestiones que ya muchas veces las hemos respondido, las hemos conversado.

Por eso, señor presidente, voy a pedir, en definitiva, el cierre del debate y el archivo de estos proyectos.

Si quedan dudas, o si los legisladores de la oposición, después, quieren reiterar pedidos de informes, lo podrán hacer con otras herramientas nuevas, lo podrán volver a reiterar, no hay ningún inconveniente, lo conversaremos en las comisiones y lo traeremos al recinto.

Para terminar, señor presidente pido el cierre del debate y el archivo de estos proyectos.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legislador Fortuna.

En consideración la moción de cierre de debate y el envío a Archivo de los proyectos 35518 y 35858.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobada.

Los proyectos van a Archivo.

#### PUNTO 55

##### Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

##### 35518/R/22

**Proyecto de Resolución**, iniciado por los Legisladores Cossar, Jure, Gudiño, Caffaratti, De Ferrari Rueda, Garade Panetta, Rossi, Rins y Carrillo, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al Consejo de Política Criminal y de Gestión de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana.

**Comisión:** Legislación General

-11-

#### **OBRA: RUTA ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38, TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL-LA CUMBRE. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO QUE LA ATRAVIESA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Archivo

**Sr. Presidente (González).**- Daremos tratamiento al punto 59 del Orden del Día, proyecto 35567, pedido de informe sobre el patrimonio arqueológico que atraviesa la traza de la ruta alternativa a la Ruta nacional 38.

Tiene la palabra la legisladora Luciana Echevarría.

**Sra. Echevarría.**- Gracias, señor presidente.

Traigo a debate este pedido de informe sobre el patrimonio arqueológico y sitios sagrados en el Valle de Punilla porque, si bien la Agencia Córdoba Cultura dio una respuesta, la misma no solo es incompleta, parcial, sino bastante escandalosa.

Lamentablemente, la respuesta no hace más que confirmar nuestra profunda preocupación sobre el prácticamente nulo cuidado de nuestro patrimonio, que fue lo que motivó, en su momento, la presentación de este pedido de informe.

Y este no es un tema menor, porque -como es de público conocimiento- la conflictividad social está creciendo cada día en esta zona a raíz del avance de la obra de la autovía y, como ya denunciarnos en reiteradas oportunidades, está avanzando sin licencia social y violando normativas y derechos elementales en las comunidades.

Hoy, no vamos a detenernos en el profundo impacto ambiental que esta obra está teniendo en nuestro monte nativo, sino en el patrimonio arqueológico y sitios

sagrados de nuestras comunidades originarias que, por supuesto, tiene un gran valor histórico y cultural.

Por eso, nuestra primera pregunta apuntaba a conocer cuál es el protocolo aplicado a las zonas de riesgo arqueológico ubicadas en la traza de la obra de la autovía de Punilla, y qué medidas se planeaban tomar a los fines de resguardar el patrimonio cultural y arqueológico.

Se nos responde únicamente que el protocolo está enmarcado en la Ley provincial 5543 y en la Resolución 181/24, cuando esas normativas no establecen un protocolo, ni detallan las medidas de resguardo para cada caso, es sólo el marco regulatorio.

También habíamos solicitado el detalle de los trabajos realizados, los procedimientos, participantes y resultados del relevamiento arqueológico de la zona y las concesiones otorgadas para las prospecciones correspondientes, bueno, esta pregunta fue ignorada completamente.

Otra pregunta apuntaba al protocolo, sitio y/o museo donde se pondrán en resguardo y custodia los bienes que integran el patrimonio arqueológico y cultural que surja de los hallazgos efectuados. Y ahí se nos responde que "en relación a los bienes que pudieran ser objeto de rescate arqueológico y paleontológico, en una primera etapa, está previsto que, luego de establecer su valor patrimonial, los bienes serán entregados, bajo inventario, en resguardo...", etcétera.

Y acá nos surgen otras preguntas: ¿quién decide si los bienes tienen o no valor patrimonial?, ¿quiere decir que hay bienes arqueológicos que pueden ser destruidos luego de ser declarado de no interés patrimonial?, ¿quiénes, cuándo y cómo se toman esas decisiones?

En el pedido preguntamos por qué se están desarrollando, y con qué autorizaciones, las obras correspondientes a la instalación de obradores y desmontes que -como se sabe- deben contar con un estudio de impacto arqueológico debidamente realizado y aprobado por las autoridades competentes.

Acá, la respuesta de la Agencia asume que los trabajos de instalación de los obradores y desmontes se iniciaron solo con la licencia ambiental, y esa licencia no fue otorgada luego de un estudio de impacto arqueológico, sino apenas con un trabajo de base. Para ser más claros, el informe con el cual se otorgó la licencia no incluyó ningún trabajo de prospección, ni excavación, ni sondeo, como establece la Resolución 181, en la cual dice basarse la Agencia; es apenas un informe de riesgo que consulta la bibliografía existente en la materia, algo completamente insuficiente para determinar zonas de baja intensidad arqueológica.

También preguntábamos si se había cumplimentado con la consulta para el consentimiento previo, libre e informado a las comunidades originarias, que es algo que es obligación por ley. A esto, obviamente, no lo respondieron, pero está claro que no; de hecho, voy a denunciar un hecho de suma gravedad.

En el mes de junio, se informó desde las comunidades la existencia de un sitio arqueológico denominado Taller Lítico Río Yuspe; se le notificó a la Justicia, al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y, por su intermedio, a la Agencia Córdoba Cultura. Este sitio era una cantera, taller de cuarzo prehispánica, donde grupos indígenas extrajeron rocas y confeccionaron utensilios que usaban en su vida cotidiana.

Les voy a mostrar una imagen, y pido disculpas si no se ve bien, pero acá hasta es un tema que te dejen pasar una imagen por pantalla.

-La legisladora Echevarría muestra fotografías.

Esto es una imagen de este sitio; esos puntos blancos son todos cuarzos arqueológicos. A pesar de que las autoridades estaban notificadas de este sitio relevado, el lugar quedó así, completamente destruido. Esta es apenas un ejemplo de todas las piezas como quedaron destruidas.

Es increíble, pero dolorosamente real; se ha perdido información muy valiosa para conocer los modos de trabajo de la roca de estas comunidades originarias, para conocer la antigüedad de este sitio, las clases de artefactos producidos, las técnicas de producción, los usos de esos artefactos, entre tantas otras cosas.

En definitiva, era un sitio que permitía conocer nuestra historia, pero es tal el desprecio, la desidia, que se decidió avanzar destruyendo todo y violando todas las normativas.

-Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidenta, legisladora Nadia Fernández.

Entonces, da mucha rabia ver como la Justicia no hace nada frente a estos hechos tan graves, que son delitos, a pesar de numerosas presentaciones y

denuncias realizadas -yo acá tengo apenas algunas-; denuncias, amparos, cautelares, hábeas corpus, de todo. Pero sí detienen ilegalmente a activistas ambientales, defensores territoriales de estos bienes comunes, y los detienen todas las semanas. Y decimos "ilegalmente" porque se están violando tratados internacionales, se viola el Acuerdo de Escazú que, para los que no saben, contempla la figura de los defensores ambientales y obliga a las autoridades públicas a garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Este acuerdo tiene jerarquía superior a las leyes, según lo dispuesto por el artículo 75, inciso 22), de la Constitución Nacional.

Después de mucha pelea, se logró una nueva resolución de la Justicia en respuesta a un hábeas corpus que exhorta a las Fuerzas de Seguridad provinciales y al Gobierno provincial a no tomar medidas que limiten la libertad ambulatoria de estos activistas ambientales y, a pesar de eso, siguen las detenciones, siguen las imputaciones.

Solo en un par de semanas se produjeron 20 imputaciones y 11 detenciones. Hoy, algunos legisladores de la oposición recibimos a varios de estos activistas, muchos de ellos imputados. Y la verdad es que los testimonios son terribles, escalofriantes -les diría-; detenciones con comisarios que no se identifican, sin orden judicial impresa, sin copia de las imputaciones; detenciones que son secuestros irregulares, y decimos esto porque durante varias horas nadie puede saber dónde están esas personas, ni siquiera sus abogados. Y, después, se llenan la boca hablando acá de defensa de la democracia, ¿qué democracia?

Por último, preguntamos en nuestro pedido de informes respecto al cumplimiento de la Ley nacional 25743, de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Ahí preguntábamos muchas cosas como el organismo provincial encargado del cumplimiento de esta ley, del estado actual del Registro de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos, las concesiones otorgadas, bueno, varias cosas. Y acá se nos responde, de manera textual: "En cuanto al cumplimiento de la Ley 25743, se informa que la Provincia de Córdoba no adhirió a dicha ley nacional", punto.

La verdad es que es insólito, salvo que hayamos declarado la separación de la Provincia de Córdoba del resto del país, somos parte del territorio nacional y debemos regirnos por las normas nacionales.

Esta ley se aprobó en el 2003 y, en su artículo 3º, establece que la misma es de aplicación en todo el territorio nacional, y, en su artículo 6º, se establecen los aspectos y tareas a cargo de las provincias. Si en casi 20 años la Provincia no reglamentó ni instrumentó nada de lo que le corresponde, es pura y exclusiva responsabilidad del Gobierno provincial, que está violando abiertamente una normativa nacional.

Evidentemente, lo que está pasando en el valle de Punilla y de Paravachasca no son casos aislados. Esto responde a una política permanente de desidia, desprotección y destrucción de nuestros bienes comunes en todo el territorio de la Provincia. Esto tiene que terminar, no pueden seguir avasallando todo.

Estas personas que hoy vinieron a la Legislatura no son "loquitos" que se ponen delante de las topadoras, son vecinos, vecinas, miembros de las comunidades originarias que agotaron absolutamente todas las instancias y fueron a todas las instituciones, se presentaron en la Audiencia Pública, presentaron -como dije antes- un montón de cosas en la Justicia; vinieron varias veces a la Legislatura; presentaron reclamos en el Defensor del Pueblo y todas las instituciones de este régimen, supuestamente democrático, que tienen el deber de velar por los derechos de estas personas, les están dando la espalda. Y, cuando quieren actuar de oficio y defender lo que quieren defender y lo que deben defender y se movilizan y se organizan, son reprimidos, son criminalizados.

¿Cuál es el delito que están cometiendo? Intentar hacer lo que el Estado debe hacer, que es proteger los bienes comunes de todos los cordobeses y cordobesas.

Por supuesto, nosotros vamos a estar acompañando estos reclamos, vamos a seguir acompañando estos reclamos, pero hacemos responsable a este Gobierno no solo de toda la destrucción ambiental y cultural que está sucediendo en estos sitios, sino que también los hacemos responsables de la integridad de todas estas personas.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Fernández).**- Gracias, legisladora.

Tiene el uso de la palabra la legisladora María Rosa Marccone.

**Sra. Marccone.-** Gracias, señora presidente.

Muy corto lo mío, para agregar sobre las responsabilidades que genera para la Provincia el haber dejado de lado el estudio arqueológico y paleontológico.

Miren, nosotros tenemos acá la respuesta a un pedido de informes, también una respuesta que no nos satisfizo y que no habíamos traído todavía a debate; una respuesta donde se nos da una resolución de la Agencia Córdoba Cultura, del 28 de enero del 2021, en la cual se dice expresamente que "se autoriza el estudio de impacto arqueológico que solicita la doctora María Andrea Recalde, previsto para los meses de mayo y junio del corriente año", y se señala que "los alcances de la presente autorización no implican extender autorización alguna para la ejecución de la obra civil en dicha ubicación geográfica".

O sea, lo único que están haciendo, lo único que la Agencia Córdoba Cultura hizo fue autorizar -después de que Caminos de la Sierras había entregado el estudio de impacto ambiental, en enero del 2021, a fines de ese mes- a que se empiece el estudio de impacto arqueológico que, como bien acaba de señalar la legisladora, es parte fundamental de todo el estudio de impacto ambiental.

El estudio paleontológico recién se autoriza a fines de febrero de 2021 y, entre las respuestas que nos dan, nos dicen que "se encuentra trabajando, desde julio, un equipo interdisciplinario de seguimiento del proyecto de estudio de impacto arqueológico".

O sea, teniendo en cuenta la firmeza y la claridad con que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que todos los estudios de impacto arqueológico y paleontológico tienen que ser absolutamente previos a la realización de cualquier intervención que atraviese espacios que se consideren reservados, que deben ser resguardados, si esto no se ha hecho y si se sigue avanzando en esta obra, no solamente se están vulnerando estos yacimientos, sino que también la Provincia -y, por lo tanto, la Argentina- podría incurrir en conductas que van a ser responsabilizadas y sancionadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La verdad es que no pensaba participar en el debate de este proyecto; me movió a ello el tener esta respuesta, pero, además -reforzando lo que acaba de decir la legisladora Echevarría-, el haber escuchado a los vecinos que defienden su realidad, su hábitat, y que ven vulnerados todos sus derechos.

No se puede, y creo que el Gobierno de Córdoba -y lo planteamos al hablar también de las prioridades, al hablar de las políticas públicas que hoy se han sancionado con tanta bambolla-, alguna vez, tendría que escuchar a la gente común, a la gente que vive en Córdoba, a la gente que transita en Córdoba, a la gente que defiende, por ejemplo, la Reserva Hídrica del Río Yuspe, que se va a ver modificada y contaminada con esta obra.

Realmente, conmueve escucharlos, y realmente lleva a pensar que hay una gran responsabilidad de este Gobierno, que la asume con total irresponsabilidad.

Por eso, creo que todos estos temas deben ser debatidos en profundidad, y se debe rever qué es lo que se está haciendo con esta mega obra, que por ningún lado encontramos una explicación coherente que nos dé razones de cuáles son los beneficios tan importantes que ameritan pasar por encima -y literalmente se pasa por encima- de los intereses, la vida y el hábitat de tantos cordobeses.

Nada más. Gracias.

**Sra. Presidenta (Fernández).-** Gracias, legisladora.

Continúa con el uso de la palabra la legisladora Agüero.

**Sra. Agüero.-** Muchas gracias, señora presidenta.

A propósito de este pedido de informe acerca del patrimonio cultural y arqueológico y de las comunidades originarias, y las respuestas que se han brindado, primero, quiero decir que cansa -y cansa bastante- que estas respuestas a los pedidos de informe sean no solamente incompletas e insuficientes, sino que también intenten ocultar la verdad con respuestas ambiguas, con falta de datos, con respuestas absolutamente engañosas.

Como ya lo decían ambas legisladoras que me precedieron en el uso de la palabra, hoy hemos tenido una reunión con las y los defensores ambientales, en este caso del Valle de Punilla; muchos de ellos y ellas imputados, imputadas, que son perseguidos y violentados por el solo hecho de defender los bienes comunes.

Los hemos escuchado en esta oportunidad -y en muchas otras oportunidades- a estos defensores ambientales y territoriales denunciar de manera contundente no solamente que se está liquidando una reserva arqueológica, sino también que los

arqueólogos, muchas veces, tienen que ir corriendo detrás de una topadora para hacer la prevención y la preservación de ese territorio que está plagado de piezas arqueológicas. Porque, en realidad, todos los estudios de impacto que se llevan adelante son completamente insuficientes y, además, y lo digo sin tender un manto de sospecha, sino que lo digo como denuncia, porque a acá lo trajeron los defensores ambientales esta mañana.

Además, esos estudios de impacto ambiental, efectivamente, encubren un negocio; un negocio que se pretende llevar adelante a cualquier costo, a costa de la naturaleza, arrasando el bosque nativo, a costa de la fauna, de la flora, y de las piezas arqueológica que allí se encuentran.

Arrasando el bosque nativo con topadoras, arrasando el patrimonio arqueológico y -decía recién- la flora y la fauna. Y, por si no han visto circular la imagen...

-La legisladora Agüero muestra una fotografía.

No se va a poder ver acá porque es muy pequeña, pero búsqüenla, googléenla, por favor les pido, la imagen de un lagarto overo partido a la mitad.

Pero, bueno, efectivamente, no les importa ni el lagarto overo, ni la ciudadanía del Valle de Punilla, ni los yacimientos arqueológicos. Al Gobierno de Hacemos por Córdoba no le importa absolutamente nada.

Por eso, hoy hemos recibido a los defensores ambientales, quienes nos comentaron y denunciaron que, incluso, ha habido intentos de coimas a los arqueólogos para que hagan la vista gorda y se pueda avanzar sobre ese territorio, para poder pasar con esa mega obra faraónica de campaña electoral que levanta como bandera este Gobierno, que es la autovía ilegítima, que no tiene licencia social.

El Gobierno ha decidido llevar adelante este emprendimiento avasallando no solamente los derechos ambientales, sino los derechos más básicos de las personas que viven en ese lugar. Pero mucho más grave es que han puesto a la Policía de Córdoba a cuidar y defender a las empresas para que puedan llevar adelante esa obra; esa policía que es pagado por el Gobierno de Córdoba, es decir, con los impuestos de toda la ciudadanía, no es ninguna guardia privada la que arremete contra los defensores ambientales, esos defensores ambientales a los que no solamente se los amedrenta y se los imputa, sino que se los caza en medio del bosque; una persecución gravísima a esa población.

Por eso, es enorme la preocupación no solamente de la gente que vive en ese lugar, sino de toda la ciudadanía.

Desde el bloque de Izquierda Socialista en el Frente de Izquierda Unidad, vamos a seguir insistiendo no solamente con nuestro rechazo a este tipo de obras, sino fundamentalmente en llevar adelante el control, a partir de los pedidos de informe, pero les vamos a pedir que, por favor, algún día digan la verdad.

Otras y otros, hoy, hemos venido a denunciar acá que se están llevando por delante el ambiente, el territorio, el patrimonio y a los habitantes; se están llevando puesta a la gente no solamente deteniéndola, sino también con secuestros, porque hay personas que han sido detenidas durante horas y no se ha dado ningún tipo de información ni a sus familiares ni a sus abogados acerca de dónde estaban esas personas, a las que han mantenido, incluso, esposadas, sin agua, sin comida, personas que necesitaban atención médica y no les ha sido brindada.

A tal punto -y lo voy a decir en este recinto, como lo dije en Labor Parlamentaria- que, hoy, esta gente venía acá a ser recibida, a ser atendida, cuando yo personalmente ni siquiera sabía a qué hora iban a llegar, el policía de la puerta me detuvo para decirme si yo era la legisladora que iba a recibir a los defensores ambientales, que solamente podían ingresar 2 personas y que le diera un listado con los nombres y documentos.

Además de que a esta gente también se la detuvo, porque venían caminando desde la Terminal para acá y se la detuvo en inmediaciones de la Casa de Gobierno para hacerles una requisita, porque así trata el Gobierno de Hacemos por Córdoba a la ciudadanía. Además de las vallas, tiene a la policía para poder meter palos como quieran.

Esta es parte de la política ecocida, extractivista; es la política que se llevó puesto el bosque nativo en esta Provincia; es parte de la política represiva que lleva adelante este Gobierno.

Hoy votaron una declarativa por el atentado contra la Vicepresidenta aludiendo y tomando palabras como la democracia e invocando la paz social. ¿Esta democracia?

La democracia que solamente tiene palos, topadoras, balas de goma, detenciones, la falta de derechos humanos para un sector de la población, ¿esa democracia?

¿Cuál paz social? ¿La que quieren utilizar como mordaza para que no podamos denunciar estos gravísimos hechos? ¿La paz social que quieren utilizar como mordaza para que la ciudadanía no reclame en las calles, para que el pueblo trabajador, los defensores ambientales y territoriales no puedan expresarse, por miedo, con amedrentamientos, con detenciones, con la represión policial? ¿Esa democracia?

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Oscar Félix González.

De ninguna manera vamos a acordar con apelar a ese tipo de paz social que pretenden, porque esta democracia que quieren imponer -y que imponen- es la democracia del ataque a los derechos humanos básicos -al derecho al hábitat, al derecho a un ambiente saludable, al derecho al cuidado del patrimonio, de los bienes comunes-, del ataque al patrimonio arqueológico, a las comunidades originarias, a las que se desconoce. Es la democracia de los actos represivos, que no son propios de esta provincia ni de estos tiempos solamente, ya los hemos visto en otras épocas y los hemos visto a lo largo y a lo ancho de este país, gobierne quien gobierne. Esa es la democracia que aplican en contra del pueblo.

Y, en este mismo momento, mientras hablamos, debatimos esta cuestión que tiene que ver con el ambiente y con el ecocidio, en este mismo momento, esta provincia se está prendiendo fuego; el Valle de Punilla se está prendiendo fuego, y un montón de otros lugares, las Sierras Chicas se están prendiendo fuego.

¿Y saben qué? Fueron a sacar agua de uno de los diques para apagar los incendios y lo único que sacaron fue barro, porque tampoco esta respetado el derecho al agua, ni están cuidando el agua saludable, el agua potable.

En definitiva, señor presidente, quiero comentarles que las defensoras y defensores ambientales que estuvieron en esta Legislatura hoy han dejado una carta dirigida a todos los legisladores y a todas las legisladoras de este Cuerpo, no solamente a quienes lo recibimos.

Voy a leer un extracto, simplemente, porque la carta tiene 3 páginas, pero se la vamos a hacer llegar -no se preocupen- a cada uno de ustedes.

“Nos dirigimos a ustedes y nos presentamos como vecinos de Punilla, que estamos padeciendo día a día la injusticia ambiental que avala la destrucción de nuestro territorio, nuestros bosques, con la fauna que aquí habita, las cuencas de agua y nuestra historia y vestigios arqueológicos.

No nos permiten vivir en armonía con el territorio; no nos permiten amar la tierra que nos da la vida y a la que todos vamos a volver en algún momento.

Conformamos un grupo de mujeres, hombres, niños y abuelos que estamos salvaguardando el territorio, muchos de nosotros tenemos linaje indígena y estamos orgullosos de que así sea.

Hoy estamos siendo invadidos, una vez más; estamos siendo despojados de lo poco natural que nos queda, y lo están haciendo con la represión policial, con las fuerzas que las armas les otorgan, y amparados por la Justicia que permanece muda e inerte en este momento crítico, mostrándose a merced de los intereses de empresas privadas que, junto al Gobierno de la provincia de Córdoba, se ensañan con el atropello, que es el IRSA.

Lo único que esperamos del Estado es respeto, y lo que encontramos es atropello. No queremos vivir en nuestro territorio donde el gobierno diga cuántos árboles y cuánta fauna silvestre tiene que haber.

Este territorio es nuestra casa y el gobierno no es quien decide sobre el permiso que otorga de contaminación y/o desaparición del Yuspe y sus aguas cristalinas. No queremos que el gobierno decida por nuestro territorio y en contra de nuestra calidad de vida.

En este proyecto inhumano, que está dejando un espacio devastado, lleno de desechos, al que no le vamos a permitir que sigan destruyendo y en el que no queremos ver la manipulación de la Justicia al servicio de lo ilegal.

En este gobierno, se creen una especie de súper emperador con poderes especiales, que también gobiernan la naturaleza, que la saquean, que creen que la tienen a su servicio, desmontando y quemando, dejando tierra arrasada.

Están demostrando el fallido de sus actos al punto que Córdoba se está quedando sin agua y necesitan ocultar la situación generada por ellos mismos en estos últimos 20 años.”

Continúa la carta denunciando los actos represivos, la militarización del territorio, la persecución, las imputaciones.

Y finaliza: "Tenemos argumentos de sobra y también muchos expedientes que están llenos de polvo en los cajones de la Justicia de Córdoba.

El Gobierno de Juan Schiaretti nos quiere callados, torturados, e invisibles a los ojos de nuestros vecinos y de todos los cordobeses.

Vecinos Autoconvocados y Unidos por Punilla".

En definitiva, señor presidente, desde Izquierda Socialista en el Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad, por supuesto, vamos a seguir acompañando a los vecinos en estas denuncias y en la defensa del ambiente, de los bienes comunes, del patrimonio arqueológico.

Les hago la invitación y el desafío de que, si tanto les gusta hablar de democracia y de diálogo, reciban a los vecinos de Punilla, a los vecinos de Paravachasca, reciban al conjunto de la ciudadanía acá, en la Casa de la Democracia, como tanto les gusta decir.

Al igual que lo dijo la legisladora informante, hacemos absolutamente responsable no solamente a la Policía, a la Justicia y a Hacemos por Córdoba, sino, principalmente, al Gobernador Schiaretti, por el patrimonio cultural, por los bienes comunes destruidos, por la destrucción ambiental y, principalmente, por la integridad y la seguridad de cada una y de cada uno de los vecinos de Punilla, de Paravachasca, etcétera, no solo de los vecinos, sino de los abogados también que han sido amedrentados, los hacemos responsables de cualquier cosa que les pase a estos ciudadanos y ciudadanas.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora.

Tiene la palabra la legisladora Irazuzta.

**Sra. Irazuzta.**- Gracias, señor presidente.

No quería dejar de participar en este debate, considero que es un debate importante. Sé que estamos cansados, ha sido un día largo, y voy a ser muy breve.

La obra pública es una gran herramienta de inversión; sin embargo, las necesidades de la sociedad cordobesa no coinciden con las prioridades de este Gobierno. En este sentido, la autovía de Punilla constituye un claro ejemplo.

Desde el comienzo, muchos actores sociales, como ambientalistas, pueblos originarios, especialistas y, sobre todo, vecinos, se expresaron contra la traza aprobada.

Las expresiones de la ciudadanía en la Audiencia Pública Ambiental, donde hubo más de 600 participantes, con más del 90 por ciento en contra de este proyecto, fue la primera instancia institucional de expresión que demuestra que no todos los pobladores de la zona creen que la autovía a construirse sea la mejor decisión, faltando agua potable, cloacas, gas, y edificios escolares en condiciones.

Los EIA presentados están bajo un manto de sospecha respecto a su imparcialidad. Por ello, es que toda obra pública debe justificarse bajo criterios de urgencia y de necesidad.

Las demandas sobre la traza de la obra radican también en cuestiones ambientales como la protección del bosque nativo, reservas de agua, pero también por el riesgo de que se degrade o elimine el valor arqueológico y ancestral de la zona.

Sobre estos temas ya se han expresado, desde enero, asociaciones como la Asociación Amigos del Río San Antonio, o FUNAM, y ya han explicado especialmente las legisladoras Echevarría, Marcone y Agüero, detalladamente sobre el sitio arqueológico en cuestión, y que es el motivo de este pedido de informe.

Pero, no podemos dejar de señalar los amparos ambientales cajoneados, las órdenes judiciales que no son notificadas debidamente, las imputaciones sin orden judicial a la vista, las amenazas, y presencia policial sin su debida identificación, que continuaron desde el primer acampe -que se hizo creo que en el mes de mayo- hasta los últimos hechos y detenciones del día de hoy.

Ya dijeron las legisladoras que hoy recibimos a Vecinos Autoconvocados y Unidos por Punilla; y lo que yo saco en conclusión de estos testimonios, algunos desgarradores, que escuchamos hoy, es que lo que esperan del Estado es respeto.

La realidad es que para avanzar con una política pública que logre satisfacer las necesidades o cumplir un objetivo, no podemos ignorar la voz de los actores afectados; no podemos no comunicar con transparencia; el Estado no puede decidir unilateralmente bajo sus criterios.

Solamente eso, señor presidente.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (González).**- Gracias, legisladora.

Tiene la palabra la legisladora Nadia Fernández.

**Sra. Fernández.**- Gracias, presidente.

Bueno, hasta donde entendí, no quieren que se haga la alternativa a la Ruta 38, pero quiero informarles que es un hecho. Nosotros defendemos esta obra y muchos ciudadanos -la mayoría- la defienden.

Entonces, cuando se habla de vulneración de derechos, o de que falta consenso social para esta obra, le puedo decir, presidente, que están equivocados.

Primero, quisiera saber, por Secretaría, cuáles son los pedidos de informes que se están tratando, si me pueden repetir el número. ¿Es uno o dos?

**Sr. Presidente (González).**- Es uno solo, es el punto 59 del Orden del Día, proyecto 35567, pedido de informe sobre patrimonio arqueológico que atraviesa la traza de la ruta alternativa.

**Sra. Fernández.**- Está bien, perfecto.

Porque también hay otro, de la legisladora Marcone, que fue respondido por distintas comisiones: el de la legisladora Luciana Echevarría se respondió por la Comisión de Cultura, con la presidenta Sara García, y el de Marcone se la entregué a la respuesta personalmente, además, con la información, con el estudio de impacto ambiental, que fue aprobado por una resolución; el estudio de impacto ambiental consta de 300 páginas; la resolución de Ambiente es de 70 páginas y, además, otros anexos en relación a lo que ella preguntaba, entre ellos, también la resolución de Cultura.

Si usted analiza y ve -si se lee- el estudio de impacto ambiental, el estudio de 300 páginas, realizado por la bióloga Alejandra Toya, en este caso; que fue elevado a la Secretaría de Ambiente, y que fue el estudio que se aprobó, a partir de la página 160 se reconoce, se geolocalizan todos los sitios arqueológicos y se habla también de una situación sociocultural acerca de los pueblos originarios; se mencionan todas las comunidades que viven o que vivieron en la zona, y, además, se menciona qué hacer frente a la posibilidad de que aparezcan restos arqueológicos y paleontológicos.

Y se establece, para ello, que se visualizó, se detectó la posibilidad de 1000 sitios arqueológicos, que incluyen sitios residenciales a cielo abierto, abrigos rocosos, sitios con arte rupestre, entierros, lugares de molienda comunal, entre otros: citan estudios muy interesantes, como que fuimos a verlos, también, de Matías Medina, que realizó investigaciones alrededor de las localidades de La Falda, Villa Giardino, Huerta Grande, donde él mismo localizó 25 sitios arqueológicos.

A partir de ahí, se hace una clasificación de: sitios a cielo abierto; sitios de área de molienda; sitios de cantera taller; sitios en abrigos rocosos, etcétera, y se establecen también las definiciones de riesgo arqueológico y paleontológico.

En consecuencia, hay un equipo consultor que fue delimitando esas zonas que tengan potencialidad de patrimonial arqueológico y paleontológico y que requieren la implementación de medidas apropiadas para la protección. Esas zonas están denominadas como: riesgo arqueológico máximo, riesgo arqueológico mínimo, moderado, bajo, etcétera. Y se establece, claramente, qué hacer frente a esas situaciones.

Por ejemplo, en riesgos arqueológicos máximos, que son zonas que se marcaron en color rojo, acá están los mapas bien.

-La legisladora Fernández muestra una fotografía en una publicación.

No pedí autorización para verlos, pero está muy claro y se hace una impresión en color -le regalé una a la legisladora Marcone- donde está clarito dónde están ubicados, son delimitaciones de zonas de riesgo con polígonos rojos, con polígonos naranjas, polígonos amarillos; la traza proyectada está en azul.

Por ejemplo, cuando hay un riesgo máximo se propone la realización de prospecciones, que son relevamientos en campo, en búsqueda de sitios arqueológicos intensivos antes del inicio, y monitoreos con supervisión permanente durante la ejecución de la obra, y así sucesivamente.

Son más de 50 páginas con mapas, con números y tramos entre progresivas, etcétera. Recomendando una lectura exhaustiva antes de, por ejemplo, llegar a afirmar delitos que deberían hacer la denuncia donde corresponde.

Por otro lado, presidente, en relación a las cuestiones ambientales, a la protección ambiental, creo que hay una lectura o una biblioteca para una cosa y una biblioteca para la otra, porque, francamente, nosotros apuntamos a la disminución -y tenemos compromisos internacionales en relación a esto- de las emisiones. En

consecuencia, todo lo que signifique desconcentrar y proteger las poluciones dentro de las ciudades que se ubican a lo largo de la actual 38, es preocupante, y es necesario disminuir las poluciones, disminuir la huella de carbono y, en este sentido, la autovía, esta alternativa de la Ruta 38, va a ayudar.

A mí me preocupa, sinceramente, que la legisladora Echevarría hizo mención al tema de los sitios arqueológicos y dijo que no le habían respondido, que le preocupaba que no hubiéramos adherido a la ley nacional.

La verdad es que nosotros tenemos una ley, que es de 1973; esta ley que ella cita, la ley nacional, es de 2003 -si no me equivoco-, o 2005, y siempre que estemos dentro del piso mínimo de protección, como dispone el artículo 41 y la Ley General de Ambiente, no sería correcto decir que hay una violación de la Constitución o de las leyes en este sentido.

Por otro lado, presidente, tenemos que, en 2015 -si no me equivoco-, se creó un Consejo de Pueblos Originarios, de Pueblos Indígenas, que está vigente, que lo conforman 14 pueblos, 14 comunidades; tuve la posibilidad de recibirlos hace unos meses aquí, hablamos acerca de esta ruta, y ellos estuvieron y reconocieron y manifestaron públicamente que estaban trabajando con los equipos de Cultura en relación a los sitios arqueológicos.

Además, este Consejo, que fue creado mucho antes de que en la Argentina se empezara hablar o tomara estado en la agenda pública, en la agenda comunicacional, la cuestión de los pueblos originarios, nosotros los reconocemos y, además, son un Consejo Asesor del Poder Ejecutivo.

Hay que decir también, presidente, que a mí me preocupa porque creo que estas cuestiones se pueden dirimir en paz, y cuando aquí se trae únicamente la versión, o una campana, de algunos grupos pequeños, que yo no digo que no es válido, a lo mejor, lo que plantean, están en todo su derecho. Ahora, si voy a tirarme debajo de las máquinas, si voy a romper las máquinas, si voy a decir que tienen la verdad -se dijo tanto la palabra "verdad" en esta sesión, presidente-, y creer que se tiene el monopolio de la verdad es preocupante, sobre todo, por parte de estos grupos que tienen como lógica impedir el avance de la obra pública, fundamentalmente, porque la impulsa el Estado.

Porque creo que son grupos mesiánicos, son grupos, a veces, anticiencia, antivacunas, y lo que se diga, presidente, siempre va a estar teñido de alguna sospecha. Fíjense que se juntaron todos los intendentes -y en esto me quiero detener- de las ciudades que están a lo largo de la 38, manifestaron su preocupación; ningún legislador aquí dijo "sí, también los intendentes, que fueron elegidos por el voto popular".

Porque la verdad es que, cuando hablamos de democracia, digamos también que la principal vía para garantizar la democracia es el voto popular, universal, y por eso llegamos a la toma de decisiones dentro del Estado, y por eso los señores intendentes son intendentes, y creo que tienen algo de derecho para opinar acerca de la construcción de esta obra pública que, en definitiva, hace a la actividad de sus pueblos, de sus ciudades y que también se vieron hostigados, violentados, perseguidos, linchados por algunos grupos, o por algunas elites o grupos mesiánicos que creen que tienen la verdad en relación a las políticas ambientales. La verdad es que es preocupante cuando un intendente se sienta en un bar para hablar con un vecino y entran a linchar a un intendente.

Y, después, salen amparos. Fíjese, presidente, la actitud de la Justicia, porque también esto es preocupante y lo voy a decir: cuando, por ejemplo, se habla de un amparo en una Cámara, el juez opina: "es preocupante la situación y resulta entendible la batalla que libran los activistas ambientales para combatir el menoscabo de los ecosistemas", y habla de violencia institucional, de acoso y de hostigamiento hacia estos ciudadanos que se manifestaron, lincharon -o pretendieron linchar- a algunos intendentes. Y no dijeron nada los intendentes, no es que no dijeron, sino que, francamente, es más, se hicieron algunas denuncias porque la verdad es que la política del escrache y del linchamiento es lo más dictatorial que se ha visto, lo más antidemocrático que estamos viendo.

Esta obra se ajusta a derecho, esta obra cumple con todo lo exigido por la ley. Entonces, la verdad que no sé qué hay que probar...

**Sr. Presidente (González).**- La legisladora Marcone le solicita una interrupción, ¿se la concede, legisladora Fernández?

**Sra. Fernández.**- Sí, adelante.

**Sr. Presidente (González).**- Tiene la palabra para una interrupción.

**Sra. Marcone.-** Gracias, señor presidente.

Quería preguntarle, por su intermedio, si entendí mal, o la legisladora está criticando el fallo del juez y considerando que es inapropiado.

**Sr. Presidente (González).-** Continúe con la palabra, legisladora Nadia Fernández.

**Sra. Fernández.-** Sí, entendió bien, legisladora. La legisladora Nadia Fernández, que es quien habla, critica este fallo, claramente, y es preocupante. ¿Sabe por qué? Porque entiende que un intendente, o varios intendentes, no tienen ningún derecho, que los concejos deliberantes no tienen ningún derecho, y estamos frente al peligro donde, a lo mejor, 2 o 3 ciudadanos, que ni siquiera viven en esa localidad, o en esa zona, se presenten, bajo un sello, a exigir que se pare una obra, a romper máquinas que no son de su propiedad, a cometer delitos en nombre del ambiente, y que nadie diga nada.

Claro que lo crítico; es sumamente peligroso y atenta contra la democracia, porque resulta ser que más de 20 consejos deliberantes de esta Provincia, más de 20 intendentes no tienen ninguna posibilidad de opinar a favor de una obra pública...

**Sr. Presidente (González).-** La legisladora Echeverría le solicita una interrupción.

**Sra. Fernández.-** Termino la idea y después lo considero.

A favor de una obra pública que hace -reitero- a la conectividad y que, además, tiene un impacto positivo ambiental, bueno, y superador a la situación actual.

Entonces, francamente, presidente, creo que oficialismo ha tenido la muy buena voluntad de acercar toda la documentación necesaria para que se hagan planteos serios, técnicos, porque hay mucha gente que está trabajando en distintas áreas del Gobierno, y también de Caminos de las Sierras, ingenieros, arqueólogos, trabajadores sociales, abogados, escribanos.

Aquí se muestran fotos, pero la verdad es que yo quisiera saber si certificaron con escribano público qué es lo que hay en una primera foto después estaba en la segunda.

Francamente, no sé qué vienen a plantear; no lo sé, me permito dudarle porque creo que están atravesados por una ideología; la ideología del no desarrollo, la ideología de la anticiencia, de la antitécnica. Creo eso, sinceramente.

Entonces, para discutir políticas ambientales, sinceramente, presidente, siempre tratamos no solo de escuchar a toda la ciudadanía, justamente, no solo a las minorías, también a las mayorías.

**Sr. Presidente (González).-** Legisladora Echeverría, no se la concedió a la interrupción la legisladora Nadia Fernández.

**Sra. Fernández.-** Sino que también me permito en esto instar a los legisladores y las legisladoras que opinaron al respecto, a que reflexionen en esto y que hagan un estudio exhaustivo.

Nosotros ponemos a disposición nuestros técnicos, los asesores, para que también los ayuden a la correcta interpretación de lo que es un estudio de impacto ambiental y de lo que marca la Ley General de Ambiente en este sentido, para no dejarse atravesar -la verdad, sin pretender descalificar ninguna mirada- por ideologismos, por posiciones -diría- de neoludismo verde que, en definitiva, termina pretendiendo empujar o instaurar una falsa agenda ambiental. Sin embargo, a estos grupos no los veo reclamando en ningún barrio de sectores populares cuando faltan cloacas, no los veo, esa es la verdad. Entonces, francamente, presidente, creo que está todo...

**Sr. Presidente (González).-** Legisladora Nadia Fernández, ahora la legisladora Marcone le solicita una interrupción.

**Sra. Fernández.-** No, ya le concedí. Vamos a cerrar aquí.

Lo que digo es lo siguiente: en esta obra vienen a traer argumentos arqueológicos y paleontológicos sin haber leído ni estudiado las páginas 160 a 197, donde dicen claramente qué hay que hacer cuando se encuentran restos arqueológicos y paleontológicos...

-La legisladora Marcone habla fuera de micrófono.

**Sr. Presidente (González).-** No le concede la interrupción, guarde silencio y compostura.

Continúe, legisladora Fernández.

**Sra. Fernández.-** En donde nosotros -reitero, como muchas veces ya lo dijimos aquí- estamos comprometidos con la agenda ambiental; esta es una

Provincia que destina el 30 por ciento de su superficie, y no hay otra provincia en la Argentina que destine el 30 por ciento de su territorio a áreas naturales protegidas, ninguna, ninguna.

Ayer, casualmente, cuando se hablaba de incendios y se rasgan las vestiduras, situación preocupante en donde, en más de una oportunidad, vinimos aquí a decir qué pasa con los incendios, y la verdad es que la participación de algunos opositores -no digo de todos, de algunos- ha sido muy escueta, porque usan estas cuestiones que son graves para la gente, para todos los cordobeses y cordobesas, para hacer política y venir acá -como ya dijimos- a montar un show, y después a hacer videos, ponen mi cara con zoom, etcétera, etcétera.

De todos modos, no importa eso, pero digo lo siguiente: nosotros entendemos que la Provincia de Córdoba viene avanzando, profundizando la agenda ambiental más que nunca y, en relación a otras provincias -hago mal en decirlo, pero lo digo-, muchísimo mejor, de avanzada y de vanguardia, presidente.

En consecuencia, creo que cuando se habla de reducir, de descarbonizar nuestros modelos productivos es necesario invertir en obra pública; así se resuelven las cuestiones ambientales, y esta es una obra de estas características.

Presidente, con esto le voy a pedir el archivo, por supuesto, porque fue respondido el pedido.

Y nosotros nos vamos a encargar también de publicar lo que le respondió a la legisladora la Secretaría de Ambiente, y vuelvo a decir que todo esto, con sólo googlear, está colgado en las páginas, por supuesto, son 300 páginas del estudio de impacto ambiental para la alternativa de la Ruta 38 que, antes de traerlo a este recinto, sugiero una lectura rigurosa.

Nada más, y pido el cierre del debate, presidente.

**Sr. Presidente (González).**- En consideración la moción de cierre de debate y el envío a Archivo del proyecto 35567.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (González).**- Aprobada.

El proyecto se envía a Archivo.

#### PUNTO 59

#### Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

#### 35567/R/22

**Proyecto de Resolución**, iniciado por la Legisladora Echevarría, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 C.P.) sobre diversos aspectos referidos al patrimonio arqueológico que atraviesa la traza de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38, Tramo: Variante Costa Azul-La Cumbre".

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**Sr. Presidente (González).**- No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Castro que proceda a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto.

-Así se hace.

**Sr. Presidente (González).**- Queda levantada la sesión.

-Es la hora 19 y 58.

**Nora Mac Garry**

**Subdirectora del Cuerpo de Taquígrafos**

---

**Manuel Calvo**

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

**Juan Manuel Gallo**  
Secretario de Coordinación  
Operativa y Comisiones

**Guillermo Carlos Arias**  
Secretario Legislativo